

VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 13
DEL 11 DE OCTUBRE DE 2005LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS
MINIMAS SOBRE READAPTACION
SOCIAL DE SENTENCIADOS

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: A continuación, tiene el uso de la palabra nuestro compañero, el diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.

El diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa: Con su permiso, diputada Presidenta; ciudadanos diputados, ciudadanas diputadas: Jorge Leonel Sandoval Figueroa, en su carácter de diputado federal integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LIX Legislatura, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución General de la República; y 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable Asamblea iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

Nuestro sistema penitenciario tiene su origen en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que sólo por delitos que merezcan pena corporal habrá lugar a la prisión preventiva; y, conforme a la legislación penal, las sanciones privativas de libertad ordenarán el aislamiento del delincuente de su núcleo social. Las penas de prisión son agotadas en los centros penitenciarios establecidos por la Federación, los estados de la República y los municipios, a través de convenios generales, con la finalidad de readaptar al delincuente, atendiendo el delito cometido en agravio de las personas o la sociedad. El sistema de prevención y readaptación social mexicano en la actualidad se encuentra redefinido por las reformas hechas a la Ley Orgánica de la Administración

Pública Federal publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000, la cual replanteó las facultades de la extinta Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, antes dependiente de la Secretaría de Gobernación. A partir de su creación, la Secretaría de Seguridad Pública federal pasó a ser la responsable del sistema penitenciario federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. En ese contexto, la prevención y readaptación social en México sufrió una transformación con objeto de brindar mayor autonomía a las políticas de administración carcelaria a fin de erradicar la corrupción, la violencia, la gestación de motines en los centros penales de manera efectiva, transparente, en acciones coordinadas por el órgano administrativo desconcentrado denominado Coordinación General de Prevención y Readaptación Social.

En tal sentido, ese órgano actúa dentro del marco de colaboración interinstitucional a través de la ejecución de penas, supervisión de los programas o campañas vigentes para la eficaz prevención del delito y la readaptación social, logrando crear un clima de mayor certidumbre en los penales, como ocurrió el presente año en los centros penitenciarios federales inspeccionados, logrando desarticular posibles movimientos de internos, los cuales contaban con artefactos prohibidos en su poder.

Sin embargo, las tareas de la Coordinación General de Prevención y Readaptación Social de ningún modo podrán ser completamente exitosas si no reformamos la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados porque no ha sido actualizada para legitimar las atribuciones inherentes a sus funciones porque aún existen las facultades que literalmente la ley confiere a la desaparecida Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, antes dependiente de la Secretaría de Gobernación.

Las generaciones de legisladores de los últimos 30 años han ponderado el contenido de las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos del Consejo de Europa, adoptadas desde 1955, lo cual ha trascendido en el criterio del

sistema de prevención y readaptación social que administra la Secretaría de Seguridad Pública federal. Por tal motivo debemos contribuir a perfeccionar los ordenamientos legales aplicables para garantizar no sólo la igualdad jurídica sino, también, el respeto de la condición humana de los internos a través de estas reformas, que contribuirán a fortalecer la justicia en la ejecución de penas. Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, para quedar como aparecen publicadas en la Gaceta Parlamentaria del 4 del presente mes y año.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los once días del mes de octubre de 2005. Solicito de manera atenta y respetuosa, diputada Presidenta, que se publique íntegra la presente iniciativa en el Diario de los Debates. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, a cargo del diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa, del grupo parlamentario del PRI

Jorge Leonel Sandoval Figueroa, en su carácter de diputado federal integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LIX Legislatura, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución General de la República; y 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; somete a la consideración de esta honorable asamblea iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Nuestro sistema penitenciario tiene su origen en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que solo los delitos que merezcan conforme a la legislación penal, sanciones privativas de libertad mediante el aislamiento del infractor de su núcleo social para regenerarlo o en su defecto permanezca de manera permanente, extinguirá la pena que determine la autoridad jurisdiccional.

Las penas de prisión son agotadas en los centros penitenciarios establecidos por la Federación, los Estados de la

República y los municipios a través de convenios generales, con la finalidad de readaptar al delincuente con base a programas de trabajo y educación atendiendo las circunstancias del delito cometido en agravio de las personas o la sociedad.

El sistema de prevención y readaptación social mexicano en la actualidad se encuentra redefinido por las reformas hechas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000, la cual replantó las facultades de la extinta Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social antes dependiente de la Secretaría de Gobernación, con la creación de la Secretaría de Seguridad Pública federal, la cual es encargada de la administrar el sistema penitenciario federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 Bis de la ley citada.

En este contexto, la prevención y readaptación social en México sufrieron una transformación con objeto de brindar mayor autonomía a las políticas de administración carcelaria a fin de erradicar la corrupción, la violencia, la gestación de motines al interior de los centros penales de una manera efectiva, transparente, coordinado por un órgano administrativo desconcentrado con autonomía técnica y operativa en el desarrollo de sus funciones, denominado Coordinación General de Prevención y Readaptación Social.

En tal sentido, este órgano actúa dentro del marco de la colaboración interinstitucional a través de la ejecución de penas, supervisión de los programas o campañas vigentes para la eficaz prevención del delito y readaptación social, logrando crear un clima de mayor certidumbre al interior de los penales, como ocurrió el presente año en los centros penitenciarios federales inspeccionados, logrando desarticular posibles movimientos de internos los cuales contaban con artefactos prohibidos en su poder.

Sin embargo, las tareas de la Coordinación General de Prevención y Readaptación Social, de ningún modo podrán ser completamente exitosas, si no reformamos la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, porque no ha sido actualizada para legitimar las atribuciones inherentes a sus funciones de definidas en los artículos 2, 3, 5, 6, 10, 17 y Transitorio Cuarto, máxime que se desempeña en el marco de la legalidad, pero aún existen las facultades que literalmente la ley confiere a la desaparecida Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social antes dependiente de la Secretaría de Gobernación.

Es importante que los centros penitenciarios evalúen las políticas o actividades a realizar en todo el país, mediante la estricta aplicación de la normatividad sobre readaptación social, observando en los cuerpos de seguridad del interior de los reclusorios el respeto a los derechos humanos para una mejor verificación del cumplimiento de las penas impuestas, encomienda que debe observarse en el tratamiento de los delincuentes y más aún los que poseen algún tipo de discapacidad.

Por ello resulta trascendental invocar que en términos del artículo 133 de la Ley Fundamental, referente a la jerarquía de los tratados internacionales nuestro país se obliga a actuar con base en el Acuerdo de Cooperación entre el Instituto Nacional de Ciencias Penales de los Estados Unidos Mexicanos y el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, ratificado por el Senado de la República el 11 de abril de 1986, mismo que preceptúa en el Artículo Segundo la obligación de estudiar, evaluar las medidas de tratamiento de los presos a fin de modificar en las legislaciones nacionales el término *reo* o *delincuente* por el de *interno*, propiciando su reincorporación a la sociedad o el cumplimiento de su condena atendiendo sus capacidades físicas y cognoscitivas.

Por tal motivo se plantea en la presente iniciativa reformar los artículos 2, 3, 6, 7 y 10 de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, en congruencia con la Convención contra la tortura y otros tratos penales crueles, inhumanos o degradantes suscrita por el titular del Poder Ejecutivo federal el 9 diciembre de 1975.

Las generaciones de legisladores de los últimos treinta años hemos ponderado el contenido de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos del Consejo de Europa, adoptadas desde 1955, las cuales sentaron las bases para velar por el conjunto de derechos en favor de los procesados, lo cual ha trascendido en el criterio del sistema de prevención y readaptación social que administra la Secretaría de Seguridad Pública federal, por tal motivo debemos contribuir a perfeccionar los ordenamientos aplicables para garantizar no sólo la igualdad jurídica sino también el respeto a la condición humana de los internos a través de estas reformas que contribuirán a fortalecer la práctica de la impartición de justicia.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados

Artículo Único. Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, para quedar como sigue:

Capítulo I Finalidades

Artículo 2. El sistema **penitenciario** se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del **sentenciado**.

Artículo 3. La **Coordinación General de Prevención y Readaptación Social**, dependiente de la Secretaría de **Seguridad Pública federal**, tendrá a su cargo aplicar estas normas en el Distrito Federal y en los reclusorios dependientes de la Federación. Asimismo, las normas se aplicarán, en lo pertinente, a los **internos** federales sentenciados en toda la República y se promoverá su adopción por parte de los estados.

...
...
...

Podrá convenirse también que los **internos** sentenciados por delitos del orden federal compurguen sus penas en los centros penitenciarios a cargo de los gobiernos estatales, cuando estos centros se encuentren más cercanos a su domicilio que los del Ejecutivo federal, y que por la mínima peligrosidad del recluso, a criterio de la **Coordinación General de Prevención y Readaptación Social**, ello sea posible. Para los efectos anteriores, en caso de **internos** indígenas y **discapacitados** sentenciados, se considerarán los usos, sus costumbres y condiciones físicas, así como las circunstancias en las que se cometió el delito. Esta medida no podrá otorgarse tratándose de **internos** sentenciados por alguno o más de los delitos que prevé la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

En los convenios a que se refiere el presente artículo podrá acordarse también que tratándose de **internos** sentenciados

por delitos del orden común, puedan cumplir su condena en un centro federal si éste se encuentra más cercano a su domicilio.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo prescrito en el artículo 18 constitucional acerca de convenios para que los **internos** sentenciados por delitos del orden común extingan su condena en establecimientos dependientes del Ejecutivo federal.

La Coordinación General de Prevención y Readaptación Social tendrá a su cargo, asimismo, la ejecución de las sanciones que, por sentencia judicial, sustituyan la pena de prisión o la multa, y las de tratamiento que el juzgador aplique, así como la ejecución de las medidas impuestas a imputables, sin perjuicio de la intervención que a este respecto deba tener, en su caso y oportunidad, la autoridad sanitaria.

Capítulo II Personal

Artículo 5. Los miembros del personal penitenciario quedan sujetos a la obligación de seguir, antes de la asunción de su cargo y durante el desempeño de éste, los cursos de formación y de actualización que se establezcan, así como de aprobar los exámenes de selección que se implanten. Para ello, en los convenios se determinará la participación que en este punto habrá de tener el servicio de selección y formación de personal, dependiente de la **Coordinación General de Prevención y Readaptación Social**.

Capítulo III Sistema

Artículo 6. El tratamiento será individualizado, con aportación de las diversas ciencias y disciplinas pertinentes para la reincorporación social del sujeto, consideradas sus circunstancias personales, sus usos y costumbres tratándose de internos indígenas y **discapacitados**, así como la ubicación de su domicilio, a fin de que puedan compurgar sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a aquél.

Para la mejor individualización del tratamiento y tomando en cuenta las condiciones de cada medio y las posibilidades presupuestales, se clasificará a los **internos** en instituciones especializadas, entre las que podrán figurar establecimientos de seguridad máxima, media y mínima, colonias y campamentos penales, hospitales psiquiátricos y para ineficaces e instituciones abiertas.

...

En la construcción de nuevos establecimientos de custodia y ejecución de sanciones y en el remozamiento o la adaptación de los existentes, la **Coordinación General de Prevención y Readaptación Social** tendrá las funciones de orientación técnica y las facultades de aprobación de proyectos a que se refieren los convenios.

Artículo 7. El régimen penitenciario tendrá carácter progresivo y técnico y constará, por lo menos, de periodos de estudio y diagnóstico y de tratamiento, dividido este último en fases de tratamiento en clasificación y de tratamiento preliberacional. El tratamiento se fundará en los resultados de los estudios de personalidad que se practiquen al **interno**, los que deberán ser actualizados periódicamente.

...

Artículo 10. La asignación de los internos al trabajo se hará tomando en cuenta los deseos, la vocación, las aptitudes, la capacitación laboral para el trabajo en libertad y el tratamiento de aquéllos, así como las posibilidades del reclusorio. El trabajo en los reclusorios se organizará previo estudio de las características de la economía local, especialmente del mercado oficial, a fin de favorecer la correspondencia entre las demandas de éste y la producción penitenciaria, con vistas a la autosuficiencia económica del establecimiento. Para este último efecto, se trazará un plan de trabajo y producción que será sometido a aprobación del gobierno del estado y, en los términos del convenio respectivo, de la **Coordinación General de Prevención y Readaptación Social**.

Los **internos** pagarán su sostenimiento en el reclusorio con cargo a la percepción que en éste tengan como resultado del trabajo que desempeñen. Dicho pago se establecerá a base de descuentos correspondientes a una proporción adecuada de la remuneración, proporción que deberá ser uniforme para todos los internos de un mismo establecimiento. El resto del producto del trabajo se distribuirá del modo siguiente: treinta por ciento para el pago de la reparación del daño, treinta por ciento para el sostenimiento de los dependientes económicos del **interno**, treinta por ciento para la constitución del fondo de ahorros de éste, y diez por ciento para los gastos menores del **interno**. Si no hubiese condena a reparación del daño o éste ya hubiera sido cubierto, o si los dependientes del **interno** no están necesitados, las cuotas respectivas se aplicarán por partes iguales a los fines señalados, con excepción del indicado en último término.

...

Capítulo VI Normas Instrumentales

Artículo 17. En los convenios que suscriban el Ejecutivo federal y los gobiernos de los estados se fijarán las bases reglamentarias de estas normas, que deberán regir en la entidad federativa. El Ejecutivo local expedirá, en su caso, los reglamentos respectivos **observando en su caso los criterios de evaluación que la Coordinación General de Prevención y Readaptación Social elabore periódicamente.**

La Coordinación General de Prevención y Readaptación Social promoverá ante los Ejecutivos locales la iniciación de las reformas legales conducentes a la aplicación de estas normas, especialmente en cuanto a la remisión parcial de la pena privativa de libertad y la asistencia forzosa a liberados condicionalmente o a personas sujetas a condena de ejecución condicional. Asimismo, propugnará la uniformidad legislativa en las instituciones de prevención y ejecución penal.

Transitorios

Artículo Cuarto. El Departamento de Prevención Social, dependiente de la Secretaría de **Seguridad Pública**, se denominará en lo sucesivo **la Coordinación General de Prevención y Readaptación Social**. Para la asunción de las nuevas funciones a cargo de este organismo, la Secretaría de **Seguridad Pública** adoptará las medidas administrativas pertinentes.

TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de octubre de dos mil cinco.— Dip. Jorge Leonel Sandoval Figueroa (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Con mucho gusto, diputado Sandoval Figueroa. De acuerdo con su solicitud, favor de insertar íntegro el texto en el Diario de los Debates y **turnarlo a la Comisión de Seguridad Pública.**

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO - LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: A continuación, tiene el uso de la voz nuestra compañera diputada Martha Laguette Lardizábal, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y de la Ley del Seguro Social.

La diputada María Martha Celestina Eva Laguette Lardizábal: Con su venia, señora Presidenta; compañeros diputados. Gracias. Es ésta una iniciativa de decreto que adiciona la Ley del ISSSTE y la Ley del IMSS, a efecto de que los nietos reciban extensivamente el servicio médico asistencial de que sean beneficiarios titulares sus abuelos, en los supuestos sociales y económicos que lo justifiquen. Uno de los problemas con mayor incidencia en México son los embarazos de adolescentes, quienes de manera consecutiva hacen crecer el cada vez mayor índice de madres solteras, las cuales en su mayoría no cuentan con recursos necesarios para satisfacer todas las necesidades de un hijo para su sano desarrollo.

En infinidad de ocasiones nos encontramos con casos de jóvenes adolescentes solteras, dependientes económicamente de sus padres o que cursan estudios de tipo medio o medio básico, o son mayores pero con impedimentos físicos o psíquicos, quienes resultan embarazadas sin una figura paterna para afrontar dicha responsabilidad y ante la propia imposibilidad de autosustentarse. En esos casos, quienes generalmente hacen frente a la responsabilidad del recién nacido son los propios padres de la nueva madre.

Es recurrente el caso en que tales mujeres tienen la fortuna de contar con un servicio médico de los que otorga la Federación por conducto del IMSS o del ISSSTE, bien porque lo reciben por ser titular su padre, su madre o ambos, al tratarse de sus derechos laborales, pero es el caso que los abuelos del nuevo producto no pueden hacer extensivo este derecho al nieto, más indefenso incluso que la nueva madre, pero que no cuenta con el amparo de la legislación, ya que ordenamientos federales como la Ley del ISSSTE y la Ley del IMSS no prevén el amparo a los nietos de titulares del seguro que se encuentran en un evidente estado de desprotección por las características particulares de la madre.

Luego entonces, dichos menores crecen sin un servicio médico, lo que se traduce en altos desembolsos para la familia a la hora de que es necesario buscar asistencia para salvaguardar su salud. La intención de la presente propuesta se traduce, pues, en que los entes públicos encargados de la seguridad social de los habitantes del país brinden servicio a los hijos de madres que se encuentran en las citadas circunstancias para que puedan contar con el servicio médico asistencial.

Se propone la adición de una fracción VII al artículo 4 de la Ley del ISSSTE a fin de prever que tendrán derecho a los servicios de salud los nietos del derechohabiente reconocidos legalmente sólo por su madre, cuando ésta se ubique en alguna de las hipótesis previstas, como son que sea menor de edad y dependa económicamente del derechohabiente, cuando sea mayor de edad pero menor de 25 y realice estudios de nivel medio superior, o bien, cuando la madre, aun siendo mayor de edad, se encuentre incapacitada física o síquicamente. En el caso de la adición de una fracción X al artículo 84 de la Ley del IMSS, la intención es prever que tendrán derecho a los servicios de salud los nietos del derechohabiente reconocidos legalmente sólo por su madre, cuando ésta se ubique en algunas de las hipótesis previstas, como son que sea menor de edad, dependiente económicamente del asegurado o pensionado, cuando padezca alguna enfermedad crónica de efecto físico o psíquico, cuando sea menor de 25 y realice estudios en planteles del sistema educativo nacional y cuando la madre del menor sea mayor de 16 años, hija de pensionado por invalidez, cesantía, en edad avanzada o vejez y se encuentre disfrutando de asignaciones familiares o, en su caso, sea hija de pensionado por incapacidad permanente en los casos y condiciones que establece la propia ley.

Se somete, pues, ante este Pleno el siguiente proyecto, con carácter de decreto:

Artículo primero. Se adiciona una fracción VII al artículo 24 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para quedar redactado de la siguiente manera:

Los nietos reconocidos legalmente sólo por su madre, siempre y cuando ésta se ubique en alguna de las hipótesis previstas en las fracciones II, III y IV del presente artículo y hasta en tanto subsista dicha particularidad.

Artículo segundo. Se adiciona una fracción X y se modifica el último párrafo al artículo 84 de la Ley del Seguro Social, para quedar redactado de la siguiente manera:

Los nietos reconocidos legalmente sólo por su madre, siempre y cuando ésta se ubique en algunas de las hipótesis previstas en las fracciones V, VI y VII del presente artículo y hasta en tanto subsista dicha particularidad.

Los sujetos comprendidos en las fracciones III a X inclusive tendrán derecho a las prestaciones respectivas si reúnen además los requisitos aquí previstos.

Transitorio. Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en este Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 11 días del mes de octubre del año 2005. Suscribe su servidora, Martha Laguette Lardizábal. Ésta es una versión resumida, señora Presidenta, del título original de la iniciativa en comento, por lo cual le solicito que el texto íntegro sea reproducido en el Diario de los Debates. Muchísimas gracias por su atención.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y de la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada Martha Laguette Lardizábal, del grupo parlamentario del PRI

Martha Laguette Lardizábal, en su carácter de diputada a la Quincuagésima Novena Legislatura del honorable Congreso de la Unión, y como integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comparece ante esta soberanía a presentar una iniciativa con carácter de decreto, a efecto de adicionar respectivamente con las fracciones VII y X los numerales 24 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y 84 de la Ley del Seguro Social, a efecto de que los nietos reciban extensivamente el servicio médico-asistencial de que sean beneficiarios titulares sus abuelos, en los supuestos sociales y económicos que lo justifiquen. Lo anterior, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

La maternidad es una de las mayores bondades con las que puede contar una mujer, esa virtud natural que tenemos para concebir la vida, expresión exclusiva de nuestra identidad, es sin duda alguna una dicha generadora de muchas satisfacciones.

Sin embargo, esa sublime condición humana paralelamente también llega a desencadenar secuelas sociales y económicas en el campo de la realidad de nuestro país, tomando en cuenta que uno de los problemas con mayor incidencia en México son los embarazos de adolescentes, quienes de manera consecucional, hacen crecer el cada vez mayor elevado índice de madres solteras, las cuales, en su mayoría no cuentan con los recursos necesarios para satisfacer todas las necesidades que un hijo requiere para su sano desarrollo.

Todos, como seres humanos, necesitamos allegarnos de ciertos elementos materiales que, en consonancia con los emocionales, permiten la satisfacción de nuestras necesidades, identificados jurídicamente como alimentos, cuyo contenido se encuentra contemplado en nuestro Código Civil Federal en el artículo 308, el cual a la letra dice:

“Artículo 308. Los alimentos comprenden la comida, el vestido, la habitación y la asistencia en casos de enfermedad. Respecto de los menores, los alimentos comprenden, además, los gastos necesarios para la educación primaria del alimentista, y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a su sexo y circunstancias personales.”

Los alimentos son exigibles tanto por quien los da como por quienes los recibe, es decir, se deben otorgar recíprocamente entre ascendientes y descendientes, quienes los proveen hoy los pueden exigir mañana, es una manera jurídica de garantizar nuestra seguridad dentro del ciclo de la vida.

Así pues, la obligación de otorgar dichos alimentos, para quien se ubica en ese supuesto, no hace distinciones entre mayores o menores de edad, estudiantes o trabajadores, dependientes o independientes económicos, u otras características personales que, en buena medida, definen la posibilidad de cumplir satisfactoriamente con ellos, lo único que sí se establece es su proporcionalidad, esto es, que se entregarán en la medida de las posibilidades del deudor alimentista y de acuerdo a las necesidades de su acreedor.

Sin embargo, esto no garantiza en nada su adecuado cumplimiento, sobre todo en aquellos casos en los que puede estar en juego la salud de un menor de edad.

Así pues, en infinidad de ocasiones nos encontramos con casos de jóvenes adolescentes solteras, dependientes económicamente de su padre, madre o de ambos; de mayores de edad solteras que se encuentran cursando estudios de ti-

po medio o medio básico, que por tal condición no tienen algún trabajo remunerado; o bien, de mayores con impedimentos físicos o psíquicos que ese motivo no pueden trabajar para subsistir; quienes por azares del destino resultan embarazadas, sin una figura paterna para afrontar dicha responsabilidad y ante la propia imposibilidad de auto sustentarse, ponen en peligro la salud de su producto, tanto al momento del parto como de forma posterior a su nacimiento.

En estos casos, quienes generalmente hacen frente a la responsabilidad del recién nacido son los propios padres de la nueva madre, quienes lo acogen al seno familiar, más que como nieto, como a un nuevo y verdadero hijo.

Es recurrente el caso en el que tales mujeres tienen la fortuna de contar con servicio médico de los que otorga la Federación por conducto del IMSS o del ISSSTE, bien porque lo reciben por ser titular su padre, por su madre, o por ambos, al tratarse de sus derechos laborales; pero es el caso que los abuelos del nuevo producto no pueden hacerle extensivo este derecho su nieto, más indefenso incluso que la nueva madre, pero que no cuenta con el amparo de la legislación.

En efecto, ordenamientos federales como la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Ley del Seguro Social, regulan en sus numerales 24 y 84, respectivamente, quiénes tienen derecho al seguro de enfermedades y maternidad, donde encontramos una diversidad de hipótesis en la que este seguro se hace extensivo a otros familiares del titular, mismos que se justifican por cuestiones de naturaleza social, física y económica, pero en ninguno de tales cuerpos legales encontramos previsto el caso que nos ocupa, en resumidas cuentas, **el de amparo a los nietos de titulares del seguro que se encuentran en evidente estado de desprotección por las características particulares de su madre.**

Además de lo abonado, lo anterior encuentra su justificación en el hecho práctico de que, en estos casos, generalmente son los abuelos quienes, al final de cuentas, se hacen cargo de los alimentos del menor, de su nieto.

Son estos abuelos, titulares de derechos laborales como el seguro de enfermedad y embarazo, sea en el IMSS o en el ISSSTE, quienes cubren las necesidades del nuevo menor, y quienes le brindan todo lo necesario mientras su madre se coloca en el mundo productivo, si es que está en posibilidad de hacerlo.

En tanto, el menor crece sin un servicio médico, lo que se traduce en altos desembolsos para la familia a la hora de que es necesario buscar asistencia para salvaguardar su salud.

La intención de la presente propuesta se traduce, pues, en que los menores, cuya madre se encuentre dentro de las precitadas características, pueda contar con el servicio médico-asistencial, que comprenda consultas y tratamiento en sus ramas de medicina interna, cirugía, pediatría, servicio de especialidades, aparatos de ortopedia, prótesis en general, rehabilitación, odontología, endodoncia, cirugía plástica de necesidad física, hospitalización en sala semiprivada, banco de sangre, oxigenoterapia, farmacia y auxiliares de diagnóstico, servicio de traslado en ambulancia, medicina preventiva, psicología y educación higiénica.

Por eso, los entes públicos encargados de la seguridad social de los habitantes del país deben brindar esta clase de servicio a los hijos de madres solteras que se encuentren como beneficiarias de uno de estos servicios, ya que la salud es un derecho que protege nuestra Carta Magna en el artículo 4o., donde reza: **“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud”**, lo que debe ser garantizado desde la legislación federal y, sobre todo, en asuntos de naturaleza eminentemente humana y social como el que en esta ocasión se está planteando.

Así pues, la propuesta se traduce concretamente en la adición de una fracción VII al artículo 24 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a fin de prever que tendrán derecho a los servicios de salud los nietos del derechohabiente, reconocidos legalmente sólo por su madre, siempre y cuando ésta se ubique en alguna de las hipótesis previstas por las fracciones II, III y IV de dicho artículo, y hasta en tanto subsista esa particularidad.

Estas hipótesis son:

- A) Cuando la madre del menor es, a su vez, menor de edad, y depende económicamente del derechohabiente;
- B) Cuando la madre del menor es mayor de edad, pero menor de veinticinco, y la misma se encuentre realizando estudios de nivel medio o superior, de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o reconocidos, y que no tenga, por tanto, un trabajo remunerado; o
- C) Cuando la madre del menor, aún siendo mayor de edad, se encuentre incapacitada física o psíquicamente,

no pudiendo por tal motivo trabajar para obtener su subsistencia.

En el caso de la adición de una fracción X al artículo 84 de la Ley del Seguro Social, la intención es prever que tendrán derecho a los servicios de salud los nietos del derechohabiente, reconocidos legalmente sólo por su madre, siempre y cuando ésta se ubique en alguna de las hipótesis previstas por las fracciones V, VI y VII de dicho artículo, y hasta en tanto subsista esa particularidad.

Tales hipótesis son:

- A) Cuando la madre del menor sea a su vez menor de edad y dependiente económica del asegurado o pensionado;
- B) Cuando la madre del menor no pueda mantenerse por su propio trabajo debido a una enfermedad crónica, defecto físico o psíquico;
- C) Cuando la madre del menor sea menor de veinticinco años y se encuentre realizando estudios en planteles del sistema educativo nacional; y
- D) Cuando la madre del menor sea mayor de dieciséis años, hija de pensionado por invalidez cesantía en edad avanzada y vejez, y se encuentre disfrutando de asignaciones familiares, o en su caso, sea hija de pensionado por incapacidad permanente, en los casos y condiciones establecidos en el artículo 136 de la propia ley.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Carta Magna, someto ante el Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto con el carácter de

Decreto

Artículo Primero. Se adiciona una fracción VII al artículo 24 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 24. ...

I. a VI. ...

VII. Los nietos, reconocidos legalmente sólo por su madre, siempre y cuando ésta se ubique en alguna de las hipótesis previstas por las fracciones II, III y IV

del presente artículo, y hasta en tanto subsista dicha particularidad.

...

Artículo Segundo. Se adiciona una fracción X y se modifica el último párrafo al artículo 84 de la Ley del Seguro Social, para quedar redactado de la siguiente manera:

84. ...

I. a IX. ...

X. Los nietos, reconocidos legalmente sólo por su madre, siempre y cuando ésta se ubique en alguna de las hipótesis previstas por las fracciones V, VI y VII del presente artículo, y hasta en tanto subsista dicha particularidad.

Los sujetos comprendidos en las fracciones III a X, inclusive, tendrán derecho a las prestaciones respectivas si reúnen además los requisitos siguientes:

a) y b) ...

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil cinco.— Dip. Martha Laguette Lardizábal (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Con mucho gusto, diputada Laguette. De acuerdo con su solicitud, favor de insertar íntegro el texto en el Diario de los Debates y **turnarlo a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Seguridad Social.**

CODIGO PENAL FEDERAL

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: A continuación, tiene el uso de la palabra

nuestro compañero diputado René Meza Cabrera, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que adiciona el artículo 222 Bis al Código Penal Federal.

El diputado Fidel René Meza Cabrera: Gracias, diputada Presidenta. Compañeras y compañeros diputados:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que adiciona el artículo 221 Bis al Código Penal Federal.

El suscrito, René Meza Cabrera, diputado federal en ejercicio, miembro de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional que integra la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta iniciativa para adicionar al Código Penal Federal, el artículo 221 Bis, en su Capítulo IX del Título Décimo, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

No es insólita la noticia de que algún distinguido miembro de la Cámara de Diputados o de la Cámara de Senadores, integrantes del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, estando en ejercicio de sus funciones constitucionales, se dedique además a representar a personas físicas o morales, y ya sea por sí o por interpósita persona, intervenga en el juicio en que está inmerso su representado, para litigar o simplemente recomendar el caso ante personas morales o dependencias gubernamentales.

Esta práctica, conocida vulgarmente como “influyentismo”, no es privativa de los legisladores, sino que suele ejercitarla, cualquier servidor público, sin importar su categoría en la jerarquía burocrática.

La costumbre repetitiva de esta perniciosa actividad, motivó a los legisladores a incluir en el código Penal Federal, esta figura como un delito con la denominación de “tráfico de influencia” y sancionarla con penas corporal y pecuniaria.

En efecto, la intervención de servidores públicos en los asuntos legales, estaba afectando el orden jurídico vigente,

porque el uso inmoderado de los privilegios que da un cargo público, se traducían en arbitrariedades que vulneraban el estado del Derecho y la pacífica convivencia social.

Es innegable que a partir de haberse instituido como infracción penal, la injerencia de servidores públicos, como promotores en las controversias trabadas entre miembros de la sociedad, ante autoridades y validos de su calidad de empleados o funcionarios públicos inducían o trataban de inducir la solución del litigio a favor de su recomendado, para obtener un beneficio económico o de cualquier otra índole, esta práctica ha disminuido considerablemente.

Sin embargo, como este delito no ha sido aplicado a diputados o senadores, a pesar de reunir los requisitos de servidores públicos en los términos del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de haber incurrido en los hechos fácticos previstos en la ley penal, es procedente incluir en el Código Penal Federal, un artículo que prevenga y sancione esta conducta dolosa.

A pesar de que ya pudiera existir iniciativa a este respecto, me permito con fundamento en el artículo 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someter a la consideración de esta honorable Asamblea, el siguiente proyecto de

Decreto para adicionar al Código Penal Federal el artículo 221 Bis, en su Capítulo IX del Título Décimo, para quedar como sigue:

Artículo Único. Se adiciona al Título Décimo, Capítulo IX, del Código Penal Federal, el artículo 221 Bis, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 221 Bis. Cometen el delito de tráfico de influencia:

Los miembros de las cámaras de Diputados y Senadores, integrantes del Congreso de la Unión, quienes representen en juicios administrativos, jurisdiccionales o de cualquier índole, por sí o por interpósita persona, los intereses patrimoniales de personas físicas o morales, frente a los intereses de personas morales o de derecho público, con cualquier carácter.

Una vez que hayan perdido su inmunidad, en los términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se les impondrá de cuatro a do-

ce años de prisión y multa de quinientas veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y los ex diputados serán inhabilitados por seis años y los ex senadores por doce años, para desempeñar otro cargo, empleo o comisión públicos.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados México, DF, a 4 de octubre de 2005. — Dip. René Meza Cabrera (rúbrica).»

Es todo, ciudadana Presidenta. Muchas gracias.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Gracias a usted, diputado Meza Cabrera. **Túrnese a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.**

Esta Presidencia da la más cordial de las bienvenidas a las autoridades del municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí, que han sido invitados por nuestros compañeros diputados Benjamín Sagahón y Alfonso Nava Díaz; sean todos ustedes bienvenidos.

A continuación, tiene el uso de la voz nuestro compañero diputado Hugo Rodríguez Díaz, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que adiciona un artículo 307 Bis al Código Federal de Procedimientos Penales. En virtud de que no está presente en el salón de sesiones, pasará al final del capítulo.

LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: En consecuencia, tiene el uso de la voz nuestra compañera diputada Martha Palafox Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma el artículo 5o. de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

La diputada Martha Palafox Gutiérrez: Con su permiso, diputada Presidenta. Compañeras y compañeros diputados: la que suscribe, Martha Palafox, diputada federal integrante del grupo parlamentario del PRI, hace uso de esta

tribuna, en nombre de su grupo parlamentario, el Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución General de la República y fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para someter a la consideración del Pleno de esta honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma la fracción XIII del artículo 5o. de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud que crea el Instituto Nacional de Trasplantes, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

El crecimiento demográfico registrado en las últimas décadas, el avance en la preparación científica y la tecnología en nuestro país ha dado en conjunto como resultado una transición epidemiológica en la que las enfermedades infectocontagiosas han disminuido su prevalencia como causas de mortalidad y las enfermedades crónicas y degenerativas han pasado a ocupar 60 por ciento de las muertes en nuestro país. Entre las enfermedades crónicas y degenerativas se encuentran algunas que son susceptibles de ser corregidas o revertidas con la realización de algún trasplante de células, órganos o tejidos.

De las enfermedades que pueden ser tratadas exitosamente mediante un procedimiento de trasplantes se encuentran la diabetes mellitus, así como una de sus complicaciones más graves: la insuficiencia renal crónica terminal, la ceguera por trastornos de la córnea, la insuficiencia cardiaca, algunas enfermedades pulmonares, como la fibrosis pulmonar, la enfermedad pulmonar obstructiva crónica, cirrosis hepática de cualquier causa, el síndrome del intestino corto, leucemia y anemias aplásticas. En la actualidad, muchas de estas enfermedades se encuentran entre las 10 primeras causas de mortalidad de la población mexicana entre su nacimiento y los 50 años de edad. La demanda de órganos, tejidos y células para trasplante ha aumentado en los últimos años. A pesar de los esfuerzos realizados por el sector salud, solamente tenemos la capacidad de realizar entre 3 mil 500 y 4 mil trasplantes al año, mientras que la lista de candidatos a esos procedimientos crece hasta alcanzar 16 mil pacientes en 2004.

Las instituciones públicas dependientes de la Secretaría de Salud, IMSS, ISSSTE y, en general, todo el sector salud, tanto federal como local, destinan buena parte de su presupuesto a la realización de trasplantes y el mantenimiento de la inmunosupresión de los pacientes ya trasplantados. Reconocer en este momento que las enfermedades susceptibles de ser corregidas por un trasplante nos han rebasado

no es motivo de vergüenza sino un factor de motivación para desarrollar la infraestructura necesaria para ofrecer lo que al Estado corresponde por obligación.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 4o., garantiza el acceso de los servicios de salud como un derecho de todos los mexicanos. Ya en el pasado la solución de los problemas de salud que han rebasado la capacidad de las instituciones existentes ha originado la creación de centros de excelencia académica, asistencial y de docencia. En estos centros se concentran recursos humanos tecnológicos y económicos que son al mismo tiempo la base de sustentación en la preparación de futuras generaciones de profesionales en la salud, así como la instancia última para enfrentar problemas médicos de difícil planteamiento y soluciones complicadas. Se ha visto la medicina de trasplante como una carga al erario público, cuando más bien debe observarse como una inversión en el mediano y largo plazos.

Un paciente en necesidad de trasplante genera gastos médicos, incapacidades y ausencias de sus actividades laborales, gasto en medicamentos y consumibles en el manejo crónico de una enfermedad de que no se recuperará. En tanto, un paciente a quien su problema se ha resuelto mediante un trasplante puede reintegrarse a sus labores sin menoscabo de su economía personal se convierte además en un generador de riqueza para la nación mediante su trabajo y mediante el pago de sus impuestos; finalmente, reintegrado a la vida familiar, muchas veces desintegrada por ausencia de la cabeza de la familia o de alguno de sus miembros. Estudios de fármaco-economía han mostrado que con un descuento de 3 por ciento anual sobre el gasto de un paciente con una enfermedad crónico-degenerativa resuelta mediante un trasplante se pueden ahorrar en el mediano plazo los recursos necesarios para cubrir los gastos de programas prioritarios como el de vacunación universal. La Ley General de Salud, en el rubro referente a trasplantes de células, órganos y tejidos, constituye una de las leyes más modernas del mundo.

Desde estas modificaciones, la tasa de donación de órganos se ha incrementado, pero aún no es suficiente. En países como España o Estados Unidos, la tasa de donación es de 16 a 21 por cada millón de habitantes, en México no alcanza 5 por cada millón, por lo que más y mejores acciones son necesarias. En nuestro país existen especialistas en medicina y cirugía de trasplantes en varias instituciones; sin embargo, la unificación de esfuerzos y criterios ya ha demostrado rendir los mejores resultados en los servicios

de salud. La creación de los institutos nacionales de salud en nuestro país ha llevado a la ciencia médica mexicana a niveles de excelencia internacional. Los Institutos Nacionales de Cardiología, Ciencias Médicas y Nutrición, Enfermedades Respiratorias, Cancerología y el recientemente creado Instituto Nacional de Medicina Genómica han mostrado magníficos resultados.

Por lo expuesto, me permito someter a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XII y se adiciona una fracción XIII del artículo 5o. de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 5o.

I. a XI. Quedan como están.

XII. Instituto Nacional de Trasplantes para atención e investigación de los padecimientos susceptibles de resolverse mediante trasplante de órganos, células y tejidos.

XIII. Los demás que en el futuro sean por la ley o decreto del Congreso de la Unión, con las características que se establecen en la fracción III del artículo 2 de la presente ley.

Artículos Transitorios. Primero. Se garantizará el presupuesto necesario para la creación del Instituto Nacional de Trasplantes en el ejercicio fiscal de 2006.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Le solicito, diputada Presidenta, que la presente iniciativa sea publicada íntegramente en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria, de no haber sido publicada. Muchas gracias.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma el artículo 5o. de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, a cargo de la diputada Martha Palafox Gutiérrez, del grupo parlamentario del PRI

La que suscribe, Martha Palafox Gutiérrez, diputada federal integrante del grupo parlamentario del PRI, hace uso de esta tribuna en nombre de su grupo parlamentario, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y

55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para someter a la consideración del Pleno de esta honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XIII del artículo quinto de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

a) El crecimiento demográfico registrado en las últimas décadas, el avance en la preparación científica y la tecnología en nuestro país, ha dado en conjunto como resultado una transición epidemiológica, en las que las enfermedades infecto-contagiosas han disminuido su prevalencia como causas de mortalidad y las enfermedades crónicas y degenerativas han pasado a ocupar el 60% de las muertes en nuestro país.

b) Entre las enfermedades crónicas y degenerativas se encuentran entidades que son susceptibles de ser corregidas o revertidas con la realización de algún trasplante de células, órganos o tejidos.

c) De las enfermedades que pueden ser tratadas exitosamente mediante un procedimiento de trasplantes se encuentran: la diabetes mellitus, así como una de sus complicaciones más graves: la insuficiencia renal crónica terminal, la ceguera por trastornos en la córnea, la insuficiencia cardíaca; algunas enfermedades pulmonares como la fibrosis pulmonar, la enfermedad pulmonar obstructiva crónica, cirrosis hepática de cualquier causa, síndrome del intestino corto, leucemias y anemias aplásicas.

d) En la actualidad muchas de estas enfermedades se encuentran entre las 10 primeras causas de mortalidad de la población mexicana entre su nacimiento y los 50 años de edad.

e) La demanda de órganos, tejidos y células para trasplante ha aumentado en los últimos años en tanto que, a pesar de los esfuerzos realizados por el sector salud solamente tenemos la capacidad de realizar entre 3 mil 500 y 4 mil trasplantes al año, mientras que la lista de candidatos a estos procedimientos crece hasta haber alcanzado los 16 mil pacientes en el año 2004.

f) Las instituciones públicas dependientes de la Secretaría de Salud, IMSS, ISSSTE y en general todo el Sector

Salud tanto federal como local, comprometidas con el bienestar de la población, destinan una buena parte de su presupuesto a la realización de trasplantes y el mantenimiento de la **inmunosupresión** de los pacientes ya trasplantados.

g) El reconocer, en este momento, que las enfermedades susceptibles de ser corregidas por un trasplante nos han rebasado, no es motivo de vergüenza sino un factor de motivación para desarrollar la infraestructura necesaria para ofrecer lo que al Estado le corresponde por obligación.

h) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, garantiza el acceso a los servicios de salud como un derecho de todo individuo, sin distinción de género, edad, religión u orientación política.

i) Ya en el pasado, la **solución** a los problemas de salud que han rebasado la capacidad de las Instituciones existentes ha originado la creación de centros de excelencia académica, asistencial y de docencia en las que concentren recursos humanos, tecnológicos y económicos que sean, al mismo tiempo, la base de sustentación en la preparación de futuras generaciones de profesionales en la salud, así como la instancia última para enfrentar problemas médicos de difícil planteamiento y soluciones complicadas.

j) Anteriormente se ha visto a la medicina de trasplantes como una carga al erario público cuando, más bien, debe observarse como una inversión en el mediano y largo plazo. Un paciente en necesidad de un trasplante genera gastos médicos, incapacidades y ausencias de sus actividades laborales, gasto en medicamentos y consumibles en el manejo crónico de una enfermedad que no se recuperara; en tanto que un paciente a quien su problema se le ha resuelto mediante un trasplante, puede reintegrarse a sus labores, sin menoscabo de su economía personal, es además un generador de riqueza para la nación mediante su trabajo y mediante el pago de sus impuestos. Finalmente se reintegra a la vida familiar, muchas veces desintegrada por ausencia de la cabeza de la familia o de alguno de sus miembros. Recordemos que la familia es el núcleo básico de la sociedad mexicana.

k) Estudios de fármaco-economía han mostrado que con un descuento de 3% anual sobre el gasto de un paciente

con una enfermedad crónico-degenerativa, resuelta mediante un trasplante, se pueden ahorrar en el mediano plazo los recursos necesarios para cubrir los gastos de programas prioritarios como el de vacunación universal.

l) La Ley General de Salud se modificó en los años 2000 y 2004 en el rubro referente a trasplantes de células, órganos y tejidos y constituye una de las leyes más modernas en el mundo. Desde estas modificaciones la tasa de donación de órganos se ha incrementado, pero aún no es suficiente. En tanto países como España o los Estados Unidos de Norteamérica la tasa de donación es de 16 a 21 por cada millón de habitantes. En México no alcanza los 5 por cada millón; por lo que más y mejores acciones son necesarias.

m) En nuestro país existen especialistas en medicina y cirugía de trasplantes en varias instituciones. Sin embargo, la unificación de esfuerzos y criterios ya ha demostrado rendir los mejores resultados en los servicios de salud.

n) La creación de los Institutos nacionales de Salud en nuestro país ha llevado la ciencia médica mexicana a niveles de excelencia internacional; los Institutos Nacionales de Cardiología, Ciencias Médicas y Nutrición, Enfermedades Respiratorias, Cancerología y el recientemente creado Instituto Nacional de Medicina Genómica, han mostrado resultados magníficos en el mediano y en el largo plazo.

Por lo antes expuesto; me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XII y se adiciona una fracción XIII del artículo 5o. de la ley de los Institutos Nacionales de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 5o.

I. a XI. ...

XII.- Instituto Nacional de Trasplantes, para atención e investigación de los padecimientos susceptibles de resolverse mediante trasplante de órganos, células y tejidos.

XIII.- los demás que en el futuro sean por la ley o decreto del Congreso de la Unión, con las características

que se establecen en la fracción III, del artículo 2 de la presente ley.

Artículos Transitorios

Primero: Se garantizará el presupuesto necesario para la creación del Instituto Nacional de Trasplantes, en el ejercicio fiscal de 2006.

Segundo: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Le solicito, diputado Presidente, que la presente iniciativa sea publicada íntegramente en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria, de no haber sido publicada.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de octubre de 2005.— Dip. Martha Palafox Gutiérrez (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Muchas gracias a usted, diputada Palafox. Y de acuerdo con su solicitud, favor de insertar íntegro el texto en el Diario de los Debates y **turnarlo a la Comisión de Salud.**

CODIGO PENAL FEDERAL

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: A continuación, tiene el uso de la palabra nuestra compañera diputada María de Jesús Aguirre Maldonado, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal.

La diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: Gracias, diputada Presidenta. En virtud de que la presente iniciativa ha sido ya publicada en la Gaceta Parlamentaria, únicamente solicito que se inserte íntegra en el Diario de los Debates. Compañeras diputadas, compañeros diputados: la suscrita, integrante de la LIX Legislatura de la honorable Cámara de Diputados y miembro del Partido Revolucionario Institucional, presenta esta iniciativa, que modifica la denominación del Capítulo VII del Título Decimonoveno del Libro Segundo del Código Penal Federal y adiciona un artículo 337 Bis al mismo capítulo. El abandono de familia es un fenómeno social grave, que atenta di-

rectamente contra la estabilidad de la familia como la unidad societal básica, así como también cada uno de los miembros que la integran. La definición que nos da el propio Código Penal Federal de este hecho es el abandono, sin motivo justificado, de los hijos o el cónyuge sin recursos para atender sus necesidades de subsistencia.

Desafortunadamente, éste es un problema recurrente en las familias mexicanas, mucho más frecuente de lo que se quiere admitir y, aunque es consecuencia de gran variedad de factores, en los cuales no ahondaré en este momento, generalmente deriva en circunstancias por todos conocidas. Por ejemplo, para los hijos ver su hogar destrozado por la ausencia voluntaria y repentina de la madre, pero mucho más comúnmente por el padre, altera por completo el transcurrir de la existencia en el más amplio de los sentidos.

En la mayoría de los casos, el hecho de que uno de los padres abandone el hogar significa para los hijos quedarse sin sustento y sin pilar para otros muchos aspectos. Por su parte, para el cónyuge que se queda con la responsabilidad y hacerse cargo del hogar significa comenzar a librar solitariamente una diaria batalla que debería, en función de la complejidad, ser compartida tanto en términos económicos, sociales y culturales como escolares y, sobre todo, de crianza. Sin duda, la situación se torna más complicada si la madre, que es por lo general quien permanece a cargo de los hijos y del hogar, cuando surge el abandono de su pareja, se queda también sin el apoyo económico, al cual tiene derecho.

Una vez que se ha fijado un monto para la pensión alimenticia, es imperdonable que por causas injustificadas el obligado por la ley para otorgarla deje súbitamente de hacerlo, pues ello se traducirá para los hijos en falta de atención médica, de comida, de ropa y de útiles escolares, entre otros, llegando incluso al extremo de provocar la deserción escolar. De esa manera buscan un empleo para poder colaborar en los gastos del hogar. Actual y desafortunadamente, a diferencia de algunos Códigos Penales estatales, nuestro Código Penal Federal no considera una sanción para la parte condenada al pago de pensiones alimenticias que injustificadamente deja de cubrirla.

Las consecuencias del cese de pago de una pensión con este carácter son sumamente nocivas y repercuten negativamente en todos los aspectos de la vida de una familia abandonada, razones por las cuales es imperante establecer una sanción que prevenga y castigue el problema, sanción que en virtud de la presente iniciativa equiparamos con la de

abandono de familia. Adicionalmente, esta iniciativa pretende modificar la denominación del Capítulo VII del Título Decimonoveno del Código Penal Federal, que se refiere a los delitos contra la vida y la integridad corporal. Actualmente, el capítulo referido lleva por nombre “Abandono de Personas” y en él se incluye, entre otros tipos, el abandono de hijos y cónyuge.

Consideramos que, por motivos de congruencia y por la importancia de este fenómeno, debemos comenzar a llamar a las cosas por su nombre, como “abandono de familia”, reconocimiento que además llevaría implícita la noción de que si bien es grave abandonar a cualquier persona, es mucho más grave cuando esa persona es la familia. Por ello propongo que el nombre de ese capítulo sea “Abandono de Personas y de Familia”. Una más de las razones para lo anterior nos la da el propio Código Penal Federal, pues cada una de esas faltas, la de abandono a cualquier persona que sea incapaz de cuidarse a sí misma y el abandono de hijos y de cónyuge cuentan con una sanción distinta en este ordenamiento.

Considero que las reformas que les propongo actúan directamente sobre la protección, no sólo del concepto teórico de las familias sino principalmente sobre la praxis y la vida diaria de las familias que se ven abandonadas sin recursos para atender sus necesidades de subsistencia y ayuda que un evento, de por sí traumático, lo sea aún más. Si consideramos que la familia es la cédula básica de la sociedad, ningún esfuerzo por protegerla y fortalecerla sale sobrando.

En razón de lo anterior, propongo esta iniciativa, la presente iniciativa con proyecto de decreto, en los siguientes términos:

Artículo 1o. Se modifica la denominación del Capítulo VII del Título Decimonoveno del Libro Segundo del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Capítulo VII. Abandono de Personas y de Familia

Artículo 2o. Se adiciona un artículo 337 Bis al Capítulo VII del Título Decimonoveno del Libro Segundo del Código Penal Federal, para quedar como sigue

Artículo 337 Bis. Se apercibirá a petición de la parte agraviada y se sancionará con la misma pena señalada en el artículo 339 de este código si el condenado al pago de la pensión alimenticia deja de cubrirla sin causa justificada.

Artículo Transitorio. Único. El Presidente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Compañeras diputadas y compañeros diputados: como bien sabemos, todo lo que hagamos en beneficio de la familia y, sobre todo, de la subsistencia de los hijos abandonados o de los cónyuges abandonados siempre será premiado por la sociedad. Muchas gracias, diputada Presidenta. Por su atención, compañeros, muchas gracias.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, a cargo de la diputada María de Jesús Aguirre Maldonado, del grupo parlamentario del PRI

La suscrita, diputada federal María de Jesús Aguirre Maldonado, integrante de la LIX Legislatura del Congreso de la Unión y miembro del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, presenta a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa que modifica el nombre del Capítulo VII del Título Décimo Noveno del Libro Segundo del Código Penal Federal y adiciona un artículo 337 Bis al mismo capítulo, a partir la siguiente

Exposición de Motivos

Compañeros diputados, el abandono de familia es un fenómeno social grave que atenta directamente contra la estabilidad de la familia como la unidad societal básica, así como también contra cada uno de los miembros que la integran. La definición que nos da el propio Código Penal Federal de este hecho es “*el abandono sin motivo justificado, de los hijos o el cónyuge, sin recursos para atender a sus necesidades de subsistencia*”.

Desafortunadamente este es un problema recurrente en las familias mexicanas, mucho más frecuente de lo que se quiera admitir, y aunque es consecuencia de una gran variedad de factores en los cuales no ahondaré en este momento, generalmente deriva en circunstancias por todas conocidas.

Por ejemplo, para los hijos, ver su hogar destrozado por la ausencia voluntaria y repentina de la madre pero mucho más comúnmente del padre, altera por completo el transcurrir de la existencia en el más amplio de los sentidos. En la mayoría de los casos, el hecho de que uno de los padres abandone el hogar, significa para los hijos quedarse sin sustento y sin pilar en diversos aspectos. Por su parte, para el cónyuge que se queda con la responsabilidad de hacerse cargo del hogar, significa comenzar a librar solitariamente una diaria batalla que debería, en función de su complejidad, de ser compartida tanto en términos económicos, sociales y culturales, como escolares y de crianza.

Sin lugar a dudas la situación se torna más complicada si la madre, que es por lo general quien permanece a cargo de los hijos y del hogar cuando sufre el abandono de su pareja, se queda también sin el apoyo económico al que por ley tiene derecho.

Una vez que se ha fijado un monto para la pensión alimenticia, es imperdonable que por causas injustificadas, el obligado por la ley para otorgarla deje súbitamente de hacerlo, pues ello se traducirá para los hijos en falta de atención médica, comida, ropa, útiles escolares, llegando incluso al extremo de provocar deserción escolar por buscar un empleo para colaborar con el gasto familiar. Con esto se agrega un elemento más de tensión —el económico— a una situación ya de por sí complicada como lo es el haber decidido el abandono del padre.

Actualmente, y desafortunadamente a diferencia de algunos Códigos Penales Estatales, nuestro Código Penal Federal no contempla una sanción para aquella parte condenada al pago de la pensión alimenticia que injustificadamente deje de cubrirla. Las consecuencias del cese del pago de una pensión con este carácter son sumamente nocivas y repercuten negativamente en todos los aspectos de la vida de una familia abandonada, razones por las cuales es imperante establecer una sanción que prevenga y castigue este problema; sanción que en virtud de la presente iniciativa equiparamos con la de abandono de familia.

Adicionalmente, esta iniciativa pretende modificar la denominación del Capítulo VII del Título Décimo Noveno del Código Penal Federal, que se refiere a los delitos contra la vida y la integridad corporal. Actualmente, el Capítulo aludido lleva por nombre “Abandono de Personas” y en él se incluye, entre otros tipos, el abandono de hijos y cónyuge. Consideramos que por motivos de congruencia y por

la importancia de este fenómeno, debemos comenzar a llamar las cosas por su nombre, como “abandono de familia”, reconocimiento que además llevaría implícita la noción de que si bien es grave abandonar a cualquier persona incapaz de cuidarse a sí misma, abandonar a la familia es una cuestión muy delicada que debe establecerse como tal.

Es por ello que propongo que el nombre de este Capítulo sea “Abandono de personas y de familia”. Una más de las razones para lo anterior nos la da el propio Código Penal Federal, pues cada una de estas faltas, la de abandono a cualquier persona que sea incapaz de cuidarse a sí misma y la de abandono de hijos y cónyuge, cuentan con una sanción distinta en este ordenamiento.

Considero que las reformas que les propongo actúan directamente sobre la protección no sólo del concepto teórico de las familias, sino principalmente sobre la praxis y la vida diaria de las familias que se vean abandonadas sin recursos para atender a sus necesidades de subsistencia, y ayudan a que un evento, de por sí traumático, no lo sea aún más. Si consideramos que la familia es la célula básica de la sociedad, ningún esfuerzo por protegerla y fortalecerla sale sobrando.

En razón de lo anterior, propongo ante esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto en los siguientes términos

Decreto

Artículo Primero. Se modifica la denominación del Capítulo VII del Título Décimo Noveno del Libro Segundo del Código Penal Federal para quedar como sigue:

Capítulo VII Abandono de Personas y de Familia

Artículo Segundo. Se adiciona un artículo 337 Bis al Capítulo VII del Título Décimo Noveno del Libro Segundo del Código Penal Federal para quedar como sigue:

Artículo 337 Bis. Se perseguirá a petición de la parte agraviada y se sancionará con la misma pena señalada en el artículo 336 de este Código, si el condenado al pago de la pensión alimenticia deja de cubrirla sin causa justificada.

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, Distrito Federal, a 4 de octubre de 2005.— Dip. María de Jesús Aguirre Maldonado (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Muchas gracias a usted, diputada Aguirre Maldonado; y, de acuerdo con su solicitud, favor de insertar íntegro el texto en el Diario de los Debates y **turnarlo a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.**

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Esta Presidencia recibió del diputado Pablo Franco Hernández, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de trabajos de enfermería.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de trabajos de enfermería, a cargo del diputado Pablo Franco Hernández, del grupo parlamentario del PRD

El suscrito, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el Capítulo XV Bis y los artículos 353 Bis 1 al 353 Bis 12 a la Ley Federal del Trabajo, bajo la siguiente

Exposición de Motivos

Tradicionalmente, las mujeres se han ocupado de la atención a los enfermos, de los hábitos de vida relacionados a la salud y de la procreación. El avance de la ciencia y la tecnología ha dado un fuerte impulso a la profesionaliza-

ción en todas las áreas del saber, así como al desarrollo de los profesionistas, lo que ha demandado también para los trabajadores de la salud, la ineludible responsabilidad de adquirir mayores capacidades en un desarrollo continuo.

Desde esta perspectiva, la salud debe atenderse considerándola como un fenómeno social que requiere un enfoque multidisciplinario, en el que los y las enfermeras aportan sus capacidades para reorientar el enfoque de la atención de la salud.

Entre las fortalezas de su participación, están:

- La naturaleza misma de su trabajo, en el que tienen la posibilidad de obtener el conocimiento de las necesidades sociales, al estar en continuo y prolongado contacto con la población en cualquiera de sus contextos (comunitario, escolar, hospitalario, ocupacional, educativo, etc.).
- Una formación en salud pública, inherente a su perfil profesional. Junto con esta preparación -específica de esta profesión-, su sensibilidad y las características de su trabajo, representan el potencial para desarrollar la atención primaria de salud, centrada en el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Sin embargo, aún al margen de cualquier valoración racional o ética, las condiciones de trabajo y los salarios son tan discriminatorios e insuficientes, que atentan contra los derechos humanos. Apenas hasta principios de este año 2005, promovido por la H. Cámara de Diputados, se eliminó a las Enfermeras de la lista de salarios mínimos para oficios que no requieren escolaridad de educación superior. Este hecho, aún no significa que a la fecha se hayan modificado positivamente las remuneraciones.

Aunado a las deficiencias de las condiciones de trabajo y los salarios, tampoco se tienen las oportunidades necesarias para el desarrollo profesional, ni el reconocimiento que les permita acceder a los niveles de decisión, ni a la participación en equidad con las otras profesiones.

Esta situación en el sistema de salud, afecta no sólo el trabajo de las enfermeras y a otros trabajadores de la salud, a quienes se les coloca en un desempeño subordinado, lo más lamentable es que la gente no tenga mayores oportunidades de una vida plena y que además se enferme con padecimientos ligados a la pobreza, a la cultura o a la falta de educación, entre algunos de los factores causales.

El trabajo de los y las enfermeras, su desarrollo, el aprovechamiento de sus capacidades y en general, la respuesta de la profesión con calidad y en la cantidad requerida para atender a las necesidades sociales, tienen una problemática cuyos elementos están concatenados y para resolverla es necesario, además de romper el círculo vicioso, actuar sobre todos los factores, como el de una remuneración acorde con su formación profesional, y una regulación laboral que permita ordenar los factores que se enunciaron.

En este escenario del sistema vigente, los y las enfermeras están ubicadas en un segundo plano que conlleva:

- Bajos salarios que propician la realización de dos o hasta tres jornadas de trabajo en 24 hrs., lo que lleva aparejado un desgaste físico y mental que repercute en muchos de los casos en la calidad de los servicios. El monto de la remuneración para las enfermeras mexicanas, tiene muchos significados y varias lecturas, que desde cualquier faceta ponen en evidencia los niveles de explotación. Se observa con claridad en el comparativo con Estados Unidos y Canadá: mientras en esos países el salario diario promedio es de US\$172.48, en México es de US\$6.65. Estas y otras razones son las que hacen migrar a esos países del norte, principalmente y a Europa.

- Sobrecarga de trabajo porque no existe la cantidad de enfermeras contratadas que se requieren para satisfacer las demandas del servicio. Se cuenta aproximadamente con 1.75 enfermeras por cada mil habitantes. Estados Unidos, Canadá y Cuba, tienen 9.7, 7.5 y 7.5 por mil habitantes, respectivamente. La Organización Panamericana de la Salud, recomienda 6 enfermeras por cada 1,000 habitantes, es decir, México tiene menos de la quinta parte de lo que la Organización mencionada recomienda como mínimo. La sobrecarga de trabajo se acentúa con la falta de recursos físicos y humanos para un desarrollo eficiente del trabajo. En países de mayor desarrollo, la proporción médicos-enfermeras es mayor para ellas; aquí, es mayor el número de médicos en relación a las enfermeras.

Todos estos aspectos y otros relativos a la interacción humana, que se da en situaciones críticas y características negativas aún no superadas en el desempeño del trabajo de los y las enfermeras, como la violencia del sistema socioeconómico y el de salud, el de otros trabajadores y hasta de los usuarios de los servicios; la exposición a riesgos, mu-

chas veces sin la protección necesaria, y el ambiente de tensiones emocionales propios del área laboral, entre otros, son factores directos que afectan la calidad de los servicios y aumentan el riesgo para los usuarios; afectan la formación de las enfermeras, el desarrollo profesional y en conjunto derivan en la creación de otro problema más, como es la escasez de estos y estas profesionales.

En general, no hay aumento de plazas, a veces disminuyen, o se prefiere contratar personal con escaso adiestramiento para bajar el costo de la remuneración, aunque se afecte la calidad del servicio y se exponga la población a mayores riesgos.

En la actualidad hay Entidades Federativas en las que las enfermeras emigran en busca de empleo porque en sus Estados e Instituciones no existen las plazas necesarias para dar los servicios de salud. Esta situación es agravada con la oferta de fuentes de trabajo que hacen otros países, con mejores condiciones laborales y por si fuera poco, con el apoyo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

En consecuencia, con esta propuesta de adición a la Ley Federal del trabajo, que abarca aspectos sobre condiciones generales para el desempeño laboral, obligaciones especiales de los patrones, obligaciones y prohibiciones, así como los derechos especiales de los y las trabajadoras.

Estos rubros incluyen artículos referentes a:

- Contratación del personal necesario atendiendo a los indicadores nacionales e internacionales, que dan seguridad para proporcionar una atención de salud sin riesgos innecesarios;
- Dotación de recursos materiales, que den las facilidades para proporcionar el servicio que se requiere y un mejor desempeño laboral;
- Propuesta de un salario que como mínimo pueda cubrir necesidades para una vida digna, sin tener que recurrir a varias jornadas de trabajo por día. Se propone una comisión integrada con representantes gubernamentales y de enfermeras, para fijar salarios anualmente. Así mismo se señala que la antigüedad sea computada desde el primer día de servicios; se prevé también el doble número de días de vacaciones, que considera el artículo 76 de esta ley, con goce de la prima vacacional correspondiente;

- Las jornadas de trabajo, consideran su duración máxima, el tiempo para superación y participación en temas de políticas de salud y desarrollo profesional, así como los tiempos y condiciones para la recuperación fisiológica y psicológica;
- Las medidas de protección al trabajador abarcan el aspecto jurídico, asesoría, la prevención y eliminación de riesgos innecesarios, las medidas contra la violencia y el hostigamiento sexual y las posibilidades para presentar denuncias y realizar las demás acciones y recursos legales;
- Las obligaciones consideran la prestación de servicios basados en la ética profesional y en la necesidad de una educación continua que optimice la calidad de la atención de la salud, otorgada con un elevado sentido humanista.

Esta propuesta implica el respeto a sus derechos laborales y en general el respeto a los derechos humanos tanto de quienes ofrecen servicios para la vida, como son los y las enfermeras, como de la sociedad que debe recibirlos.

Por lo expuesto anteriormente someto a la consideración de esta soberanía el siguiente **proyecto de decreto por el que se adiciona el Capítulo XV Bis y los artículos 353 Bis 1 al 353 Bis 12 a la Ley Federal del Trabajo**, para quedar como sigue:

Artículo Único.- Se **adiciona** el Capítulo XV Bis y los artículos 353 Bis 1 al 353 Bis 12 a la Ley Federal del trabajo, para quedar como sigue:

CAPITULO XV BIS DEL TRABAJO DE ENFERMERÍA

Artículo 353 bis 1.- Las disposiciones de este capítulo se aplican a los y las enfermeras y a los y las enfermeras parteras con cédula profesional, y al personal que realice funciones de apoyo en el campo de la enfermería.

Artículo 353 bis 2.- Son obligaciones especiales de los patrones:

- a) Contratar al personal de enfermería y de apoyo necesario en cada área de trabajo, considerando los indicadores nacionales e internacionales aplicables.

- b) Dotar a los y las trabajadoras la ropa de trabajo necesaria por lo menos dos veces al año, debiendo el patrón entregarla limpia al inicio de cada jornada de trabajo. Igualmente deberán facilitarles los materiales y equipo requeridos para el buen desempeño de su trabajo profesional.

Será omisión imputable al patrón, si la falta de entrega del material y equipo requeridos, no permite a los y las trabajadoras proporcionar el servicio sin riesgo para los usuarios y los propios trabajadores.

- c) Pagar minimamente un veinte por ciento de sobre salario en caso de prácticas de riesgos como enfermedades infectocontagiosas, radiología, violencia, entre otros. En la determinación de estas prácticas de riesgos, en su caso, se deberá tomar en cuenta la opinión de la representación del área de enfermería respectiva y del representante legal de los y las trabajadoras;

- d) Otorgar la protección necesaria en materia jurídica, especialmente tratándose de responsabilidad civil y/o penal, proporcionando los medios para la tutela integral de los y las trabajadoras como asesoría jurídica, fianzas requeridas y, demás;

- e) Tomar las medidas necesarias en el centro de trabajo para evitar riesgos de trabajo;

- f) Poner a disposición de los y las trabajadoras espacios cómodos e higiénicos para que puedan descansar durante la jornada de trabajo. Estos descansos no podrán ser menores de una hora en jornada continua;

- g) Proporcionar sin distinguos entre eventuales o de planta o por cualquier otro motivo, alimentación gratuita, sana, suficiente y nutritiva durante la jornada de trabajo, destinando al efecto un espacio cómodo e higiénico;

- h) Adoptar las medidas necesarias para que exista en el centro de trabajo un ambiente libre de hostigamiento sexual y/o laboral y violencia a favor de los y las trabajadoras y los usuarios;

- i) Respetar el derecho de los y las trabajadores a presentar denuncias y demás acciones y recursos legales; ante las instancias que procedan;

- j) Dar capacitación, adiestramiento y actualización, abarcándose los derechos de los usuarios conforme al

marco jurídico aplicable. Debiéndose poner énfasis en la capacitación de los y las trabajadores que desarrollan una labor de apoyo en el campo de la enfermería; y,

k) Las demás que sean necesarias para el buen desarrollo del trabajo y la debida protección de los derechos de estas trabajadoras y trabajadores.

Artículo 353 bis 3.- La jornada máxima diurna semanal será de cuarenta horas y de 35 horas para los trabajadores que estén sujetos a los riesgos establecidos en el artículo 353 K, inciso c); el tiempo laborado en exceso de estos topes se conceptuará como tiempo extraordinario. La duración de las jornadas nocturna y mixta se reducirá partiendo de los topes anteriores.

Los trabajadores tendrán derecho a emplear un máximo de cinco horas de su jornada semanal para realizar actividades para su superación laboral, con independencia de cualquier otro medio de formación profesional a cargo o bajo la responsabilidad del patrón.

Artículo 353 bis 4.- Los salarios de los y las trabajadoras serán fijados anualmente por una Comisión integrada por un representante de la Secretaría de Salud, otro de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y, un representante por cada uno de los tres colegios de enfermeras más representativos que estén debidamente registrados y reconocidos ante la Secretaría de Educación Pública, previa convocatoria que emita esta última Secretaría conforme a los usos y costumbres en comités análogos. Sin embargo los salarios que así se determinen no podrán ser inferiores a siete salarios mínimos generales vigentes en el Distrito Federal.

Los representantes de ambas Secretarías que integren la Comisión referida, deberán serlo a nivel de Secretario o Subsecretario.

Esta Comisión comenzará sus reuniones de trabajo a más tardar en el mes de octubre de cada año, debiendo, en el mes de diciembre, fijar y publicar en el Diario Oficial de la Federación los nuevos salarios, que tendrán vigencia en el subsecuente periodo anual.

Artículo 353 bis 5.- Los salarios de los y las trabajadoras que realicen funciones de apoyo en el campo de la enfermería, no podrán ser menores al cincuenta por ciento de los que correspondan en los términos del artículo anterior.

Artículo 353 bis 6.- Los salarios deben ser iguales a igual trabajo, por lo que los y las trabajadoras no podrán recibir menor ingreso por tener origen de contratación distinto, como su carácter eventual o extraordinario.

Asimismo en el caso de que los y las trabajadoras sean contratados por algún compañero de trabajo, éste se conceptuará como intermediario, razón por la cual el patrón será responsable de las obligaciones de la relación de trabajo así surgida, debiendo otorgarles las mismas condiciones laborales que al resto del personal, especialmente la protección en materia de riesgos de trabajo.

Artículo 353 bis 7.- Cual sea la duración de la relación de trabajo con que los y las trabajadoras presten su trabajo, tendrán derecho a que su antigüedad se les compute desde el primer día de servicios. La cual deberá ser tomado en cuenta para las vacantes, los ascensos y los puestos de nueva creación.

353 bis 8.- Cuando los y las trabajadoras hayan laborado en una relación de trabajo por obra o tiempo determinado durante un período mayor a seis meses, sea o no de una manera continua, se les conceptuará como de planta. Salvo que el patrón pruebe que no existe materia permanente de trabajo.

353 bis 9.- Obligaciones y prohibiciones especiales de los y las trabajadoras:

- a) Respetar a los usuarios de los servicios de salud en su dignidad y demás derechos conforme a la legislación aplicable;
- b) Desempeñar su labor con eficacia y sentido humanista;
- c) Cumplir las medidas preventivas a su cargo para evitar riesgos profesionales;
- d) Omitir cualquier conducta de hostigamiento sexual y/o laboral y violencia contra sus compañeros de trabajo y los usuarios;
- e) Poner especial atención en los cursos de capacitación y adiestramiento que desarrolle el patrón; y,
- f) Evitar cualquier conducta discriminatoria contra el resto del personal de enfermería y los usuarios.

Artículo 353 bis 10.- Estos trabajadores y trabajadoras tendrán derecho al doble de días de vacaciones que prevé el artículo 76 de esta Ley, debiendo disfrutarse con la prima vacacional correspondiente en dos periodos anuales.

Independientemente de lo anterior, en aquellas áreas con prácticas de riesgo en los términos del artículo 353 K, inciso c), los y las trabajadoras tendrán derecho, por lo menos, al triple de días de vacaciones que establece el artículo 76 de esta Ley divididos en tres periodos anuales.

Artículo 353 bis 11.- Derechos especiales de los y las trabajadoras:

a) Atender sólo el número de usuarios que les permita prestar un servicio de calidad considerando los indicadores de proporción enfermera-usuarios, aplicables en cada caso. Debiendo informar al patrón durante cada jornada de trabajo sobre tal número de pacientes a atender.

Si el patrón sin haber causa justificada no atiende lo anterior y obliga a los y las trabajadoras a dar atención a un mayor número de pacientes que el óptimo señalado en los términos del párrafo anterior, será imputable al patrón las responsabilidades que se originen; y,

b) Recibir del patrón permisos con goce de salario los y las trabajadoras que hayan sido nombrados para participar como representante ante los consejos y demás instancias en que se definan las políticas de salud, salarial y demás.

Artículo 353 bis 12.- Tratándose de los y las trabajadoras que presten sus servicios en domicilios particulares, los inspectores del trabajo, vigilarán también que se les respeten los derechos del presente Capítulo.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las obligaciones patronales de entregar limpia la ropa de trabajo prevista en el inciso b), e igualmente las señaladas en los incisos d), f) y g), todos del artículo 353 bis 2 del presente Decreto, entrarán en vigor dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente Decreto.

Tercero.- A más tardar dentro de los cuarenta días siguientes a la entrada en vigor de este Decreto deberá quedar constituida la Comisión prevista en el artículo 353 bis 4 del mismo. Por lo que la Secretaría Educación Pública deberá emitir la Convocatoria respecto a la representación de los colegios de enfermeras, a más tardar, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este Decreto.

Cuarto.- Las disposiciones del presente decreto serán aplicables a las personas referidas en el artículo 353 bis 1 de este decreto y por ende, ningún contrato podrá pactarse en condiciones inferiores a las estipuladas en el mismo.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de septiembre de 2005.— Dip. Pablo Franco Hernández (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Favor de turnarla a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

ARTICULO 65 CONSTITUCIONAL - LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL - REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: A continuación, tiene el uso de la palabra nuestro compañero diputado Gonzalo Guízar Valladares, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma el artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Gonzalo Guízar Valladares: Con su permiso, diputada Presidenta. Compañeras diputadas, compañeros diputados: el suscrito, diputado federal por el estado de Veracruz, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y con apego estricto a lo que establecen nuestra Carta Magna y la Ley Orgánica del Congreso General, así como su Reglamento para el Gobierno Interior, se permite someter al Pleno de esta soberanía la presente iniciativa, con base en la siguiente exposición de motivos:

En la historia de nuestro país, desde la época de la Independencia hasta tiempos actuales, se ha convertido en tradición que el jefe de las instituciones federales rinda informe de actividades ante el Poder Legislativo de nuestra nación. Asimismo, con las reformas de los años de 1986 y 1993, el inicio del primer periodo de sesiones dentro del cual se recibe el Informe Presidencial ha cambiado de fecha por diferentes causas, ya sea por razones políticas o por garantizar los trabajos legislativos al inicio de un sexenio. Es decir, para dichos cambios de fechas se han considerado las necesidades y situaciones que imperaban de acuerdo con los diferentes tiempos.

En esta ocasión nos trae a la tribuna la propuesta de reformar nuevamente el artículo 65 constitucional, a efecto de que el inicio del primer periodo de sesiones se realice el primer domingo de septiembre de cada año, en lugar del 1 de septiembre, como ha sido hasta ahora y, por tanto, el Informe de Gobierno se efectuaría en esta fecha. Hasta el sexenio de Miguel de la Madrid, el día del Informe Presidencial se consideraba como inhábil en el calendario cívico y escolar; esto es, gran parte de la población no tenía necesidad de salir de sus hogares. Actualmente, el día del Informe cuando cae en día hábil ocasiona graves problemas viales en esta gran Ciudad de México, que sin duda afecta su productividad.

Los días 1 de septiembre, la capital del país se colapsa; tan sólo recordemos que los días previos al V Informe, aproximadamente 4 mil policías e integrantes del Estado Mayor Presidencial cerraron diversas estaciones del Metro y realizaron cortes de circulación en arterias importantes del centro de la ciudad y aledañas a este recinto que desahogan la entrada y salida al sureste de nuestro país. Es decir, la población que tiene necesidad de llegar al trabajo, escuela y a su propia casa es víctima de un trastorno severo en sus actividades en virtud de que es un día hábil como cualquier otro. Esta situación puede ser solucionada logrando atenuar la problemática sin necesidad de mermar el desarrollo productivo, escolar y laboral de la Ciudad de México; o sea, sin necesidad de declarar inhábil el 1 de septiembre, como antaño. El Informe se puede realizar el primer domingo de septiembre de cada año para que el inicio del primer periodo de sesiones sea ese día. Esta iniciativa se asemeja a los procesos electorales en cuanto a sus fechas de votación ya que, de acuerdo con los Códigos Electorales, tanto federal como los de las entidades federativas, se considera de manera exacta la celebración de las elecciones en día domingo, con la intención de que exista mayor afluencia ciudadana en las votaciones.

En caso de aprobarse esta iniciativa, se obtendrían grandes beneficios, principalmente en el Distrito Federal ya que, aunque cierren algunas de las vialidades más importantes, no afectaría el traslado diario de miles de personas a sus trabajos, escuelas u hogares. Además, en el resto del país se contaría con tiempo suficiente para verlo y escucharlo o, en su caso, escucharlo y así enterarse del estado que guarda la hacienda pública federal, como es el propósito fundamental. Si bien es cierto, la Constitución y nuestra Ley Orgánica actualmente establecen la fecha exacta del inicio de los periodos legislativos, también lo es que la reforma que se propone hoy no representa ningún inconveniente para que las sesiones del Poder Legislativo puedan iniciar el primer domingo del mes de septiembre de cada año. Además, como ya se ha expuesto, significaría un beneficio para la ciudadanía del Distrito Federal y, sobre todo, para captar la atención y el interés de la mayor parte de los mexicanos. De aprobarse la reforma constitucional, será necesaria la reforma de la ley secundaria, en los artículos 4, numeral 1, 6 y 7 de la Ley Orgánica del Congreso General, así como el 1 y el 12 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General deberán también ser modificados.

Por todo lo expuesto y porque las reformas que proponemos contribuyen a la mejor calidad de vida en el Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta honorable soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma los artículos 4, numeral 1, 6 y 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1 y 12 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General.

Primero. Se reforma el artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 65. El Congreso se reunirá a partir del primer domingo de septiembre de cada año, para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias; y a partir del 1 de febrero de cada año, para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.

Segundo. Se reforman los artículos 4, numeral 1, 6 y 7 de la Ley Orgánica del Congreso, para quedar como sigue:

Artículo 4. Numeral 1. De conformidad con los artículos 65 y 66 de la Constitución, el Congreso se reunirá a partir del primer domingo de septiembre de cada año, para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias; y a partir del

1 de febrero de cada año, para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.

Artículo 6. Numeral 1. El primer domingo de septiembre, a las 17:00 horas, y el 1 de febrero, a las 11:00 horas, de cada año, el Congreso se reunirá en sesión conjunta en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados para inaugurar sus periodos de sesiones ordinarias.

Artículo 7. Numeral 1. El primer domingo de septiembre de cada año a la apertura de las sesiones ordinarias del primer periodo del Congreso, asistirá el Presidente de la República y presentará un informe, de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tercero. Se reforman los artículos 1 y 12 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar así:

Artículo 1. El Congreso tendrá cada año un periodo de sesiones ordinarias que comenzará el primer domingo de septiembre y no podrá prolongarse más que hasta el 31 de diciembre, de acuerdo con el artículo 66 de la Constitución.

Artículo 12. El primer domingo de septiembre, a las 17:00 horas, se reunirán las dos Cámaras en el salón de sesiones de la de Diputados para el solo efecto de la apertura del Congreso. Antes que se presente el Presidente de la República, el Presidente de la Cámara de Diputados, que en ese acto lo es también del Congreso, hará en altavoz la siguiente declaración: “El Congreso abre hoy el periodo de sesiones ordinarias del –primero, segundo o tercer– año de su ejercicio”.

Transitorio. Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro.- México, Distrito Federal, a 11 de octubre de 2005. Diputado Gonzalo Guízar Valladares. Diputada Presidenta, en virtud de que hay algunos errores en la Gaceta Parlamentaria, agradeceré la publicación de este texto íntegro en el Diario de los Debates. Por la atención, muchas gracias.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma el artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Es-

tados Unidos Mexicanos, y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Gonzalo Guízar Valladares, del grupo parlamentario del PRI

El suscrito, diputado federal del estado de Veracruz, Gonzalo Guízar Valladares del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 párrafos 1 y 2, incisos c), d) y e), 38 párrafo 1, inciso a), 39 y 45 párrafo seis, inciso f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General, numeral 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, me permito someter al pleno de esta soberanía, esta iniciativa, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

En la historia de nuestro país, desde la época de la independencia hasta tiempos actuales se ha convertido en tradición que el jefe de las instituciones federales rinda informe de actividades ante el Poder Legislativo de nuestra nación. Asimismo, con las reformas de los años de 1986 y 1993, el inicio del primer periodo de sesiones, dentro del cual se recibe el informe presidencial, ha cambiado de fecha por diferentes causas, ya sea por razones políticas o por garantizar los trabajos legislativos al inicio de un sexenio. Es decir, para dichos cambios de fechas, se han considerado las necesidades y situaciones que permeaban de acuerdo a los diferentes tiempos.

En esta ocasión, nos trae a la tribuna la propuesta de reformar nuevamente el artículo 65 constitucional, a efecto de que el inicio del primer periodo de sesiones se realice el primer domingo de septiembre de cada año, en lugar del primero de septiembre, como ha sido hasta ahora, y por lo tanto el informe de gobierno se efectuaría en esta fecha.

Hasta el sexenio de Miguel de la Madrid, el día del informe presidencial se consideraba como inhábil en el calendario cívico y escolar, esto es, gran parte de la población no tenía necesidad de salir de sus hogares. Actualmente, el día del informe, cuando cae en día hábil, ocasiona graves problemas viales en esta gran Ciudad de México, que sin duda, afecta su productividad.

Los primeros de septiembre, la capital del país se colapsa. Tan solo recordemos que los días previos al quinto informe, aproximadamente 4 mil policías e integrantes del Estado Mayor presidencial realizaron cortes a la circulación en arterias importantes del centro de la ciudad y aledañas a este

recinto que desahogan la entrada y salida al sureste del país, como lo fueron la Viga, Anillo de Circunvalación, Sur 111, Lázaro Pavia, Eje 3 Sur, Lucas Alamán, avenida del Taller, Lorenzo Boturini, Oriente 30, Emiliano Zapata, Ignacio Zaragoza, Cecilio Robelo, Fray Servando, Izazaga, 5 de febrero, 20 de noviembre, Eje 1 Norte, Miguel Negrete, entre otras; asimismo, cerraron las estaciones del metro Candelaria que tiene conexión con las líneas 1, 4 y 9 como Fray Servando, Jamaica, Merced, Zócalo, Pino Suárez, San Antonio Abad y Chabacano; es decir la población que tiene necesidad de llegar a sus trabajos, escuelas y a sus propias casas son víctima de un trastorno severo en sus actividades, en virtud de que es un día hábil como cualquier otro.

Esta situación puede ser solucionada, logrando atenuar la problemática sin necesidad de mermar el desarrollo productivo, escolar y laboral de la Ciudad de México; o sea, sin necesidad de declarar inhábil el primero de septiembre como en antaño, el informe se puede realizar el primer domingo de septiembre de cada año, para que el inicio del primer periodo de sesiones sea ese día.

Esta iniciativa se asemeja con los procesos electorales en cuanto a sus fechas de votación, ya que de acuerdo con los códigos electorales tanto federal como los de las entidades federativas, contemplan de manera exacta la celebración de las elecciones en día domingo, con la intención de que exista mayor afluencia ciudadana que asista a votar.

En caso de aprobarse esta iniciativa se obtendrían grandes beneficios, principalmente en el Distrito Federal, ya que, aunque se cierren algunas de las vialidades más importantes, no afectaría el traslado diario de miles de personas a sus trabajos, escuelas u hogares, además, en el resto del país, se contaría con el tiempo suficiente para verlo y escucharlo, y así, enterarse del estado que guarda la hacienda pública federal, como es el propósito fundamental.

Si bien es cierto la Constitución y nuestra Ley Orgánica actualmente establecen la fecha exacta del inicio de los periodos legislativos, también lo es que la reforma que se propone el día de hoy no representa ningún inconveniente para que las sesiones del Poder Legislativo puedan iniciar el primer domingo del mes de septiembre de cada año; además, como ya se ha expuesto anteriormente, significaría un beneficio para la ciudadanía del Distrito Federal, y sobre todo, para captar la atención y el interés de la mayor parte de los mexicanos.

De aprobarse la reforma constitucional, será necesaria la reforma a la ley secundaria, es decir, los artículos 4 nume-

ral 1, 6 y 7 de la Ley Orgánica del Congreso General y los numerales 1 y 12 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General deberán ser modificados.

Por todo lo antes expuesto y porque las reformas que proponemos contribuyen a la mejor calidad de vida en el distrito federal, es que sometemos a la consideración de esta honorable soberanía, la siguiente: iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que reforma los artículos 4, numeral 1, 6 y 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1 y 12 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Primero.- Se reforma el artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 65.- El Congreso se reunirá a partir del **primer domingo** de septiembre de cada año, para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias y a partir del 1o. de febrero de cada año para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.

...
...

Segundo.- Se reforman los artículos 4 numeral 1, 6 y 7 de Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4.-

1. De conformidad con los artículos 65 y 66 de la Constitución, el Congreso se reunirá a partir del **primer domingo** de septiembre de cada año, para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias; y a partir del 1o. de febrero de cada año para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.

2. ...

3. ...

4. ...

Artículo 6.-

1. El **primer domingo** de septiembre, a las 17 horas, y el 1o. de febrero, a las 11 horas, de cada año, el Congreso

se reunirá en sesión conjunta en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados para inaugurar sus periodos de sesiones ordinarias.

2. ...

Artículo 7.-

1. El **primer domingo** de septiembre de cada año, a la apertura de las sesiones ordinarias del primer periodo del Congreso, asistirá el Presidente de la República y presentará un informe de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. ...

3. ...

4. ...

5. ...

Tercero.- Se reforman los artículos 1 y 12 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 1.- El Congreso tendrá cada año un periodo de sesiones ordinarias, que comenzará el **primer domingo** de septiembre y no podrá prolongarse más que hasta el 31 de diciembre de acuerdo con el artículo 66 de la Constitución.

Artículo 12.- El **primer domingo** de septiembre a las 17 horas, se reunirán las dos Cámaras en el Salón de Sesiones de la de diputados para el solo efecto de la apertura del Congreso. Antes de que se presente el Presidente de la República, el Presidente de la Cámara de Diputados, que en ese acto lo es también del Congreso, hará en alta voz la siguiente declaración: “el Congreso (aquí el número que corresponda), de los Estados Unidos Mexicanos, abre hoy (aquí la fecha) el periodo de sesiones ordinarias del primero (segundo o tercero) año de su ejercicio.”

Transitorio

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de octubre de 2005.— Dip. Gonzalo Guízar Valladares (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Con mucho gusto, diputado Guízar Valladares. Se integrará de manera total el texto en el Diario de los Debates, y **túrnese a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.**

ARTICULO 80 CONSTITUCIONAL

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: A continuación, tiene el uso de la voz nuestro compañero diputado Jorge Triana Tena, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma el artículo 80 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para eliminar el adjetivo de supremo con que se califica el Poder Ejecutivo de la Unión.

El diputado Jorge Triana Tena: Con el permiso de la Presidencia. Conforme a la definición del Diccionario de la lengua de la Real Academia Española, supremo es un adjetivo que significa ‘sumo’, ‘altísimo’, ‘que no tiene superior en su línea’; es un concepto que denota con claridad la percepción que a través de la historia los mexicanos hemos tenido de la figura presidencial y que, aún al día de hoy, se encuentra plasmada en el artículo 80 de nuestra Constitución. Y es que el siglo XX nació viendo nuestra nación como una colonia española que se convirtió durante algunos años en un imperio, luego en una República, que nunca pudo consolidar y mantener un régimen democrático y que llevó al gobierno a transformarse nuevamente en otro imperio. Finalmente, el siglo concluyó con un México republicano, pero con un dictador al frente.

Posteriormente, nuestro siglo XX vio un dictador que sólo dejó el poder a través de una lucha armada, de la que surgieron varios caudillos; después, a un jefe máximo; y finalmente, un presidencialismo hegemónico. Pero en cualquier caso, en cualquier momento de la historia de los regímenes que hemos experimentado en México, hay un hecho que nunca está ausente: la búsqueda permanente del fortalecimiento de la figura en que se deposita el titular del Poder Ejecutivo.

El fortalecimiento del Poder Ejecutivo ha sido una preocupación innata en el desarrollo de la propia nación. Estuvo presente en la discusión de la Constitución de 1824, en la de 1857 y, por supuesto, en la de 1917. En los respectivos

Congresos Constituyentes no estuvo a discusión la supremacía del poder presidencial; lo que se debatió fue el nivel de participación en el control del Ejecutivo por parte del Legislativo. Determinar cuándo y cómo surge tal grado de veneración por la figura presidencial ha sido objeto de diversos estudios históricos y sociológicos, que llevan a considerar que el antecedente de ésta podría ser la figura del virrey, que posee, diríamos hoy, un conjunto de competencias ejecutivas y legislativas, a las cuales cabe sumar un rasgo patrimonial visible en el hecho de que durante años el conjunto de funcionarios públicos no constituía una burocracia impersonal. Por el contrario, formaba una gran familia política ligada entre sí, por amistad, parentesco, compadrazgo y otros factores personales que crearon una cadena de fidelidad de orden estrictamente personal.

El carácter patrimonial del Presidente tuvo que ver con su poder informal; es decir, con el que deriva del hecho de ser elegido por mayoría como Presidente y contralor; por tanto, una serie de recursos políticos y materiales que le permitieron extender su soberanía. El Presidente adoptó entonces una connotación distinta: más que un virrey, sería un caudillo; y, en ese sentido, su precedente histórico se situará propiamente en el periodo de la Independencia y de las décadas subsecuentes.

El presidencialismo mexicano podría encontrar también sus raíces en el juarismo y bien se podría configurar en los años 1880, para cobrar pleno poder constitucional a partir de 1917. Sin embargo, su expansión, que lo convierte en un poder predominante, es el resultado de un proceso interactivo social e institucional que se dio entre 1917 y 1940. La inversión de esa tendencia empieza a delinearse a partir de mediados de la década de los cuarenta, al acentuar la Presidencia su carácter de gobierno de consulta. Octavio Paz afirma que la raíz del presidencialismo se encuentra en la especificidad de la tradición mexicana, caracterizada por un proceso de síntesis de las diversas matices culturales: la india, la española, la mestiza y la criolla; cuyo resultado es una tradición política caracterizada por una falta de ideología y que dio cabida a una respetuosa veneración de los mexicanos a la figura del Presidente, a quien se define como “príncipe” o “señor Presidente”. Y es que la Constitución del 17 frenó un presidencialismo fuerte, aprobado por amplia mayoría, lo cual dice mucho del valor y arraigo histórico del presidencialismo.

Carranza fundamenta su concepción de un Ejecutivo supremo, bajo la convicción de que México ha necesitado y necesita todavía gobiernos fuertes, sin caer en la confusión

de que se había caído en entender un gobierno fuerte como sinónimo de gobierno despótico. Precisamente para reforzar lo anterior, se establece en la nueva Constitución que el Congreso tiene la facultad de fiscalizar al Ejecutivo, mas no para juzgarlo políticamente.

La Constitución del 17 define el presidencialismo como un poder supremo, separado del Legislativo, elegido por mayoría, por voto directo y universal. Sus funciones son de Jefe de Estado, a la vez que de Jefe de Gobierno, pero el presidencialismo en su forma más pura alcanzó el clímax en los años setenta del pasado siglo y ello fue consecuencia de distintos factores sociopolíticos, entre los que cabe resaltar los siguientes: primero, la expansión de la función de la Presidencia durante la década de los treinta, que permitió que se llevaran a cabo y acreditaran sus funciones no legislativas; es decir, las de gobierno.

En efecto, sin las primeras no se comprende cómo se incrementan entre 1920 y 1940 las competencias de gobierno; el gobierno se expandió en primer lugar hacia el Consejo de Ministros, que comprende no sólo a los secretarios de Estado sino también a los jefes de departamento y al procurador; y, luego, hacia los numerosos organismos descentralizados, como la Comisión Federal de Electricidad, la Comisión Nacional de Irrigación, Ferrocarriles Nacionales de México y Pemex. En virtud de que es prerrogativa y facultad del Presidente nombrar o proponer al Congreso a los funcionarios federales y oficiales superiores de las Fuerzas Armadas, así como es su facultad destituir a los primeros sin intervención del Congreso, la Presidencia adquiere así un peso cualitativo y cuantitativo sin precedente. El poder de quitar y poner confirió a la investidura presidencial gran parte del prestigio e importancia y terminó por darle un dominio absoluto sobre casi todas las funciones del gobierno, mediante la selección adecuada de los funcionarios.

La existencia también de un sistema electoral permitió que el voto fuera controlado y manipulado por el gobierno, por el hecho de que hasta mediados de la década de los cuarenta la elección fue calificada directamente por el Congreso. La construcción de un partido oficial, del cual el Presidente de la República era jefe y, por último, la creciente legitimidad de la figura Presidencial, producto del crecimiento económico sostenido que imperó en el país desde los años cuarenta y hasta los setenta, generando estabilidad económica en la población y, consecuentemente, estabilidad social, a costa de ver menguada la vida democrática y la competencia electoral.

Sin embargo, es claro que a raíz de la alternancia en la Presidencia de la República que vivimos en 2000, la concepción de un Jefe del Ejecutivo “todo poderoso” ha cambiado. El fortalecimiento de la vida institucional del Estado en México por parte de los Poderes Legislativo y Judicial ha conllevado a que, paulatinamente, el Presidente ocupe su lugar como titular del Ejecutivo a la par y de manera equilibrada que los integrantes del Congreso y de la Suprema Corte, encaminada al Estado mexicano, a la idea original de la división de poderes. La división de poderes es cada vez más una realidad palpable en la nación, sin ningún poder por encima de los otros.

Por eso resulta impostergable que el texto constitucional refleje también esa igualdad cuando se refiera a cada uno de los tres poderes, pues en la actualidad cuando los artículos 50 y 94 se refieren a los órganos en que se deposita el Poder Legislativo y el Judicial, respectivamente, el Congreso y la Suprema Corte no hablan de supremo Poder Legislativo o de supremo Poder Judicial; no se les adjetiva, como sí sucede en el artículo 80, cuando se establece que el ejercicio del supremo Poder Ejecutivo de la nación se deposita en el Presidente de la República. Eliminar así el adjetivo supremo del texto del artículo 80 constitucional, como se propone en esta iniciativa, tiene como fin erradicar de la cultura política nacional la concepción de presidencialismo hegemónico, que está por encima de cualquier otra institución y que pretende contribuir al fortalecimiento de la división de poderes en nuestro país. En la medida en que hagamos realidad tal equilibrio entre los poderes del Estado, habremos dado un paso trascendental en el desarrollo democrático e institucional de nuestra nación. Es cuanto, diputada Presidenta; muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 80 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para eliminar el adjetivo de supremo con que se califica al Poder Ejecutivo de la Unión, a cargo del diputado Jorge Triana Tena, del grupo parlamentario del PAN

El suscrito, diputado federal Jorge Triana Tena, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados, en ejercicio de lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presento a esta honorable Asamblea iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 80 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para eliminar el adjetivo de su-

premo con el que se califica al Poder Ejecutivo de la Unión conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

Conforme a la definición del Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, supremo es un adjetivo que significa sumo, altísimo, que no tiene superior en su línea; es un concepto que denota con claridad la percepción que, a través de su historia, los mexicanos hemos tenido de la figura presidencial y que aún al día de hoy se encuentra plasmado en el artículo 80 de nuestra Constitución al establecer que es en el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en quien se deposita el ejercicio del “supremo” Poder Ejecutivo.

Y es que el siglo XIX nació viendo a nuestra nación como una colonia española, que se convirtió durante algunos años en un Imperio, luego en una República que nunca pudo consolidar y mantener un régimen democrático, y que llevó al gobierno a transformarse nuevamente en otro imperio; finalmente, el siglo concluyó con un México “repblicano”, pero con un dictador al frente.

Posteriormente, nuestro siglo XX vio a un dictador, que solo dejó el poder a través de una lucha armada, de la que surgieron varios caudillos, después a un “jefe máximo” y finalmente a un presidencialismo hegemónico. Pero en cualquier caso, en cualquier momento de la historia de los regímenes que hemos experimentado en el México independiente, hay un hecho que nunca está ausente: la búsqueda permanente por el fortalecimiento de la figura en la que se deposita el titular del Poder Ejecutivo.

El fortalecimiento del Poder Ejecutivo ha sido una preocupación innata en el desarrollo de la propia nación. Estuvo presente en la discusión de la Constitución de 1824, en la de 1857 y por supuesto en la de 1917 (aún cuando existen fuertes contrastes entre ellas); en los respectivos congresos constituyentes no estuvo a discusión la supremacía del poder presidencial, lo que se debatió fue el nivel de participación en el control del Ejecutivo por parte del legislativo.

Determinar cuándo y cómo surge tal grado de “veneración” por la figura presidencial ha sido objeto de diversos estudios históricos y sociológicos que llevan a considerar que el antecedente de éste pudiera ser la figura del virrey, que posee, diríamos hoy, un conjunto de competencias ejecutivas y legislativas a las cuales cabe sumar un rasgo patrimonial (visible en el hecho de que, durante años, el

conjunto de funcionarios públicos no constituían una burocracia impersonal, por el contrario, formaban una “gran familia política” ligada entre sí por amistad, parentesco, compadrazgo y otros factores personales que crearon una cadena de fidelidades de orden personal). El carácter patrimonial del presidente tuvo que ver con su poder informal, es decir, con el que deriva del hecho de ser elegido por mayoría como presidente y controlar, por lo tanto, una serie de recursos políticos y materiales que le permitieron extender su soberanía; el presidente adoptó entonces una connotación distinta: más que un virrey, sería un caudillo, y en este sentido su precedente histórico se situaría propiamente en el periodo de la Independencia y las décadas subsiguientes.

El presidencialismo mexicano pudiera encontrar también sus raíces en el juarismo, y bien se podría configurar en los años 1880 para cobrar pleno poder constitucional a partir de 1917. Sin embargo, su expansión –que lo convierte en un poder predominante– es el resultado de un proceso interactivo social e institucional que se dio entre 1917 y 1940. La inversión de esta tendencia empieza a delinearse a partir de mediados de la década de 1940 al acentuar la presidencia su carácter de “gobierno de consulta”.

Octavio Paz¹ afirma que la raíz del presidencialismo se encuentra en la especificidad de la tradición política mexicana caracterizada por un proceso de síntesis de las diversas matrices culturales –india, española, mestiza y criolla– cuyo resultado es una tradición política caracterizada por “una falta de ideología” y que dio cabida “a una respetuosa veneración de los mexicanos a la figura del presidente”, a quien define como “príncipe” o “señor presidente”.

Y es que la Constitución del 1917 prevé un presidencialismo fuerte aprobado por amplia mayoría, lo cual dice mucho del valor y arraigo histórico del presidencialismo. El presidencialismo se fundamenta por Venustiano Carranza bajo la convicción de que México “ha necesitado y necesita todavía de gobiernos fuertes”, sin caer en la confusión en que se había caído de entender gobierno fuerte como sinónimo de gobierno despótico². Precisamente para reforzar lo anterior se establece en la nueva Constitución que el Congreso tiene la facultad de fiscalizar al Ejecutivo más no para juzgarlo políticamente.

La Constitución del 17 define al presidencialismo como un poder supremo (El supremo Poder Ejecutivo de la Unión), separado del Legislativo, elegido por mayoría por voto directo y universal; sus funciones son de jefe de Estado a la

vez que de jefe de gobierno, pero el presidencialismo, en su forma más pura, alcanzó su clímax en los años 70 del pasado siglo, y ello fue consecuencia de distintos factores sociopolíticos, entre los que cabe resaltar los siguientes:

a) La expansión de la función legislativa de la presidencia durante la década de los 30, que permitió que se llevaran a cabo y acrecentaran sus funciones no legislativas, es decir, las de gobierno. En efecto, sin las primeras no se comprende cómo se incrementan entre 1920 y 1940 las competencias de gobierno. El gobierno se expandió, en primer lugar hacia el consejo de ministros (que comprende no solo a los secretarios de Estado sino también a los jefes de departamento y al procurador), y luego hacia los numerosos organismos descentralizados, como la Comisión Federal de Electricidad, la Comisión Nacional de Irrigación, Ferrocarriles Nacionales de México, Pemex, etc. En virtud de que es prerrogativa y facultad del presidente nombrar o proponer al Congreso a los funcionarios federales y oficiales superiores de las fuerzas armadas, así como es su facultad destituir a los primeros sin intervención del Congreso, la presidencia adquiere un peso cualitativo y cuantitativo sin precedentes. El poder de “quitar y poner” confirió a la “investidura presidencial gran parte de su prestigio e importancia” y terminó por darle un “dominio absoluto sobre casi todas las funciones de gobierno mediante la selección adecuada de los funcionarios”;

b) La existencia de un sistema electoral que permitió que el voto fuera controlado y manipulado por el gobierno por el hecho de que, hasta mediados de la década de 1940, la elección fue calificada directamente por el Congreso;

c) La construcción de un partido oficial del cual el presidente de la República era el jefe; y

d) La creciente legitimidad de la figura presidencial producto del crecimiento económico sostenido que imperó en el país desde los años 40 y hasta los años 70, generando estabilidad económica en la población y, consecuentemente, estabilidad social, a costa de ver menguada la vida democrática y la competencia electoral.

Sin embargo, es claro que a raíz de la alternancia en la presidencia de la República que vivimos en el año 2000, la concepción de un jefe del Ejecutivo “todopoderoso” ha cambiado. El fortalecimiento en la vida institucional del Estado en México por parte de los poderes Legislativo y

Judicial, han conllevado a que paulatinamente el Presidente ocupe su lugar como titular del Ejecutivo a la par, y de manera equilibrada, que los integrantes del Congreso y de la Suprema Corte, encaminando al Estado mexicano a la idea original de la división de poderes.

La real división de poderes es cada vez mas una realidad palpable en la nación, sin ningún poder por encima de los otros, por eso resulta impostergable el que el texto constitucional refleje también esta igualdad cuando se refiere a cada uno de los tres poderes, pues en la actualidad, cuando los artículos 50 y 94 se refieren los órganos en los que se deposita el Poder Legislativo y el Poder Judicial respectivamente (el Congreso y la Suprema Corte de Justicia de la Nación), no hablan del “supremo” Poder Legislativo o el Supremo Poder Judicial, no se les adjetivita, como sí sucede en el artículo 80 cuando se establece que el ejercicio del “supremo” Poder Ejecutivo de la Unión se deposita en el Presidente de la República.

Eliminar el adjetivo “supremo” al texto del artículo 80 constitucional, como se propone en la presente iniciativa, tiene como fin erradicar de la cultura política nacional la concepción del presidencialismo hegemónico que está por encima de cualquier otra institución, y pretende contribuir al fortalecimiento de la división de poderes en nuestro país; y en la medida en que hagamos realidad tal equilibrio entre los poderes del Estado, habremos dado un paso trascendental en el desarrollo democrático e institucional de la Nación.

En virtud de lo expresado, y con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presento a esta honorable Asamblea la siguiente

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 80 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Proyecto de Decreto

Artículo Único: Se reforma el artículo 80 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

“ARTICULO 80.- Se deposita el ejercicio del Poder Ejecutivo de la Unión en un solo individuo, que se denominará “Presidente de los Estados Unidos Mexicanos”.

TRANSITORIO

Único: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

Notas:

1 Paz, Octavio. El Laberinto de la Soledad. FCE, México 1950.

2 Venustiano Carranza, “Mensaje del primer jefe ante el Constituyente,” en Tena Ramírez, Leyes fundamentales de México. Porrúa, México 1964.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, a los 4 días del mes de octubre de 2005.— Dip. Jorge Triana Tena (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Muchas gracias, diputado Triana Tena. **Favor de turnar la iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

Esta Presidencia da la más cordial bienvenida a mujeres campesinas del estado de Jalisco que nos acompañan en este Pleno y que han sido invitadas por la diputada Sara Rocha Medina. Sean ustedes bienvenidas. Gracias.

ARTICULO 19 CONSTITUCIONAL

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: A continuación, tiene el uso de la palabra nuestro compañero diputado Juan Fernando Perdomo Bueno, del grupo parlamentario Convergencia, para presentar iniciativa que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de abusos y malos tratos en los centros penitenciarios de la República Mexicana.

El diputado Juan Fernando Perdomo Bueno: Con su permiso, diputada Presidenta.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de abusos y malos tratos en los centros penitenciarios del país.

El suscrito, diputado Juan Fernando Perdomo Bueno, en nombre del grupo parlamentario de Convergencia de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que me otorga la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 56, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presento ante esta honorable soberanía, iniciativa con proyecto de decreto que reforma disposiciones de la constitución Política de los Estados Unidos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Resulta inútil negar la circunstancia de que en las cárceles mexicanas se adquieren derechos y privilegios en función de la solvencia que se tenga para hacer frente a los peligros que en ellas impera.

En realidad, estamos frente a una situación que se da de manera sistemática debido a los bloques de corrupción que no permiten que los internos realicen su readaptación con certeza y seguridad.

Es hora de hacer un alto en el camino y cuestionarnos sobre la efectividad de nuestro sistema carcelario mexicano. Los problemas sobre inseguridad a que nos referimos no son recientes o propios de nuestro país únicamente. Sin embargo, ello no puede servir como parámetro ya que ciertamente nos constituimos como un país con uno de los peores sistemas de readaptación en las cárceles.

En consecuencia, la pregunta necesaria para las autoridades administrativas que se encargan de tutelar la readaptación carcelaria es la siguiente:

¿Es necesario preservar un sistema penitenciario que se aparta de su teleología y que representa un peligro para los internos con escasos recursos?

Definitivamente, la respuesta a dicha pregunta sería en sentido negativo.

No estamos frente a una laguna de la ley o frente a un caso de interpretación; por el contrario, resulta claro el texto que se propone en la presente iniciativa, con el efecto de robustecer el sentido que el constituyente pretendió darle al artículo 19 de nuestra Carta Magna. Lo que en realidad tenemos frente a nuestros ojos es un problema de falta de voluntad de las autoridades.

El grupo parlamentario de Convergencia estima oportuno hacer un señalamiento en lo que se refiere al sistema carcelario en México, aportando una parte de voluntad para que se perfeccione nuestro sistema de compurgación de penas en los centros de readaptación tutelados y administrados por el Gobierno Federal.

Por todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 55, 56 y 57 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, y 4 y 44 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración del Pleno de esta soberanía la siguiente

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el último párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedando como sigue:

(Texto actual)

Todo maltratamiento en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal, toda gabela o contribución, en las cárceles, son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades.

(Texto que se propone)

Cualquier forma de maltrato, ya sea físico o psicológico en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal, toda gabela o contribución en las cárceles, son abusos que el Estado tiene la obligación de erradicar.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo, a los seis días del mes de octubre del año dos mil cinco.— Dip. Juan Fernando Perdomo Bueno (rúbrica).»

Es cuanto, diputada Presidenta. Muchas gracias.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Gracias a usted, diputado Perdomo Bueno. **Favor de turnar la iniciativa presentada a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

LEY DE ZONAS COSTERAS

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: A continuación, tiene el uso de la voz nuestra compañera diputada Irene Blanco Becerra, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa de Ley de Zonas Costeras.

La diputada Irene Herminia Blanco Becerra: Con su venia, señora Presidenta. En virtud de que la iniciativa que a continuación presento se encuentra publicada en la Gaceta Parlamentaria, solicito que se obvie la lectura del articulado y se publique íntegra en el Diario de los Debates.

Compañeras y compañeros diputadas, diputados: Irene Herminia Blanco Becerra, diputada de la LIX Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario de Acción Nacional, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ocurre a solicitar que se turne a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su dictamen y posterior discusión en la Cámara de Diputados.

Exposición de motivos: En los últimos años, el deterioro de las zonas costeras se ha incrementado y, en algunos casos, se ha violentado, incluso, dentro del mismo marco legal y normativo vigente, como es el caso de la especificación 4.43 de la NOM-022 SEMARNAT 203, donde a través de la misma se favorecen los proyectos de cualquier índole que devasten los manglares. Cabe señalar que los manglares normalmente funcionan como una barrera natural entre las costas y los ecosistemas interiores más delicados, propiciando la conservación de estos últimos por la gran tolerancia a la agresividad del mar e, incluso, a fenómenos meteorológicos como huracanes, monzones y sifones, que en los últimos años han afectado fuertemente no sólo las costas mexicanas del Caribe sino también diversas costas de la República Mexicana y de otros países.

Con base en lo anterior, se demuestra que el deterioro del cual somos responsables lo podemos observar en los mares, las montañas y las zonas selváticas, las zonas forestales y, principalmente, las zonas costeras, donde el recurso de playa y mar juega un papel importante para las atracciones turísticas. Las zonas costeras que soportan manglares son zonas de apareamiento y cría de gran cantidad de

especies, como las tortugas blancas y de carey y otras que sirven de base a la alimentación humana. Son refugio para formas de vida marina en etapa larvaria. Además, protegen las costas de la erosión y han proporcionado durante siglos multitud de recursos a las poblaciones locales. El desconocimiento de todos los servicios que proveen los ecosistemas, en este caso el manglar, ha creado un sesgo hacia su transformación, ligada la mayoría de las veces a la destrucción para otros usos.

Por tanto, siguiendo el espíritu de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley de Puertos, debemos corregir el vacío de poderes de las leyes mencionadas. En atención a lo expuesto, la suscrita diputada somete respetuosamente a la consideración de esta honorable Cámara la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se expide la Ley de Zonas Costeras, cuyos generales son los siguientes: el objeto es establecer el régimen jurídico para la administración, determinación, uso, protección, aprovechamiento y manejo sustentable de las zonas costeras de los mares, ríos, lagos, lagunas, islas, cayos, archipiélagos y humedales.

Las disposiciones de la presente ley se aplican en todo el territorio nacional y, particularmente, en las circunscripciones geográficas que poseen en su demarcación territorial de zonas costeras. La administración, uso y manejo de las zonas costeras se desarrollará a través de un proceso dinámico de gestión integrada, con el propósito de fortalecer la capacidad institucional, la optimación de la planificación y coordinación de competencias concurrentes entre los órganos del poder público, con la activa participación de la comunidad organizada, a fin de lograr la mayor eficiencia en el ejercicio de las responsabilidades que cada uno tiene encomendadas para la conservación y el desarrollo sustentable de dicho espacio.

Las personas u organismos responsables de las actividades que impliquen riesgos de contaminación o cualquier otra forma de degradar el ambiente y los recursos de las zonas costeras dispondrán de medios, sistemas y procedimientos para su prevención, tratamiento y eliminación. Quiero resaltar que esta iniciativa de ley la mando con especial dedicación a mi estado, Quintana Roo, donde empezando septiembre empezamos a sufrir por la llegada de los huracanes; y, además, en aras de un desarrollo no sustentable, se han cometido infinidad de ecocidios.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, Sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión

de los Estados Unidos Mexicanos, a los 6 días del mes de octubre de 2005. Muchas gracias por su atención.

«Iniciativa de Ley de Zonas Costeras, a cargo de la diputada Irene Herminia Blanco Becerra, del grupo parlamentario del PAN

Irene Herminia Blanco Becerra, diputada de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55 fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ocurre a solicitar se turne a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su dictamen y posterior discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura del honorable Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa de ley.

Exposición de Motivos

La diversidad biológica se refiere a la riqueza o variedad de plantas y animales que existen en el planeta. Esta diversidad se concentra en ciertas regiones del mundo, las cuales por sus características geográficas permiten albergar a una gran parte del total de especies a nivel mundial. Es así que de los 170 países que existen en el mundo, solo 12 de ellos son considerados como megadiversos¹. Según estimaciones, la diversidad de especies en el planeta puede calcularse entre 5 y 50 millones o más, aunque a la fecha sólo se han descrito alrededor de 1.4 millones (McNeelly et al., 1990)²

México es uno de los países más ricos en este aspecto ya que el número total de especies conocidas en el territorio es de 64,878 aproximadamente. Al respecto, se han descrito 26 mil especies de plantas, 282 especies de anfibios, 707 de reptiles y 439 de mamíferos. Estas cifras, comparadas con otros países en el plano mundial, colocan a México como un país megadiverso, ya que, de acuerdo a estudios, la diversidad del territorio representa al menos 10% de la diversidad terrestre del planeta (Mittermeier y Goettsch, 1992)³.

Esta biodiversidad responde en gran parte a la situación geográfica de nuestro país y a la extensión territorial del mismo. Esta consideración es relevante ya que las disposicio-

nes, programas y proyectos que se enumeran en la LGEE-PA, deberán de abarcar no solo las zonas determinadas como territorio sino también aquellas sobre las que Estado ejerce su soberanía y jurisdicción.

Esta prolongación protege y conserva, a los recursos naturales, no solo dentro del territorio nacional, sino también en las zonas periféricas que específicamente lo permiten. Sin embargo, en los últimos años el deterioro en las zonas costeras se ha incrementado y en algunos casos se ha violentado, inclusive dentro del mismo marco legal y normativo vigente, tal y como es el caso de la especificación 4.43 a la NOM-022-SEMARNAT-2003, en donde a través de la misma se favorece a los proyectos de cualquier índole que devastan manglares.

Cabe señalar que los manglares normalmente funcionan como una barrera natural entre las costas y los ecosistemas interiores más delicados, propiciando la conservación de estos últimos por la alta tolerancia a la agresividad del mar, e inclusive a fenómenos meteorológicos como huracanes, monzones, sifones que en los últimos años han afectado fuertemente no sólo las costas mexicanas del caribe, sino también diversas costas de la República Mexicana e inclusive a otros países.

Los manglares son muy productivos e importantes por la gran cantidad de bienes y “servicios ambientales” que ofrecen, tales como: limpieza de agua, regulación de la temperatura, protección contra las altas mareas y los fuertes vientos, reserva pesquera, fábricas naturales de nuevas medicinas y vacunas, etc. Sin embargo, son muy frágiles, se ven afectados por diferentes actividades humanas, como: la ganadería, la agricultura, la deforestación, la contaminación de los ríos, el crecimiento urbano, el desarrollo industrial, y principalmente la falta de políticas y leyes bien elaboradas y ejecutadas.

Estos complejos biológicos se pueden encontrar en diferentes entidades federativas de la República Mexicana, albergando una rica diversidad de fauna como aves migratorias principalmente durante el invierno, y especies endémicas o nativas las cuales en su mayoría se catalogan en peligro de extinción.

Dicha adición resuelve lo siguiente:

“4.43 La prohibición de obras y actividades estipuladas en los numerales 4.4 y 4.22 y los límites establecidos en los numerales 4.14 y 4.16 podrán exceptuarse siempre que en

el informe preventivo o en la manifestación de impacto ambiental, según sea el caso se establezcan medidas de compensación en beneficio de los humedales y se obtenga la autorización de cambio de uso de suelo correspondiente”

En la especificación transcrita se emplean tres figuras jurídicas, previamente establecidas por las leyes, a saber: 1) el informe preventivo o manifestación de impacto ambiental, 2) la autorización de cambio de uso de suelo y 3) la compensación.

De lo anterior se deriva: que la especificación no es más estricta, pues únicamente retoma lo ya establecido por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; asimismo se deriva, que los proyectos que se pretenden realizar en zonas de manglar no son sometidos a un riguroso procedimiento de evaluación de impacto ambiental, en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su reglamento en materia de impacto ambiental.

En el mismo sentido es menester reconocer que no es función de las normas oficiales mexicanas establecer prohibiciones a determinadas actividades, pues tal determinación corresponde únicamente a la ley.

Es de la mayor importancia hacer hincapié en que la “compensación” es una figura jurídica, que existe desde hace muchos años en el Derecho Civil⁴ y que es retomada por la legislación ambiental, tanto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente⁵ (LGEEPA), como en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable⁶.

Con base a lo anterior se demuestra que el deterioro del cual somos responsables lo podemos observar en los mares, las montañas, las zonas selváticas, las zonas forestales y principalmente en las zonas costeras en donde el recurso de playa y mar juega un papel importante para las atracciones turísticas.

En estas zonas costeras se encuentran innumerables especies de aves, reptiles, mamíferos, insectos, plantas epifitas, líquenes, hongos, etcétera.

Las zonas costeras que soportan manglares son zonas de apareamiento y cría de gran cantidad de especies, como las tortugas blancas y de carey y otras que sirven como base de

la alimentación humana, son refugio para formas de vida marina en etapa larvaria, además protegen a las costas de la erosión, y han proporcionado durante siglos multitud de recursos a las poblaciones locales.

El desconocimiento de todos los servicios que proveen los ecosistemas, en este caso el manglar, ha creado un sesgo hacia su transformación, ligada la mayoría de las veces a la destrucción, para otros usos.

En este sentido, los esfuerzos por conservar y proteger el ambiente se han enfocado a la priorización de las zonas de alta diversidad, a través de la figura de las áreas naturales protegidas, que se adecuan al manejo particular de cada una de ellas. Esta estrategia ha funcionado de forma más o menos regular en los últimos años. Sin embargo, estas figuras (las que están operando de forma efectiva) solo cubren un porcentaje de las regiones prioritarias para la conservación definidas por Conabio, mientras que otros ecosistemas de importancia quedan vulnerables.

Por tanto, siguiendo el espíritu de la LGEEPA y de la Ley de Puertos, es que debemos de corregir el vacío de poderes de las dos leyes mencionadas y en atención a lo anteriormente expuesto, la suscrita diputada, respetuosamente somete a la consideración de esta H. Cámara la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se expide la Ley de Zonas Costeras

LEY DE ZONAS COSTERAS

TÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1o. Objeto: La presente Ley, tiene por objeto establecer el régimen jurídico para la administración, determinación, uso, protección, aprovechamiento y manejo sustentable de las zonas costeras de los mares, ríos, lagos, lagunas, islas, isletas, cayos, archipiélagos y humedales. Las disposiciones de la presente ley se aplicaran en todo el territorio nacional y particularmente en las circunscripciones geográficas que posean en su demarcación territorial zonas costeras.

Artículo 2o.. Definiciones Generales: Para efectos de la presente ley se tendrán en cuenta los conceptos básicos siguientes:

Afectación: Disposición de la ley que limita el uso y aprovechamiento de los bienes de dominio privado en la zona costera.

Bajamar: Fin del reflujo del mar y duración del mismo.

Bienes de Dominio Público: Los bienes que pertenecen a la nación para y de uso y disfrute de para todos los individuos dentro de su territorio por razón de su peculiar finalidad de satisfacer los intereses generales colectivos.

Bienes Demaniales: Bienes de dominio público afectados al uso general o a los servicios públicos y que gozan de una especial protección.

Desafectación: Quebrantamiento de la disposición de la ley, previo deslinde de los bienes demaniales.

Pleamar: Punto más alto que alcanza la marea.

Ribera: Orilla del mar, de los ríos, de los lagos, de las lagunas y tierras adyacentes.

Ríos Navegables: Comprende los ríos, que por su caudal representa interés para la navegación de embarcaciones así como para los fines de promoción turísticas.

Terrenos ganados: Porciones de terrenos que por sus causas naturales o artificiales quedan entre límites de las zonas costeras y el límite de la ribera del mar, ríos, lagos y lagunas.

Zona Costera: La unidad geográfica de ancho variable, conformada por una franja terrestre, el espacio acuático adyacente y sus recursos, en la cual se interrelacionan los diversos ecosistemas, procesos y usos presentes en el espacio continental e insular. Comprende una franja de tierra firme y transitable adyacente al mar territorial, así como de los ríos navegables, lagos y lagunas conforme lo establecido en la presente ley. La zona costera estará constituida por una distancia de tierra firme, transitable y contigua a dichas aguas, distancia que será contada a partir de la línea interior o bajamar, y las áreas que quedan al descubierto en la marea baja. Su distancia se regula de la siguiente forma:

1. En el Océano Pacífico: Doscientos metros.
2. En el mar Caribe: Cien metros.

3. En los ríos: Cincuenta metros.

4. En los lagos y lagunas: Cincuenta metros.

Para efectos de la aplicación de la presente Ley, la zona costera se divide en dos secciones.

a) Una zona costera pública: Es la franja de tierra firme que se mide a partir de la línea interior o bajamar y las áreas que quedan al descubierto en la marea baja, hasta la distancia de:

1. En el océano pacífico: Cincuenta metros
2. En el mar caribe: Veinticinco metros
3. En ríos navegables: Quince metros
4. En lagos y lagunas: Quince metros

b) Una zona costera restringida: Comprende una franja de tierra firme adyacente a la zona costera pública y que se mide a partir de los límites de esta, hasta la distancia de:

1. En el océano pacífico y Golfo de México: Ciento cincuenta metros
2. En el mar caribe y Golfo de California: Sesenta y cinco metros
3. En ríos: Treinta y cinco metros
4. En lagos y lagunas: Treinta y cinco metros

Artículo 3o. Son de Dominio Público de la Nación el espacio acuático adyacente a las zonas costeras y la franja terrestre comprendida en una zona de dos kilómetros de latitud a lo largo de las costas del Océano Pacífico, del Golfo de México y del Mar Caribe y a orillas de los lagos y ríos navegables y las islas de los mares territoriales y de los lagos en una latitud de ochocientos metros sobre los cuales es lícito su aprovechamiento y disfrute a todos de manera individual o colectiva, con las restricciones impuestas en la presente ley.

Formarán parte del dominio público de las zonas costeras, los ecosistemas y elementos geomorfológicos, tales como arrecifes coralinos, praderas de fanerógamas marinas, manglares, estuarios, deltas, lagunas costeras, humedales

costeros, salinas, playas, dunas, restingas, acantilados, costas rocosas, ensenadas, cabos, puntas y los terrenos ganados al mar. Pertenecen a esta categoría:

1. Las Costas de los mares, lagos, islas, isletas, Archipiélagos y Esteros, Riberas de los Ríos y lagunas, Cayos y Humedales, que comprende:

a) El espacio entre la línea de bajamar y la línea máxima de marea alta o pleamar. Esta zona se extiende también por las márgenes de los ríos, lagos y lagunas hasta el lugar donde se prolongue el efecto de las aguas.

Están incluidas en esta zona las marismas, esteros y en general los terrenos bajos que se inundan como consecuencia del flujo y reflujo de las mareas, de las olas o de la filtración de las aguas.

2. Las accesiones a la ribera del mar, ríos, lagos y lagunas por depósito de materiales o por retirada del mar, de los ríos, lagos y lagunas cualesquiera que sean las causas.

3. Los terrenos ganados al mar, ríos, lagos y lagunas como consecuencias directa o indirecta de obras realizadas y los desecados en su ribera.

4. Los terrenos invadidos por el mar, ríos, lagos y lagunas que pasen a formar parte de su lecho por cualquier causa.

5. Los acantilados y/ o farallones sensiblemente verticales, que están en contacto con el mar, ríos, lagos y lagunas o con espacios de dominio público, hasta su coronación.

6. Las islas que estén formadas o se formen por causas naturales, en el mar territorial o en aguas interiores hasta donde se prolonguen las mareas, conforme lo dispuesto en la presente ley y su reglamento.

Artículo 3o. Bis. Constituyen parte integral de las zonas costeras:

1. Elementos como arrecifes coralinos, praderas de fanerógamas marinas, manglares, estuarios, deltas, lagunas costeras, humedales costeros, salinas, playas, dunas, restingas, acantilados, terrazas marinas, costas rocosas, ensenadas, bahías, golfos, penínsulas, cabos y puntas.

2. Los terrenos invadidos por el mar, que por cualquier causa pasen a formar parte de su lecho en forma permanente.

3. Los terrenos ganados al mar por causas naturales o por acción del hombre.

Artículo 4o. Los límites de las zonas costeras se establecerán en el Plan de Ordenación y Gestión Integrada de las Zonas Costeras, tomando en consideración:

1. Los criterios político-administrativos nacionales, estatales y municipales.

2. Las características físico-naturales.

3. Las variables ambientales, socio-económicas y culturales.

La franja terrestre de las zonas costeras tendrá un ancho no menor de quinientos metros (500 m) medidos perpendicularmente desde la proyección vertical de la línea de más alta marea, hasta la costa y la franja acuática con un ancho no menor de tres millas náuticas (3Mn), y en ningún caso podrá exceder los límites del mar territorial. Ambas franjas serán determinadas por la ley y desarrolladas en el Plan de Ordenación y Gestión Integrada de las Zonas Costeras. En los lagos y ríos, ambas franjas serán determinadas en la ley, y desarrolladas en el Plan de Ordenación y Gestión Integrada de las Zonas Costeras, tomando en cuenta las características particulares de éstos.

En las islas fluviales y lacustres, se considera como franja terrestre toda la superficie emergida de las mismas.

Artículo 5o. La administración, uso y manejo de las zonas costeras se desarrollará a través de un proceso dinámico de gestión integrada, con el propósito de fortalecer la capacidad institucional, la optimización de la planificación y coordinación de competencias concurrentes entre los órganos del Poder Público, con la activa participación de la comunidad organizada, a fin de lograr la mayor eficiencia en el ejercicio de las responsabilidades que cada uno tiene encomendadas para la conservación y desarrollo sustentable de dicho espacio.

Las municipalidades correspondientes, con la colaboración de la Secretaría de la Reforma Agraria y demás autoridades competentes, efectuarán el deslinde de la zona costera para efectos de determinar el dominio público, y procederán

a su inscripción en el registro respectivo de conformidad con la legislación común. Este deslinde se practicará de conformidad a lo establecido en el reglamento de la presente ley. A partir de la vigencia de la presente Ley se prohíbe dentro del límite establecido en los artículos anteriores, la enajenación de los bienes de dominio público, así como, la autorización de obras permanentes o instalaciones que limiten el libre acceso, vista y/o recreación. En esta área, sólo estarán autorizadas obras de uso público definidos en los Planes de Ordenamiento Territorial o por disposición de la Municipalidad mediante Ordenanza Municipal.

En el deslinde de la zona costera se exceptuarán aquellas propiedades adquiridas previas a la entrada en vigencia de la presente ley, limitado este derecho con las disposiciones aquí establecidas.

Artículo 6o. La Gestión Integrada de las zonas costeras se regirá por los siguientes lineamientos y directrices:

1. Actividades recreacionales. Se garantizará la accesibilidad y la igualdad de oportunidades recreativas, y se protegerán aquellos recursos y elementos con características únicas para el desarrollo de tales actividades.
2. Uso turístico. Se garantizará que el aprovechamiento del potencial turístico se realice sobre la base de la determinación de las capacidades de carga, entendida ésta como la máxima utilización de un espacio o recurso para un uso en particular, estimada con base en la intensidad del uso que para el mismo se determine, la dotación de infraestructuras adecuadas y la conservación ambiental.
3. Recursos históricos y arqueológicos. Se protegerán, conservarán y restaurarán los recursos históricos o prehistóricos, naturales o antrópicos y el patrimonio arqueológico subacuático.
4. Recursos paisajísticos. Se protegerán y conservarán los espacios naturales y sitios de valor paisajístico.
5. Áreas protegidas. Se garantizará el cumplimiento de los objetivos para cuya consecución se hayan establecido las áreas naturales protegidas, tomando en cuenta los ecosistemas y elementos de importancia objeto de protección.
6. Infraestructuras de servidos. Se garantizará que las nuevas infraestructuras y la ampliación o modificación de las ya existentes, se localicen, diseñen o construyan de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas

por la ley y en total apego a los principios del desarrollo sustentable.

7. Riesgos naturales. Se establecerán planes que contemplen acciones apropiadas para mitigar el efecto de los fenómenos naturales.
8. Desarrollo urbano. Se asegurará que el desarrollo urbano se realice mediante una adecuada planificación y coordinación interinstitucional.
9. Participación pública. Se estimulará la toma de conciencia ciudadana y se garantizará la participación ciudadana en la toma de decisiones, mediante los mecanismos que establezca la ley.
10. Protección de playas. Se protegerán y conservarán las playas para garantizar su aprovechamiento sustentable y el disfrute público de las mismas.
11. Recursos naturales. Se garantizará la protección, conservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
12. Hidrocarburos. Se garantizará que la exploración, extracción, transporte, comercialización, uso y disposición final de los hidrocarburos y sus derivados, se realicen de manera ambientalmente segura y sustentable.
13. Investigación científica. Se estimulará, orientará y promoverá la investigación científica y tecnológica dirigida a la administración de los recursos naturales y el desarrollo sustentable de las zonas costeras.
14. Manejo de cuencas. Se garantizará que su manejo, protección, conservación y aprovechamiento sustentable, se orienten a controlar y mitigar los efectos de la erosión; así como a controlar el aporte de sedimentos, nutrientes y contaminantes a las zonas costeras.
15. Supervisión ambiental. Se asegurará el control y vigilancia permanente en materia ambiental y sanitaria.
16. Recursos socioculturales. Se protegerán, conservarán y fomentarán las expresiones socioculturales, propias de las poblaciones costeras.
17. Actividades socio-económicas. Se orientará que el desarrollo de las actividades socio-económicas tradicionales, atienda a las políticas y normas de conservación y desarrollo sustentable.

18. Navegación. Se orientará la implementación de políticas y planes que promuevan el desarrollo de esta actividad en todas sus modalidades, en especial la navegación a vela, así como aquellas destinadas al desarrollo de puertos, marinas y la prestación de los servicios náuticos afines con ellas, y que éstas se realicen de manera ambientalmente segura y sustentable.

19. Coordinación interinstitucional. Se establecerán mecanismos de coordinación interinstitucional como estrategia fundamental para la gestión integrada de las zonas Costeras.

Artículo 7o. La conservación y el aprovechamiento sustentable de las zonas costeras comprende:

1. La protección de los procesos geomorfológicos que permiten su formación, regeneración y equilibrio.
2. La protección de la diversidad biológica.
3. La protección de los topónimos geográficos originales de sus elementos.
4. La ordenación de las zonas costeras.
5. La determinación de las capacidades de uso y de carga de las zonas costeras, incluidas las capacidades de carga industrial, habitacional, turística, recreacional y los esfuerzos de pesca, entre otras.
6. El control, corrección y mitigación de las causas generadoras de contaminación, provenientes tanto de fuentes terrestres como acuáticas.
7. La vigilancia y control de las actividades capaces de degradar el ambiente.
8. El tratamiento adecuado de las aguas servidas y efluentes, y la inversión pública o privada destinada a garantizar su calidad.
9. La promoción de la investigación y el uso de tecnologías apropiadas para la conservación y el saneamiento ambiental.
10. El manejo de las cuencas hidrográficas que drenen hacia las zonas costeras, el control de la calidad de sus aguas y el aporte de sedimentos.

11. La recuperación y reordenación de los espacios ocupados por actividades y usos no conformes.

12. La educación ambiental formal y no formal.

13. La incorporación de los valores paisajísticos de las zonas costeras en los planes y proyectos de desarrollo.

14. La valoración económica de los recursos naturales.

15. La protección y conservación de los recursos históricos, culturales, arqueológicos y paleontológicos, incluido el patrimonio arqueológico subacuático.

16. Cualquier otra medida dirigida al cumplimiento del objeto del presente decreto ley.

Artículo 8o. Se declara de utilidad pública e interés social la conservación y aprovechamiento sustentable de las zonas costeras.

Artículo 9o. Son del dominio público de la Nación, todo el espacio acuático adyacente a las zonas costeras y la franja terrestre comprendida desde la línea de más alta marea hasta una distancia no menor de ochenta metros (80 m), medidos perpendicularmente desde la proyección vertical de esa línea, hacia tierra, en el caso de las costas marinas. En los lagos y ríos, la franja terrestre sobre la cual se ejerce el dominio público, la determinará la ley y la desarrollará el Plan de Ordenación y Gestión integrada de las Zonas Costeras y en ningún caso será menor de ochenta metros (80m).

Formarán parte del dominio público de las Zonas Costeras, en los límites que se fijen en el Plan de Ordenación y Gestión Integrada de las Zonas Costeras, los ecosistemas y elementos geomorfológicos, tales como arrecifes coralinos, praderas de fanerógamas marinas, manglares, estuarios, deltas, lagunas costeras, humedales costeros, salinas, playas, dunas, restingas, acantilados, costas rocosas, ensenadas, rabos, puntas y los terrenos ganados al mar. En los lagos y ríos, los ecosistemas y elementos geomorfológicos que forman parte del dominio público de las zonas costeras, los determinará la ley y los desarrollará en el Plan de Ordenación y Gestión Integrada de las Zonas Costeras.

Artículo 10. Las autoridades competentes podrán restringir el acceso y uso al dominio público de las zonas costeras, por razones sanitarias, de conservación, de seguridad y

defensa nacional, de seguridad de los usuarios ante la inminencia de determinados fenómenos naturales, así como por cualquier otra de interés público. En este último caso, será necesaria la opinión de la comunidad mediante la consulta y participación pública previstos en la ley.

Artículo 11. Las personas u organismos responsables de las actividades que impliquen riesgos de contaminación o cualquier otra forma de degradar el ambiente y los recursos de las zonas costeras, dispondrán de medios, sistemas y procedimientos para su prevención, tratamiento y eliminación.

Artículo 12. La falta de información científica no será motivo para aplazar o dejar de tomar medidas orientadas a la prevención o reparación de los daños ambientales.

TÍTULO II

Del Plan de Ordenación y Gestión Integrada de las Zonas Costeras

Artículo 13. La administración, uso y manejo de las zonas costeras se desarrollará con arreglo al Plan de Ordenación y Gestión Integrada de las Zonas Costeras, el cual se revisará, en los primeros seis (6) meses de cada período constitucional, de conformidad con los lineamientos y directrices establecidos en este Decreto Ley.

Artículo 14. El Plan de Ordenación y Gestión Integrada de las Zonas Costeras estará sujeto a las normas que rijan la planificación y ordenación del territorio, los organismos del poder público nacional, estatal y municipal, así como los particulares deberán ajustar su actuación al mismo.

Artículo 15. Las autoridades nacionales, estatales y municipales respetarán los topónimos geográficos originales de los elementos presentes en las zonas costeras.

Artículo 16. El Plan de Ordenación y Gestión Integrada de las Zonas Costeras establecerá el marco de referencia en materia de conservación, uso y aprovechamiento sustentable de las zonas costeras. A tales efectos, el plan contendrá:

1. La delimitación de las zonas costeras con arreglo a lo establecido en este Decreto Ley.
2. La zonificación o sectorización de los espacios que conforman las zonas costeras en atención a sus condiciones socio-económicas y ambientales, incluyendo los caladeros de pesca y los asentamientos y comunidades de pescadores artesanales.

3. La identificación de los usos a que deben destinarse las diferentes áreas de las zonas costeras.

4. Los criterios para la localización de las actividades asociadas a los usos presentes y propuestas.

5. El señalamiento y la previsión de los espacios sujetos a un régimen de conservación, protección, manejo sustentable y recuperación ambiental.

6. Los mecanismos de coordinación interinstitucional necesarios para implementar la ejecución del Plan de Ordenación y Gestión Integrada de las Zonas Costeras.

7. La política de incentivos para mejorar la capacidad institucional, garantizar la gestión integrada y la participación ciudadana.

8. La identificación de las áreas sujetas a riesgo por fenómenos naturales o por causas de origen humano, así como los mecanismos adecuados para disminuir su vulnerabilidad.

9. Cualquier otra medida dirigida al cumplimiento del objetivo de este decreto ley.

Artículo 17. El Plan de Ordenación y Gestión Integrada de las Zonas Costeras se elaborará mediante un proceso de coordinación interinstitucional, multidisciplinarios y permanente, que incluya a los medios de consulta y participación pública previstos en la ley.

Artículo 18. Los planes estatales y municipales de ordenación del territorio y de ordenación urbanística, deberán ajustarse a lo establecido en este decreto ley y al Plan de Ordenación y Gestión Integrada de las Zonas Costeras.

TÍTULO III

De la Conservación de las Zonas Costeras

Artículo 19. En el dominio público de la franja terrestre de las zonas costeras quedan restringidas las siguientes actividades:

1. La construcción de instalaciones e Infraestructuras que disminuyan el valor paisajístico de la zona.
2. El aparcamiento y circulación de automóviles, camiones, motocicletas y demás vehículos de motor, salvo

en las áreas de estacionamiento o circulación establecidas a tal fin, y las excepciones eventuales por razones de mantenimiento, ejecución de obras, prestación de servicios turísticos, comunitarios, de seguridad, atención de emergencias u otras que señale la ley.

3. La generación de ruidos emitidos por fuentes fijas o móviles capaces de generar molestias a las personas en las playas o balnearios, salvo aquellos generados con motivo de situaciones de emergencia, seguridad y defensa nacional.

4. La extracción de arena y otros minerales, así como las labores de dragado y alteración de los fondos acuáticos.

5. Otras que se prevean en la ley y en el Plan de Ordenación y Gestión Integrada de las Zonas Costeras.

Artículo 20. En las zonas costeras de dominio público queda prohibido:

1. La disposición final o temporal de escombros, residuos y desechos de cualquier naturaleza.

2. La colocación de vallas publicitarias.

3. La extracción de arena y otros minerales en las playas y dunas de las costas marinas.

4. Las demás actividades que prevea la ley.

Artículo 21. La ley regulará la conservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de las zonas costeras.

TÍTULO IV Organización Institucional

Artículo 22. Los organismos del Poder Público Federal, Estatal y Municipal, son responsables de la aplicación y consecución de los objetivos de este Decreto Ley en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 23. En las zonas costeras, a la Federación le compete:

1. Formular las políticas de conservación y desarrollo sustentable.

2. Elaborar y controlar la ejecución del Plan de Ordenación y Gestión Integrada de las Zonas Costeras.

3. Establecer los mecanismos de coordinación interinstitucional.

4. Cooperar con los estados y municipios en la gestión integrada de las zonas costeras.

5. Definir y declarar las áreas que deban someterse a un régimen de administración especial, una vez oída la opinión conforme a los mecanismos de consulta y participación pública previstos en la ley.

6. Elaborar los planes de ordenamiento y reglamentos de uso de las Áreas bajo Régimen de Administración Especial, oída la opinión conforme a los mecanismos de consulta y participación pública previstos en la ley.

7. Cooperar con los estados y municipios en la dotación de servicios y el saneamiento ambiental.

8. Cooperar a través de sus órganos de policía en la vigilancia y control de las actividades que en ella se desarrollen.

9. Las demás que le atribuya la ley y tengan incidencia en su administración y manejo.

Artículo 24. En las zonas costeras al Poder Público Estatal le compete:

1. Adecuar el Plan Estatal de Ordenación del Territorio a lo previsto en este decreto ley.

2. Coadyuvar con la gestión integrada de las zonas costeras en los municipios.

3. Establecer el régimen de aprovechamiento de los minerales no metálicos, no reservados al Poder Federal, las salinas y los ostrales en su jurisdicción, de conformidad con la ley.

4. Recomendar a la Federación, una vez oída la opinión conforme a los medios de consulta y participación pública previstos en la ley, las áreas y recursos que deban someterse a un régimen de administración especial.

5. Colaborar en la implementación de programas de saneamiento ambiental, incluyendo la caracterización y

señalización de las playas aptas o no, involucrando a los medios de consulta y participación pública previstos en la ley.

6. Cooperar con los municipios en la dotación de servicios y el saneamiento ambiental.

7. Establecer los mecanismos de coordinación interinstitucional estatal.

8. Cooperar a través de sus órganos de policía en la vigilancia de las actividades que en ella se desarrollen.

9. Las demás que le atribuya la ley.

Artículo 25. En las zonas costeras, al poder público municipal le compete:

1. Adecuar el Plan de Ordenación Urbanística a lo previsto en este decreto ley.

2. Recomendar a la Federación, una vez oída la opinión conforme a los medios de consulta y participación pública previstos en la ley, las áreas y reversos que deban someterse a un régimen de administración especial.

3. Colaborar en la implementación de programas de saneamiento ambiental, incluyendo la caracterización y señalización de las playas aptas o no, conforme a los medios de consulta y participación pública previstos en la ley.

4. Garantizar el mantenimiento de las condiciones de limpieza, higiene y salubridad pública en las playas y balnearios, así como coadyuvar en la observancia de las normas e Instrucciones sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas.

5. Prever los recursos presupuestarios para la dotación de servicios y el saneamiento ambiental.

6. Cooperar, a través de sus órganos de policía, en la vigilancia y control de las actividades que en ella se desarrollen.

7. Establecer los mecanismos de coordinación interinstitucional municipal.

8. Las demás que le atribuya la ley.

Artículo 26. Los estados y los municipios dictarán sus leyes y ordenanzas de desarrollo del presente decreto ley, de acuerdo con los siguientes lineamientos:

1. Las políticas de Estado que regulen lo referente a la ordenación del espacio geográfico nacional.

2. Política de Estado de protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales.

3. Política de Estado sobre las actividades a desarrollarse en las zonas costeras.

4. El Plan de Ordenación y Gestión Integrada de las Zonas Costeras.

5. Política socio-económica del Estado.

6. Participación efectiva de los diferentes medios de consulta y participación pública previstos en la ley.

Artículo 27. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales asesorará y apoyará a los organismos públicos nacionales, estatales y municipales en el cumplimiento e implementación de las disposiciones establecidas en este decreto ley. A tales efectos:

1. Promoverá mecanismos institucionales para el desarrollo de la gestión integrada de las zonas costeras.

2. Promoverá permanentemente programas de investigación y monitoreo de las zonas costeras.

3. Desarrollará metodologías y procedimientos para la valoración económica de los recursos naturales.

4. Desarrollará metodologías para el adecuado manejo de las zonas costeras.

5. Mantendrá una base de datos actualizada con la información disponible sobre las zonas costeras.

6. Coordinará conjuntamente con la Secretaría de Salud, Desarrollo Social, de Comunicaciones y Transportes y con las autoridades estatales y municipales, los programas de saneamiento ambiental de las playas. Se establecerá un mecanismo expedito de revisión anual o cuando las circunstancias así lo exijan, que defina aquellas playas aptas para el uso público, que incluya la participación

de los medios de consulta y participación pública previstos en la ley.

7. Elaborará conjuntamente con los demás órganos competentes del Estado, el proyecto del Plan de Ordenación y Gestión integrada de las Zonas Costeras, y una vez oída la opinión de los medios de consulta y participación pública previstos en la ley, lo presentará al Presidente de la República para sus efectos conducentes.

8. Elaborará conjuntamente con los demás órganos competentes del Estado, un Informe anual con los resultados nacionales y regionales de la gestión desarrollada en materia de manejo de las zonas costeras, que incluya las recomendaciones para solventar los problemas más relevantes que se hayan detectado.

9. Cualquier otra que le atribuya la ley.

Artículo 28. Se crea la Unidad Técnica de las Zonas Costeras, dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con el fin de cumplir con lo señalado en el artículo anterior. Tendrá como función entre otras, el servir como ente coordinador del Comité de Asesoramiento y Participación de Costas del Consejo Nacional de los Espacios Acuáticos.

TÍTULO V De las Concesiones y Autorizaciones Administrativas

Artículo 29. La instalación de infraestructuras y la realización de actividades comerciales o de otra índole en las zonas costeras, estarán sujetas a la tramitación de una concesión u autorización, según sea el caso, otorgada por el organismo competente.

Artículo 30. Se requerirá la evaluación ambiental y socio-cultural de toda actividad a desarrollar dentro de las zonas costeras conforme a las disposiciones establecidas en la ley.

Artículo 31. Las autoridades competentes para autorizar los espectáculos públicos en las zonas costeras, requerirán la constitución de fianza proporcional a la actividad a realizar, emitida por una Institución bancaria o empresa de seguro de reconocida solvencia.

Artículo 32. Los organismos públicos quedan igualmente sujetos al cumplimiento de las normas contenidas en este Título.

TÍTULO VI De las Sanciones

Capítulo I Sanciones Administrativas

Artículo 33. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Procuraduría de Protección al Ambiente, en el ámbito de sus competencias, ordenará al infractor la recuperación del ambiente o la restitución de éste a su estado original, y adicionalmente sancionará la violación a las disposiciones del presente decreto ley, en proporción a la gravedad de la infracción y del daño causado, con alguna o algunas de las siguientes sanciones administrativas:

1. Multas, las cuales serán determinadas en unidades tributarias de salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal.
2. Suspensión, revocatoria o rescisión de las autorizaciones y de las concesiones, según sea el caso.
3. Inhabilitación parcial hasta por un período de dos (2) años para obtener las concesiones o las autorizaciones previstas en la ley.
4. Indemnización de los daños irreparables por cuantía igual al valor estimado de los recursos afectados.

Artículo 34. Los montos provenientes por concepto de imposición de las multas a que se refiere este decreto ley, ingresarán a la Tesorería de la Federación.

Artículo 35. En los casos de reincidencia en la comisión de infracciones al presente decreto ley, los infractores se sancionarán con multa equivalente a la que originalmente les haya sido impuesta, más un recargo del ciento por ciento (100%) de la misma.

Los infractores que hayan sido suspendidos no podrán solicitar otra concesión o autorización hasta transcurrido un (1) año de haberse agotado el procedimiento administrativo.

Artículo 36. La declaratoria de inhabilitación procede en los siguientes casos:

1. Cuando el infractor suministre datos falsos.

2. Cuando el infractor no presente a la autoridad competente, dentro de los treinta (30) días siguientes a su notificación, la constancia de pago de la multa ya impuesta.

3. Cuando el infractor no demuestre que ha recuperado o restituido el ambiente a su estado original de acuerdo a lo previsto en la sanción.

Artículo 37. Se podrán incrementar las sanciones pecuniarias previstas en la ley, entre cien (100) y cinco mil (5000) salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, cuando la comisión de las infracciones contempladas en ellas, causen daños ambientales a las zonas costeras.

Capítulo II Del Procedimiento

Artículo 38. El procedimiento para sustanciar la comisión de infracciones al presente decreto ley y su normativa, podrá iniciarse:

1. De oficio, cuando el funcionario del órgano competente, por cualquier medio, tenga conocimiento de la presunta comisión de una infracción; o cuando se sorprenda a una persona o personas en la comisión de una infracción estipulada en el presente decreto ley.

2. Por denuncia, cuando cualquier persona natural o jurídica, se dirige a la autoridad competente, a los efectos de notificar que tiene conocimiento de la presunta comisión de una infracción. Esta se puede presentar de manera oral o escrita, caso en el cual, se levantará acta en presencia del denunciante junto con el funcionario correspondiente, o a través de su apoderado con facultades para hacerlo.

Artículo 39. La autoridad competente practicará todas las diligencias tendientes a investigar y a hacer constar la presunta comisión de la infracción, con todas las circunstancias que puedan influir en su calificación y en la responsabilidad del presunto infractor, así como al aseguramiento de los objetos relacionados con la presunta comisión del hecho, teniendo un lapso de hasta quince (15) días continuos para su realización, contados a partir del conocimiento del hecho. Excepcionalmente; este lapso podrá extenderse por causas plenamente justificadas a criterio de la autoridad competente, de lo cual deberá quedar constancia en el expediente.

Artículo 40. Los funcionarios del órgano competente, que sorprendan en forma flagrante a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, en ejercicio de actividades contrarias al presente decreto ley, ordenarán la inmediata suspensión de dichas actividades, y podrán dictar las medidas preventivas administrativas prudenciales para evitar que se produzca algún daño.

Artículo 41. Cuando se inicie un procedimiento por la presunta comisión de una infracción al presente decreto ley, la autoridad competente, deberá iniciar el correspondiente procedimiento administrativo levantando un acta, la cual deberá contener la siguiente información:

1. La identificación del denunciante, su domicilio o residencia, en caso de denuncia.
2. Identificación de los presuntos infractores, su domicilio o residencia.
3. Ubicación geográfica del lugar en que presuntamente se cometió la infracción.
4. Narración de los hechos.
5. Señalamiento de los testigos presentes durante la presunta comisión del hecho, si los hay.
6. Existencia, vigencia o condición de las concesiones o autorizaciones otorgadas por la autoridad competente.

Artículo 42. Los bienes involucrados en la presunta comisión de una infracción, quedarán a la orden y bajo la custodia de la autoridad competente, quien impedirá su disposición hasta que se produzca la respectiva decisión.

Artículo 43. Una vez levantada el acta que inicia el procedimiento, el órgano competente expedirá la respectiva citación al presunto infractor para que comparezca por ante la autoridad competente, a objeto de sustanciar el expediente. En dicha citación deberá constar el plazo de comparecencia, el cual se establece en tres (3) días hábiles, contados a partir de haber sido practicada la misma.

Artículo 44. Al momento que el presunto infractor comparezca ante la autoridad competente, se le informará:

1. El hecho que se le atribuye, con todas las circunstancias de comisión.

2. Las disposiciones legales que resultaren aplicables.
3. Los datos provenientes de la investigación.
4. Que dispone de diez (10) días hábiles contados a partir de su comparecencia para hacer sus alegatos de hecho y de derecho, consignar las pruebas y solicitar la práctica de las diligencias que considere necesarias.

Artículo 45. La autoridad competente, previo estudio y análisis del expediente administrativo debidamente sustanciado, procederá a valorar aquellas actuaciones que consten en el mismo, y podrá hacer evacuar u ordenar cualquier otra actuación que considere necesaria, para lo cual contará con un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la última actuación que conste en el expediente.

Artículo 46. La autoridad competente adoptará la decisión dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la terminación de la sustanciación del expediente. Excepcionalmente, este lapso podrá extenderse hasta por un máximo de tres (3) días hábiles, cuando la complejidad del caso así lo amerite, de lo cual deberá quedar constancia motivada en el expediente.

Artículo 47. Una vez adoptada la decisión, la autoridad competente deberá notificarla al administrado, indicándole expresamente los recursos que proceden contra la misma.

Artículo 48. Todo recurso mineral obtenido sin la autorización correspondiente, no da derecho alguno al infractor.

Artículo 49. Los titulares de las concesiones o autorizaciones señaladas en el presente decreto ley, que hayan sido objeto de la imposición de sanciones por infracciones al mismo, no podrán continuar ejerciendo la actividad para la cual han sido concesionados o autorizados, hasta tanto no se agote el procedimiento administrativo.

Disposiciones Transitorias

Primera. En un plazo de seis meses, contados a partir de la publicación de este decreto ley en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá elaborar y publicar el proyecto del Plan de Ordenación y Gestión Integrada de las Zonas Costeras, oída la opinión de los órganos de participación y consulta previstos en la ley.

Segunda. En un plazo de ocho (8) meses, contados a partir de la publicación de este decreto ley en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá presentar a consideración del Ejecutivo Federal, el proyecto de Reglamento de la Unidad Técnica de las Zonas Costeras.

Tercera. En un plazo de un (1) año, contado a partir de la publicación de este decreto ley en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá presentar, las políticas nacionales de conservación y desarrollo sustentable de las zonas costeras, oída la opinión de los órganos de participación y consulta previstos en la ley.

Cuarta. En un plazo de un (1) año, contado a partir de la publicación de este Decreto Ley en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá elaborar los mecanismos de coordinación interinstitucional para la Ordenación y Gestión Integrada de las Zonas Costeras, oída la opinión de los ejecutivos regionales y municipales.

Quinta. En un plazo de un (1) año, contado a partir de la publicación de este Decreto Ley en el Diario Oficial de la Federación, los Ejecutivos Regionales y Municipales deberán adecuar el contenido de los Planes Estadales de Ordenación del Territorio y de Ordenación Urbanística a los requisitos previstos en este decreto ley en cuanto a las zonas costeras.

Sexta. Las concesiones o autorizaciones legítimamente otorgadas en la zona costera, antes de la publicación de este decreto ley en el Diario Oficial de la Federación, deben adecuarse en el plazo de seis (6) meses a las condiciones que se establezcan en el Plan de Ordenación y Gestión Integrada de las Zonas Costeras.

Séptima. En un lapso de dos (2) años, contados a partir de la publicación de este Decreto Ley en el Diario Oficial de la Federación, las personas naturales o jurídicas responsables de las actividades que impliquen riesgos de contaminación y otras formas de degradar el ambiente y los recursos de las zonas costeras, deberán contar con medios, sistemas y procedimientos para la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier elemento contaminante que pueda afectar a dicha zona; sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la ley referidas a la responsabilidad derivada de daños causados por contaminación o degradación del ambiente.

Notas:

1 Se consideran megadiversos aquellos países que en su conjunto tienen entre el 60 y el 70 por ciento de la diversidad del planeta. Junto con Brasil, Colombia e Indonesia, México se encuentra entre los primeros lugares de las listas de riqueza de especies. Fuente: www.semarnat.gob.mx

2 McNeely J.A, K.R Miller, W.V. Reid, Mittermeier, T.B Wemer. Conserving the worlds Biological Diversity. IUCN, Gland, (1990).pp. 193

3 Mittermeier y Goettsch, 1992. en La diversidad biológica en México: estudio de país 1998, Comisión Nacional para el Conocimiento de la Biodiversidad, México 1998, p. 62.

4 Titulo Quinto, Capítulo I del Código Civil Federal.

5 ARTICULO 35.- Una vez presentada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables, e integrará el expediente respectivo en un plazo no mayor de diez días.

II. Autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate, a la modificación del proyecto o al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación, a fin de que se eviten, atenúen o compensen los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en la construcción, operación normal y en caso de accidente. Cuando se trate de autorizaciones condicionadas, la Secretaría señalará los requerimientos que deban observarse en la realización de la obra o actividad prevista, o

6 ARTICULO 118. Los interesados en el cambio de uso de terrenos forestales, deberán acreditar que otorgaron depósito ante el Fondo, para concepto de compensación ambiental para actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, en los términos y condiciones que establezca el Reglamento

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 6 días del mes de octubre del 2005. — Dip. Irene Herminia Blanco Becerra (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Gracias, diputada Blanco Becerra. De acuerdo con su solicitud, favor de insertar íntegro el texto en el Diario de los Debates y **turnarlo a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.**

CODIGO PENAL FEDERAL

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: A continuación, tiene el uso de la palabra nuestro compañero diputado Emilio Serrano Jiménez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa que adiciona diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de las Personas Mayores. ¿Es el del Código Penal? De acuerdo con lo que nos informa el diputado Serrano, es para presentar iniciativa que reforma los artículos 336 Ter y 337 del Código Penal Federal.

El diputado Emilio Serrano Jiménez: Muchas gracias, diputada Presidenta; con su venia. Compañeras, compañeros diputados: me permito presentar ante ustedes la iniciativa de ley que reforma los artículos 336 Ter, y adiciona un párrafo al artículo 337, ambos del Código Penal Federal, con objeto de impedir que los hijos en general, los descendientes, continúen despojando y dejando en el abandono a los padres, en general a los ascendientes.

Esta iniciativa está firmada por diputados, diputadas de todas las fracciones porque a todos nos ha llegado la queja, la denuncia de abuelos, de ancianos que han sido despojados de sus bienes a través de engaños, a través de amenazas; y esto es muy común. Sabemos que los adultos mayores, que han dado los mejores años de su vida para la creación de este México moderno, del cual gozamos todos menos ellos, cuando no tienen bienes, cuando no tienen pensión ni que dar más a los hijos, estorban. Los arrinconan, los maltratan, los marginan y, muchas veces, los mandan a la calle.

Pero cuando tienen una propiedad, por interés permanecen con ellos, viven en sus casas, no les pagan renta y, en muchas ocasiones, ni siquiera les ayudan para pagar el predial, el agua o la luz. Y en muchas ocasiones también, con amenazas, con engaños, con golpes, con maltratos, obligan a los ancianos a firmarles un contrato de compraventa de un inmueble que nunca será pagado por ellos; o bien, los obligan a firmar un testamento para que sean heredados sus bienes y despojados en vida estos ancianos. Es el porqué de que me permita presentar a ustedes —y hay datos concretos de violencia contra los adultos mayores, que es conceptualizado como un grave problema social que tiene lugar en todo el mundo.

En ese sentido, el primer informe mundial sobre la violencia y salud, organizado por la Organización Mundial de la

Salud en 2002, señala que en México 32 por ciento de las mujeres mayores de 60 años sufre agresiones, pero igualmente los varones de la tercera edad son víctimas de las mismas. Además, da horror saber que casi la totalidad de esta violencia es llevada a cabo por los cónyuges, concubinos y por los hijos de las personas de la tercera edad, o sus nietos también. Es importante citar que uno de los casos ilustrativos, sólo de los casos que se denuncian por adultos mayores en el DIF, en el Distrito Federal más de 60 por ciento de los mismos consisten en ese tipo de violencia, que vulnera el patrimonio de los ascendientes por obra de los descendientes. Concretamente, de los casi 2 mil 400 casos presentados ante el DIF capitalino durante 2004, mil 500 corresponden al despojo y abandono de los padres y ascendientes. Éstos son de los casos que se denuncian.

Hace un rato me decía la diputada González Furlong de una anciana que conoce, que el nieto no solamente se ha arrinconado en la propiedad de esta señora sino que la maltrata, le pega, y por temor a ese nieto, no lo denuncia. Es la importancia, compañeras y compañeros, de que en el Código Penal Federal sean perseguibles por oficio esos delitos y que sea precisamente el DIF el que presente la denuncia y le dé seguimiento. Por los motivos expuestos y con fundamento, propongo a la honorable Cámara de Diputados la reforma del artículo 336 Ter, y la adición de un párrafo al artículo 337, ambos del Código Penal Federal, en los siguientes términos:

Artículo 336 Ter. Al que se hubiera transmitido por un ascendiente de 60 o más años de edad la propiedad o posición sobre el inmueble en que se habita, o sobre un negocio o bienes y derechos con que el ascendiente subsista, de manera que el descendiente lo deje en estado de abandono, siendo incapaz de promoverse a sí mismo por otros medios, se le aplicarán de tres a siete años de prisión y, por concepto de reparación del daño, la devolución al ascendiente del inmueble o negocio, bienes o derechos cuya propiedad o posesión se le transmitió, o bien, el precio de los mismos si el descendiente ya hubiera a su vez transmitido la propiedad o posesión relativa.

La misma sanción establecida en el párrafo anterior se aplicará al descendiente designado como tutor de los bienes de la persona y bienes del ascendiente si, igualmente, se deja en ese estado de abandono.

Artículo 337. El delito de abandono de ascendientes se perseguirá de oficio. Igualmente, se declarará extinguida la acción penal oyendo previamente a la autoridad judicial, al

representante de los ascendientes cuando el procesado cubra los alimentos vencidos y otorgue garantía suficiente, a juicio del juez, para la subsistencia de los ascendientes.

Transitorio. Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de septiembre de 2005. Es cuanto, diputada Presidenta.

«Iniciativa que reforma los artículos 336 Ter y 337 del Código Penal Federal, a cargo del diputado Emilio Serrano Jiménez, del grupo parlamentario del PRD

Los suscritos, diputados federales de la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrantes del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de la facultad que les concede el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 62, 63 y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos someter a consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de decreto que reforma el artículo 336 Ter y adiciona un párrafo al artículo 337 del Código Penal Federal, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La solidaridad es lo que define lo propiamente humano; si el hombre alcanzó tal calidad fue en la medida en que prestó auxilio al enfermo, a los ancianos, en general a las personas sin capacidad para valerse por sus propios medios. Por tal motivo es fundamental en todas las esferas impulsar la reciprocidad del apoyo mutuo como eje para mantener e impulsar el desarrollo de la sociedad; por lo que contrariamente se deben condenar y sancionar las conductas que pisotean los principios más elementales de reciprocidad y gratitud. Es decir, no se puede aplicar la indiferencia ante las conductas antisociales que fomentan la desidia y el abandono entre los miembros de la sociedad.

Esto es aún más grave cuando los abusos ocurren en el seno familiar, rompiéndose la esencia de la primera célula social. Quebrantamiento que condiciona enormes cantidades de dolor humano y afectación de las funciones que tiene encomendada la familia. Destacando la violencia creciente que se comete en ella contra las mujeres, los menores y las personas de la tercera edad.

En la medida en que la violencia ha transitado de lo privado a lo público, se ha ido poniendo de manifiesto las crecientes agresiones hacia las personas adultas mayores tanto de índole psicoemocional, como agresiones físicas y psicosexuales. Asimismo se ha ido expandiendo la violencia llamada "patrimonial", es decir, por diversas vías incluso aparentemente legales se despoja al anciano de sus bienes y derechos: se le obliga a heredar en vida, el agresor es designado tutor después de un juicio de interdicción en que se declara el estado de incapacidad del adulto mayor, entre otros.

La violencia contra los adultos mayores es conceptualizado como un grave problema social que tiene lugar en todo el mundo, en este sentido el Primer Informe Mundial Sobre Violencia y Salud organizado por la Organización Mundial de la Salud en el 2002, señala que en México el 32.2% de las mujeres mayores de 60 años sufren agresiones, pero igualmente los varones de la tercera edad son víctimas de las mismas. Y además da horror saber que casi la totalidad de esta violencia es llevada a cabo por los cónyuges o concubinos y por los hijos de las personas de la tercera edad.

En otras iniciativas atinadamente se han puesto límites a los abusos de los padres sobre los hijos; sin embargo ahora es urgente impedir la continuación de los abusos de los hijos a los padres cuando ya han alcanzado la tercera, en general a las agresiones de los descendientes contra los ascendientes adultos mayores. En este sentido a últimas fechas han aparecido en la prensa comercial cifras oficiales que causan alarmas sobre un hecho de todos conocidos pero que va tomando un rostro de peligrosa expansión: los padres, en general los ascendientes, con los esfuerzos de toda una vida logran adquirir un inmueble en el que habitan, en general hacer un patrimonio, de manera que cuando ya se sienten reducidos en sus fuerzas y, con el propósito de ahorrarles problemas y gastos a los descendientes con motivo de un juicio testamentario o testamentario, a tales descendientes les heredan en vida, mediante una donación o se simula una compraventa a favor de los hijos. Sin embargo a tamaño acto de bondad muchos hijo y demás descendientes están respondiendo en forma absolutamente criminal, sacan al padre de lo que fue su casa o negocio, y los dejan literalmente en la calle, en el abandono total sin recursos para valerse por sí mismo. Esto pisotea los más elementales valores no sólo humanos sino sociales, por lo que la representación popular no debe permitir que estas conductas pasen inadvertidas para el derecho; sino que por lo contrario merecen la más dura de las sanciones como es la prevista por el derecho penal. Lo propio debe suceder

cuando el anciano, mediante amenazas se ve obligado a ceder de sus bienes y derechos a los descendientes.

Por citar un caso ilustrativo, sólo de los casos que se denuncian por adultos mayores en el DIF del Distrito Federal, más del 60% de los mismos consisten en este tipo de violencia que vulnera el patrimonio de los ascendientes por obra de los descendientes. Concretamente de los casi 2400 casos presentados ante el DIF capitalino durante el 2004, 1500 corresponden al despojo y abandono de los padres y ascendientes.

Desde luego estamos hablando únicamente de los casos denunciados ante la autoridad, ya que otra parte no se denuncia, pues el adulto mayor pese a la agresión sufrida no quiere que sufran esos malos hijos y ascendientes, o bien las personas de la tercera edad han sido intimidadas hasta con amenazas de muerte. Pero ya sea por uno u otro motivo, uno de los problemas que se dan ante estas conductas antisociales resulta ser la omisión del afectado de denunciar la violencia sufrida. Pero evidentemente el despojo y abandono a los ascendientes de la tercera edad no afecta sólo a éstos, sino arremete valores esenciales para la convivencia social, por lo que estas conductas deben ser establecidos como delitos en el Código Penal Federal y ser perseguibles de oficio. Para que ante la falta de denuncia por el afectado por los motivos señalados el propio DIF u otras dependencias u organizaciones con labor social, o particulares que se enteren de tamaña infamia, puedan impulsar el inicio de la actividad de la justicia.

Pero aún se deben resolverse dos problemas:

En primera si bien se dará una merecida sanción a los autores, esto no resuelve el problema social que ha ocasionado con su actuar, como lo es la subsistencia del padre, madre o descendiente en general. Para subsanar esta situación por lo menos en parte, se propone que por concepto de reparación del daño se devuelva al ascendiente el inmueble, en general el patrimonio o su equivalente en dinero, que malamente uso el descendiente.

En segunda, pese a todo no se puede perder de vista de que se trata de un conflicto entre familiares, por lo que existen diversos lazos entre sus miembros y, si el agresor da una última muestra de responsabilidad es factible que establezca la posibilidad de declarar extinguida la acción penal. Siempre y cuando el ascendiente cubra los alimentos vencidos, y otorgue garantía suficiente a juicio del Juez para la subsistencia de los ascendientes.

Finalmente señalar que todo lo expuesto, debe ser con independencia de que Estado y sociedad deben coordinarse para tomar todas las medidas preventivas a efecto de crear una nueva conciencia y por tanto nuevas relaciones entre padres e hijos, en general entre ascendientes y descendientes.

Por todo lo expuesto y fundado propongo a esta H. Cámara de Diputados la reforma al artículo 336 Ter y la adición de un párrafo al artículo 337, ambos del Código Penal Federal, en los siguientes términos:

Artículo 336 Ter.- Al que se le hubiera transmitido por un ascendiente de sesenta o más años de edad la propiedad o posesión sobre el inmueble en que este habita y/o sobre un negocio, o bienes y derechos con los que el ascendiente subsista, de manera que el descendiente lo deje en estado de abandono siendo incapaz de proveerse a sí mismo por otros medios, se le aplicará de tres a siete años de prisión y, por concepto de reparación del daño la devolución al ascendiente del inmueble y/o negocio, bienes o derechos cuya propiedad o posesión se le transmitió, o bien el precio de los mismos si el ascendiente ya hubiera a su vez transmitido la propiedad o posesión relativa.

La misma sanción establecida en el párrafo anterior se aplicará al descendiente designado como tutor de los bienes de la persona y bienes del ascendiente, si igualmente deja a éste en estado de abandono.

Artículo 337.- ...

El delito de abandono de ascendientes se perseguirá de oficio. Igualmente se declarará extinguida la acción penal, oyendo previamente la autoridad judicial al representante de los ascendientes, cuando el procesado cubra los alimentos vencidos, y otorgue garantía suficiente a juicio del Juez para la subsistencia de los ascendientes.

Transitorio

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de octubre de 2005.— Diputados: Emilio Serrano Jiménez, María de los Dolores Padierna Luna, Susana Guillermina Manzaneros Córdova, María Guadalupe Morales Rubio, Clara Marina Brugada Molina, Juan García Costilla, Francisco Chavarría Valdeolivar, Tomás Cruz Martínez, Gelacio Montiel Fuentes, Adrián Chávez Ruiz, Bernardino Ramos Iturbide, Martha Lucía Mícher Cama-

rena, Socorro Díaz Palacios, Nancy Cárdenas Sánchez, Pablo Franco Hernández, José Luis Cabrera Padilla, Rosalina Mazari Espín, Santiago Cortés Sandoval, Mario Álvarez Pérez, Marcos Morales Torres, Norma Elizabeth Sotelo Ochoa, Rosario Sáenz López, Pedro Avila Nevárez, Jaime Fernández Saracho, Jesús Porfirio González Schmal, Juan Fernando Perdomo Bueno, Guillermo Velasco Rodríguez (rúbricas).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Muchas gracias, diputado Serrano. Favor de turnarla a la Comisión de Derechos Humanos.

La diputada Magdalena Adriana González Furlong (desde la curul): Presidenta...

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Sí, diputada.

La diputada Magdalena Adriana González Furlong (desde la curul): De manera muy respetuosa, señora Presidenta, quisiera tener el gusto de pedir el turno también para la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables; su consideración.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Pero en este caso, diputada, es del Código Penal, que él está buscando modificar los artículos 336 Ter y 337 del Código Penal Federal. Si estuviera usted de acuerdo en que fuera opinión por parte de ustedes...

La diputada Magdalena Adriana González Furlong (desde la curul): De acuerdo.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Perfecto: con opinión de Grupos Vulnerables. Gracias, diputada Furlong.

A solicitud del diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, se pospone la presentación de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de leyes.

CODIGO PENAL FEDERAL

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: En tal virtud, tiene la palabra nuestro compañero diputado José Antonio Cabello Gil, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar

iniciativa que adiciona la fracción V al artículo 420 Bis del Código Penal Federal, en materia de incendios forestales.

El diputado José Antonio Cabello Gil: Gracias, Presidenta; con su permiso. Compañeras y compañeros diputados: según datos de la Semarnat, en el año 2001 la causa más frecuente de incendios forestales en nuestro país fueron precisamente las actividades agropecuarias, con 48 por ciento. En nuestro país, la ocurrencia de incendios forestales en las últimas décadas ha tenido tendencia creciente. De acuerdo con datos de la propia Semarnat, entre 1970 y 1980 se registró un promedio anual de 5 mil 32 incendios. En el periodo de 1980 a 1990 hubo un promedio anual de 6 mil 477 incendios y en el periodo de 1990 a 2000 se tuvo un promedio de 7 mil 839.

La creciente alza se puede explicar en gran medida por el incremento de la población, principalmente en las zonas rurales, donde habitan más de 10 millones de pobladores, quienes demandan bienes y servicios de las áreas forestales y quienes usan el fuego de manera extensiva como herramienta de trabajo en sus actividades agropecuarias. Habrá que recordar el incendio que recientemente sufrió el bosque de La Primavera, en Jalisco, y en donde el gerente regional de la Comisión Nacional Forestal advirtió de la fuerte presencia de evidencias que muestran que se originó por una quema de pastizal agrícola que fue descuidada. Ese incendio, según la propia Conafor, consumió más de 2 mil hectáreas de bosque –extraoficialmente, se habla de hasta 10 mil hectáreas siniestradas–, lo que provocó que se implantara en la zona metropolitana de Guadalajara una contingencia ambiental.

La Semarnat confirma que la expansión de los incendios en las áreas forestales y de bosques naturales tiene como causa principal la utilización de la técnica conocida como “quema de tierras”, realizada por comunidades rurales e indígenas, que generalmente se realiza sin ningún permiso. Por ello se propone en la iniciativa que se tipifique como delito penal la práctica negligente de la quema de tierras cuando ésta sea la causa de un incendio forestal, a fin de evitar la proliferación de incendios forestales, como ocurrió en el bosque de La Primavera. Solicito a la Presidencia que se inserte el texto íntegro de la presente iniciativa en el Diario de los Debates. Es cuanto, diputada Presidenta.

«Iniciativa que adiciona la fracción V al artículo 420 Bis del Código Penal Federal, en materia de incendios forestales, a cargo del diputado José Antonio Cabello Gil, del grupo parlamentario del PAN

El que suscribe, diputado José Antonio Cabello Gil, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional de esta LIX Legislatura, en ejercicio de la facultad que me otorga la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa de decreto que adiciona la fracción V al artículo 420 Bis del Código Penal Federal, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

I.- Las quemas de tierras es una práctica tradicional utilizada para habilitar tierras para agricultura o ganadería y también como método para recuperar la productividad de pastizales existentes. Los grandes empresarios agrícolas utilizan sustitivamente tractores y cadenas para la limpieza del terreno, pero este método requiere maquinaria de gran potencia y puede ser un factor de compactación del suelo. Además no garantiza que la vegetación retirada no sea posteriormente quemada. Por lo tanto, la quema probablemente continúe siendo la práctica más utilizada para habilitar tierras de cultivo.

II.- Según datos de la Semarnat en el año 2001 las causas más frecuentes de los incendios forestales en nuestro país fueron: 48% por actividades agropecuarias; 17% fueron intencionales; 16% por fogatas; 8% por fumadores; 3% por actividades silvícolas; 1% por derechos de vías; 1% por otras actividades productivas; y 6% por otras causas diversas.

III.- Cada año los incendios afectan alrededor de 13 millones de hectáreas en los ecosistemas forestales de nuestro planeta, actuando sobre la vegetación, la fauna silvestre, el aire, el agua, y las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo.

Los incendios arrasan con la madera, el hábitat de mucha fauna silvestre, contaminan el aire, contribuyen al cambio climático global, propician la erosión del suelo, afectan la belleza escénica, y alteran el régimen hidrológico, entre muchos otros lamentables impactos ecológicos, económicos, sociales, políticos, y operativos; tanto inmediatos como en los plazos corto, mediano y largo; impactos directos o indirectos; tangibles o intangibles; y sobre diversos sectores sociales, ante los cuales tales impactos pueden manifestarse diferencialmente.

IV.- A fines de los años ochentas, la conflagración denominada “el gran dragón negro”, afectó más de 7 millones de hectáreas en la ex-URSS y China. Durante la pasada década, se han manifestado siniestros de grandes proporciones e impactos en los estados norteamericanos de California, Oregon, Washington, Utah, Montana, Nuevo México, Alaska y Arizona, en Australia, en España. En nuestro país en año de 1998 se presentó la peor temporada de incendios forestales de la historia en México, con una cifra record de 14,445 incendios forestales y una afectación de 849,632 hectáreas y lo más grave, la pérdida de 70 vidas humanas.

V.- Especialmente en los países en desarrollo, la pobreza orilla al hombre a destruir el bosque para cultivar la tierra o para practicar la ganadería, mermando la vegetación terrestre, esto es, la base de la pirámide alimenticia en los ecosistemas terrestres, con el mal uso del fuego. Así, la gran mayoría de los incendios que ocurren en nuestro planeta, son de origen humano, y la vegetación se ve sometida con una frecuencia mucho mayor a estos siniestros, rebasándose su tolerancia a tal factor, y degradándose.

Con relación a los incendios, hemos alterado el equilibrio ecológico en dos formas: degradando o destruyendo secularmente los ecosistemas forestales con el fuego, y excluyendo este factor ecológico en otros casos.

La solución ideal está ya adoptada en algunos países desarrollados, como los Estados Unidos y Canadá, donde los incendios de origen natural se deja que ocurran siempre que permanezcan dentro de una prescripción, y siempre y cuando no amenacen poblaciones o masas de especial interés comercial. De presentarse condiciones ambientales, topográficas y de combustibles que puedan favorecer el desarrollo de una conflagración, el incendio es controlado. Asimismo, se tienen sendos programas de quemas prescritas, pero se previenen y combaten agresivamente los incendios de origen humano.

VI.- Los incendios forestales no son la principal causa de deforestación en la República Mexicana, ya que contribuyen con el 2% a nivel nacional. Entre los daños más sobresalientes se mencionan los siguientes: Destrucción de volúmenes de madera, impactando negativamente la economía de los propietarios y del país; al destruirse la vegetación, el suelo queda expuesto a la erosión por el viento y la lluvia; al no haber vegetación, el agua de lluvia no es retenida, lo que evita su filtración al subsuelo y la for-

mación de los mantos freáticos (agua subterránea); se destruye el hábitat de la fauna silvestre exponiéndola al ataque de otros depredadores; el producto de la combustión de la vegetación genera humos que contienen carbono y otros elementos nocivos al medio ambiente, lo que incrementa el efecto invernadero en la atmósfera terrestre; y, por último, al quemarse la vegetación se eliminan las plantas que generan oxígeno, afectando también el clima del lugar.

Otras pérdidas por incendios forestales de difícil valoración o pérdidas intangibles son las siguientes: Opinión pública adversa a las autoridades; reducción de la belleza escénica y de su valor recreativo; daños a la fauna silvestre y alteración a su hábitat; generan costos de protección; se reduce la cobertura arbórea del terreno; cuando son muy intensos dañan las propiedades físicas, químicas y biológicas de los suelos; entre otros.

VII.- En nuestro país la ocurrencia de incendios forestales en las últimas décadas ha tenido una tendencia creciente. De acuerdo a datos de la Semarnat entre 1970 y 1980 se registraron un promedio anual de 5,032 incendios; en el período de 1980 a 1990 hubo un promedio anual de 6,477; y en el período de 1990 a 2000 se tuvo un promedio de 7,839 incendios.

La creciente alza se puede explicar en gran medida por el incremento de la población, principalmente en las zonas rurales en donde habitan más de 10 millones de pobladores, quienes demandan bienes y servicios de las áreas forestales y quienes usan el fuego de manera extensiva como herramienta de trabajo en sus actividades agropecuarias.

La afectación por los incendios forestales por década también ha registrado un alza considerable: en la década de 1970 a 1980 se afectaron un promedio de 154 hectáreas; para el período de 1980 a 1990 se afectaron un promedio de 255 hectáreas; y para la década de 1990-2000 se vieron afectadas un promedio total de 203 hectáreas.

Los datos de la misma Semarnat muestran que la mayor superficie quemada durante el 2000 fueron bosques. En los años sucesivos este porcentaje tuvo variaciones, pero es probable que para los siguientes años el porcentaje correspondiente a bosques sea mucho mayor.

VIII.- Recuérdese la conflagración que sufrió el bosque La Primavera en Jalisco en el mes de abril pasado y en donde

el gerente regional de la Comisión Nacional Forestal (Conafor) advirtió de la fuerte presencia de evidencias que muestran que se originó por una quema de pastizal agrícola que fue descuidada.

Este incendio, según la Aunque la Conafor, consumió más de 2 mil hectáreas de bosque, y extraoficialmente se habla de hasta 10 mil hectáreas siniestradas. Este incendio provocó que se implementara en la Zona Metropolitana de Guadalajara una contingencia ambiental, debido a los altos índices de contaminación provocados por el humo emitido por el incendio en La Primavera, que fue arrastrado por el viento hacia la mancha urbana.

IX.- De acuerdo a la Semarnat, la expansión de los incendios en áreas forestales y de bosques naturales tiene como causa principal la utilización de la técnica conocida como “quema de tierras”, no controlada realizada por las comunidades rurales e indígenas, que generalmente se realizan sin ningún permiso.

Por ello se propone en esta iniciativa que la práctica negligente de la técnica agrícola llamada “quema de tierras”, cuando sea la causa de un incendio forestal, se tipifique como delito penal, a fin de evitar la proliferación de incendios forestales, tal y como ocurrió en el bosque de La Primavera.

X.- Los parámetros, entre otros, que se deben cumplir para la apropiada utilización de esta práctica serán: la compatibilidad técnica con el mapa de uso de suelo debidamente aprobado; compatibilidad con normas que regulan el uso y conservación de los recursos naturales renovables; presentación por parte del propietario de un plan de desmonte a la autoridad correspondiente.

En el plan se deben establecer medidas para el control del fuego como: establecer franjas cortafuego en la periferia del área a quemar con la finalidad de evitar la propagación del fuego; alertar a los colindantes sobre la ejecución de la quema; evitar las quemas cuando se presenten condiciones de fuertes vientos y altas temperaturas, en el momento de ejecución de la quema contar con el personal necesario para controlar la propagación del fuego y vigilar el fuego hasta su total extinción, eliminando aquellos focos que puedan reactivar al mismo.

Además de prohibir la quema de pastizales en las siguientes áreas: servidumbres ecológicas, tierras no aptas para uso agrícola ni pecuario en todas las áreas de protección y

conservación establecidas en las diversas leyes correspondientes.

El no cumplimiento de todas las medidas y que ocasione que un incendio se propague y produzca perjuicios en propiedad de terceros, sea privada o de cualquier otro régimen, debe ser asumida bajo pena de privación de su libertad.

XI.- Miles de familias campesinas y de empresas agrícolas dependen de la utilización de este tipo de técnicas para la producción agrícola, silvícola y/o ganadera. Pero no sólo ellos dependen de la explotación de los suelos y de otros recursos naturales, también se encuentra la viabilidad sustentable de dichos recursos para las futuras generaciones de nuestro país. Y es responsabilidad prioritaria y directa de quienes utilizan directamente los recursos naturales el preservarlos y cuidarlos con responsabilidad.

Se sabe por investigaciones de especialistas en el tema que existe una asociación positiva entre pobreza, densidad de población rural y una mayor superficie forestal disponible con el número de incendios y la superficie afectada. La primera variable capta el efecto de las presiones demográficas sobre las selvas y bosques junto con otras variables teóricamente relevantes que están asociadas, como la pobreza; mientras que la segunda variable contiene el efecto de la frontera aún disponible para ampliar las tierras de uso agrícola y ganadero, y, probablemente, la influencia de factores relacionados con la baja renta económica de bosques y selvas frente al costo de oportunidad que representa el uso agrícola y ganadero a través de la roza-tumba-quema y del pastoreo extensivo, condiciones de casi libre acceso, derechos de propiedad insuficientes o propiedad común no regulada, que favorecen a estas actividades.

XII.- La situación de los recursos forestales de México es preocupante: más de 600 mil hectáreas se deforestan anualmente (con una elevada participación del sur del país), un alto porcentaje de zonas quedan perturbadas, otras más fragmentadas, y las repercusiones son devastadoras, tanto en términos financieros como biológicos, sociales y medioambientales. A pesar de que nuestras regiones arbóreas poseen un valor inigualable por las múltiples funciones que desempeñan, y por su elevada diversidad y gran cantidad de especies endémicas, los servicios que proporcionan son poco conocidos y menos aún valorados.

Las fuentes de deforestación en México son variadas, pero entre ellas la expansión de la frontera agrícola y ganadera

es señalada en los círculos de concedores como la más importante, aunque en algunas zonas también han sido relevantes la tala ilegal y los ineficientes proyectos gubernamentales de colonización y desarrollo, así como el Plan Nacional de Desmontes aplicado durante los años sesenta). Por otra parte, el medio esencial para eliminar el bosque es el fuego, y los principales agentes responsables son los campesinos.

Las causas de la pérdida de bosques son numerosas y heterogéneas, pero pueden ser divididas en inmediatas (características de los agentes y variables de decisión), secundarias (variables macro) y fundamentales o subyacentes (fallas de mercado y de política, además de algunos de sus factores generadores). Todas ellas poseen una importancia difícil de cuantificar, e interactúan unas con otras a tal grado que es sumamente complicado estudiarlas por separado. De entre las causas inmediatas, en esta investigación se resaltó un proceso de producción excluyente, el cual se encuentra determinado por la existencia de estructuras caciquiles, falta de mecanismos de monitoreo, corrupción, injerencia de factores políticos y la práctica de un proceso distributivo viciado; asimismo, se apuntó el papel de la tradición de roza-tumba-quema, de la obsolescencia e inadecuación tecnológica y de la accesibilidad en la eliminación de los bosques. Pero de todas las variables, aquellas que involucraron la participación del gobierno adquirieron una relevancia inesperada: esquemas fiscales y arancelarios mal enfocados, políticas centralizadas y unilaterales sin participación campesina, inestabilidad de programas y falta de coordinación entre dependencias, fueron todos elementos que contribuyeron en gran medida (y continúan haciéndolo) en la deforestación mexicana.

Es ya impostergable que los temas ambientales se eleven al más alto rango de discusión dentro la agenda pública mexicana y de las prioridades jurídicas, y que las dependencias del gobierno incorporen la dimensión ambiental a todas sus decisiones y actividades.

En virtud de lo anterior, vengo en someter a esta honorable asamblea la siguiente

Iniciativa de decreto que adiciona una fracción al artículo 420 Bis del Código Penal Federal

Único.- Se adiciona la fracción V al artículo 420 Bis del Código Penal Federal, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 420 Bis.- Se impondrá pena de dos a diez años de prisión y por el equivalente de trescientos a tres mil días multa, a quien ilícitamente:

I. Dañe, deseeque o rellene humedales, manglares, lagunas, esteros o pantanos;

II. Dañe arrecifes;

III. Introduzca o libere en el medio natural, algún ejemplar de flora o fauna exótica que perjudique a un ecosistema, o que dificulte, altere o afecte las especies nativas o migratorias en los ciclos naturales de su reproducción o migración;

IV. Provoque un incendio en un bosque, selva, vegetación natural o terrenos forestales, que dañe elementos naturales, flora, fauna, los ecosistemas o al ambiente; y

V.- Que con el objeto de utilizar el sistema de quema de tierras a fin de explotar suelos para cualquier tipo de actividad productiva, provoque un incendio que se propague y produzca perjuicios en propiedad de terceros.

...

Transitorio

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, DF, a 6 de octubre de 2005.— Dip. José Antonio Cabello Gil (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Favor de integrar el texto íntegro en el Diario de los Debates y **turnarlo a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.**

Damos la más cordial bienvenida a los alumnos del Instituto Cosmos, originarios de la capital del estado de Puebla, que han sido invitados por la diputada Angélica Ramírez Luna; sean ustedes bienvenidos. Asimismo, damos la más cordial bienvenida a señoras y señores regidores de diversos municipios de Guerrero, así como a alumnos y maestros de la Universidad Autónoma de Querétaro; sean ustedes bienvenidos. Han sido invitados por el diputado Ricardo Alegre Bojórquez.

**Presidencia del diputado
Francisco Arroyo Vieyra**

LEY DE LOS DERECHOS
DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Tiene el uso de la palabra el diputado Emilio Serrano Jiménez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa que adiciona diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

El diputado Emilio Serrano Jiménez: Muchas gracias, diputada Presidenta; con su venia. Compañeras y compañeros diputados: me permito presentar a ustedes la iniciativa que tiene por objeto adicionar un Capítulo Segundo al Título Tercero de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, con objeto de regular, dentro de los límites humanos y legales, el funcionamiento de los asilos. La iniciativa también está signada por diputados de varias fracciones que integran la LIX Legislatura. Sabemos que la Legislatura pasada creó la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, y sentimos que es momento de hacerle modificaciones. Me consta que la mayoría, si no es que todos, de las diputadas y los diputados bien nacidos tienen amor, tienen respeto por sus padres, por sus abuelos, y que recordamos que la palabra anciano...

En la época de los griegos, del resplandor cultural de los griegos, contaban a los ancianos, los sabios que dirigían los gobiernos para un buen desempeño de sus actividades. Roma conquista Grecia y toma también la costumbre del Senado. Senado viene de senecto –senecto, ‘viejo’-. Había un respeto y admiración por los ancianos. Pero en nuestra época, precisamente en México, hemos visto cómo con desprecio, con indiferencia se trata o se maltrata a los ancianos. Y así como hay niños de la calle, también hay ancianos de la calle. A partir de los setenta, en que se da la planificación familiar, con el eslogan de “La familia pequeña vive mejor”, los matrimonios comienzan a tener menos hijos, de 2 a 3. Ya no es como antes, que las familias tenían, los matrimonios tenían de 15 a 20 hijos y no faltaba alguno o alguna que se quedaban solterones para atender a los viejos y entre todos se cooperaban y daban abrigo, daban techo y sustento a los abuelos. Ahora no, ahora son un estorbo; ahora, ¡a la calle! Y sabemos de gente que, por el estorbo de los ancianos, los llevan a los asilos, a las casas hogar, donde se ha convertido en un negocio porque

buscan el patrocinio de la iniciativa privada o de instituciones internacionales y aparentan dar una atención y un servicio a los ancianos.

Pero muchos están en lugares fríos, en lugares inaccesibles. De acuerdo con el informe de la ONU sobre la situación de los derechos humanos en México, la mayoría de los asilos asistenciales carece de infraestructura; sus instalaciones no están preparadas, lo que dificulta la movilidad de los adultos mayores y carecen de normas de higiene. Se encontró que sólo 33 por ciento de los edificios de los asilos se encuentra en excelente estado de conservación, 45 por ciento está en condiciones regulares y 22 por ciento se reporta en mal estado; todos ellos son instituciones privadas. Finalmente, no existe control sobre 50 por ciento de los asilos privados ni registrados ante la Secretaría de Salud. Es el porqué de que proponga que el Inapam tenga en su normatividad obligatoriamente visitas permanentes a los asilos, a las casas de asistencia de los ancianos, y que las que no llenen los requisitos y que se trate nada más de negocios sean clausurados.

Por todo lo expuesto y fundado, propongo a la honorable Cámara de Diputados la adición de una fracción XII del artículo 3o. del Título Primero e igualmente la adición de un Capítulo Segundo al Título Tercero de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, razón por la cual el actual Capítulo Único del mencionado Título Tercero de esta ley se designará en adelante como Capítulo Primero, en los siguientes términos:

Artículo 3o., fracción XII. Asilo, casa hogar, albergue o cualquier otra designación que reciban, en el lugar físico acondicionado en donde se albergará, se cuidará y se protegerá a los adultos mayores, con objeto de brindarles un bien o servicio total o parcial, pudiendo ser de tipo determinado, o tiempo determinado, indefinido, para su estancia y desarrollo. –¡Parecen prisiones los asilos!

Título III. Capítulo Primero

Capítulo Segundo. De los Asilos, Casas Hogar o Albergues

Artículo 9o. Bis. En presencia de una denuncia por maltrato contra un adulto mayor en el hogar, asilo, trabajo o cualquier otro, denuncia del propio afectado o de un tercero, el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores deberá realizar una visita, por conducto de una trabajadora social, ante la negativa de esas visitas, se solicitará el uso de la fuerza pública por conducto del Ministerio Público.

Artículo 9o. Bis 1. Para el ingreso en un asilo deberá contarse con el consentimiento escrito, libre y espontáneo ante dos testigos de la confianza o del adulto mayor; de lo contrario, el familiar y los que laboren en ese asilo serán responsables del delito de privación ilegal de la libertad, con una sanción de seis a diez años de prisión y multa de mil a tres mil días de salario mínimo.

Lo mismo sucederá si no se le permite salir del asilo de manera temporal o definitiva. La incapacidad física o mental de la o el adulto mayor no será pretexto para negarles la libertad, pues en tal caso se les deberá dar el acompañamiento necesario para que puedan ejercer su decisión.

Artículo 9o. Bis 2. Al ingresar un o una adulta mayor en el asilo, se le deberán tomar sus generales y ratificación por escrito del ingreso voluntario. Asimismo, registrar sus bienes y derechos, de los que el titular informará de todo esto de manera inmediata al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores para que constate que el acceso de la persona fue voluntario.

Artículo 9o. Bis 3. Los asilos deberán ser instituciones de puertas abiertas que permitan que el o la adulta mayor salga y trabaje, a estudiar, visitar a sus familiares y demás actividades que le permitan continuar activos en salud e ingresar de esta manera en la sociedad.

Artículo 9o. Bis 4. El asilo deberá desarrollar talleres que permitan que la o el adulto mayor continúe activo, obtenga ingresos y se apoye la autosuficiencia financiada por el asilo.

Artículo 9o. Bis 5. El asilo deberá poner en operación un programa de ejercicios educacionales y esparcimiento adecuado para la salud y el desarrollo de los adultos mayores.

Le voy a pedir, Presidente, que sea tan amable de publicarse íntegra esta propuesta, debido a que se me terminó el tiempo. Le agradezco que me hayan permitido presentar esta iniciativa.

«Iniciativa que adiciona diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a cargo del diputado Emilio Serrano Jiménez, del grupo parlamentario del PRD

Los suscritos, diputados federales de la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrantes del grupo par-

lamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de la facultad que les conceden el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 62, 63 y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se permiten someter a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa de decreto, que adiciona un Capítulo Segundo Bis al Título Tercero de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La Ley de Derechos de los Adultos Mayores, entre otras, han avanzando en la consagración de los derechos de las personas de la tercera edad, mas debe seguirse avanzando en este sentido para ir construyendo un marco jurídico más completo a su favor, sobre todo respecto a los espacios en que se desarrolla gran parte de su vida como lo es el hogar y los asilos.

No puede permitirse que muchos de estos lugares se conviertan en verdaderas máquinas de olvido, pisoteo, violencia, despojo patrimonial y muerte en contra de los adultos mayores. La privacidad de los hogares debe tener el límite de la tutela de valores superiores como la vida, salud, libertad, dignidad y subsistencia de personas desvalidas como las personas de la tercera edad. En este sentido cuando haya denuncia directa del propio afectado o de un tercero sobre el maltrato de que es objeto el adulto mayor, acudirá una trabajadora social que preste los servicios al Estado para constar este hecho y promover ante las instancias competentes la toma de las medidas legales en tutela de la víctima y sus bienes y, la presentación de las denuncias penales procedentes contra el o los agresores. Sin menoscabo de que estas trabajadoras sociales realicen inspecciones periódicas y masivas para estar constatando que los adultos mayores son respetados en sus hogares en sus derechos humanos mínimos.

En cuanto a los asilos, en su casi totalidad, es un secreto a gritos que suele usarse por los malos hijos, en general descendientes, cónyuges, concubinos y demás, para deshacerse de los padres, en general de los adultos mayores y, someterlos al abandono y muchas veces de manera paralela al despojo de sus bienes, se sabe por tanto que muchos ancianitos, como si no valieran nada están contra su voluntad y ya adentro el asilo se transforma en una cárcel de la que no puede salir por su decisión, pisoteando en ambos sentidos

sus derechos supremos a la libertad y la dignidad, para no hablar de los maltratos directos, pésima alimentación y atención a la salud que reciben.

Es decir, el asilo en lugar de transformarse en un instrumento que coadyuve a la prolongación de una vida plena de los adultos mayores, apoyándolos en la medida que ellos lo necesiten para continuar con su vida normal en el trabajo, estudio, esparcimiento, contrariamente a las personas de la tercera edad los infantilizan, alejan del entorno social y los van destruyendo física, mental, social y mentalmente. Son como pudrideros o basureros humanos en el que se parte del concepto de que el anciano ya no vale nada, es la nada social y sólo hay que llevarlo hacia la muerte. Pero aquí surge de inmediato una pregunta ¿quién dio a un asilo la atribución de privar de sus derechos a los ancianos? ¿Qué, no se ha enterado que los ancianos son seres independientes que son titulares de derechos con independencia de los hijos, cónyuges, Estado y demás? Derechos que ni se pueden quitar ni son renunciables.

En tal virtud, urge que apenas entre en vigor esta adición que propongo a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, se realice una inspección minuciosa de todos y cada uno de los asilos privados y públicos y se constate que se les están respetando los derechos humanos a los ancianos, en caso contrario deberán elaborar un programa que deberá ser aprobado por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (Inapam), para a la brevedad reparar las omisiones al respecto; los espacios que sean un verdadero infierno de ilegalidad o que no cumplan conforme al programa aprobado por el Instituto, deberán ser clausurados.

En ese sentido, la ley debe prever inspecciones periódicas y masivas de los asilos para constatar que en primera ningún adulto mayor esté en contra de su voluntad, de que los asilos son centros de puertas abiertas o de acompañamiento en los casos de incapacidad física o mental, que se tiene un trato digno y alimentación sana y suficiente, que se les da a las personas adultas mayores participación en el asilo en la toma de las decisiones que les afecte directamente, que para los que no trabajan se les permite en el asilo el desarrollo de talleres adecuados, que tiene acceso a la educación y esparcimiento y aun régimen de ejercicio adecuado, que pueden comunicarse con sus amistades o con quien deseen, que cuando así lo decidan se puedan retirar del asilo.

Contrariamente, si se constata que las personas de la tercera edad son objeto de maltratos y delitos se tomen las me-

didias legales, incluidas las presentaciones de denuncias penales contra los que laboren en el asilo o los familiares y, en general, los responsables de las agresiones.

No debe permitirse que los asilos continúen como terreno de nadie donde todo mundo se entera del infierno que se impone a los ancianos, y nada se hace: “al cabo que se trata de ancianos que no valen nada”, como si no supiéramos todos que podemos llegar a la tercera edad y ser víctima de este infierno en que se suelen transformar los asilos y sobre todo no supiéramos todo el caudal de riqueza económica y espiritual que pueden brindar a la comunidad; o bien se piensa que son “decisiones familiares sobre las que el Estado no puede ni debe intervenir”, considerando aberrantemente que el adulto mayor es un mero apéndice de los hijos o de otros familiares, y no un ser libre, independiente y con derechos plenos que deben ser respetados y hacerse respetar por el anciano. Todos los maltratados hasta aquí referidos se suceden con gravedad inenarrable en los asilos clandestinos.

Es decir, los asilos se han quedado congelados en el pasado, fuera de la dinámica actual que piensa en el anciano como un ser activo, que incide en la transformación social e histórica, que tiene derecho a ser feliz y decidir sobre su propia vida, que tiene sus propios valores y virtudes y su propia función social y familiar. Que ya ha sido materia de una declaración de sus derechos y de una revaloración.

Si los asilos se han transformado en un espacio que en sí mismo maltrata y puede condicionar la comisión de delitos, provocador de sufrimiento inaceptable, surge una alternativa: o se modernizan o desaparecen para que nazcan otro tipo de instituciones humanas y modernas, incluso se podría pensar en colonias abiertas, de manera que en lugar de esperar el despojo de sus bienes por malos descendientes el anciano las venda para adquirir una casa en un centro colectivo de convivencia con otros ancianos que cuente con libertad y todos los servicios necesarios, rompiendo la inactividad y la soledad, perdurando como centros productivos financieramente autosuficientes.

Los asilos, que deben comenzar por cambiar el nombre, que denota un mero refugio mezquino para los ancianos, debe dejar su sombra como un eslabón del aparato represivo que controla, vigila, aplasta, como política de un sistema que no tiene al ser humano como eje y menos al adulto mayor. De manera que el anciano es destrozado en aras de una red de intereses a los que estorba.

Pero por encima de todo se debe evitar que por afanes de lucro los asilos descuiden su objetivo prioritario como lo es un servicio digno, de calidad y calidez para los adultos mayores.

Por todo lo expuesto y fundado propongo a la H. Cámara de Diputados la adición de una fracción XII al artículo 3o. e, igualmente, la adición de un Capítulo Segundo al Título Tercero de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, razón por la cual el actual capítulo único del mencionado Título Tercero de esta ley se designará en adelante “Capítulo Primero”, en los siguientes términos:

Artículo 3o. ...

Fracciones I. a XI. ...

XII. Asilo, casa hogar, albergues o cualquier otra designación que reciban.

Es el lugar físico acondicionado en donde se alberga, se cuida y se protege a los adultos mayores con el objeto de brindarles un bien o servicio total o parcial, pudiendo ser de tiempo determinado o indefinido para su estancia y desarrollo.

Título Tercero Capítulo Primero

Capítulo Segundo Bis De los Asilos o Casas Hogar o Albergues

Artículo 9 Bis. En presencia de una denuncia por maltrato contra un adulto mayor en el hogar, asilo, trabajo o cualesquiera otro, denuncia del propio afectado o un tercero, el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores deberá realizar una visita por conducto de una trabajadora social, ante la negativa a esta visita se solicitará el uso de la fuerza por conducto del Ministerio Público.

Artículo 9 Bis 1. Para el ingreso en un asilo deberá contarse con el consentimiento escrito libre y espontáneo ante dos testigos de la confianza del adulto mayor. De lo contrario el familiar y los que laboren en el silo serán responsables del delito de privación ilegal de la libertad con una sanción de 6 a 10 años de prisión y multa de mil a tres mil días de salario mínimo. Lo mismo sucederá si a la persona de la tercera edad no se le permite salir del asilo de manera temporal o definitiva; la incapacidad física o mental del adulto mayor no será pretexto para negarle su libertad pues

en tal caso se le deberá dar el acompañamiento necesario para que pueda ejercer sus decisiones.

Artículo 9 Bis 2. Al ingresar un anciano al asilo se deberán tomar sus generales y ratificación por escrito de ingreso voluntario, asimismo registrar sus bienes y derechos de los que es titular, se informará de todo esto de manera inmediata al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores para que constate que el acceso de la persona de la tercera edad fue voluntaria.

Por otra parte, cualquier disposición de los bienes del anciano para que tenga validez deberá contar con la autorización del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, para lo cual éste deberá constatar la voluntad libre y válida del adulto mayor.

El asilo deberá notificar al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores de cualquier hecho que pueda implicar afectación indebida de los bienes, pensiones y demás derechos del anciano. O de cualquier maltrato o delito que se haya consumado en su contra o que se pueda consumir, para efectos de que este Instituto ejerza las acciones legales que procedan y en caso contrario responderá como obligado solidario de los daños causados por su negligencia.

Artículo 9 Bis 3. Los asilos deberán ser instituciones de puertas abiertas que permitan que el adulto mayor salga a trabajar, a estudiar, visitar a sus familiares, y demás actividades que le permitan continuar activo, saludable e integrado a la sociedad.

Artículo 9 Bis 4. El asilo deberá desarrollar talleres que permitan que el anciano continúe activo, obtenga ingresos y se apoye la autosuficiencia financiera del asilo.

Artículo 9 Bis 5. El asilo deberá poner en operación un programa de ejercicios, educación y esparcimiento adecuado para la salud y desarrollo del anciano.

Artículo 9 Bis 6. Cualquier delito o abuso en el mandato conferido que se cometa por personal al servicio del asilo en contra de las personas adultas mayores se castigará con el doble de la sanción prevista por la legislación penal aplicable.

Artículo 9 Bis 7. La institución no opondrá ningún obstáculo para que el anciano se comunique con libertad hacia el exterior usando cualquier medio tecnológico que esté a su alcance como teléfono, fax, Internet, y demás.

Artículo 9 Bis 8. El Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores deberá realizar inspecciones ordinarias y periódicas de manera masiva por conducto de trabajadoras sociales a los asilos para constar el respeto de los derechos de los adultos mayores aquí señalados, y en general sus derechos humanos. Caso contrario ejercerá las acciones legales procedentes, incluidas las penales contra los responsables.

Artículo 9 Bis 9. El Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores impulsará la creación de pequeñas colonias de adultos mayores de puertas abiertas estratégicamente ubicadas en el país, cuyos ejes deberán ser la autoorganización, la calidez, el trabajo, el ejercicio, la convivencia, la educación, la cultura, la salud, el esparcimiento, la integración y participación social, la solidaridad, el respeto, la libertad, la autosuficiencia financiera y, en general todo aquello que permita la felicidad y el desarrollo del anciano en su propio bien, de su familia y la sociedad toda. Cada anciano comprará o rentará uno de los departamentos o casas que formen parte de la colonia.

Artículo 9 Bis 10. El Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores deberá tener un número telefónico las veinticuatro horas para la presentación de quejas sobre los servicios prestados en los asilos. Igualmente deberá tener a disposición del público una lista comparativa de la calidad de los servicios prestados en los mismos.

Artículo 9 Bis 11. Todo asilo deberá poner un letrero o referencia al exterior del inmueble en que preste sus servicios. Cuando el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores constate la existencia de asilos clandestinos además de clausurarlos e imponerles una multa de veinte mil a sesenta y seis salarios mínimos generales vigentes en el Distrito Federal, sanción que se ejecutará por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público previo respeto a la garantía de audiencia al afectado, presentará las acciones legales ante las instancias que procedan, incluidas las penales.

Artículo 9 Bis 12. A los asilos que cumplan el respeto de los derechos humanos de los adultos mayores se darán estímulo fiscales, si obtienen certificados de calidad además se les deberá proporcionar subsidio de parte del Estado.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A los noventa días de que entre en vigor del presente decreto, el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores deberá tener creado un amplio cuerpo de trabajadoras sociales que le apoyen en la realización de las inspecciones a los hogares y asilos conforme lo prevé el presente decreto, para lo cual la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal de 2006 y subsecuentes deberá asignar los recursos necesarios al efecto. La Cámara de Diputados igualmente deberá destinar los recursos necesarios en los términos señalados para el cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 Bis 12 del presente decreto.

Tercero. A los ciento ochenta días de la entrada en vigor del presente decreto, el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores deberá realizar una inspección a todos los asilos privados y públicos para constatar que los adultos mayores están voluntariamente en el asilo y, en general verificar el respeto a los derechos humanos de los ancianos. En caso contrario el asilo deberá someter a la aprobación del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores un programa de corrección y autorregulación conforme al dictamen elaborado por la o las trabajadoras sociales que hayan realizado la inspección. Si el asilo no cumple con el programa aprobado o la situación que padecen los ancianos, conforme al dictamen de trabajo social, es absolutamente irreparable ante la violación grave y generalizada de los derechos humanos de los adultos mayores, el asilo se clausurará no sin antes respetar a los afectados la garantía de audiencia. Asimismo se levantará un censo sobre las generales de los ancianos, sus bienes y derechos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de octubre de 2005.— Diputados: Emilio Serrano Jiménez, María de los Dolores Padierna Luna, Susana Guillermina Manzanares Córdova, María Guadalupe Morales Rubio, Juan García Costilla, Francisco Chavarría Valdeolivar, Tomás Cruz Martínez, Gelacio Montiel Fuentes, Josefina Cota Cota, Adrián Chávez Ruiz, Bernardino Ramos Iturbide, Martha Lucía Micher Camarena, Socorro Díaz Palacios, Nancy Cárdenas Sánchez, Pablo Franco Hernández, Francisco Diego Aguilar, José Luis Cabrera Padilla, Rocío Sánchez Pérez, Santiago Cortés Sandoval, Marcos Álvarez Pérez, Pedro Avila Nevarez, Jaime Fernández Saracho, Rosario Sáenz López, María de Jesús Aguirre Maldonado, Tomás Antonio Trueba Gracián, Salvador Márquez Lozornio, José María de la Vega Lárraga, Alfonso Moreno Morán, Francisco Juan Ávila Camberos, Agustín Rodríguez Fuentes, Humberto Francisco Filizola Haces, Guillermo Velasco Rodríguez, José Adolfo Murat Macías, Alejandro González Yáñez, Joel Padilla Peña, Oscar González Yáñez, Pedro Vázquez González y Francisco Amadeo Espinosa Ramos, (rúbricas).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates y **túrnese a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.**

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Tiene el uso de la palabra el diputado Guillermo Velasco Rodríguez para presentar, en su nombre y en el de la diputada Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa que reforma el artículo 17 de la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, una iniciativa que reforma... Bueno, usted tiene la palabra, señor diputado.

El diputado Guillermo Velasco Rodríguez: Gracias, diputado Presidente; compañeras y compañeros diputados: la biodiversidad y los ecosistemas que la sustentan representan un patrimonio estratégico para los mexicanos, por lo que su conservación debe ser prioritaria para la nación. Las áreas naturales protegidas constituyen una de las estrategias básicas para la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad. No obstante la existencia de 155 áreas naturales protegidas de competencia federal, que cubren una superficie de más de 18 millones de hectáreas terrestres y marítimas, acaparando 7.4 por ciento de la superficie terrestre del país, gran parte de la biodiversidad mexicana aún se encuentra fuera de esas áreas, en terrenos pertenecientes a comunidades, ejidos y pequeños propietarios.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente prevé dos casos específicos, mediante los cuales se pretende formalizar y articular la participación de estos actores en la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad presente en sus predios; se encuentran en los artículos 59 y 64 Bis de la citada ley. Ellos mencionan que los pueblos indígenas, las organizaciones sociales, públicas o privadas y demás personas interesadas podrán promover el establecimiento de áreas naturales protegidas, destinadas a la preservación, protección y restauración de la biodiversidad. Asimismo, los sujetos señalados podrán destinar voluntariamente los predios a la protección del ambiente y los ecosistemas. Para lograr lo anterior, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, LGEEPA, prevé el establecimiento de incentivos y estímulos específicos.

No obstante que esas disposiciones están en vigor desde hace más de nueve años, desde 1996 para ser exactos, a la fecha la falta de definición de incentivos, de estímulos específicos ha evitado que comunidades, ejidos, pequeños propietarios y empresas articulen formalmente la protección de sus tierras a una estrategia nacional para la conservación de ecosistemas y su biodiversidad. Eso, independientemente de lo importante, pero aún incipiente, crecimiento del número de áreas naturales protegidas, comunitarias y privadas, establecidas en el país durante dicho periodo.

Durante este periodo sólo ha sido declarada un área, conforme a los términos previstos en el primer párrafo del artículo 59 de la LGEEPA, éste es el caso del Parque Nacional de Tierras de Órganos en Zacatecas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2000, que incluye una superficie de mil 124 hectáreas. Existen otras 22 áreas, con una superficie total de 48 mil 358 hectáreas, que han sido reconocidas y certificadas por la Comisión de Áreas Naturales Protegidas, conforme al segundo párrafo del mismo artículo. Y una más, con 5 hectáreas, por el gobierno del estado de Veracruz, conforme a su propia legislación estatal.

En ese sentido, es importante resaltar que los ejidos y las comunidades certificados constituyen la mayor parte de esta superficie, con 45 mil 375 hectáreas, ya que sólo 6 pequeñas propiedades, con una superficie cercana a 3 mil hectáreas, han sido certificadas. De acuerdo con lo anterior, es necesario crear los incentivos y estímulos previstos en el artículo 64 Bis de la LGEEPA, por lo que se propone con esta iniciativa otorgar un estímulo fiscal a los contribuyentes que dedican la totalidad o porciones de sus tierras exclusivamente a acciones de preservación en términos del artículo 59 de la LGEEPA, y que se encuentran –claro– certificados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 objeto de esta iniciativa.

Esta propuesta también establece que, en caso de que el contribuyente no cumpla las obligaciones establecidas durante el plazo indicado, el monto del estímulo fiscal acreditado deberá ser reintegrado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Por las razones que les he expuesto y tomando en cuenta que la degradación ambiental en nuestro país se debe en buena medida a la falta de incentivos, para que los ciudadanos coadyuven con las autoridades en la conservación de nuestro patrimonio natural, los que suscriben, diputados del grupo parlamentario del Partido Verde

Ecologista de México, sometemos ante el Pleno de esta soberanía la siguiente iniciativa de decreto, mediante el cual se adiciona un inciso 19 al artículo 17 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006. Le solicito, diputado Presidente, que se inserte el texto íntegro de la iniciativa en el Diario de los Debates. Es cuanto.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma el artículo 17 de la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, presentada por el diputado Guillermo Velasco Rodríguez, en nombre propio y de la diputada Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán, del grupo parlamentario del PVEM.

Jacqueline Argüelles Guzmán y Guillermo Velasco Rodríguez, diputados de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 71 fracción II, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55 fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicitamos se turne a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su dictamen y posterior discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura del honorable Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa de ley, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

La biodiversidad y los ecosistemas que la sustentan representan un patrimonio estratégico para los mexicanos, por lo que su conservación debe ser prioritaria para la nación.

Las áreas naturales protegidas constituyen una de las estrategias básicas para la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad.

No obstante la existencia de 155 áreas naturales protegidas de competencia federal, las cuales cubren una superficie de 18.8 millones de hectáreas terrestres y marinas, incluyendo el 7.44% de la superficie terrestre del país, gran parte de la biodiversidad mexicana aun se encuentra ubicada fuera de estas áreas, en terrenos pertenecientes a comunidades, ejidos y pequeños propietarios.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente prevé dos casos específicos mediante los cuales se pretende formalizar y articular la participación de estos actores en la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad presente en sus predios, textualmente señala que:

Artículo 59.- Los pueblos indígenas, las organizaciones sociales, públicas o privadas, y demás personas interesadas, podrán promover ante la Secretaría el establecimiento, en terrenos de su propiedad o mediante contrato con terceros, de áreas naturales protegidas, cuando se trate de áreas destinadas a la preservación, protección y restauración de la biodiversidad. La Secretaría, en su caso, promoverá ante el Ejecutivo Federal la expedición de la declaratoria respectiva, mediante la cual se establecerá el manejo del área por parte del promovente, con la participación de la Secretaría conforme a las atribuciones que al respecto se le otorgan en esta Ley.

Asimismo, los sujetos señalados en el párrafo anterior, podrán destinar voluntariamente los predios que les pertenezcan a acciones de preservación de los ecosistemas y su biodiversidad. Para tal efecto, podrán solicitar a la Secretaría el reconocimiento respectivo. El certificado que emita dicha autoridad, deberá contener, por lo menos, el nombre del promovente, la denominación del área respectiva, su ubicación, superficie y colindancias, el régimen de manejo a que se sujetará y, en su caso, el plazo de vigencia. Dichos predios se considerarán como áreas productivas dedicadas a una función de interés público.

Para lograr lo anterior, la LGEEPA prevé el establecimiento de incentivos y estímulos específicos:

Artículo 64 Bis.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como los gobiernos de las entidades federativas y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias:

I.- ...

II.- ...

III.- Establecerán los incentivos económicos y los estímulos fiscales para las personas, y las organizaciones sociales, públicas o privadas, que participen en la administración y vigilancia de las áreas naturales protegidas, así como para quienes aporten recursos para tales fines o destinen sus predios a acciones de preservación en términos del artículo 59 de esta Ley, y

No obstante que las anteriores disposiciones están en vigor desde 1996, a la fecha la falta de definición de incentivos y estímulos específicos ha evitado que comunidades, ejidos, pequeños propietarios y empresas, articulen formalmente la protección de sus tierras, a una estrategia nacional para la conservación de ecosistemas y su biodiversidad. Esto, independientemente del importante pero aun incipiente crecimiento del número de áreas naturales protegidas comunitarias y privadas establecidas en el país durante dicho periodo.

Durante este período solo ha sido declarada un área conforme a los términos previstos en el primer párrafo del artículo 59 de la LGEEPA, el Parque Nacional Sierra de Órganos en Zacatecas (DOF 27/11/2000) con una superficie de 1,124 hectáreas. Otras 22 áreas con una superficie total de 48,358 hectáreas han sido reconocidas y certificadas por la Comisión de Áreas Naturales Protegidas conforme al segundo párrafo del mismo artículo y una más con 5 hectáreas por el Gobierno del Estado de Veracruz conforme a su legislación estatal. En este sentido, es importante resaltar que los ejidos y comunidades certificados constituyen la mayor parte de esta superficie con 45,375 hectáreas, ya que solo 6 pequeñas propiedades con una superficie de 2,988 hectáreas han sido certificadas.

De acuerdo con lo anterior, es necesario crear los incentivos y estímulos previstos en el artículo 64 bis de la LGEEPA, por lo que se propone otorgar un estímulo fiscal a los contribuyentes que dedican la totalidad o porciones de sus tierras exclusivamente a acciones de preservación en términos del artículo 59 de la LGEEPA y que se encuentren certificados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 objeto de esta iniciativa.

Por las razones antes expuestas y tomando en cuenta que la degradación ambiental de nuestro país, se debe en buena medida, a la falta de incentivos para que los ciudadanos coadyuven con las autoridades en la conservación de nuestro patrimonio natural, los que suscriben, diputados del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México someten ante el pleno de esta Soberanía, la siguiente iniciativa de:

Decreto mediante el cual se adiciona un inciso XIX al artículo 17 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.

Artículo Único.- Se adiciona un inciso XIX al artículo 17 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006, para quedar como sigue:

Artículo 17. En materia de estímulos fiscales, durante el ejercicio fiscal de 2006, se estará en lo siguiente:

I-XVIII. ...

XIX. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que dedican la totalidad o porciones de sus tierras exclusivamente a acciones de preservación en términos del artículo 59 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su reglamento en materia de Áreas Naturales Protegidas y que se encuentren certificados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, consistente en permitir el acreditamiento de la inversión directa en bienes, servicios y pagos de jornales destinados exclusivamente a dicha actividad, realizada contra una cantidad equivalente al impuesto al activo determinado en el ejercicio, mismo que podrá acreditarse en ejercicios posteriores hasta agotarse.

En caso de que el contribuyente no cumpla con las obligaciones establecidas durante el plazo indicado en el certificado correspondiente emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el monto del estímulo fiscal acreditado deberá ser reintegrado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incluyendo los recargos fiscales correspondientes a dicho monto.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 6 días del mes de octubre de 2005.— Dip. Jacqueline Argüelles Guzmán, Dip. Guillermo Velasco Rodríguez (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates y **túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.**

CODIGO PENAL FEDERAL

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Tiene la palabra la diputada Angélica de la Peña Gómez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática,

para presentar iniciativa que reforma el artículo 24 del Código Penal Federal.

La diputada Angélica de la Peña Gómez: Muchas gracias, señor Presidente. Solicito que la presente iniciativa sea inscrita textual en el Diario de los Debates. Por tanto, en función de esa situación, voy a tratar de resumir esta iniciativa, que reforma el artículo 24 del Código Penal Federal, bajo la siguiente exposición de motivos:

La sociedad política apareja un proyecto de justicia y se constituye como un sistema para procurarla y alcanzarla. Por eso contrataron entre sí las mujeres y los hombres originales; antes de verse diezmados por la ley de la selva, debieron crear una forma, la mejor que pudieron, de preservar su existencia. Luego se acostumbraron a reconocer derechos y obligaciones siempre recíprocos y advirtieron la conveniencia, en el imperio de la razón, de instituir una sociedad que les asegurase la supervivencia en condiciones de normalidad y justicia. Eso implica la institución de obligaciones y derechos y, en definitiva, la posibilidad y necesidad de garantizar a cada cual su derecho.

Por esa razón, las sociedades organizadas crean un sistema de justicia, un orden propio, un régimen que les garantice la convivencia en un marco de seguridad, libertad y justicia. Al final, cada Constitución deviene precisamente proyecto de justicia y, en este proyecto, es indispensable el establecimiento de un catálogo de conductas que rompen con el correcto funcionamiento de la sociedad y conculcan derechos de los individuos de esa sociedad, conductas que vulneran los bienes tutelados por el Estado, denominados “delitos” y, por tanto, que se disponga la relación de las penas para el caso de que se vulneren o pongan en peligro estos bienes preciados.

El sistema penal, con todo el aparato que denominamos “justicia penal”, se dirige a preservar los bienes seleccionados en los derechos fundamentales y a resolver por qué, cómo, por quién y hasta dónde pueden ser reducidos o cancelados. Al primer propósito sirven los tipos penales, las figuras delictivas; y al segundo, las consecuencias jurídicas del delito, las sanciones, las penas, las medidas.

Por ello, el sistema penal anuncia el carácter democrático de una sociedad política. En consecuencia, una vez resuelto el asunto de las conductas incriminables, resolución necesariamente histórica, contingente e inacabada, es preciso ponderar la reacción del poder político frente a quien incurrir en una conducta de ese género.

Esa ponderación se desarrolla en dos direcciones: por una parte, es preciso conocer el sentido, el propósito, la finalidad de la pena. El Estado, al servicio de la razón, debe proponerse determinado objetivo cuando sanciona al delincuente, como debe proponérselo cuando cumple cualquier otra de sus funciones naturales, pero no basta ello. Obviamente, en seguida es necesario fijar la relación de las penas, determinar sus características en forma consecuente con el fin que se pretende.

Primero, la pena tiene carácter eminentemente retributivo; es un mal que corresponde a otro mal, es la consecuencia exacta de la violación de un supuesto jurídico. Segundo, la pena debe influir en la persona que comete el delito y en las y los, la sociedad, para darles un mensaje y una lección que prevengan nuevos delitos. Tiene, pues, una virtud pedagógica que se inscribe en la denominada “prevención general de la delincuencia”. Tercero, por último, en el progreso de las ideas penales, se atribuye a las sanciones una función de rescate, la función reabilitadora de la pena, al concluir que la pena debe rehabilitar al delincuente para restituirlo a la sociedad después de haberla compurgado. Se constituye, entonces, una teoría integral de la pena. La razón entre el delito y la sanción es indiscutible. Esta relación no se manifiesta únicamente en el catálogo de penas y sanciones sino, también, en la facultad del juzgador de fijar una pena determinada a cada caso en concreto: la individualización de la pena.

Por eso es imprescindible estudiar las conductas antisociales, su etimología y sus consecuencias para determinar la pena adecuada que contribuya al objetivo esencial de la sanción y que, con la aplicación de la misma, se potencien las posibilidades de la correcta reinserción de los sujetos activos del delito en la sociedad. Respecto a la etimología de los delitos sexuales, entre los factores criminógenos más importantes se encuentran el sociocultural y el psicológico. En primer lugar, es un error pensar que todos los sujetos que cometen delitos sexuales son personas enfermas o con parafilias.

Del las personas que cometen una conducta antisocial de ese tipo, sólo algunas son personas que sufren conductas compulsivas sexuales debidas a un desorden mental. Sin embargo, en ambos casos, para lograr la reinserción, es indispensable un tratamiento especializado.

El primero, con la finalidad de lograr una correcta socialización y aculturación, basadas en la modificación de los patrones socioculturales de conducta de sujeto activo y

que, evidentemente, están inscritos en una sociedad patriarcal; y la segunda, para controlar las actitudes compulsivas. De ninguna manera podemos pensar que un sujeto que sufre de una parafilia y que debido a ella comete un delito puede incorporarse o reincorporarse a la sociedad sin ánimo de volver a cometer la conducta por el solo hecho de haber estado privado de la libertad por un tiempo determinado. Los estudios psicológicos demuestran que la manera más efectiva de que una persona con conductas sexuales compulsivas puede reprimir la comisión de éstas es solamente mediante un tratamiento especializado. Ésa es una gran discusión que se está dando en todo el mundo.

La primera parte de la reforma que se propone en esta iniciativa se refiere a esa cuestión. El tratamiento de imputables en internamiento es un deber del Estado con el sujeto activo del delito para lograr su rehabilitación, inscrito como un derecho de segunda generación, desde la adopción de diversas reformas constitucionales y, en general, en el marco jurídico penitenciario, pero también es un deber que el Estado tiene con la víctima y con la sociedad.

Para la segunda parte de la reforma propuesta, es necesario tomar en cuenta la estadística, la criminología, la psicología y la victiminología como ciencias auxiliares del derecho que nos demuestran en primer lugar que la mayor proporción de los delitos sexuales es cometida por una persona que el sujeto pasivo conocía previamente, incluidos por supuesto ascendientes, familiares en línea colateral, vecinos, docentes y ministros de culto. En segundo lugar, el impacto psicológico que un acto de ese tipo deja en la víctima se aminora debido al tratamiento especializado a que debe estar supeditado el sujeto pasivo del delito, pero frecuentemente las secuelas se manifiestan de por vida, especialmente si el agresor vuelve a tener contacto o relación con la víctima.

Existen estudios puntuales sobre la primera y segunda victimizaciones del sujeto pasivo de los delitos sexuales. La primera ocurre en el momento de la comisión de la conducta antisocial en su persona; la segunda, durante el proceso judicial necesario para obtener evidencias, probar los hechos y conseguir que se sancione al perpetrador. Sin embargo, generalmente se deja de lado la tercera victimización, que ocurre en el momento en que, después de comparecer la pena determinada por el juez, el sujeto activo del delito se reincorpora a la esfera social de la víctima. En concreto, la reforma que pretendo poner a su consideración se refiere a la adición del artículo 24 de Código Penal Federal, para decir lo que sigue:

“Las penas y medidas de seguridad son...” Adicionar una tercera, que diga: “Tratamiento en internamiento o en libertad de inimputables o tratamiento en internamiento o en libertad de imputables y de quienes tengan el hábito o la necesidad de consumir estupefacientes o psicotrópicos”. La otra adición, en la quinta, sería “prohibición de ir a lugar determinado o de tener cualquier tipo de contacto o relación con persona determinada”.

Es cuanto, señor Presidente. Por favor, le pido que lo turne a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma el artículo 24 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Angélica de la Peña Gómez, del grupo parlamentario del PRD

La suscrita, diputada federal Angélica de la Peña Gómez, del grupo parlamentario del PRD, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a la consideración de esta honorable soberanía iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 24 del Código Penal Federal, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La sociedad política apareja un proyecto de justicia, se constituye como un sistema para procurarla y alcanzarla. Por eso contrataron entre sí las mujeres y los hombres originales, antes que verse diezmados por la ley de la selva. Debieron crear una forma, la mejor que pudieron, de preservar su existencia. Luego se acostumbraron a reconocer derechos y obligaciones —siempre recíprocos— y advirtieron la conveniencia, por el imperio de la razón, de instituir una sociedad que les asegurase la supervivencia en condiciones de normalidad y justicia. Esto implica la institución de obligaciones y derechos, y en definitiva, la posibilidad y necesidad de garantizar a cada cual su derecho.

Por esa razón, las sociedades organizadas crean un sistema de justicia; un orden propio, un régimen que les garantice la convivencia en un marco de seguridad, libertad y justicia. Al final, cada Constitución deviene precisamente un

proyecto de justicia y dentro de este proyecto, es indispensable el establecimiento de un catálogo de conductas que rompen con el correcto funcionamiento de la sociedad y conculcan derechos de los individuos de esa sociedad, conductas que vulneran los bienes tutelados por el Estado denominados “delitos” y por tanto, que se disponga la relación de las penas, para el caso de que se vulneren o pongan en peligro esos bienes preciados.

El sistema penal –con todo el aparato que denominamos “justicia penal”– se dirige a preservar los bienes seleccionados en los derechos fundamentales y a resolver por qué, cómo, por quién y hasta dónde pueden ser reducidos o cancelados. Al primer propósito sirven los “tipos penales”, las “figuras delictivas”; y al segundo las consecuencias jurídicas del delito, las sanciones, las penas y medidas. Por ello, el sistema penal anuncia el carácter democrático de una sociedad política.

En consecuencia, una vez resuelto el asunto de las conductas incriminables –resolución necesariamente histórica, contingente e inacabada– es preciso ponderar la reacción del poder político frente a quien incurre en una conducta de ese género. Esa ponderación se desarrolla en dos direcciones. Por una parte, es preciso conocer el sentido, el propósito, la finalidad de la pena; el Estado, ente al servicio de la razón, debe proponerse determinado objetivo cuando sanciona al delincuente, como debe proponérselo cuando cumple cualquiera otra de sus funciones naturales. Pero no basta ello, obviamente, en seguida es necesario fijar la relación de las penas, determinar sus características, en forma consecuente con el fin que se pretende:

1. La pena tiene un carácter eminentemente retributivo: es un mal que corresponde a otro mal; es la consecuencia exacta de la violación de un supuesto jurídico.
2. La pena debe influir en la persona que comete el delito y en las y los otros (la sociedad), para darles un mensaje y una lección que prevengan nuevos delitos. Tiene, pues, una virtud pedagógica que se inscribe en la denominada “prevención general” de la delincuencia.
3. Por último, en el progreso de las ideas penales, se atribuye a las sanciones una función de rescate. La función rehabilitadora de la pena, al concluir que la pena debe rehabilitar al delincuente, para restituirlo a la sociedad después de haberla compurgado, se constituye entonces, una teoría integral de la pena.

La relación entre el delito y la sanción es indiscutible. Esta relación no se manifiesta únicamente en el catálogo de penas y sanciones, sino también en la facultad del juzgador de fijar una pena determinada a cada caso en concreto, la individualización de la pena.

Es por esto imprescindible estudiar las conductas antisociales, su etiología y sus consecuencias, para determinar la pena adecuada que contribuya al objetivo esencial de la sanción, y que con la aplicación de la misma, se potencien las posibilidades de la correcta reinserción de los sujetos activos del delito a la sociedad.

Respecto de la etiología de los delitos sexuales, de entre los factores criminógenos más importantes se encuentran: el sociocultural y el psicológico.

En primer lugar, es un error pensar que todos los sujetos que cometen delitos sexuales son personas enfermas o con parafilias. Del total de personas que cometen una conducta antisocial de este tipo, sólo algunos de ellos son personas que sufren de conductas compulsivas sexuales debido a un desorden mental, sin embargo, en ambos casos, para lograr la reinserción es indispensable un tratamiento especializado. El primero con la finalidad de lograr una correcta socialización y aculturación, basado en la modificación de los patrones socioculturales de conducta del sujeto activo y la segunda para controlar las actitudes compulsivas.

De ninguna manera podemos pensar que un sujeto que sufre de una parafilia, y que debido a ella comete un delito, pueda reincorporarse a la sociedad sin ánimo de volver a cometer la conducta, por el solo hecho de haber estado privado de su libertad por un tiempo determinado. Los estudios psicológicos demuestran que la manera más efectiva en la que una persona con conductas sexuales compulsivas pueda reprimir la comisión de estas es mediante un tratamiento especializado.

La primera parte de la reforma que se propone en la presente iniciativa, se refiere a esta cuestión. El tratamiento de imputables en internamiento es un deber que el Estado tiene para con el sujeto activo del delito para lograr su rehabilitación, inscrito como un derecho de segunda generación desde la adopción de diversas reformas constitucionales y en general al marco jurídico penitenciario, pero también es un deber que el Estado tiene para con la víctima y con la sociedad, ya que al reincorporarse éste a la misma después de haber compurgado su pena, la sociedad espera que el

Estado haya cumplido con la función de rescate que dio origen a la sanción.

Para la segunda parte de la reforma propuesta, es necesario tomar en cuenta a la estadística, la criminología, la psicología y la victimología como ciencias auxiliares del derecho, que nos demuestran, en primer lugar, que la mayor proporción de los delitos sexuales son cometidos por una persona que el sujeto pasivo conocía previamente, incluidos ascendientes, familiares en línea colateral, docentes, ministros de culto, entre otros. En segundo lugar, que el impacto psicológico que un acto de este tipo deja en la víctima, se aminora debido al tratamiento especializado al que debe estar supeditado el sujeto pasivo del delito, pero que frecuentemente las secuelas se manifiestan de por vida, especialmente si el agresor vuelve a tener contacto o relación con la víctima.

Existen estudios puntuales sobre la primera y segunda victimización del sujeto pasivo de los delitos sexuales. La primera ocurre en el momento de la comisión de la conducta antisocial en su persona; la segunda, durante el proceso judicial, necesario para obtener evidencias, probar los hechos y conseguir que se sancione al perpetrador. Sin embargo, generalmente se deja de lado la tercera victimización, que ocurre en el momento en el que, después de purgar la pena determinada por el juez, el sujeto activo del delito se reincorpora a la esfera social de la víctima.

La Convención sobre los Derechos de la Niñez, cuya fecha de adopción fue el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Senado de la República el 20 de noviembre de 1989 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, establece en los artículos 19 y 34:

“Los Estados parte adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual... Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales.”

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Para”, cuya fecha de adopción fue el 9 de junio de 1994, ratificada por el Senado de la República el 12 de noviembre de 1995 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1999 en su artículo 7 establece:

“Los Estados parte condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

...

c. Incluir en la legislación interna normas penales... para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer..

d. Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;

...

f. Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección...”

Por lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito poner a la consideración de esta honorable soberanía la

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 24 del Código Penal Federal

Artículo 1. Se reforman y adicionan las fracciones 3 y 5 del artículo 24 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 24. Las penas y medidas de seguridad son

1. a 2. ...

3. Tratamiento en internamiento o en libertad de imputables o tratamiento en internamiento o en libertad de imputables y de quienes tengan el hábito o la necesidad de consumir estupefacientes o psicotrópicos;

4. ...

5. Prohibición de ir a lugar determinado **o de tener cualquier tipo de contacto o relación con persona determinada;**

6. a 18. ...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de octubre de 2005.—Dip. Angélica de la Peña Gómez (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Y así será. Insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates y **túrnese a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.**

LEY GENERAL DE EDUCACION

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Tiene la palabra el señor diputado don Juan Pérez Medina, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa que reforma el artículo 59 y adiciona uno 59 Bis a la Ley General de Educación.

El diputado Juan Pérez Medina: Con su permiso, Presidente. Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adicionan un tercero, cuarto y quinto párrafos al artículo 59 y un artículo 59 Bis a la Ley General de Educación, en lo relativo a la prestación de servicios educativos proporcionados por particulares extranjeros. La firma del Tratado de Libre Comercio con América del Norte obligó a modificar la Ley de Inversión Extranjera en México que, por primera vez en la historia educativa del país, permita a inversionistas extranjeros prestar servicios privados de educación de preescolar, secundaria, media superior, superior y combinados. El artículo 8o. de dicha ley establece que la participación de la inversión extranjera podrá ser mayor de 49 por ciento, con tan sólo el visto bueno de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras; en ésta no hay representante o integrante de la Secretaría de Educación Pública.

Actualmente, la posición de las autoridades educativas, y en concreto de la Secretaría de Educación Pública, no ha

sido del todo clara ante los proveedores educativos transnacionales y comerciales, dado que hasta ahora solamente se han dado intentos por regular las actividades, vía el otorgamiento del reconocimiento de validez oficial de estudios, el reconocimiento de títulos y grados y la expedición de cédulas profesionales, sin que exista normatividad expresa para regular la prestación de servicios educativos por inversionistas extranjeros. Lo más preocupante es que tampoco se han tomado las visiones con relación al aseguramiento de la calidad de los programas educativos. Al respecto, conviene mencionar que, recientemente, el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública determinó que la Secretaría de Economía deberá informar del número de instituciones educativas con participación extranjera que operan en territorio mexicano y el monto de su participación financiera.

En los ámbitos internacional y nacional, diversos estudios advierten sobre la creciente participación de corporaciones estadounidenses de distintos giros empresariales en el sector educativo: las llamadas “universidades corporativas” triplicaron su expansión entre 1988 y 2004, al pasar de 400 a mil 600. Entre sus dueños se encuentran empresas como Motorola, Coca-Cola y Home Depot; algunas de ellas están creando sus propios programas de educación postsecundaria y vocacional. La empresa de hamburguesas Burger King ha abierto academias en 14 ciudades estadounidenses, mientras que las dos grandes corporaciones de computación IBM y Apple han anunciado su idea de abrir escuelas con ánimos de lucro.

Proyecciones académicas indican que en México la oferta de mayor crecimiento en los últimos años se ubica en las clases medias del país, pues aumentó en 20 por ciento la matrícula de estudiantes con capacidad de pagar colegiaturas cuyo costo esté entre 40 y 60 por ciento de lo que cobra el Tec de Monterrey, y se incrementó sólo en 3 por ciento la matrícula estudiantil en las universidades particulares de alto costo; en tanto, el crecimiento de la población escolar de las universidades públicas fue de 7 por ciento. Por ello, corporaciones como Sylvan Learning Systems Inc. y Apollo International, ambas estadounidenses, ven en México un excelente mercado lucrativo en educación y buscan comprar universidades mexicanas particulares, aunque también hay algunas de éstas que buscan que las compren.

Esa situación está latente en México desde que, en 1994, algunas universidades extranjeras se establecieron de manera directa, como la Pacific Western University o la Phoenix University. Ilustrativo es el caso de la Universidad del

Valle de México, que fue adquirida en 80 por ciento de su operación por Sylvan. Esta corporación abarca servicios educativos diversos, tutores en sedes, tutores por Internet, cursos de inglés, capacitación de profesores, apoyo educativo, empresas de educación en línea y establecimiento de campus universitarios en el mundo; ha adquirido universidades en Chile, Suiza, Francia, India y España. En 2002 tuvo ingresos por 206 millones de dólares y utilidades por 18 millones de dólares.

El asunto de regular la participación de los particulares extranjeros en la educación mexicana no es menor, por tres motivos principales: uno, la educación del país es un asunto de seguridad nacional. Esta premisa se corrobora desde el Congreso Constituyente de 1856, que consideró la educación como actividad liberadora de la conciencia y, desde ese momento, se convirtió en un instrumento para que los pueblos aprendieran sus derechos a la civilización y las obligaciones de los ciudadanos con el Estado y de éste con la sociedad. Dos, porque, como se señaló, a partir de la firma del TLC con América del Norte se modificó la Ley de Inversión Extranjera en México lo que, por primera vez en la historia educativa del país, permite a inversionistas extranjeros prestar servicios privados de educación de preescolar, secundaria, media superior, superior y combinados. Y, tres, la operación de la institución educativa de inversión extranjera no está regulada o controlada por la Secretaría de Educación Pública ni por otra institución educativa que por ley esté facultada para ello, como pueden ser las universidades e instituciones públicas o las autoridades educativas estatales.

Eso dificulta saber cuántas son y de qué países provienen, aunque las que se tienen ubicadas en su mayoría son de origen estadounidense. La apertura comercial en que está inmerso México es irreversible, pero eso no debe ser motivo para que en un rubro estratégico como es la educación participen de manera directa los inversionistas extranjeros sin que la autoridad educativa competente en la materia regule sus planes y programas de estudio y, en específico, los contenidos de los mismos. Esto es grave porque, como se señaló, los inversionistas extranjeros están facultados para prestar servicios educativos a la población mexicana desde muy temprana edad en el nivel de preescolar.

Por ello resulta imperativo que las instituciones educativas de inversionistas extranjeros que operen de manera directa en México sean en la modalidad escolarizada, semiescolarizada, a distancia, abierta, vía Internet o por cualquier otra vía se ajusten a los principios del artículo 3o. constitucio-

nal y a la regulación establecida para los particulares en la Ley General de Educación. En virtud de lo anterior, esta iniciativa propone la creación de un consejo en materia de prestación de servicios educativos por particulares extranjeros, el cual estará integrado por las autoridades de educación pública, los secretarios de Educación de los estados y la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior.

La finalidad de dicho consejo será recibir y dictaminar las solicitudes de los inversionistas extranjeros para operar servicios educativos desde el nivel de preescolar hasta el superior en todos sus tipos y modalidades, a fin de determinar sobre la procedencia o no para prestar dichos servicios en campus abiertos de universidades extranjeras, instituciones que ofrezcan cursos en línea para la obtención de grados extranjeros, organismos que realicen una transmisión mercantil de conocimientos o su acreditación, o universidades privadas o públicas que acuerden con su contraparte mexicana la prestación de servicios educativos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de decreto por el que se adicionan un tercero, cuarto y quinto párrafos al artículo 59 y un artículo 59 Bis a la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo Único. Se adicionan un tercero, cuarto y quinto párrafos al artículo 59 y un artículo 59 Bis a la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 59. ... los particulares extranjeros que quieran prestar servicios educativos en cualquiera de sus tipos, modalidades y niveles deberán solicitar la autorización correspondiente al consejo en materia de prestación de servicios educativos por particulares extranjeros, por conducto de la Secretaría de Educación Pública.

La autorización para operar servicios educativos de los mencionados en el párrafo anterior comprenderá la prestación que se haga en cualquier tipo de instalación o medio, ya sea en campus de universidades extranjeras, en instituciones que ofrezcan cursos en línea para la obtención de grados extranjeros u organismos que realicen una transmisión mercantil de conocimientos o su acreditación, las universidades privadas o públicas que acuerden con sus contrapartes mexicanas la prestación de servicios educativos y, en general, en cualquier otro tipo de institución educativa.

Para otorgar la autorización, el consejo atenderá la legislación y normatividad mexicanas en materia educativa y, en particular, conforme a lo establecido en el artículo 3o. constitucional y en la presente ley, para la educación que impartan los particulares.

Artículo 59 Bis. ... Se crea el Consejo en materia de Prestación de Servicios Educativos por Particulares Extranjeros, como órgano colegiado de carácter permanente que funge como una instancia de asesoría y consultoría del titular del Ejecutivo federal y de coordinación entre las diversas dependencias y entidades federativas, el cual se integrará por el titular de la Secretaría de Educación Pública, los secretarios del ramo de las entidades federativas y el secretario general ejecutivo de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior y sus Presidentes en las regiones noroeste, noreste, centro-sur, centro-occidente, metropolitana y sur-sureste, quienes podrán designar a un funcionario de nivel jerárquico inferior e inmediato como suplente.

Asimismo, el Consejo podrá invitar a participar en sus sesiones a las autoridades y los representantes de los sectores privado y social que tengan relación con los asuntos por tratar, quienes tendrán voz pero no tendrán voto. El Consejo estará presidido por el titular de la Secretaría de Educación Pública y desempeñará sus funciones conforme al reglamento que para tales efectos se expida. El Consejo tiene por objeto dictaminar la autorización que soliciten los inversionistas extranjeros para operar servicios educativos desde el nivel de preescolar hasta el superior en todos sus tipos, modalidades y niveles, con base en las solicitudes que para tales efectos le presente la Secretaría de Educación Pública.

El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Recibir la solicitud de la Secretaría de Educación Pública que presenten los particulares extranjeros para autorizar la prestación de servicios educativos y desde el nivel preescolar hasta el superior en todos sus tipos, modalidades y niveles;

II. Evaluar las solicitudes que se sometan a su consideración, observando la legislación y normatividad vigentes en materia educativa;

III. Dictaminar, con base en estudio técnico debidamente fundado y motivado, sobre la procedencia para el otorgamiento de autorizaciones en materia de prestación de ser-

vicios educativos por particulares extranjeros. El Consejo procederá a emitir el dictamen en un término de 30 días hábiles que justifiquen plenamente el otorgamiento a los particulares extranjeros de la autorización en materia de prestación de servicios educativos, turnando en un plazo no mayor de 10 días dicho dictamen a la Secretaría de Educación Pública para ser notificado al solicitante; y

IV. Llevar un registro de las autorizaciones concedidas de los particulares extranjeros.

Solicito a usted, señor Presidente, que se incorpore íntegra esta iniciativa en el Diario de los Debates. Muchas gracias.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma el artículo 59 y adiciona uno 59 Bis a la Ley General de Educación, a cargo del diputado Juan Pérez Medina, del grupo parlamentario del PRD

El suscrito, diputado federal a la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer, cuarto y quinto párrafos al artículo 59 y un artículo 59 Bis, a la Ley General de Educación, en lo relativo a la prestación de servicios educativos proporcionados por particulares extranjeros, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La participación de la inversión extranjera en el sector educativo mexicano, ha generado una polémica entre quienes consideran que atenta contra la soberanía del país y quienes, por el contrario, rechazan este argumento y le atribuyen impactos favorables para el impulso de la educación mexicana, en particular en la de tipo superior o universitaria.

Las posiciones encontradas no impiden encontrar coincidencia en torno a algunos hechos transversales de la inversión extranjera en materia educativa en México, como se puso de evidencia en el seminario internacional titulado *La*

comercialización de los servicios educativos: retos y oportunidades para las instituciones de educación superior, efectuado en febrero del año 2004 en El Colegio de México.

Las diferentes posturas ahí expresadas coincidieron en las siguientes cuestiones: presencia creciente, aunque todavía limitada de modalidades transnacionales de prestación del servicio educativo en todos sus niveles; dificultades para aplicar adecuados controles de calidad a los proveedores extranjeros con fines de lucro; escasa participación de representantes mexicanos a las reuniones sobre educación superior convocadas por organismos como la OCDE, la UNESCO y el Consejo de Europa, e insuficiente conocimiento público de las discusiones sobre estos temas.

En ese mismo seminario, varios estudiosos externaron su inquietud sobre las repercusiones del Acuerdo General del Comercio de Servicio (GATS), respecto a la oferta de los servicios educativos por parte de los proveedores extranjeros y el desconocimiento de las propuestas en materia educativa turnadas por el gobierno mexicano a la Organización Mundial del Comercio (OMC), así como las inversiones extranjeras en el sector de educación superior.

Actualmente, la posición de las autoridades educativas y, en concreto, de la Secretaría de Educación Pública no ha sido del todo clara ante los proveedores educativos transnacionales, dado que, hasta ahora, solamente están regulada la prestación de servicios educativos por particulares mexicanos vía el otorgamiento del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), el reconocimiento de títulos y grados y la expedición de cédulas profesionales, sin que exista normatividad para los inversionistas extranjeros que participan en el sistema educativo mexicano. Lo más preocupante es que tampoco se han tomado las decisiones en relación al aseguramiento de la calidad de sus programas educativos.

La firma del Tratado de Libre Comercio con América del Norte obligó a modificar la Ley de Inversión Extranjera en México que, por primera vez en la historia educativa del país, permite a inversionistas extranjeros prestar servicios de educación de preescolar, secundaria, media superior, superior y combinados. El artículo 8 de dicha Ley, establece que la participación de la inversión extranjera podrá ser mayor a 49%, con tan sólo el visto bueno de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras. En ésta no hay representante o integrante de la Secretaría de Educación Pública.

En el ámbito internacional y nacional, diversos estudios advierten la creciente participación de corporaciones estadounidenses de distintos giros empresariales en el sector educativo. Las llamadas universidades corporativas triplicaron su expansión entre 1988 y 2004, al pasar de 400 a 1,600. Entre sus dueños, se encuentran empresas como Motorola, Coca Cola y Home Depot.

Algunas de ellas están creando sus propios programas de educación postsecundaria y vocacional. La empresa de hamburguesas Burger King ha abierto "academias" en catorce ciudades estadounidenses; mientras que las dos grandes corporaciones de la computación IBM y Apple han anunciado su idea de abrir escuelas con ánimos de lucro.

Whittle Communications (una compañía que es gran parte propiedad de Time Warner y British Associated Newspaper) no sólo proporciona, a cambio de publicidad, antenas parabólicas y televisores a más de 10, 000 escuelas a través de su proyecto Channel One, sino que se propone abrir 1,000 escuelas con fines lucrativos que atenderán a más de 2.000.000 de niños dentro de los próximos diez años.

Las compañías estadounidenses gastan más de 40 billones de dólares al año, aproximándose a los gastos totales anuales de las universidades y los institutos universitarios y de postgrado de toda América, para entrenar y educar a sus empleados. Tan sólo, a mediados de los años 80, las compañías telefónicas Bell y Howell tenían 30,000 estudiantes en su red de postsecundaria e ITT tenía 25 instituciones de ese tipo registradas. Según AT&T por sí sola realiza más funciones de educación que cualquier universidad en el mundo.

Proyecciones académicas indican que en México la oferta de mayor crecimiento en los últimos años se ubica en las clases medias del país, pues aumentó en 20% la matrícula de estudiantes con capacidad de pagar colegiaturas cuyo costo esté entre 40 y 60% de lo que cobra el *Tec* de Monterrey y sólo se incrementó en 3% la matrícula estudiantil en las universidades particulares de alto costo. En tanto el crecimiento de la población escolar de las universidades públicas fue de 7%.

Por ello, corporaciones como Sylvan Learning Sistemas Inc y Apollo International (ambas estadounidenses) ven en México un excelente mercado lucrativo en la educación y buscan comprar universidades mexicanas particulares, aunque también algunas de éstas buscan que las compren. Esta situación está latente en México, desde que en 1994,

algunas universidades extranjeras se establecieron de manera directa como la Pacific Western University o la Phoenix University.

Ilustrativo es el caso de la Universidad del Valle de México, que fue adquirida en un 80% de su operación por Sylvan. Esta corporación abarca servicios educativos diversos: tutores en sedes, tutores por Internet, cursos de inglés, capacitación de profesores, apoyo educativo, empresas de educación *on line* y establecimiento de *campus* universitarios en el mundo. Ha adquirido universidades en Chile, Suiza (dos), Francia, India y España. En el 2002, tuvo ingresos por 206 millones de dólares y utilidades por 18 millones de dólares.

En ese contexto, la presente iniciativa propone regular la participación de los particulares extranjeros en la educación mexicana, por tres motivos principales:

Uno, la educación del país es un asunto de seguridad nacional. Esta premisa se corrobora desde el Congreso Constituyente de 1856, que consideró a la educación como actividad liberadora de la conciencia y desde ese momento se convirtió en un instrumento para que los pueblos aprendieran sus derechos a la civilización, y las obligaciones de los ciudadanos con el Estado y de éste con la sociedad.

Dos, porque –como se señaló con anterioridad– a partir de la firma del Tratado de Libre Comercio con América del Norte (TLCAN), se modificó la Ley de Inversión Extranjera en México que, por primera vez en la historia educativa del país, permite a inversionistas extranjeros prestar servicios privados de educación de preescolar, secundaria, media superior, superior y combinados.

Tres, la operación de las instituciones educativas de inversión extranjera no está regulada o controlada por la Secretaría de Educación Pública, ni por otra institución educativa que por Ley esté facultada para ello, como pueden ser las universidades e instituciones públicas o las autoridades educativas estatales, entre otras. Esto dificulta saber cuántas son y de que países provienen; aunque las que se tienen ubicadas, en su mayoría son de origen estadounidense.

Al respecto, conviene mencionar que recientemente el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública determinó que la Secretaría de Economía deberá informar el número de instituciones educativas con participación extranjera que operan en territorio mexicano y el monto de su participación financiera.

Es cierto que la apertura comercial en la que está inmerso México es irreversible, pero esto no debe ser motivo para que, en un rubro estratégico como es la educación, participen de manera discriminada los inversionistas extranjeros, sin que la autoridad educativa competente en la materia regule sus planes y programas de estudio, y en específico, los contenidos de los mismos.

Esto es grave porque, como se señaló, los inversionistas extranjeros están facultados para prestar servicios educativos a la población mexicana desde muy temprana edad en el nivel de preescolar.

Es por ello que resulta imperativo que las instituciones educativas de inversionistas extranjeros que operen de manera directa o indirecta en México, sea en la modalidad escolarizada, semiescolarizada, a distancia, abierta vía Internet o por cualquier otra vía, se ajusten a los principios del artículo tercero constitucional y a la regulación establecida para los particulares en la Ley General de Educación.

En virtud de lo anterior, esta iniciativa propone la creación de un Consejo, el cual estará integrado por el titular de la Secretaría de Educación Pública, los secretarios Educación de los estados y la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior.

El Consejo recibirá de la Secretaría de Educación Pública las solicitudes de los inversionistas extranjeros para operar servicios educativos, desde el nivel preescolar hasta el superior, en todos sus tipos y modalidades, a fin de dictaminar la autorización correspondiente para la prestación de dichos servicios en *campus* abiertos de universidades extranjeras, instituciones que ofrezcan cursos en línea para la obtención de grados extranjeros, organismos que realizan una transmisión mercantil de conocimientos o su acreditación (dominio de idiomas extranjeros, por ejemplo), universidades, privadas o públicas, que acuerden con sus contrapartes mexicanas la prestación de servicios educativos.

Asimismo, el Consejo evaluará y dictaminará las solicitudes que les sean turnadas por la Secretaría de Educación Pública, para lo cual se regirá por lo estipulado en legislación mexicana en materia educativa y, en particular, conforme a lo establecido en el Artículo Tercero Constitucional y la Ley General de Educación, referente a la educación que impartan los particulares.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente:

Proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer, cuarto y quinto párrafos al artículo 59 y un artículo 59 Bis, a la Ley General de Educación

Artículo Único.- Se adiciona un tercer, cuarto y quinto párrafos al artículo 59 y un artículo 59 Bis a la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

“Artículo 59.- ...

...

Los particulares extranjeros que quieran prestar servicios educativos, en cualquiera de sus tipos, modalidades y niveles, deberán solicitar la autorización correspondiente al Consejo en materia de prestación de servicios educativos por particulares extranjeros, por conducto de la Secretaría de Educación Pública.

La autorización para operar servicios educativos mencionados en el párrafo anterior, comprenderán la prestación que se haga en cualquier tipo de instalación o medio, ya sea en campus de universidades extranjeras, en instituciones que ofrezcan cursos en línea para la obtención de grados extranjeros u organismos que realizan una transmisión mercantil de conocimientos o su acreditación; las universidades privadas o públicas que acuerden con sus contrapartes mexicanas la prestación de servicios educativos; y en general, en cualquier otro tipo de institución educativa.

Para otorgar la autorización, el Consejo atenderá la legislación y normatividad mexicana en materia educativa y, en particular, conforme a lo establecido en el Artículo Tercero Constitucional y en la presente Ley para la educación que impartan los particulares.

Artículo 59 Bis. Se crea el Consejo en materia de prestación de servicios educativos por particulares extranjeros como órgano colegiado de carácter permanente, que funge como una instancia de asesoría y consultoría del titular del Ejecutivo Federal y de coordinación entre las diversas dependencias y entidades federativas; el cual se integrará por el Titular de la Secretaría de Educación Pública, los Secretarios del Ramo de las entidades federativas y el secretario general ejecutivo de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior y sus presidentes de las regiones noroeste, noreste,

centro-sur, centro-occidente, metropolitana y sur-sureste; quienes podrán designar a un funcionario de nivel jerárquico inferior inmediato como suplente.

Asimismo, el Consejo podrá invitar a participar en sus sesiones a aquellas autoridades y representantes de los sectores privado y social que tengan relación con los asuntos a tratar, quienes tendrán voz pero no voto.

El Consejo estará presidido por el titular de la Secretaría de Educación Pública y desempeñará sus funciones conforme al Reglamento que para tales efectos se expida.

El Consejo tiene por objeto dictaminar la autorización que soliciten los inversionistas extranjeros, para operar servicios educativos, desde el nivel preescolar hasta el superior, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con base en las solicitudes que para tales efectos le presente la Secretaría de Educación Pública.

El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Recibir las solicitudes de la Secretaría de Educación Pública que presenten los particulares extranjeros para autorizar la prestación de servicios educativos, desde el nivel preescolar hasta el superior, en todos sus tipos, modalidades y niveles.

II.- Evaluar las solicitudes que se sometan a su consideración, observando la legislación y normatividad vigentes en materia educativa.

III. Dictaminar, con base en estudio técnico debidamente fundado y motivado, sobre la procedencia para el otorgamiento de autorizaciones en materia de prestación de servicios educativos por particulares extranjeros.

El Consejo, procederá a emitir el dictamen, en un término de 30 días hábiles, que justifique plenamente el otorgamiento a los particulares extranjeros la autorización en materia de prestación de servicios educativos, turnando en un plazo no mayor de diez días, dicho dictamen a la Secretaría de Educación Pública para ser notificado al solicitante.

IV. Llevar un registro de las autorizaciones concedidas a los particulares extranjeros.

Artículos Transitorios

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Consejo en materia de prestación de servicios educativos por particulares extranjeros contará con un plazo de 90 días naturales para expedir su reglamento de operación.

Tercero.- Una vez que entre en vigor el presente decreto, las instituciones educativas con participación extranjera que actualmente presten servicios educativos en territorio nacional deberán solicitar, en un término que no exceda de treinta días naturales, la autorización correspondiente al Consejo en materia de prestación de servicios educativos por particulares extranjeros.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a 6 de octubre del 2005.— Dip. Juan Pérez Medina (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates y **túrnese a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.**

CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Esta Presidencia recibió del señor diputado don Hugo Rodríguez Díaz, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa que adiciona un artículo 307 Bis al Código Federal de Procedimientos Penales.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que adiciona un artículo 307 Bis al Código Federal de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Hugo Rodríguez Díaz, del grupo parlamentario del PRI

El suscrito, diputado federal Hugo Rodríguez Díaz, integrante de esta H. LIX Legislatura, con fundamento en lo

dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y relativos, pone a la consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, que propone la creación de un artículo 307 bis en el Código Federal de Procedimientos Penales a fin que se evite condenar a un acusado si no se encuentra plenamente acreditado: a) que cometió el delito que se le imputa; b) su intencionalidad en la comisión del delito doloso para que, en caso de duda, se dicte sentencia absolutoria, además de que, para condenarse a un acusado, se deberá considerar el análisis de su personalidad, conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

Primero. El Código Federal de Procedimientos Penales señala en su artículo 95 los elementos de forma y fondo que las sentencias deben contener, señalando en su fracción VI que las sentencias que se deriven de los procedimientos penales deberán contener ya sea la condenación o absolución que proceda, así como el resto de puntos resolutivos correspondientes.

A su vez, el artículo 307 de la misma norma procesal penal, señala el procedimiento para dictar sentencia, pero, para el caso que interesa a esta iniciativa, ninguna de las dos normas antes mencionadas señala qué hacer en caso de no haberse probado el delito que se le imputa al acusado, ni la exigencia de acreditar la intencionalidad del acusado en caso de delitos dolosos, para, en caso de duda, se dicte sentencia absolutoria habida cuenta que el concepto sobre el dolo trae consigo la necesidad de la intencionalidad, noción que en la norma procesal penal no considerada como tal y que nos lleva a dejar la resolución a criterio del juzgador.

Sin embargo, aún y cuando existen ejecutorias del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o de Tribunales Colegiados que en caso de duda se deberá absolver al reo, en el caso de la *praxis juris*, esto es, en la práctica jurídica, el no existir esta norma señalada en forma clara y precisa en el Código Federal de Procedimientos Penales provoca que la norma sea producto de interpretación que nos da como resultado que ésta sea en un sentido o en otro, esto es, que se aplique o no el aforismo *in dubio pro reo*, que no tiene más alcance que el consistente que en ausencia de prueba plena, debe absolverse al acusado.

Lo anterior queda debidamente señalado en la siguiente jurisprudencia y ejecutorias emanadas de diversos órganos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Duda absolutoria. Alcance del principio *in dubio pro reo*. El aforismo *in dubio pro reo* no tiene más alcance que el consistente en que en ausencia de prueba plena, debe absolverse al acusado.

Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Octava Época. Tribunal Colegiado en materia penal del Séptimo Circuito. Parte 75, marzo de 1994, tesis VII. P. J/73, página 63.

Amparo en revisión 135/93. Abel de Jesús Flores Machado. 10 de agosto de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Luis Alfonso Pérez y Pérez. Secretario: Lucio Marín Rodríguez.

Amparo directo 340/93. José Jiménez Islas. 19 de agosto de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Gilberto González Bozziere. Secretaria: Juana Martha López Quiroz.

Amparo directo 331/93. Gilberto Sánchez Mendoza y otro. 7 de octubre de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Gilberto González Bozziere. Secretaria: Mercedes Cabrera Pinzón.

Amparo directo 531/93. Alfredo Cázares Calderón. 8 de diciembre de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Luis Alfonso Pérez y Pérez. Secretaria: Leticia López Vives.

Amparo en revisión 415/93. César Ortega Ramírez. 13 de enero de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Gilberto González Bozziere. Secretaria: Aída García Franco.

Duda absolutoria. Alcance del principio *in dubio pro reo*. El viejo aforismo *in dubio pro reo* no tiene más alcance que el siguiente: en ausencia de prueba plena, debe absolverse, precisamente porque la sentencia condenatoria debe apoyarse en situaciones que produzcan certeza en el ánimo del juzgador.

Semanario Judicial de la Federación. Séptima Época. Primera Sala. Parte 61, segunda parte, página 21.

Amparo directo 2242/73. Eufemio Alfaro Castro. 9 de enero de 1974. Unanimidad de votos. Ponente: Abel Huitrón y A.

Responsabilidad dudosa. Ante la duda que surja sobre la responsabilidad del acusado, el juzgado debe dictar sentencia absolutoria.

Semanario Judicial de la Federación. Quinta Época. Primera Sala. Tomo LXXXII, página 2388.

Amparo directo 5081/44, Sección 1ª. Díaz, Joaquín. 30 de octubre de 1944. Unanimidad de 5 votos.

Responsabilidad dudosa. Si de las constancias de autos resulta positiva duda sobre la veracidad de las imputaciones que se hacen al acusado, se impone una sentencia absolutoria, según el principio de derecho bien conocido de que, en caso de duda, debe absolverse.

Semanario Judicial de la Federación. Quinta Época. Primera Sala. Tomo LXXX, página 3110.

Amparo directo 909/1944, sección 1ª. Ortiz Salinas, Francisco. 12 de junio de 1944. Unanimidad de cuatro votos.

Responsabilidad dudosa. Si de las constancias del proceso se desprende que hay verdadera duda acerca de la responsabilidad del acusado, debe dictarse sentencia absolutoria, pues de no ser así, se violan en perjuicio del acusado, las garantías que consignan los artículos 14 y 16 constitucionales.

Semanario Judicial de la Federación. Quinta Época. Primera Sala. Tomo LXXIII, página 6852. Gutiérrez Ángel. 23 de septiembre de 1942. Cinco votos.

Luego, de estar plenamente señalada por la norma procesal de la materia que se trata, dejaría fuera de duda alguna los conceptos que se pretenden adicionar de aprobarse esta iniciativa.

Segundo. Es importante señalar que los elementos que se den para acreditar la existencia del reprochable, deben basarse tanto en el cuerpo del delito como en la plena responsabilidad del acusado en la comisión del ilícito y, para el caso, los elementos que la fiscalía aporte deben ser suficientes para demostrar tanto la existencia del cuerpo del delito como la autoría del acusado, tal y como lo exige la regla genérica contenida en el diverso 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, que exige que se determine con claridad cada uno de sus elementos conforme a la descripción típica que el caso lo requiere, atento a lo

dispuesto por el artículo 14 de la Constitución Federal que en materia penal como lo es la que nos encontramos, prohíbe la aplicación, aún por analogía e incluso mayoría de razón, de pena alguna a conducta que no esté decretada en una ley **exactamente** aplicable al delito de que se trata, pues de apreciarse datos incriminatorios insuficientes para demostrar los elementos constitutivos del delito por el cual se le acusa o de no cumplirse cabalmente con la exigencia que la norma exige, en principio se viola lo dispuesto por el artículo 14 constitucional y, por consecuencia, la sentencia debe ser absolutoria.

Además de lo antes expuesto y toda vez que estamos antes un tema que se remita a la necesidad de que la acusación que se refiere a un delito de intención debe ser plenamente acreditada, a esta plena responsabilidad será imposible de llegar mientras no se demuestre que de parte del acusado hubo intención de realizar el delito por el cual se le acusa, puesto que por ser un delito de intención, mientras ésta no se acredite, no podrá existir responsabilidad del supuesto activo. Así, para acreditar o señalar la plena responsabilidad del delito en contra del acusado, es necesario demostrar que por la naturaleza y origen del tipo de delito es necesario acreditar el dolo del, en su caso, sujeto activo.

Para ello y a efecto de demostrar el origen, naturaleza, existencia o inexistencia, definición, etcétera, del concepto de **dolo** y con ello avalar la necesidad indispensable de acreditar la intencionalidad del activo en los delitos dolosos a sabiendas que de no acreditarse esa intencionalidad no se demuestra la responsabilidad del acusado, por lo que es necesario entrar al estudio de lo que es el dolo, lo cual se hará tanto en lo que la doctrina, al igual que, en su caso, la jurisprudencia y ejecutorias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como la relación nexo-causal entre hechos-doctrina-criterios de nuestro Máximo Tribunal y con ello demostrar que en los delitos dolosos es indispensable el acreditar la intencionalidad del activo en la comisión del reprochable.

En ese sentido, debemos determinar primeramente antes que otra cosa, que es lo que se entiende por dolo, siendo la mejor de las definiciones, la que la misma Suprema Corte de Justicia de la Nación ha expresado en la siguiente ejecutoria:

Dolo. Concepto de. El *dolo* consiste en la intención de ejecutar un hecho que es delictuoso.

Semanario Judicial de la Federación. Sexta Época. Primera Sala. Parte LII, segunda parte, pág. 28.

Amparo directo 3611/61. Plinio Santiago Musso. 26 de octubre de 1961. Mayoría de 3 votos.

Lo relevante dentro del estudio del dolo dentro de cualquier teoría, son sus presupuestos, la relación que guarda con los elementos del delito, su concertación y sobre todo establecer sus consecuencias jurídicas derivadas de su aplicación, lo cual nos servirá para rebatir y por ende combatir con estos alegatos la acusación hecha por la fiscalía adscrita, posición que deviene de la corriente de opinión de estudiosos del derecho llamados *prácticos*, que sostienen que el Derecho Penal es solo el Código Penal y la jurisprudencia y que las teorías no son aplicables, lo cual, si bien es cierto que la ley no se los exige, también lo es que, ¿de dónde vienen las leyes, si no es precisamente del estudio del derecho?, y que luego llevan a la presentación de Iniciativas de Ley que al convertirse en leyes, traen como consecuencia la muestra mas relevante de que aún y cuando no es exigida por la ley el ser tomada en cuenta, para cualquier estudioso del derecho, es indispensable tomar en consideración la teoría para poder comprender de la mejor forma posible las leyes que, como se dijo arriba, devienen del estudio, del análisis, de la teoría del derecho.

Luego y dentro de este estudio plenamente necesario, encontramos que el proceso penal en México, desde la promulgación de la Constitución de 1917 y posteriormente en la legislación secundaria, se sustentó en el cuerpo del delito y la probable responsabilidad; sin embargo en 1994 se procedió a reformar tanto la Constitución como el Código Federal de Procedimientos Penales para sustituir el término de *cuerpo del delito* por el de *elementos del tipo penal* y determinar los elementos a través de los cuales se acreditaban dicho *tipo penal* y la *probable responsabilidad*, basándose dicha reforma en la necesidad de un ataque a los índices de criminalidad que en nuestro país crecieron a altísimos niveles.

Al no dar resultados concretos y reales la reforma de 1994, el Constituyente Permanente inició el proceso de contrarreforma a la Constitución Federal en 1998 y culminó el 8 de marzo de 1999 reformando los artículos 16 y 19 para volver al concepto de *cuerpo del delito*, con la correspondiente reforma a la legislación secundaria por la cual se suprimieron los *elementos del tipo penal* y de esa forma *facilitar* al Ministerio Público el ejercicio de su facultad de

consignar ante el juez a *presuntos...* o, como señala Enrique Díaz Aranda, *bajo el lema*, “‘*primero consignamos, luego averiguamos*’ es como se pretende abatir la criminalidad en México (Enrique Díaz Aranda. *Dolo*. Porrúa, México, 2001, Introducción, pág. XX).

Así, de nueva cuenta toma vigencia la exigencia para tomar como existente del dolo, la voluntad o intencionalidad de llevar a cabo el daño, concepto señalado por la siguiente ejecutoria de nuestro Máximo Tribunal:

Dolo. Existencia del. El dolo existe con la sola voluntad de causar daño, independientemente de que no haya representación cuantitativa del mismo.

Semanario Judicial de la Federación. Sexta Época. Primera Sala. Parte: LX, segunda parte, pág. 25.

Amparo directo 6727/61. Julio Castillo Monroy. 21 de junio de 1962. Unanimidad de 4 votos. Ponente: Juan José González Bustamante.

Concordante con lo anterior, encontramos al penalista autor alemán Hanz Welzel quien nos señala que “la acción humana es ejercicio de actividad final”, donde “*la finalidad*” o el carácter final de la acción, se basa en que el hombre, gracias a su saber causal, puede prever, dentro de ciertos límites, las consecuencias posibles de su conducta y asignarse, por tanto, fines diversos y dirigir su actividad conforme a un plan o a la consecución de esos fines (Hanz Welzel. *El nuevo sistema*. Ariel, España, 1961, págs. 14-30), con lo cual coincide Rafael Márquez Piñero quien agrega que a esa posibilidad de prever los resultados de la acción, se le denomina “*capacidad de voluntad*”, la cual constituye la base de la conocida frase “*mientras la finalidad es vidente la causalidad es ciega*” (Rafael Márquez Piñero. “La estética de la teoría finalista de la acción penal”, en *Revista de la Facultad de Derecho*. Tomo LXII, mayo-agosto. UNAM. México, 1992, págs. 91-113).

Luego, la acción final del delito, según éste último autor, se conforma de dos fases o etapas: la primera, meramente subjetiva que inicia con la proposición de un fin, la selección de medios para conseguirlo y la consideración de efectos concomitantes. La segunda es objetiva y se manifiesta en el mundo real con la realización de los medios preparatorios hasta llegar a la planeación de la conducta típica (tentativa) y, en su caso, la producción del resultado (consumación).

Encontramos así que a) la primera fase de la acción se desarrolla solo en el pensamiento; inicia con un fin que se propone el activo para cuya realización selecciona los medios necesarios según sus conocimientos sobre el acto que pretende realizar; y b) la segunda parte de la acción, tiene lugar en el mundo real y se manifiesta inicialmente con la puesta en marcha del plan del activo, esto es, la intencionalidad del activo en llevar a cabo el reprochable.

Posterior a lo anterior, relacionándolo con las reformas de 1994 y contrarreforma de 1999, encontramos que de acuerdo con los postulados actuales de la Constitución Federal, la base del procedimiento penal descansa en el *cuero del delito* y la *probable responsabilidad penal*, que nos lleva a concluir, que a partir de la reforma del 8 de marzo de 1999, por *cuero del delito* se debe entender el tipo objetivo en sentido amplio y no sólo como aquellos elementos objetivos, externos o materiales.

En el estudio doctrinal vemos que el reconocido penalista Raúl Carrancá y Trujillo señala que al existir la culpabilidad en grado de dolo como elemento del delito, de no existir el dolo, la posibilidad de incriminación habrá desaparecido, definiendo el *dolo* como “la intención de delinquir o dañar”, citando a Raúl Jiménez de Azúa quien señala que el dolo es la conciencia y voluntad de cometer un ilícito y a Cuello Calón quien define el dolo como la voluntad consciente dirigida a la ejecución de un hecho delictuoso (Raúl Carrancá y Trujillo. *Derecho penal mexicano*. Parte General. Tomo I. Antigua Librería Robredo. México, 1955, págs. 233-235), encontrando de este autor como elementos constitutivos del dolo, la previsión del resultado ilícito, la voluntad o decisión de producir ese resultado y la atención de las circunstancias de la acción a causar, esto es, Carrancá y Trujillo contempla como partes básicas y fundamentales del dolo los elementos intelectuales (conocimiento y previsión de que el resultado es ilícito y sus circunstancias) y de actuación o hecho (ejecución de la acción).

El mismo autor, pero en concordancia con Raúl Carrancá y Rivas, nos señala que el dolo se integra *con la previsión del resultado*, siendo esencial la presencia del dolo en reprochables sin cuya concurrencia no habría tipicidad (Raúl Carrancá y Rivas, Raúl Carrancá y Trujillo. *Código Penal anotado*. Porrúa, México, 1974, pág. 40), agregando que “el dolo puede ser considerado en su noción más general, como intención, y esta intención ha de ser de delinquir o dañar”, señalando como parte elemental de su existencia del dolo, “el conocimiento y previsión del resultado ilícito”. (Ibidem, págs. 441-443) y concluyendo, en el mismo

tema del dolo esta dúa de autores que “toda vez que para que exista dolo se requiere el conocimiento de los elementos componentes del resultado, si éste faltare aquél podrá estar ausente. Se estará entonces en presencia de una causa de inculpabilidad. Tal ocurre en los casos del error –a diferencia de la ignorancia, que es carencia de conocimiento– entendido por él, el falso y equivocado conocimiento acerca de algo, por lo que el error resulta ser lo inverso al dolo. Cuando el error es ‘decisivo, esencial e inculpable’, no es posible el dolo y por ello, el delito (doloso) es imposible. También es esencial el error que recae sobre alguno de los elementos integrantes del núcleo de una excluyente de responsabilidad. Cuando el error recae en elementos esencial del tipo, el error es también decisivo”. (Ibíd., pág. 450.)

Celestino Porte Petit señala que el dolo consiste en “la actividad o el hacer **voluntarios**, dirigidos a la producción de un resultado típico o extra típico, mencionando como sus elementos: **a)** manifestación de voluntad; **b)** resultado; y **c)** relación de causalidad”. El mismo autor estima que los elementos del dolo son “**a) la voluntad o el querer la acción;** siendo denominador común de todas las formas de conducta, la voluntad: el querer la acción y el resultado; **b) la actividad que, en sí, constituye la acción corporal;** y **c) el deber jurídico de abstenerse, de no accionar, considerando indispensable para la formación del tipo penal intencional, que el activo conozca del acto para el cual tiene impedimento legal”** (Celestino Porte Petit. *Apuntamiento de la parte general del derecho penal*. Fuentes Impresores, SA, México, 1990, págs. 235-238 y 361).

A su vez, J. Ramón Palacios Vargas divide dentro de los elementos del dolo: “**a)** conocimiento de las circunstancias del hecho; **b)** conocimiento de la significación del hecho; y **c)** voluntariedad del hecho” (J. Ramón Palacios Vargas. *Delitos contra la vida y la integridad corporal*. Trillas, México, 1978, pág. 16), mientras que Fernando Castellanos lo define de diversas formas: basándose en la teoría de Eugenio Cuello Calón, lo señala como “la voluntad consciente dirigida a la ejecución de un hecho delictuoso”, mientras que basado en Luis Jiménez de Azúa, lo define como “la producción de un resultado antijurídico, con conciencia de que se quebranta el deber, con conocimiento de las circunstancias de hecho y del curso esencial de la relación de causalidad existente entre la manifestación humana y el cambio en el mundo exterior, con voluntad de realizar la acción ilícita y representación del resultado que se quiere” (Fernando Castellanos. *Lineamientos elementales del derecho penal*. Porrúa, México, 1980, pág. 239).

Por su parte, al hacer un análisis sobre la prueba del dolo, Marco Antonio Díaz de León señala que “si como elementos del cuerpo del delito se incluyera en el tipo, el dolo, la culpa y aún la antijuridicidad, se llegaría a la aberración procesal de que la consignación o el auto de formal prisión equivalieran a una sentencia definitiva y el cuerpo del delito, al delito mismo, pues, comprobados todos estos elementos por el ministerio público durante la averiguación previa o por el juez durante la preinstrucción o término constitucional, prácticamente se convertirá al órgano jurisdiccional casi como en un simple observador en el resto del proceso, al cual solo le correspondería fijar el quantum de la pena en base al reproche y a la peligrosidad del autor del cuerpo del delito” (Marco Antonio Díaz de León. *Código Federal de Procedimientos Penales (comentado)*. Porrúa. México, 1991, págs. 155-160).

Es innegable la relación entre la dogmática como base de interpretación tanto de la legislación sustantiva como de la adjetiva, pero es necesario tener muy clara la función que a cada uno de ellos les corresponde. Así, a la dogmática jurídica le corresponde interpretar a través de criterios y reglas si una conducta es o no constitutiva de alguno de los delitos previstos por el Código Penal; para dicho análisis se han creado sistemas que parten de las mismas categorías básicas (tipo, antijuridicidad y culpabilidad), cuyo contenido y estructuración interna puede variar. El propósito de esas estructuras es precisamente saber en dónde ubicar y analizar los problemas planteados por un supuesto de hecho; corresponde, en cambio, al derecho adjetivo determinar las reglas bajo las cuales se debe procesar a quien se le imputa la comisión de un delito para poder determinar si es culpable o no y, en su caso, imponer la pena correspondiente, de lo que concluimos, que los términos *cuerpo del delito* y *probable responsabilidad* son parte del proceso penal, cuya dogmática se interrelaciona con el derecho procesal para auxiliar al análisis de un supuesto de hecho durante el procedimiento penal y esto inicia desde la etapa de la averiguación previa, donde al comenzar con los argumentos procesales, sería infundado sostener que el cuerpo del delito y la probable responsabilidad tienen un contenido distinto al que tienen ya dentro del proceso penal que inicia con el auto de radicación dictado por el juez.

Miguel Ángel Cortes Ibarra señala dos de las fundamentales teorías que explican la esencia del dolo: “**I.** Teoría de la voluntad, que define el dolo como intención más o menos perfecta de hacer un acto que se conoce contrario a la ley. La conducta es dolosa, cuando lleva impresa la intención; cuando el sujeto quiere no sólo la acción, sino también el

resultado típico. La esencia del dolo radica en la voluntad dirigida conscientemente hacia el resultado, es decir, en la intención; y **II**. Teoría de la representación, donde la representación mental del resultado determina la actuación dolosa del sujeto”. Esta corriente, define el dolo como el conocimiento de todas las circunstancias de hecho correspondientes a la definición legal que acompaña a la actuación voluntaria, esto es, la intencionalidad de llevar a cabo el reprochable doloso. Esta teoría concluye afirmando que el acto doloso es necesariamente voluntario, esto es, con intención: quien representa el hecho, lo acepta como lo que desea, o sea, supone deseado lo representado (Miguel Ángel Cortes Ibarra. *Derecho penal mexicano*. Unión Gráfica, SA, México, 1971, págs. 208-209).

Además de la doctrina antes expresada, llamémosla, “*moderna*”, es coincidente con los clásicos del derecho, que directa e indirectamente coinciden con la intención de esta Iniciativa en el sentido de que para condenar a un supuesto responsable de un reprochable, es necesario acreditar plenamente la comisión de ese ilícito y, sobre todo, su intencionalidad en la comisión del delito doloso, por lo que en caso de dudar el juzgador sobre lo anterior, se dicte sentencia absolutoria.

Así, estos clásicos del derecho benefician el fondo de esta iniciativa cuando expresan que “el dolo solo se haya ligado a la voluntad y a la libertad”; “el dolo supone conciencia y voluntad”; “si el dolo consiste en querer el resultado antijurídico, es obvio que haya sido previa la preparación”; “**para que haya dolo es preciso que el sujeto tenga conocimiento y conciencia del hecho que está cometiendo**” (Luis Jiménez de Azúa, *El criminalista*, Macagno, Landa y Compañía, Buenos Aires, Argentina, Tomo IV, págs. 74, 107 y 108, 1960). “El dolo existe cuando se produce un resultado típicamente antijurídico, con conciencia de que se quebranta el deber, con conocimiento de las circunstancias de hecho y del curso esencial de la relación de causalidad existente entre la manifestación humana y el cambio en el mundo exterior, con voluntad de realizar la acción y con representación del resultado que se quiere o ratifica”, “**No hay lugar a responsabilidad cuando el hecho se comete con plena buena fe determinada por ignorancia inexcusable o por error esencial de hecho o de derecho, no proveniente de negligencia**” (ibídem, *Principios de derecho penal. La ley y el delito*. Artes Gráficas Candil, SRL, Buenos Aires, Argentina, 1990, págs. 365 y 403). Por su parte, el padre Jerónimo Montes definió el dolo como “el conjunto de condiciones necesarias para que el hecho punible pueda y deba ser atribuido a quien volunta-

riamente lo ejecutó” (padre Jerónimo Montes. *Derecho penal español*, parte general, Vol. I, Samper, Madrid, 1917, págs. 325-326).

Los conceptos señalados por la totalidad de autores antes mencionados, coinciden con los criterios tomados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las siguientes ejecutorias:

Dolo. Si en la infracción de una ley, se comprueba que el infractor no procedió con dolo, debe concedérsele el amparo contra la pena que por tal infracción se le imponga.

Semanario Judicial de la Federación. Pleno. Quinta Época. Tomo XVIII, pág. 816, Amador Trías Miguel. 16 de abril de 1926. Cinco votos.

Dolo. Cuando la ley exige la intención dolosa para que haya delito, importa una violación de garantías el procedimiento penal contra una persona si no se ha comprobado la existencia de esa intención.

Semanario Judicial de la Federación. Pleno. Quinta Época, Tomo V, pág. 834. Santos, Alberto. 19 de noviembre de 1919. Nueve votos.

Dolo. El dolo no se presume, sino que debe probarse en aquellos casos en que la ley exige la intención dolosa.

Semanario Judicial de la Federación. Pleno. Quinta Época. Tomo XXV, pág. 1681. Lupercio Alfonso. 28 de febrero de 1929. Unanimidad de 9 votos.

Dolo. Carga de la prueba contra la presunción de. El que afirma tiene la obligación de probar sus aseveraciones, sobre todo si éstas contradicen presunciones, como la de la intencionalidad delictuosa.

Semanario Judicial de la Federación. Sexta Época. Primera Sala. Parte LXXXIII, segunda parte, pág. 10.

Amparo directo 4048/63. Jacinto López Lucero y coag. 8 de mayo de 1964. Unanimidad de 5 votos. Ponente: Alberto R. Vela.

Delito. Conducta no constitutiva de. No puede ser delictuosa una conducta en tanto no exista base para declarar que el sujeto de que se trata haya actuado con dolo o culpa. En el Código Penal Federal es el artículo 80.

el precepto que autoriza a sostener ese criterio. **Ahora bien, si bajo ese examen, las pruebas concurren a acreditar que la conducta del acusado no revistió ninguna forma de culpabilidad, es violatoria de garantías la sentencia que condena al acusado.**

Semanario Judicial de la Federación. Quinta Época. Primera Sala. Vol. CXXVIII, pág. 35.

Amparo directo 1511/55. 7 de mayo de 1956. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Rodolfo Chávez Sánchez.

Con el mismo criterio señalado desde un principio de este análisis del dolo a fin de acreditar que para que se evite condenar a un acusado si no se encuentra plenamente acreditada su intencionalidad en la comisión del ilícito por el cual se le señala y, por consecuencia, su intencionalidad en la comisión del delito doloso, Francesco Carrara, al analizar los “delitos contra la salud pública”, señala que **“no tiene caracteres de verdadero delito contra la salud pública un hecho que es castigado cuando no concurre el dolo”**. **“El elemento básico del delito está en el dolo determinado al fin perverso”** y continúa diciendo con ejemplos de su época de la necesidad indiscutible del *dolo necesario* para la consumación de los delitos dolosos. (Francesco Carrara. *Programa de derecho criminal*. Frigero, Artes Gráficas. Buenos Aires, Argentina, 1957, Vol. VI, págs. 261, 314, 315, 316-326 y ss.), encontrando el mismísimo concepto en Vincenzo Manzini, quien al analizar los “delitos contra la sanidad y la integridad de la estirpe”, señala que **“este tipo de delitos son necesariamente dolosos por requerir del conocimiento de la acción, la voluntad consciente y libre y en la intención de realizar el hecho sancionado por la ley”** (Vincenzo Manzini. *Tratado de derecho penal*. Ediar. Buenos Aires, Argentina, 1950, Vol. VIII, Tomo 6, págs. 287 y ss.).

Así, de nueva cuenta se repite que de no acreditarse la existencia de la intencionalidad en la comisión de un delito doloso no es posible acreditar la existencia de ese tipo de reprochables, esto es, de no probarse plenamente en contra del acusado la intencionalidad en realizar el reprochable que trae por consecuencia la imputación necesaria –elemento que debe ser probado en forma plena y sin duda alguna y **nunca a título de probable**– para acreditar la *plena responsabilidad* del ilícito que se analiza en la sentencia, delito que debe ser indiscutiblemente intencional y de resultado, pues es evidente que este tipo de reprochables no pueden ser ocasionados en forma culposa o accidental, ya que para ello es necesario la intención de realizarlo tanto

por su origen, naturaleza y daño a causar, por lo que al no contarse con prueba plena que demuestre sin duda alguna de la existencia del dolo o intencionalidad, tampoco es posible acreditar la existencia de algún medio probatorio para llegar a esta conclusión, incumpliendo con un elemento básico, elemental e imperdonable como lo es la acreditación plena de la intencionalidad que, para el caso, debe acreditarse con la comprobación absoluta y sin lugar a dudas para acreditar el dolo de parte del supuesto activo en la comisión del reprochable que se le achaca.

Lo anterior, además de fundamentarse en la teoría señalada por los autores ya mencionados, lo baso y relaciono con los siguientes criterios señalados por órganos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los delitos contra la salud, delitos peligrosos y que atacan a la sociedad mexicana con gravedad, pero en los cuales es necesaria la acreditación de la intencionalidad de llevar a cabo el daño, esto es, el delito de que se trata:

Salud. Delito contra la. Presunción de dolo inoperante (transportación). Esta Sala ha sostenido el criterio de que la presunción de que un delito es intencional, contenida en varios códigos del país, es aplicable en aquellas figuras delictivas que admiten como forma de comisión tanto la dolosa como la culposa (en su caso, también la preterintencional), pero no cuando jurídicamente solo puede constituirse el delito en forma intencional. Consecuentemente, si el delito contra la salud, en cualquiera de sus modalidades, solo se entiende cometido en forma dolosa y si la presunción de intencionalidad solo se produce en delitos que admiten también la forma culposa (o preterintencional en su caso), es indebido invocar el artículo 9o. del Código Penal Federal para considerar que, tratándose de la modalidad de transportación, el acusado, a pesar de su negativa no desvirtuada, conocía el contenido del recipiente en cuyo interior se localizó la droga. Consecuentemente, como el delito contra la salud es de comisión necesariamente intencional, en el caso se encuentra ausente ese elemento de culpabilidad.

Semanario Judicial de la Federación. Séptima Época. Primera Sala. Tomo 151-156, Segunda parte, pág. 98.

Amparo Directo 2086/81. Francisco Ramírez Ramírez. 10 de agosto de 1981. Mayoría de 3 votos. Ponente: Francisco H. Pavón Vasconcelos.

Salud. Delito contra la. En su modalidad de transportación, debe estar acreditado que el infractor tenía

conocimiento de la existencia de la droga. Para acreditar la responsabilidad penal en la comisión del delito contra la salud, en su modalidad de transportación, es necesario que se encuentre comprobado, ya sea en forma directa o circunstancial, que el quejoso tenía conocimiento pleno de la existencia de la droga, resultando insuficiente el solo hecho de que haya sido encontrado transportando el trailer que contenía la droga.

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época. Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito. Tomo: VIII, agosto de 1998. Tesis: IV.3o.26 P, pág. 910.

Amparo directo 256/98, Jesús Alfaro González. 26 de mayo de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Miguel García Salazar. Secretaria: Angélica María Torres García.

Véase: Semanario Judicial de la Federación. Séptima Época, Vols. 151-156, página 98, tesis de rubro "Salud. Delito contra la. Presunción de dolo inoperante (transportación)".

Salud, delito contra la. Dolo necesario para su comisión. Los delitos contra la salud están contenidos por diversos tipos de peligro, que afectan la salud pública, y por cuanto a su culpabilidad son de dolo necesario, esto es, no pueden cometerse por imprudencia, sino solo en forma intencional; se configuran cuando el sujeto realiza con drogas enervantes cualquiera de los actos que los propios tipos de los delitos contra la salud describen.

Semanario Judicial de la Federación. Séptima Época. Primera Sala. Vol. LX, segunda parte, pág. 31.

Amparo directo 4239/72. José Miranda Escobedo. 16 de febrero de 1973. Unanimidad de votos. Ponente. Abel Huitrón y A.

Amparo directo 2976/72. Carolina García Alcázar. 25 de enero de 1973. Unanimidad de votos. Ponente: Abel Huitrón y A.

Salud. Delito contra la. Caso en que no se configura la modalidad de posesión. Si el acusado no tuvo conciencia de que poseía la droga que se le imputa, no de-

be condenársele como poseedor de la misma, puesto que el extremo que la figura exige para su configuración no se encuentra satisfecho.

Semanario Judicial de la Federación. Octava Época. Primer Tribunal Colegiado en materia penal del Tercer Circuito. Parte: IX-Abril, pág. 627.

Amparo directo 193/90. Juan Tirado Zatarain y José Manuel Coronel León. 3 de septiembre de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Lucio Lira Martínez.

Drogas enervantes. Tráfico de. El delito contra la salud es de dolo necesario, esto es, de los que no pueden cometerse por imprudencia, sino sólo en forma intencional.

Semanario Judicial de la Federación. Sexta Época. Primera Sala. Tomo CXIV, segunda parte, págs. 19 y 24.

Amparo directo 9447/64. Eduardo Villarreal Barte. 9 de abril de 1965. Unanimidad de votos. Ponente: Agustín Mercado Alarcón.

Amparo directo 6715/66. Heriberto Acuña Corral. 2 de diciembre de 1966. Mayoría de 3 votos. Ponente: Agustín Mercado Alarcón.

No es por demás señalar que la acusación no puede ser llevada a cabo por meras presunciones, esto es, por lo que si bien es cierto sí puede ser manejado en el auto de formal prisión por derivar de la presunción el indicio, en la sentencia la presunción ni siquiera es considerada como prueba por el Código Federal de Procedimientos Penales y que, aunque existiera, no cumple, ni con poco, con las exigencias necesarias que para llegar a considerarse con la acreditación de la intencionalidad necesaria para demostrar el dolo necesario en este tipo de delitos; esto es, presunción, era, conste, **era** (pasado del verbo *ser*; ya que esa prueba ya no se considera como tal por la norma procesal) necesario tener un hecho completamente cierto y comprobado para llegar a otro incierto, pues de tener un hecho incierto para pretender llegar a otro incierto, violenta la siguiente jurisprudencia de nuestro Máximo Tribunal que requiere tener un hecho cierto (que sería la plena acreditación de la intencionalidad de los delitos dolos) para llegar a otro incierto:

Presunciones. Esta prueba, **considerada** según la doctrina **como prueba artificial**, se establece por medio de las consecuencias que sucesivamente se deduzcan de los hechos, por medio de los indicios, hechos que deben estar en relación tan íntima con otros, que de los unos, se llegue a los otros por medio de una conclusión muy natural; por lo que es necesaria la existencia de dos hechos, uno comprobado y el otro no manifiesto aún, y que se trate de demostrar, racionalizando del hecho conocido al desconocido.

Apéndice 1985. Quinta Época. Tercera Sala. Parte IV, tesis 228, pág. 646.

Tomo III, pág. 1298. Amparo penal directo. Araiza Prócoro. 13 de diciembre de 1918. Unanimidad de 9 votos.

Tomo XXII, pág. 857. Amparo penal directo 1039/27/3ra. Sec. Séforo Emiliano. 18 de abril de 1928. Unanimidad de 9 votos.

Tomo XXVII, pág. 1812. Amparo penal directo. Estrada Máximo P. 15 de noviembre de 1929. Unanimidad de 4 votos.

Tomo XXVII, pág. 2834. Salas Elías, contra el juez de Distrito Supernumerario de Coahuila y el Tribunal del Tercer Circuito. 29 de noviembre de 1929. (Este asunto se encuentra en el índice alfabético.)

Tomo XXVII, pág. 2834. Rubio María Guadalupe, contra la Sexta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. 6 de diciembre de 1929. (Este asunto se encuentra en el índice alfabético.)

En ese sentido, el suscrito, diputado federal Hugo Rodríguez Díaz, integrante de la LIX Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y relativos, pone a la consideración de esta asamblea la siguiente

Iniciativa con proyecto de decreto, que presenta el diputado federal Hugo Rodríguez Díaz, que propone la creación de un artículo 307 Bis en el Código Federal de Procedimientos Penales a fin que se evite condenar a un acusado si no se encuentra plenamente acreditado: a) que cometió el delito que se le imputa; y b) su intencio-

nalidad en la comisión del delito doloso para que, en caso de duda, se dicte sentencia absolutoria, además de que para condenarse a un acusado, se deberá considerar el análisis de su personalidad

Artículo Único. Se crea un artículo 307 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

Art. 307 Bis. No podrá condenarse a un acusado si no está plenamente acreditado:

- a) Que cometió el delito que se le imputa; y
- b) Su intencionalidad en la comisión del delito doloso.

En caso de duda, se dictará sentencia absolutoria.

Además, en caso de sentencia acusatoria, deberá considerarse integralmente el análisis de la personalidad de a quien se le condena.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro.- México, Distrito Federal, a 4 de octubre de 2005.— Diputado Hugo Rodríguez Díaz (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Túrnese a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

LEY GENERAL DE SALUD

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Tiene la palabra el diputado Benito Chávez Montenegro, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma el artículo 203 de la Ley General de Salud.

El diputado Benito Chávez Montenegro: Con su venia, señor Presidente; compañeras y compañeros diputados: en nuestro país funciona la figura conocida como “maquila” de medicamentos en los casos en que el titular de la autorización de un producto médico permite que el producto en cuestión sea elaborado en todo o en parte, siempre que cumpla los requisitos de ley, con la obligación de señalarlo a la

autoridad sanitaria competente en un plazo no mayor de 30 días. Sin embargo, sabemos del abuso en que incurren algunos titulares de la autorización de algún producto médico al producir derivaciones de la autorización original, sin el conocimiento de la autoridad a que me refiero en el párrafo anterior y teniendo ganancias o rendimientos sin que estos nuevos medicamentos estén regulados.

Razones para la maquila sobran: quizás no tenga la capacidad de producción necesaria y suficiente, quizá sus proveedores no cumplan en tiempo y en forma, quizá sólo intervenga en algunas de las partes del proceso de producción... situaciones que fomentan en todo caso recurrir a terceros para terminar dicho proceso y lanzarlo al mercado. Lo anterior incurre en un abuso de la maquila.

Además, dicho titular puede olvidarse de la fabricación del producto autorizado, pudiendo en todo caso derivarla a cualquier otro laboratorio o arrendando el beneficio de la autorización o transmitiendo los derechos de la autorización obtenida en muchas ocasiones sin conocimiento de la autoridad sanitaria en un acto de potencial peligro para la salud de los mexicanos. Nos queda claro que la salud de los mexicanos es primordial; por tanto, el objeto de esta iniciativa es ordenar la industria farmacéutica nacional a fin de que se autoricen las maquilas de medicamentos exclusivamente cuando existan causas de fuerza mayor que, en todo caso, impidan al titular de un producto con registro sanitario llevar a cabo la producción regular de tal o cual producto y que esta figura sea la excepción, no la regla en la industria.

En mérito de lo anterior y debidamente expuesto, el suscrito, diputado federal Benito Chávez Montenegro, pone a la consideración de esta honorable Asamblea, en su carácter de Constituyente Permanente, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, que propone reformar el artículo 203 de la Ley General de Salud, a fin de ordenar la maquila de medicamentos en la industria farmacéutica nacional. Por lo anterior pido a usted, Presidente, que sea insertada en su totalidad esta iniciativa en el Diario de los Debates, para su constancia. Es cuanto, gracias.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma el artículo 203 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Benito Chávez Montenegro, del grupo parlamentario del PRI

El suscrito, diputado federal Benito Chávez Montenegro, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, perteneciente a la LIX Legislatura de esta honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que modifica el artículo 203 de la Ley General de Salud, a fin de ordenar la maquila de medicamentos en la industria farmacéutica nacional, acorde a la siguiente

Exposición de Motivos

Primero.- Actualmente la Ley General de Salud autoriza al titular de la autorización de un producto médico a permitir, a su vez, que el producto en cuestión sea elaborado en todo o en parte, cuando cumpla con los requisitos establecidos por la norma sanitaria federal y leyes relativas, señalando como requisito que sea comunicado a la autoridad sanitaria competente en un plazo no mayor de treinta días hábiles a partir de la fecha en que se hubiese realizado. Esta derivación de producción de medicamentos es considerado, en el argot farmacéutico, como la “maquila” de medicamentos.

Segundo.- Sin embargo, debido a que la Ley General de Salud sólo señala como requisito o límite para la “maquila” de medicamentos la comunicación a la autoridad sanitaria competente dentro del plazo máximo de treinta días hábiles a partir de la fecha en que esa “maquila” hubiese sido realizada, existe un descontrol o desorden en la Industria Farmacéutica dado que una vez que se obtiene la autorización para la fabricación de algún producto, el titular puede olvidarse de la fabricación derivando la “maquila” a cualquier otro laboratorio, arrendando el beneficio de la autorización o, de plano, transmitiendo los derechos de la autorización obtenida.

Este tipo de acciones —la maquila de productos— se han vuelto una práctica común, de tal forma que entre laboratorios farmacéuticos se llevan a cabo en forma regular, incluyendo incluso casos de productos respecto de los cuales el titular del registro ni siquiera tiene líneas de producción correspondientes, pudiendo darse situaciones de falta rigurosa de control sanitario, estableciéndose un riesgo sanitario para la población mexicana.

Tercero.- No obstante lo anterior, no pasa desapercibido para quien propone esta reforma que, como en todo otro caso, puede suceder que quien tiene la autorización para la elaboración de un producto, puede tener cualquier tipo de problemas, ya sea económicos, laborales o en el proceso de producción, elaboración, transformación o, en general, en la fabricación del producto que se encuentren fuera de su alcance y que, de no existir este tipo de “maquilas” y existir cualquier tipo de problemas fuera de la influencia o alcance de solución (problemas conocidos como “de fuerza mayor”), dejaría a la población sin la posibilidad de utilizar en su beneficio el medicamento que se está dejando de fabricar.

Cuarto.- Luego, la presente reforma busca ordenar a la industria farmacéutica nacional a fin de que exclusivamente se autoricen las “maquilas” de medicamentos cuando existan causas de fuerza mayor que impidan al titular de un producto con registro sanitario llevar a cabo la producción regular de dicho producto y que esta figura sea la excepción y no la regla dentro de la citada industria.

En mérito de lo anterior, el suscrito, diputado federal Benito Chávez Montenegro, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, perteneciente a la LIX Legislatura de esta honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta soberanía la siguiente

Iniciativa con proyecto de decreto que modifica el artículo 203 de la Ley General de Salud, a fin de ordenar la maquila de medicamentos en la industria farmacéutica nacional, para quedar como sigue:

Artículo Único.- Se modifica el artículo 203 de la Ley General de Salud a fin de ordenar la maquila de medicamentos en la industria farmacéutica nacional, para quedar como sigue:

Artículo 203.- Al titular de la autorización de un producto se le podrá permitir que éste sea elaborado en todo o en parte, por cualquier fabricante, únicamente cuando se presenten causas de fuerza mayor que le impidan producirlo de conformidad con lo establecido en la autorización correspondiente, debiendo, en todo caso, cumplir con los requisitos establecidos por esta ley y demás normas aplica-

bles. En este caso, el titular de la autorización deberá obtener la aprobación de la Secretaría de Salud, de forma previa al inicio del proceso de fabricación externa del producto.

Transitorio

Artículo Único.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, Distrito Federal, a 11 de octubre de 2005.— Dip. Benito Chávez Montenegro (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Túrnese a la Comisión de Salud.

LEY PARA REGULAR LAS SOCIEDADES DE INFORMACION CREDITICIA

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Tiene la palabra el señor diputado don Salvador Márquez Lozornio, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

El diputado Salvador Márquez Lozornio: Con la venia de la Presidencia.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

El suscrito, diputado federal Salvador Márquez Lozornio, de la LIX Legislatura, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del Pleno de esta honorable Cámara de Diputados, la presente Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona y modifica diversas disposiciones de la

Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, con base en las siguientes

Consideraciones

Ya en otras ocasiones he tocado el tema de las Sociedades de Información Crediticia, sin embargo, considero importante acotar a conciencia este texto legal que ha estado en el olvido y que repercute en la vida diaria de miles de personas.

El Buró de Crédito es una Sociedad de Información Crediticia encaminada a recabar antecedentes sobre la conducta crediticia de Personas y Empresas.

Buró de Crédito tiene sus inicios en el año de 1996 y está compuesto por dos empresas de nacionalidad extranjera que cuentan con años de experiencia en el manejo de Información crediticia: Trans Union de México, SA SIC, la cual comienza a operar en el año de 1996, recabando información de Personas Físicas. Esta empresa es la primera Sociedad de Información Crediticia, autorizada en México, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; durante 1998 se funda Dun & Bradstreet, SA SIC, con el propósito de integrar la información de Personas Físicas y Empresas, para de esta manera complementar la operación y servicios que el día de hoy ofrece Buró de Crédito.

Buró de Crédito es hasta el día de hoy un importante marco de referencia para el otorgamiento de crédito en México, ya que cuenta con expedientes crediticios de Personas Físicas, Empresas y Personas Físicas con Actividad Empresarial.

Por otra parte resulta relevante señalar que Buró de Crédito no decide si un crédito debe o no aprobarse, del mismo modo que no emite juicio sobre si una persona es o no sujeta de crédito; únicamente se circunscribe a proporcionar información sobre el comportamiento crediticio de Personas físicas o morales.

Sabemos que el otorgamiento de cualquier crédito se encuentra de alguna manera supeditado al ingreso y consulta voluntarios al Buró de Crédito, y por ello resulta imprescindible brindarle al cliente certeza en el manejo de la información y resolución de reclamaciones, garantizando sus derechos.

En esta ocasión me referiré a los artículos 37, 40, 50 y 54 de la mencionada Ley:

I. Una de las inquietudes de esta iniciativa es la inexistencia de unidades especializadas del Buró de Crédito a nivel Nacional, ya que sólo existe una ubicada en la Ciudad de México, lo que consideramos restringe el acceso y complica sobre manera el libre ejercicio de los derechos del cliente. Ya que sólo se tiene acceso vía Internet, mensajería y fax, lo que restringe el uso de los servicios de Buró de Crédito para la gran mayoría de la población nacional.

Además de retrasa los servicios que debe brindar la unidad especializada, tales como la atención personal considerada mucho más funcional y efectiva para disipar dudas y aclaraciones en cuento a los historiales crediticios, así como en la presentación y resolución de cualquier reclamación por la información contenida en los Reportes de Crédito.

Por ello, esta iniciativa propone la adición de un artículo 37 Bis, en el que se señale la obligación de instalar unidades especializadas de información, en cada estado de la República Mexicana, y más de una dependiendo de las necesidades de cada entidad federativa.

Esta propuesta no necesariamente implica la compra de inmuebles para la instalación de unidades especializadas, ni la generación de gastos excesivos, sólo la existencia de un espacio en donde el cliente pueda ser atendido y cubrir sus necesidades de información, sin tener que trasladarse a la Ciudad de México.

Es decir, podría darse el caso de que existiera personal de Buró de Crédito en alguna oficina de la Entidades Financieras o Empresas Comerciales, que se encargue exclusivamente de dar información al cliente sobre su historial crediticio, y de recepción y solución de reclamaciones, entre otras.

II. En segundo término, considero trascendente establecer como obligación de las empresas comerciales y de las entidades financieras, que utilicen los servicios del Buró de Crédito, colocar en lugar visible publicidad en la cual se señale detalladamente la información necesaria sobre las Sociedades de Información Crediticia.

Es un derecho del cliente contar con esta información, de tal manera que tenga a su alcance la ubicación exacta de la unidad especializada de información en la entidad federativa que le corresponda; los trámites que puede realizar en ella, plazos, costos, dirección de Internet,

así como las instancias a las que se puede acudir en caso de reclamación acerca de la información contenida en la base primaria de datos.

Es por ello que en la presente iniciativa se pretende adicionar un párrafo sexto al artículo 40 en el cual se señale la obligación explícita de darle publicidad a la información sobre el Buró de Crédito, incluyendo la ubicación de las unidades especializadas de información.

III. Por otra parte en relación al artículo 50 considero importante agregar la disposición clara de la obligación de las Sociedades de Información Crediticia de enviar un informe trimestral sobre las reclamaciones y las resoluciones que de estas deriven, no sólo a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef), sino también a la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco), esto con el fin de que dicha institución lleve un control exacto del número de reclamaciones y el nivel de respuesta que tienen a las mismas y en su caso aplicar la sanción que corresponda, ya sea a la institución o al usuario.

Existe en la Ley una sanción para el caso de omitir enviar la información requerida a la Procuraduría, sin embargo, no existe la obligación explícita de enviarla.

Es por ello, que establecer dicha obligación me parece una forma importante de control y medición del grado de respuesta y de organización con que cuentan estas Sociedades, así como la calidad en el servicio al cliente.

IV. Por último, en el numeral 54 de la ley en comento se señala la facultad y el plazo en el cual el Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, pueden imponer sanciones de carácter administrativo por la comisión de una infracción. Este plazo actualmente prescribe a los 3 años, la intención de la presente iniciativa es que lo haga a los 4 años.

Consideramos que el tiempo establecido resulta insuficiente ya que en ocasiones detectar la infracción podría tomar un plazo mayor al establecido. Por ello considero que sería adecuado y que no afecta ampliar el plazo, por el contrario brinda un margen de tiempo a fin de detectar cualquier irregularidad.

En vista de los anteriores argumentos someto a la consideración de esta soberanía la siguiente

Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona y modifica diversas disposiciones de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

Artículo Único.- Se adiciona un artículo 37 Bis, un párrafo sexto al artículo 40; se modifica el artículo 50 y 54 todos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 37 BIS.- Las Sociedades deberán contar con una o más unidades especializadas en cada entidad federativa y en el Distrito Federal, dependiendo de las necesidades de los clientes.

Artículo 40.- ...

...

Los usuarios ya sean entidades financieras o empresas comerciales, tendrán la obligación de colocar en lugar visible información sobre la Sociedad de Información Crediticia, con el objeto de que el cliente conozca sus derechos y adonde acudir en caso de reclamación.

Artículo 50.-

La Sociedad, trimestralmente, deberá poner a disposición de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, y a la **Procuraduría Federal del Consumidor** y de la instancia de información, protección y defensa de las personas, **un informe detallado sobre las reclamaciones y resoluciones que sobre estas deriven.**

Artículo 54.-

La facultad del Banco de México y de la Comisión para imponer las sanciones de carácter administrativo previstas en esta ley, caducará en un **plazo de 4 años**, contando a partir de la realización de la infracción. El plazo de referencia se interrumpirá al iniciarse el procedimiento administrativo relativo.

Transitorio

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de octubre de 2005.—Dip. Salvador Márquez Lozornio (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Gracias, diputado Márquez Lozornio. **Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.**

El siguiente punto del orden del día, que es la iniciativa del diputado Alejandro Agundis Arias, se pospone.

VERIFICACION DE QUORUM

El diputado José Adolfo Murat (desde la curul): Señor Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Sí; ¿con qué objeto, diputado Murat?

El diputado José Adolfo Murat Macías (desde la curul): Señor Presidente, con la idea de pedir una verificación de quórum.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se instruye a la Secretaría para que ordene la apertura del sistema electrónico de votación, hasta por 10 minutos, a efecto de verificar quórum; en tanto, la sesión sigue su curso. Adelante, secretario.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento. Ábrase el sistema electrónico por 10 minutos para verificar el quórum.

CODIGO PENAL FEDERAL

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Tiene la palabra el diputado don Luis Maldonado Venegas, del grupo parlamentario de Convergencia, para presentar iniciativa que reforma diversas disposiciones del Código Penal Federal, con relación a los delitos de homicidio y de privación ilegal de la libertad.

El diputado Luis Maldonado Venegas: Con su permiso, señor Presidente; compañeras y compañeros diputados: la discusión en torno de los problemas que más laceran a los mexicanos ha encontrado una coincidencia respecto al tema que debe ser atendido con mayor prontitud por los tres

niveles de gobierno. Se trata del combate de la inseguridad pública, debido al incremento experimentado por éste a partir de mediados de la década de los noventa, y a los niveles intolerables que ha alcanzado en los años recientes. Sin duda, se trata de un fenómeno que debe ser combatido para preservar la paz social y dar certidumbre a la vida en común que caracteriza toda sociedad pues, desafortunadamente, hemos arribado a niveles de inseguridad que acosan la vida cotidiana de prácticamente todos los mexicanos, cualquiera que sea su condición socioeconómica, con manifestaciones muy graves en la mayor parte de muchas entidades del país, lastimando de manera inmisericorde a los habitantes de gran número de ciudades.

Esto puede considerarse un desafío tanto de la delincuencia común como de la organizada contra las instituciones con que cuenta el Estado mexicano para proteger la integridad y el patrimonio de la ciudadanía, pues así de grave resulta el embate sufrido por las instituciones responsables de atender esos rubros.

Conviene señalar que si no se adoptan las medidas conducentes para hacer frente a la ola delictiva, cuyas diversas manifestaciones se han extendido por prácticamente todo el territorio nacional, estaríamos asistiendo a una gravísima omisión por parte del Estado mexicano, pues una de sus responsabilidades primigenias es otorgar seguridad a los ciudadanos que forman el conglomerado social, en virtud de que ése es uno de los principales objetivos que hicieron posible el surgimiento del Estado.

Las autoridades en sus tres niveles, así como los Poderes de la Unión, deben propugnar por desarrollar una serie de actividades en el marco de una estrecha coordinación a fin de articular esfuerzos que den por resultado la puesta en marcha de verdaderas políticas en materia de seguridad pública pues, ante la gravedad de la situación que vive el país, no hay tiempo ni lugar para medidas aisladas, que sólo propiciarían el retraso de la solución de un problema que requiere acciones que, no por ser inmediatas, carezcan de eficacia.

Resulta indudable que el actual marco jurídico ha sido superado ante el avance de la delincuencia. Por ello se requiere su puesta al día para asegurar un eficaz combate de los orígenes de la inseguridad. Sin embargo, el flagelo no puede ser abolido por decreto, sino que requiere el concurso de todas las instituciones que han sido creadas para contrarrestarlo a través de medidas que las fortalezcan y optimicen.

En ese contexto, destaca la reforma integral en materia de seguridad y justicia que, en nombre de mi partido, Convergencia, presentara ante el Pleno de esta honorable Asamblea el 4 de noviembre de 2003 y en la que planteamos un conjunto de reformas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, un código penal único para toda la República, un código de procedimientos penales único, una ley de ejecución de penas y readaptación de sentenciados y una ley para el tratamiento de menores infractores. Nuestras propuestas son materia del más amplio consenso social, eliminan el monopolio de la acción penal a cargo del Ministerio Público para retribuirla en favor del ciudadano, instauro juicios simplificados, transparentes y orales, unifica las legislaciones locales y restaura la justicia cívica.

En ese contexto, es imperativo someter al escrutinio de la ley a los transgresores de ésta con el auxilio ejemplar del Poder Judicial, evitando la proliferación de suspicacias por el presunto incurrimento en prácticas de inobservancia ética por los responsables de la observancia de la norma. Recientemente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación respaldó y avaló la constitucionalidad del artículo 27 del Código Penal de Chihuahua, en el que se establecieron penas acumuladas de hasta 105 años de prisión a quienes secuestren y asesinen a mujeres y a menores de edad. Por mayoría de votos, los ministros de la Corte concluyeron que la pena de cadena perpetua no viola la Constitución y que, por tanto, sí se puede aplicar en México.

Esta determinación da pauta para que los legisladores podamos, sin que se considere atentatorio de las garantías individuales de los gobernados, incrementar la penalidad de los delitos más graves, como el homicidio y la privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro.

Por tal motivo someto a la alta consideración de ustedes que modifiquemos diversos artículos del Capítulo Segundo del Código Penal Federal, referente al homicidio, y del Título Vigésimo Primero, relativo a la privación de la libertad, para incorporar la penalidad vitalicia. El artículo 302 del Código Penal Federal establece que comete el delito de homicidio el que priva de la vida a otro; en el artículo 308 se fija una penalidad de 4 a 12 años de prisión si éste se comete en riña y de 2 a 8 años si se comete en duelo o de 2 a 7 años al que en estado de emoción violenta causa homicidio, de acuerdo con el artículo 310; y el 320 impone una penalidad al homicidio calificado de 30 a 60 años de prisión. Para mí, independientemente de que el homicidio se cometa en riña o duelo, o sea calificado o por emoción vio-

lenta en cualquiera de los dos casos, se trata de privar de la vida a otro y, por tanto, no debería existir diferenciación en cuanto a la penalidad pues, además de la fijación de la pena, debe contribuir a desalentar la comisión del delito en cualquier circunstancia.

En el mismo sentido, me pronuncio por reformar el artículo 323, que sanciona el homicidio en razón de parentesco. En cuanto al artículo 366, relativo a la privación de la libertad de un individuo por otro, en virtud del grave daño que causa a la víctima, a los familiares de ésta y a la sociedad en su conjunto y a la demanda existente en la nación de que se apliquen mayores penas a los delincuentes que incurran en el secuestro. Estas reformas, en caso de ser procedentes, implicarán necesariamente modificar el artículo 25 del Código Penal Federal, relativo a la pena de prisión, a fin de fijar su duración en un mínimo de tres días y hasta la prisión vitalicia.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el Código Penal Federal, agradeciendo su inserción íntegra en el Diario de los Debates, en obviada del tiempo que se ha dispuesto para su exposición. Es cuanto, señor Presidente.

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones del Código Penal Federal, con relación a los delitos de homicidio y de privación ilegal de la libertad, a cargo del diputado Luis Maldonado Venegas, del grupo parlamentario de Convergencia

El suscrito, Luis Maldonado Venegas, diputado federal de la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión e integrante del grupo parlamentario del Partido Convergencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente decreto que reforma los artículos 25, 308, 310, 312, 315 Bis, 320, 323 y 366 del Código Penal Federal relativa a los delitos de homicidio y privación ilegal de la libertad.

Exposición de Motivos

La discusión en torno a los problemas que más laceran a los mexicanos ha encontrado una coincidencia con respecto al tema que debe ser atendido con mayor prontitud por

los tres niveles de gobierno, se trata del combate a la inseguridad pública, debido al incremento experimentado por éste, a partir de mediados de la década de los noventa y los niveles intolerables que ha alcanzado en los años recientes.

Sin duda alguna, se trata de un fenómeno que debe ser combatido para preservar la paz social y dar certidumbre a la vida en común que caracteriza a toda sociedad, pues desafortunadamente hemos arribado a niveles de inseguridad que acosan la vida cotidiana de prácticamente todos los mexicanos, cualesquiera que sea su condición socioeconómica, con manifestaciones muy graves en la mayor parte de muchas entidades del país, lastimando de manera inmisericorde a los habitantes de un gran número de ciudades y de ciudadanos.

Esto puede considerarse como un desafío, tanto de la delincuencia común, así como de la organizada, en contra de las instituciones con que cuenta el Estado mexicano para proteger la integridad y el patrimonio de la ciudadanía, pues así de grave resulta el embate sufrido por las instituciones responsables de atender esos rubros.

Conviene señalar que si no se adoptan las medidas conducentes para hacer frente a la ola delictiva, cuyas diversas manifestaciones, que se han extendido por prácticamente todo el territorio nacional, estaríamos asistiendo a una gravísima omisión por parte del Estado mexicano, pues una de sus responsabilidades primigenias es otorgar seguridad a los ciudadanos que conforman el conglomerado social, en virtud de que ese es uno de los principales objetivos que hicieron posible el surgimiento del Estado.

Las autoridades, en sus tres niveles, así como los Poderes de la Unión, deben propugnar por desarrollar una serie de actividades en el marco de una estrecha coordinación, a fin de articular esfuerzos que den por resultado la puesta en marcha de verdaderas políticas en materia de seguridad pública, pues ante la gravedad de la situación que vive el país, no hay tiempo ni lugar para medidas aisladas que sólo propiciarían el retraso en la solución de un problema que requiere acciones que no por ser inmediatas, carezcan de eficacia.

Resulta indudable que el actual marco jurídico ha sido superado ante el avance de la delincuencia, por ello, se requiere su puesta al día, para asegurar un eficaz combate a los orígenes de la inseguridad, sin embargo, este flagelo no puede ser abolido por decreto, sino que requiere del concurso de todas las instituciones que han sido creadas para

contrarrestarlo, a través de medidas que las fortalezcan y optimicen.

En este contexto destaca la Reforma Integral en materia de Seguridad y Justicia, que a nombre de mi partido, Convergencia, presentara ante el Pleno de esta honorable Asamblea el 4 de noviembre del 2003 y en la que planteamos un conjunto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, un Código Penal Único para toda la República, un Código de Procedimientos Penales Único, una Ley de Ejecución de Penas y Readaptación de Sentenciados y una Ley para el Tratamiento de Menores Infractores.

Nuestras propuestas, son materia del más amplio consenso social: eliminan el monopolio de la acción penal a cargo del Ministerio Público, para retribuirlo a favor del ciudadano, instaura juicios simplificados, transparentes y orales, unifica las legislaciones locales, restaura la justicia cívica e introduce la reparación del daño en beneficio de las víctimas de los delitos.

En este contexto, es imperativo someter al escrutinio de la ley a los transgresores de ésta, con el auxilio ejemplar del Poder Judicial, evitando la proliferación de suspicacias por el presunto incurrimento en prácticas de inobservancia ética por los responsables de la observancia de la norma.

Recientemente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respaldó y avaló la constitucionalidad del artículo 27 del Código Penal de Chihuahua en el que se establecieron penas acumuladas de hasta 105 años de prisión a quienes secuestren y asesinen a mujeres y a menores de edad.

Por mayoría de votos, los Ministros de la Corte concluyeron que la pena de cadena perpetua no viola la Constitución y que, por tanto, sí se puede aplicar en México.

Esta determinación, da pauta para que los legisladores podamos, sin que se considere atentatorio a las garantías individuales de los gobernados, incrementar la penalidad en los delitos mas graves, como es el homicidio y la privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro.

Por tal motivo, es que someto a la alta consideración de ustedes, que modifiquemos diversos artículos del Capítulo II del Código Penal Federal referente al Homicidio y del Título Vigésimoprimer relativo a la privación de la libertad para incorporar la penalidad vitalicia.

El artículo 302 del Código Penal Federal establece que comete el delito de homicidio: el que priva de la vida a otro y en su artículo 308 fija una penalidad de cuatro a doce años de prisión si éste se comete en riña y de dos a ocho años si se comete en duelo o de dos a siete años al que en estado de emoción violenta cause homicidio, de acuerdo al artículo 310; y el 320 impone una penalidad al homicidio calificado de treinta a sesenta años de prisión.

Para mí, independientemente de que el homicidio se cometa en riña, duelo o sea calificado, o por emoción violenta, en cualquiera de los casos, se trata de privar de la vida a otro y por lo tanto, no debería existir diferenciación en cuanto a la penalidad, puesto que además la fijación de la pena debe contribuir a desalentar la comisión del delito en cualquier circunstancia, por tal motivo considero que dado que la vida es lo más preciado para el ser humano, debemos establecer un mínimo de treinta años y hasta cadena perpetua al homicida. En el mismo sentido me pronuncio para reformar el artículo 323 que sanciona el homicidio en razón del parentesco.

En cuanto al artículo 366 relativo a la privación de la libertad de un individuo por otro, en virtud del grave daño que causa a la víctima, a los familiares de ésta y a la sociedad en su conjunto, y a la demanda existente en la Nación de que se apliquen mayores penas a los delincuentes que incurran en el secuestro de las personas, propongo también establece una penalidad mínima de cuarenta años y como máxima la cadena perpetua y al propio tiempo, les planteo eliminar a través de esta iniciativa los numerales romanos que establecen diversos mínimos y máximos de penalidad según el propósito de la privación de la libertad y su intencionalidad, ya que en mi opinión, quien priva de la libertad a otro no tiene derecho de vivir en sociedad, sino que debe ser recluso de por vida por el grave riesgo que representa para sus semejantes.

Estas reformas, en caso de ser procedentes implicarán necesariamente modificar el artículo 25 del Código Penal Federal relativo a la pena de prisión a fin de fijar su duración en un mínimo de tres días y hasta la prisión vitalicia.

Por lo expuesto, es que someto a la consideración de esta soberanía, la presente **iniciativa con proyecto de decreto que reforma el Código Penal Federal** para quedar en los siguientes términos:

Art. 25.- La prisión consistente en la privación de la libertad corporal. Su duración será de tres días y hasta cadena perpetua...

Art. 308.- Si el homicidio se comete en riña o duelo, se aplicará a su autor de treinta años de prisión, hasta cadena perpetua.

Art. 310.- Se impondrán de treinta años de prisión, hasta cadena perpetua, al que en estado de emoción violenta cause homicidio en circunstancias que atenúen su culpabilidad. Si lo causado fueren lesiones, la pena no se reducirá.

Art. 320.- Al responsable de un homicidio calificado se le impondrán de treinta años de prisión y hasta cadena perpetua.

Art. 323.- Al que prive de la vida a su ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano, cónyuge, concubina o concubinario, adoptante o adoptado, con conocimiento o sin conocimiento de esa relación se le impondrá prisión de treinta años y hasta cadena perpetua.

Art. 360.- Al que prive ilegalmente de la libertad a otro se aplicará de cuarenta años de prisión y hasta cadena perpetua, independientemente del propósito que se persiga.

Dip. Luis Maldonado Venegas (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Gracias, señor diputado. Insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates y **túrnese a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.**

Esta Presidencia saluda con todo afecto a los alumnos y profesores de la UPAEP del municipio de Atlixco, Puebla, invitados por el señor diputado don Rogelio Flores.

LEY DE AGUAS NACIONALES

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Tiene la palabra el señor diputado José Mario Wong Pérez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma el artículo 122 y adiciona un artículo 122 Bis a la Ley de Aguas Nacionales.

El diputado José Mario Wong Pérez: Con su permiso, diputado Presidente:

«Iniciativa que reforma el artículo 122 y adiciona un artículo 122 Bis a la Ley de Aguas Nacionales.

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 55 y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 122 y adiciona el 122 Bis, ambos de la Ley de Aguas Nacionales, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La promulgación de todo ordenamiento jurídico debe perseguir siempre como finalidad primordial procurar el bienestar general de toda sociedad; por ello, cada norma legal al ser parte del instrumento regulador del Estado, tiene como tarea fundamental propiciar entre los gobernados certidumbre en cuanto a que aquel no será arbitrario en su ejercicio para con éstos.

En efecto, al ser todo ordenamiento jurídico consecuencia de la culminación de un proceso lógico-jurídico, resulta indispensable precisar que no se debe soslayar que se tiene que utilizar una correcta técnica jurídica para elaborar al mismo; esto se sugiere solo si efectivamente se quieren armonizar los intereses entre la propia colectividad, así como los de ésta para con el ente gubernamental.

Ahora bien, es esencial referir que no siempre dicho proceso legislativo nos brinda la certeza de que la norma jurídica a plasmar, se expresará mediante un lenguaje claro y preciso, respecto de lo que realmente se pretende regular; esto se advierte debido a que en nuestra legislación encontramos falta de claridad, integridad y congruencia en los dispositivos que integran nuestro sistema jurídico. Por ello, a menudo la función legislativa es objeto de descrédito o reprobación por parte de la sociedad en general y lo será más aún, si no se buscan minimizar o erradicar esos vacíos legales que plagan al ordenamiento jurídico mexicano.

Frente a tal situación, siempre nos encontramos con la imperiosa necesidad de acudir a la interpretación de nuestra legislación, debido a que en la actividad legislativa se dejan en un gran número de ocasiones, aspectos oscuros mejor conocidos como lagunas jurídicas, que traen aparejadas controversias legales, mismas que se fundan por los cons-

tantes abusos de la autoridad, a los cuales da pauta la misma norma ambigua.

Ahora bien, es imprescindible acotar que los ordenamientos jurídicos que llevan inmersos fragmentos oscuros, resultan perjudiciales para la aplicación del Derecho principalmente por las razones antes ya expuestas; aunque sobre todo, porque en ocasiones se perturba la organización del Estado, el funcionamiento de sus órganos, las relaciones entre los propios habitantes y más aún, cuando se afectan las relaciones entre los poderes del Estado y las relaciones entre el Estado y sus habitantes.

Por su parte, la voluntad del legislador debe siempre enfocarse al promulgar una norma, en no vulnerar o transgredir los derechos y garantías de los gobernados, por la posible afectación a principios fundamentales, tal como lo es el caso del principio denominado “seguridad jurídica”, que bien se entiende como aquel principio que da la certeza a la sociedad de que el gobernante procurará siempre el estricto apego al Estado de derecho.

En efecto, al establecer una norma jurídica, los legisladores debemos cuidar que nuestras leyes sean textos lo suficientemente claros para que su manejo esté exento de incertidumbre respecto de su carácter deontológico, es decir, de **su deber ser**. Por tal motivo, nuestra redacción a emplear no debe ser ambigua o dudosa, sino por el contrario, debe buscar en sentido técnico-jurídico, expresar de forma objetiva un significado claro e inequívoco.

En consecuencia, se debe trabajar arduamente en este aspecto para minimizar los vacíos legales que observamos en nuestra leyes, tal y como es el caso en particular del artículo 122 de la Ley de Aguas Nacionales, que en su contenido es muy ambiguo y que nos habla de que la “Autoridad del Agua” podrá imponer en los casos a que se refiere el artículo 119 de la misma ley en sus fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXII y XIII, o en el caso de reincidencia en cualquiera de las fracciones del artículo en comento, sanciones referentes a la clausura temporal o definitiva, parcial o total de los pozos y de las obras o tomas para la extracción o aprovechamiento de aguas nacionales; y que en ninguna parte se remite a precisar en que casos o bajo que condiciones se aplicará la clausura de manera específica, es decir, cuando procede una clausura temporal, definitiva, parcial o total; lo cual deja de manifiesto que el gobernado se encuentra desamparado o desprotegido ante tal situación, porque la

autoridad a su arbitrio declarará la sanción a la cual se hará acreedor aquel.

Ello, sin lugar a dudas, demuestra que esta ley en dicho artículo es a todas luces oscura, en razón de que dicha autoridad valorará, para imponer su sanción, los argumentos con los que cuente; lo cual puede originar la comisión y aplicación de actos o resoluciones arbitrarias constitutivos de agravios en perjuicio del gobernado. Por tal motivo se tienen que elaborar y revisar los textos para que sean lo suficientemente claros para su manejo, con la finalidad de que estén exentos de incertidumbre, tal como se encuentra este artículo en cita.

Ante tal situación y por las explicaciones vertidas con antelación, someto a consideración del pleno la presente iniciativa de reforma al artículo 122 y la adición del artículo 122 bis a la Ley de Aguas Nacionales, a efecto de que se precise como se tratará la sanción relativa a la clausura de los pozos y de las obras para la extracción o aprovechamiento de las aguas nacionales, así como para los casos a que se refiere el artículo 119 de la misma Ley en todas sus fracciones o para el supuesto de la reincidencia en cualquiera de estas mismas.

Compañeras y compañeros legisladores, la presente Legislatura debe procurar que la ley se adecue a la realidad social, buscando siempre mejorar toda normatividad para responder satisfactoriamente a las necesidades sociales.

Por ello los convoco a que enmendemos los aspectos ambiguos de las normas que constituyen las lagunas legales, para un mejor funcionamiento del ente gubernamental.

Decreto

Primero. Se reforma el artículo 122 de la Ley de Aguas Nacionales, modificando el párrafo primero y suprimiendo el párrafo segundo junto con sus dos fracciones, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 122.

En los casos a que se refiere el artículo 119 de esta ley, así como en los casos de reincidencia en cualquiera de las fracciones del artículo citado, la Autoridad del Agua impondrá adicionalmente la clausura temporal, sea parcial o total, o definitiva de los pozos y de las obras o tomas para la extracción o aprovechamiento de aguas nacionales.

En el caso de clausura, se actuará en los términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Reglamento aplicable al procedimiento administrativo en materia de agua.

Para ejecutar una clausura, la Autoridad del Agua podrá solicitar el apoyo y el auxilio de las autoridades federales, estatales o municipales, así como de los cuerpos de seguridad pública, para que intervengan en el ámbito de sus atribuciones y competencia.

En el caso de ocupación de vasos, cauces, zonas federales y demás bienes nacionales inherentes a que se refiere la presente Ley, mediante la construcción de cualquier tipo de obra o infraestructura, sin contar con el título o permiso con carácter provisional correspondiente, la Autoridad del Agua queda facultada para remover o demoler las mismas con cargo al infractor, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Segundo. Se adiciona el artículo 122 Bis a la Ley de Aguas Nacionales, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 122 Bis.

Para los casos a que se refiere el artículo anterior relativos a la clausura, la Autoridad del Agua impondrá:

I. La clausura parcial en los casos de las fracciones II, III, VI, VII, XVIII, XIX y XXI.

II. La clausura total en los casos de las fracciones IV, V, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XXII y XXIII, así como para el caso de reincidencia a que se refiere el artículo 122 en su párrafo primero.

III. La clausura definitiva en los casos de las fracciones I, VIII, IX, XII, XVII, XX y XXIV.

Igualmente, la Autoridad del Agua impondrá la clausura definitiva de la empresa o establecimiento causantes directos de la descarga, en el caso de incumplimiento de la orden de suspensión de actividades o suspensión del permiso de descarga de aguas residuales a que se refiere el artículo 92 de la presente ley; o por el caso de explotación, uso o aprovechamiento ilegal de aguas nacionales a través de infraestructura hidráulica sin contar con el permiso con carácter provisional, concesión o asignación que se requiera conforme a lo previsto en la presente ley, o en el caso de pozos clandestinos o ilegales.

Tercero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los once días del mes de octubre de 2005.— Dip. José Mario Wong Pérez (rúbrica).

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Muchas gracias, señor diputado. **Túrnese a la Comisión de Recursos Hidráulicos.**

VERIFICACION DE QUORUM

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Instruya la Secretaría el cierre del sistema electrónico de asistencia.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Cierre el sistema electrónico. Se informa a la Presidencia que, hasta el momento, hay una asistencia de 371 diputadas y diputados. Por tanto, hay quórum, señor Presidente.

ORDEN DEL DIA

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Señoras y señores legisladores: esta Presidencia ha recibido de parte de la Junta de Coordinación Política dos comunicaciones: una que tiene que ver con la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, relativa a la entrega de la Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri”; y otra, de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, relativa a la resolución en cumplimiento de la ejecutoria dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre la controversia constitucional 109/2004 referente al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2005. Consulte la Secretaría a la Asamblea si es de modificarse el orden del día a efecto de abordar estos dos asuntos.

La Secretaria diputado Patricia Garduño Morales: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta a la Asamblea si es de modificarse el orden del día para incluir estos dos puntos.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, ciudadano Presidente.**

MEDALLA AL MERITO CIVICO “EDUARDO NERI, LEGISLADORES DE 1913”

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: La Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias entregó a esta Presidencia el dictamen con proyecto de decreto para que se otorgue la Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri, Legisladores de 1913”. En virtud de que ha sido distribuido entre los diputados el dictamen, consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la lectura.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la Asamblea si se dispensa la lectura al dictamen.

Los ciudadanos diputados que están por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que la Cámara de Diputados otorga la Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri, Legisladores de 1913” correspondiente a la LIX Legislatura

HONORABLE ASAMBLEA:

El 28 de abril de 2005, esta LIX Legislatura de la Cámara de Diputados convocó a diversas instituciones representativas de la sociedad, a que presentaran propuestas de personas que por sus acciones cívicas o políticas, y contando

con una distinguida trayectoria de servicio a favor de la colectividad y de la República, pudieran ser consideradas para recibir la Medalla al Mérito Cívico “*Eduardo Neri, Legisladores de 1913*”.

Luego de ser debidamente registradas por los Secretarios de la Mesa Directiva de la Cámara, e informado su Presidente del trámite, las distintas candidaturas presentadas fueron remitidas a esta Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias para su clasificación y examen correspondiente. A efecto de cumplir con esta encomienda, los integrantes de la Comisión llevaron a cabo diversas reuniones con el propósito de elaborar el Dictamen.

Con fundamento en las facultades que le confieren el numeral 2 inciso b) del artículo 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; el Decreto de creación de la Medalla al Mérito Cívico “*Eduardo Neri, Legisladores de 1913*”, y el Reglamento que la rige; la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias somete a la consideración de esta honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES:

1.- El 25 de abril de 2001 la Cámara de Diputados aprobó el Dictamen presentado por la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias para instituir la Medalla al Mérito Cívico “*Eduardo Neri, Legisladores de 1913*”. El Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2001.

2.- Una vez instituida la Medalla, mediante Dictamen de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, la Cámara de Diputados aprobó el 29 de abril de 2002, el Reglamento que la rige. El Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 2002.

3.- Conforme al Decreto y al Reglamento que norman la entrega de la Medalla, y a propuesta de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, el 28 de abril de 2005 la Cámara de Diputados emitió la Convocatoria respectiva para hacer entrega de la presea correspondiente a esta LIX Legislatura. En ella se estableció que el periodo de registro de candidatos correría a partir del mismo 28 de abril y hasta el 31 de agosto del año en curso.

Con base en los antecedentes señalados, esta Comisión Dictaminadora expone las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Concluido el plazo para la recepción de candidaturas, a la Comisión le fueron remitidas en total 15 propuestas de diversas ciudadanas y ciudadanos mexicanos, que múltiples organizaciones de la sociedad e instancias de gobierno consideran con los méritos suficientes para recibir la Medalla.

SEGUNDA. Las propuestas que se presentaron en tiempo y forma fueron:

1. **Juan Lozano Martínez**
2. **Raúl Campa Torres**
3. **José Raúl Anguiano Valadez**
4. **Beatriz Eugenia García Reyes**
5. **Norberto Mora Plancarte**
6. **Jorge Hernández Becerril**
7. **Jesús Martínez Garnelo**
8. **Roberto Francisco Brito Lemus**
9. **Socorro Blanc Ruiz Ruedas**
10. **Luis Gerardo Corripio Gómez**
11. **Carlos Canseco González**
12. **Roberto Osuna Palacios**
13. **Dolores Ayala Nieto**
14. **Gerarda María Patricia González Araiza**
15. **Álvaro Ibáñez Doria**

TERCERA. El 6 de octubre de 2005, en sesión ordinaria la Comisión realizó el análisis y evaluación de los rasgos y hechos éticos, políticos y de valor cívico que sustentaron a cada candidatura. Entre las valoraciones vertidas por diversos integrantes de la Comisión, se destacó el reconocimiento a la trayectoria del conjunto de las y los candidatos; así como la nobleza y honorabilidad de los fines que animan a las organizaciones de la sociedad e instancias de gobierno que respondieron a la Convocatoria, entre las que se encuentran secretarías de gobiernos estatales, asociaciones de periodistas, asociaciones civiles en pro del desarrollo de la mujer, contra las adicciones y fundaciones con una misión filantrópica, además de centros de estudios y de investigación; todas ellas de diversas entidades federativas.

CUARTA. Con base en las valoraciones y deliberaciones sobre las distintas candidaturas, llevadas a cabo por los integrantes de la Comisión, ésta acordó proponer al pleno que la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, otorgue la Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri, Legisladores de 1913” al Maestro José Raúl Anguiano Valadez, quien fue postulado por la Asociación Nacional de Padres de Familia.

Lo anterior, por la destacada trayectoria de este mexicano universal, activo creador y promotor de nuestras artes en todo el mundo, genio en cuyas obras se reconoce el ser mexicano del siglo XX, cualidades que deben inspirar a nuestros compatriotas a comprometerse con la superación nacional.

TRAYECTORIA DEL MAESTRO JOSE RAUL ANGUIANO VALADEZ

Nacido el 26 de febrero de 1915 en la Ciudad de Guadalajara, en el Estado de Jalisco, el Maestro Raúl Anguiano desde temprana edad mostró grandes cualidades que lo llevarían a convertirse en uno de los pintores más importantes de México en el siglo XX, heredero de la tradición muralista de Orozco, Rivera y Siqueiros. Parte de una estirpe de revolucionarios, a los 12 años ingresa a la Escuela Libre de Pintura del Museo Regional de Guadalajara, en donde de la mano de su primer Maestro Ixca Fariás, se inicia en el dibujo y en la apreciación del arte pictórico.

A los 13 años, en la escuela secundaria conoce al Maestro José Vizcarra, quien luego de ver su facilidad para el dibujo, lo invita a formarse en su Taller al tiempo de convenirlo de abrazar la pintura con plena vocación.

En su juventud se vincula con colectivos de artistas plásticos, como el Grupo de Pintores Jóvenes de Jalisco y la Alianza de Trabajadores de Artes Plásticas, en el que coincide con Máximo Pacheco, con quien expone en el Palacio de Bellas Artes a sus tempranos 20 años.

Su activismo cultural y social, lo lleva en la década de los años treinta a la formación de la Liga de Escritores y Artistas Revolucionarios, en la que coincide con creadores de muy diverso signo político y estético, como Silvestre Revueltas, José Mancisidor y Juan de la Cabada, todos comprometidos por la preservación de la cultura, la transformación social y en contra de las amenazas imperialistas y fascistas. Muchos de ellos miembros del Partido Comunista, organizaron congresos, mesas redondas, conferencias

ilustradas, obras de teatro, conciertos y talleres para difundir el arte entre los obreros.

En 1937, junto con Leopoldo Méndez, Pablo O'Higgins, Luis Arenal y Alfredo Zalce, funda el Taller de Gráfica Popular, laboratorio artístico de alto compromiso político que a través de carteles, volantes, grabados y murales, creó y promovió una nueva estética del arte nacional, estableciendo un fuerte lazo con las clases populares, a las que se proponía redimir. Este colectivo artístico de amplia producción plástica, se convirtió al correr de los años en un referente iconográfico insustituible para entender nuestra identidad nacional.

Como fruto de esas experiencias de trabajo colectivo, que fundían la creación con la acción cultural, el Maestro Raúl Anguiano se volverá promotor infatigable de las Artes Mexicanas, contribuyendo a la fundación de la Sociedad para el Impulso de las Artes Plásticas en la década de los años cuarenta y del Salón de la Plástica Mexicana en la de los años cincuenta. En la década del sesenta ingresa a la *Société Européenne de Culture de Venecia*, y funda la Sociedad Mexicana de Artes Plásticas.

Desde la década de los años cuarenta, junto con Chávez Morado y Alfredo Zalce comienza a destacarse como uno de los máximos exponentes de la Escuela Mural, expresión pictórica que en palabras del intelectual Samuel Ramos, “*fue uno de los frutos más importantes que la Revolución Mexicana dio en el ámbito cultural*”.

Gracias a su versatilidad plástica, también encuentra reconocimiento a su trabajo de caballete, por lo que se le considera además como una de las figuras fundamentales de la Escuela Mexicana de Pintura. Su obra litográfica se vuelve muy apreciada y la de ilustrador muy socorrida por parte de una comunidad literaria en la cual siempre encontró aprecio y admiración.

Desde hace medio siglo, al tiempo que se destaca como conferencista sobre temas de la pintura mexicana, llega el reconocimiento internacional a su obra profundamente mexicana, con lo que el maestro Anguiano comienza un periplo que lo llevaría a ser protagonista de exposiciones individuales y colectivas que recogerían elogios de artistas, especialistas y gente del pueblo de otras latitudes. Su obra se encuentra hoy presente en las más importantes colecciones públicas y privadas de todo el mundo.

Prodigioso en sus cualidades, en toda su obra la técnica y el espíritu se imbrican armoniosamente para dar lugar a muy variadas expresiones plásticas. Al dibujante que es en lo esencial, le acompañará la proyección mural y la pintura al óleo. Su obra gráfica de juventud paulatinamente se amplía en motivos y materiales para dar paso en su madurez a obras excelsas en esmalte, cerámica y tapiz; además de plasmarse en breves etapas como delicado escultor en pequeño formato.

Una temática reiterada en su obra es la referida al mundo indígena, que le colma de inspiración luego de formar parte de una expedición a Bonampak organizada por el Instituto Nacional de Bellas Artes en 1949. Su intensidad para recuperar esta veta de nuestras raíces nacionales, se muestran a plenitud en los tres murales de su autoría que se encuentran ubicados en el Museo Nacional de Antropología.

Entre los sucesivos premios y homenajes que en su larga trayectoria se le han tributado en México y en el exterior, destacan: la recepción de la *Condecoración José Clemente Orozco*, que le otorgó el Congreso del Estado de Jalisco en 1956; el *Primer Premio Medalla de Oro*, por parte del Salón Panamericano de Pintura de Brasil en 1958. Así mismo, el *Diploma* otorgado por el Comité Exposición Internacional del Libro de Arte, Leipzig, Alemania, en 1959. La distinción como *Miembro Vitalicio* del Instituto de la Recuperación Intelectual, de la República de Chile, en 1960.

También se encuentra la Condecoración de *Comendatore* por parte de la República de Italia en 1977. Su ingreso a la Academia de Artes de nuestro país como *Académico de Número*, en 1982. El *Diploma de Honor* entregado por el Ayuntamiento de la Ciudad de los Ángeles, California, en 1983 y su reconocimiento como *Creador Emérito*, por parte del Sistema Nacional de Creadores de nuestro país, en 1993, entre muchas otras distinciones.

Cabe destacar por su relevancia el ser reconocido como Premio Nacional de Ciencias y Artes en el año 2000, así como el homenaje recibido por parte de la LVII Legislatura del Senado de la República, que en conmemoración de los 85 años del pintor editó el libro *Grandeza Mexicana, Raúl Anguiano LXXXV Aniversario*, que también incluyó una exposición pictórica en el recinto de ese cuerpo legislativo.

QUINTA. De conformidad con las consideraciones, esta Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias somete a la consideración del Pleno de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE OTORGA LA MEDALLA AL MERITO CIVICO “EDUARDO NERI, LEGISLADORES DE 1913”, AL MAESTRO JOSE RAUL ANGUIANO VALADEZ

ARTICULO PRIMERO.- La LIX Legislatura de la Cámara de Diputados otorga la Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri, Legisladores de 1913”, al ciudadano mexicano José Raúl Anguiano Valadez.

ARTICULO SEGUNDO.- La Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri, Legisladores de 1913”, un Pergamino con el Dictamen respectivo, un ejemplar original del Decreto de la Cámara y una suma de dinero equivalente a dos veces la dieta mensual de un ciudadano diputado, se entregarán al Maestro José Raúl Anguiano Valadez en Sesión Solemne que celebrará la Cámara de Diputados el día 18 de octubre de 2005, a las 10:00 horas.

ARTICULO TERCERO.- Conforme a lo establecido en el Artículo Octavo del Reglamento de la Medalla, en la sesión podrán hacer uso de la palabra un diputado miembro de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, la persona homenajeada y el Presidente de la Mesa Directiva. La Junta de Coordinación Política acordará los tiempos que durarán las intervenciones, así como el orden en que intervendrán los oradores.

El protocolo que rija dicha Sesión Solemne será definido conjuntamente por la Mesa Directiva y por la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

ARTICULO CUARTO.- El presente Decreto será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en tres diarios de circulación nacional, según lo establece el Artículo Noveno del Reglamento de la Medalla.

Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.- México, DF, a 6 de octubre de 2005.

Por la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, diputados: Iván García Solís (rúbrica), Adrián Víctor Hugo Islas Hernández (rúbrica), Raúl José Mejía González (rúbrica), Jorge Luis Preciado Rodríguez, Federico Barbosa Gutiérrez (rúbrica), Salvador Sánchez Vázquez, Omar Bazán Flores (rúbrica), Sami David David (rúbrica), Sergio Álvarez Mata (rúbrica), José González Morfín (rúbrica), Rafael Sánchez Pérez (rúbrica), Socorro Díaz Palacios (rúbrica), Pablo Gómez Álvarez (rúbrica), Jaime Miguel Moreno Garavilla (rúbrica), Pedro Vázquez González.»

Es de primera lectura.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la segunda lectura y se pone a discusión y votación de inmediato.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: Por instrucciones de la Presidencia, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se consulta a la Asamblea si se dispensa la segunda lectura al dictamen y se pone a discusión y votación de inmediato.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente. Se dispensa la segunda lectura.**

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Tiene la palabra para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 108 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el señor diputado don Iván García Solís.

El diputado Iván García Solís: Gracias, ciudadano Presidente: Ciudadanas y ciudadanos legisladores: el 28 de abril de este 2005, la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados convocó a diversas instituciones representativas de la sociedad a que presentaran propuestas de personas que, por sus acciones cívicas o políticas y contando con una distinguida trayectoria de servicio a favor de la colectividad y de la República, pudieran ser consideradas para recibir la Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri, Legisladores de 1913”.

Luego de ser debidamente registradas las candidaturas correspondientes, indicándoles que éstas se produjeron en un número de 15, todas ellas correspondientes a merítimas personalidades de diferentes ámbitos de la cultura, del quehacer político y de otras actividades diversas de la sociedad, en sesión ordinaria de la Comisión se realizó el análisis respectivo, y se evaluaron los rasgos y hechos éticos, políticos y de valor cívico que sustentaban cada candidatura; y se llegó a la conclusión de que la preseña que mencionamos debe ser otorgada al maestro Raúl Anguiano Valadez. El maestro Anguiano Valadez nació el 26 de febrero de 1915 en la ciudad de Guadalajara, en el estado de Jalisco. Desde temprana edad mostró grandes cualidades, que lo llevarían a convertirse en uno de los pintores más impor-

tantes de México. Algunos lo ubican en los de la segunda generación de muralistas; otros, en los de la tercera generación de muralistas, pero en cualquiera de ellas que se le ubique, no cabe duda de que el maestro Anguiano representa algo sumamente importante para la pintura mural. Mereció palabras laudatorias de Samuel Ramos, uno de nuestros principales filósofos, y coexistió, convivió, luchó junto con ellos y desarrolló actividades importantes con ellos, con personas tan destacadas como Silvestre Revueltas, el músico destacado; José Mancisidor, el escritor también reconocido por todos; y Juan de la Cabada, ese cuentista y hombre de vitalidad –muy reconocible que fue este autor.

Todos ellos y muchos más libraron una lucha muy fuerte contra la amenaza que se cernía sobre el mundo entero: el fascismo. Quiero mencionarles que uno de los carteles que Anguiano dibujó, pintó en esa cruzada antifascista fue muy reconocido, fue muy admirado incluso porque mostró toda la fuerza, toda la energía, toda la irritación y toda la combatividad que merecía esa lucha contra las huestes de Hitler. Ése fue Anguiano. En 1937 –es una vida muy larga, y véase desde cuándo produce el maestro Anguiano–, junto con Leopoldo Méndez, con Pablo O’Higgins, Luis Arenal y Alfredo Zalce, estamos hablando de los mejores intérpretes de la gráfica popular, fundó el taller del mismo nombre, el Taller de la Gráfica Popular. Y el maestro Anguiano participó en labores educativas, también de manera muy importante, dando clases en la Escuela de San Carlos, pero también en La Esmeralda, que fue una escuela más joven, de fundación posterior a San Carlos, desde luego, pero que contuvo personalidades de mucha importancia. Anguiano, pues, forma parte de la simiente de esos muralistas, grabadores y artistas plásticos, que han dado a México fama mundial. Anguiano, entonces, es un personaje que merece el reconocimiento de la Cámara de Diputados y, desde luego, la Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri”.

Es una medalla que nuestra Cámara valora de manera creciente. Es la segunda vez que se entrega; lo hace –a nuestro juicio–, lo hará una vez que se apruebe este decreto, con plena razón, porque prestigia desde luego a un hombre de por sí prestigiado, pero también la medalla nuestra se prestigia más. Por todas esas consideraciones y las que se harán en la ceremonia solemne, quiero presentar a ustedes el texto, que ya fue publicado en la Gaceta del día de hoy, que tienen en sus manos y que será ajustado conforme a la lectura que en este momento haré:

Decreto por el que la Cámara de Diputados otorga la Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri, Legisladores de 1913” al maestro Raúl Anguiano Valadez

Artículo Primero. La LIX Legislatura de la Cámara de Diputados otorga la Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri, Legisladores de 1913” al ciudadano mexicano José Raúl Anguiano Valadez.

Artículo Segundo. La Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri, Legisladores de 1913”, un pergamino con el dictamen respectivo, un ejemplar original del decreto de la Cámara y una suma de dinero equivalente a dos veces la dieta mensual de un ciudadano diputado se entregarán al maestro José Raúl Anguiano en sesión solemne que celebrará la Cámara de Diputados el 18 de octubre de 2005, a las 10:00 horas.

Artículo Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 8o. del Reglamento de la Medalla, en la sesión podrán hacer uso de la palabra un diputado miembro de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, la persona homenajeada y el Presidente de la Mesa Directiva. La Junta de Coordinación Política acordará los tiempos que durarán las intervenciones, así como el orden en que intervendrán los oradores. El protocolo que rijan dicha sesión solemne será definido conjuntamente por la Mesa Directiva y la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

Artículo Cuarto. El presente decreto será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en tres diarios de circulación nacional, según lo establece el artículo 9o. del Reglamento de la Medalla.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias el 6 de octubre de 2005. Es cuanto, ciudadano Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Muchas gracias. Consulte la Secretaría a la Asamblea si son de aceptarse las modificaciones, prácticamente de estilo, que está presentando el señor diputado don Iván García Solís. Quizá ya no las repetimos, por tratarse de que son muy menores, que son de estilo; sólo preguntar a la Asamblea si se aceptan.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta a la Asamblea si son de aceptarse las propuestas que ha presentado el diputado Iván García Solís.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aceptadas, las modificaciones. Y el dictamen está a discusión del Pleno, con las modificaciones presentadas y aceptadas por la Asamblea en lo general. Esta Presidencia no tiene registrados oradores; luego entonces, declara que el tema está suficientemente discutido. Para los efectos del artículo 134, se pregunta si hay alguien que quiera reservarse algún artículo. No habiendo quien, se pide a la Secretaría que se abra el sistema electrónico de votación, hasta por cinco minutos, a efecto de recabar la votación nominal en lo general y en lo particular, en un solo acto, del dictamen, con las modificaciones presentadas y aceptadas por la Asamblea.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular, en un solo acto, así como a las observaciones ya aceptadas en la votación anterior.

(Votación.)

Señor Presidente: se emitieron 368 votos en pro, 0 en contra y 6 abstenciones.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobado en lo general y en lo particular por 368 votos, el proyecto de decreto para que se otorgue la Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri, Legisladores de 1913” al maestro José Raúl Anguiano Valadez. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

PRESUPUESTO DE EGRESOS
DE LA FEDERACION 2005

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Señoras y señores legisladores: la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública entregó a esta Presidencia el dictamen con proyecto de resolución en cumplimiento de la sentencia

dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional 109/2004, relativo al decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005. Se ruega a la Secretaría que dé lectura al proyecto de resolución.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

De la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de resolución en cumplimiento de la ejecutoria dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación dentro de la controversia constitucional 109/2004, relativa al decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, le fue turnada la ejecutoria dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 109/2004, en la cual se declaró la invalidez del Acuerdo de la Cámara de Diputados, de fecha 14 de diciembre de 2004; así como también, la nulidad de dicho Presupuesto, únicamente en la parte que fue objeto de observaciones por el Ejecutivo Federal, para el efecto de que, la Cámara de Diputados, en ejercicio de sus facultades exclusivas, se haga cargo de las indicadas observaciones como en derecho corresponda, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

A) El 8 de septiembre de 2004, el Ejecutivo Federal hizo llegar a esta Cámara de Diputados el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

B) En sesión del día 15 de noviembre de 2004, la Cámara de Diputados aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

C) El día 22 de noviembre de 2004 se envió el citado Decreto al Presidente de la República para los efectos constitucionales correspondientes.

D) Con fecha 30 de noviembre de 2004, mediante Oficio No. SEL/300/4599/04, el Subsecretario de Gobernación envió a la Cámara de Diputados las observaciones

del Presidente de la República al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, así como el original del Decreto de referencia.

E) Con fecha 14 de diciembre de 2004, la Cámara de Diputados acordó no admitir con el carácter de observaciones para trámite en la Cámara de Diputados, el documento enviado por el Presidente de la República mediante el oficio mencionado en el inciso anterior, y por tanto, la devolución al Ejecutivo Federal de dicho documento, así como del original del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, para su publicación.

F) El día 20 de diciembre de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

G) Con fecha 21 de diciembre de 2004, el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, en representación del titular del Poder Ejecutivo Federal, interpuso ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, una demanda de Controversia Constitucional contra la Cámara de Diputados. Los actos cuya invalidez se demandó fueron:

“El Acuerdo de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, de fecha 14 de diciembre de 2004, aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados en sesión de la misma fecha y notificado al Ejecutivo Federal mediante oficio número DGPL 59-II-0-1276.

2. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre del año 2004, únicamente en cuanto a las disposiciones, renglones, anexos o artículos que se detallan en:

a) El Apartado B del Primer Concepto de Invalidez de la Sección Segunda del Capítulo VIII de la demanda;

b) El Apartado D del Segundo Concepto de Invalidez de la Sección Segunda del Capítulo VIII de la demanda;

c) Los numerales 1 a 5 del Apartado C del Tercer Concepto de Invalidez de la Sección Segunda del Capítulo VIII de la demanda;

3. *Las ordenes derivadas de los artículos transitorios y anexos del Decreto PEF 2005 impugnado, por medio de los cuales se pretende obligar al Ejecutivo Federal, así como a sus dependencias y entidades para ejecutar actos concretos y administrativos contrarios a la Constitución Federal que se precisan a lo largo de esta demanda.*”

H) Con fecha 22 de diciembre de 2004, la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante oficios 5750 y 5051, admitió la demanda de Controversia Constitucional y ese mismo día se notificó a la Cámara de Diputados. En el acuerdo respectivo se anexó copia del oficio de la demanda de controversia constitucional y se habilitaron del 22 de diciembre al 2 de enero de 2005 como días hábiles para que la Cámara de Diputados manifestara lo que a su derecho considerara pertinente.

I) Con fecha 22 de diciembre de 2004, la Suprema Corte de Justicia de la Nación acordó conceder la suspensión de la aplicación del gasto público en algunos rubros del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, por un monto de \$4,195,005,126.00 (CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CINCO MIL CIENTO VEINTE SEIS PESOS), solicitada por el Ejecutivo Federal.

J) Con fecha 26 de diciembre de 2004, la Cámara de Diputados presentó recursos de reclamación en contra de la admisión de la demanda, y del otorgamiento de la suspensión, asimismo interpuso dos incidentes de nulidad de Actuaciones respecto de los acuerdos dictados por la Comisión de Receso el 22 de diciembre de 2004 que corresponden tanto al expediente principal como al incidente de suspensión en la Controversia Constitucional 109/2004.

K) Con fecha 28 de enero de 2005, la Cámara de Diputados dio contestación a la demanda de Controversia Constitucional 109/2004.

L) Los días 10 y 15 de febrero de 2005 la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró infundados los recursos de reclamación e incidentes de nulidad, respectivamente, presentados por la Cámara de Diputados.

M) Con fecha 30 de marzo de 2005, las partes en la Controversia de que se trata presentaron Alegatos, y el

Procurador General de la República su opinión al respecto.

N) Con fecha 17 de mayo de 2005, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la Controversia Constitucional 109/2004, en los siguientes términos:

“PRIMERO. Es procedente y fundada la presente Controversia Constitucional.

SEGUNDO. Se declara la invalidez del acuerdo de catorce de diciembre de dos mil cuatro reclamado, así como la nulidad parcial del Presupuesto de Egresos de la Federación para el año de 2005, para los efectos que se precisan en el penúltimo considerando de esta resolución.

TERCERO. Han quedado sin materia las objeciones de fondo hechas valer en contra del indicado presupuesto”.

El Segundo resolutivo remite a los términos del Séptimo Considerando, en el cual se expresa:

“SÉPTIMO. En virtud de las conclusiones obtenidas en el considerando que antecede, se concluye que el Acuerdo del Pleno de la Cámara de Diputados, de la LIX Legislatura, aprobado en sesión de fecha catorce de diciembre de dos mil cuatro, por el que se desecha, sin discusión, el escrito de observaciones formuladas por el Presidente de la República, a las modificaciones realizadas por la Cámara de Diputados al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de dos mil cinco, constituye una violación a las formalidades esenciales del procedimiento legislativo, en términos de lo establecido en los artículos 72 y 74, fracción IV, constitucionales, vicio que trasciende al decreto emitido por dicho órgano legislativo, afectándolo de nulidad parcial.

En consecuencia, procede declarar la invalidez del Acuerdo del Pleno de la Cámara de Diputados, de la LIX Legislatura, aprobado en sesión de fecha catorce de diciembre de dos mil cuatro, por ser violatorio de los artículos 72 y 74, fracción IV, de la Constitución Federal; motivo por el cual se declara también la nulidad de dicho Presupuesto únicamente en la parte que fue objeto de observaciones, para el efecto de que, la Cámara de Diputados demandada, en

ejercicio de sus facultades exclusivas, se haga cargo de las indicadas observaciones, como en derecho corresponda, a la mayor brevedad posible.

Ahora bien, tomando en cuenta que en estos momentos esta funcionando la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a esta deberá notificarse la presente resolución, atento a lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No pasa inadvertido para este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el Presupuesto de Egresos de la Federación se rige por los principios de anualidad, comprendido en el artículo 74 de la Constitución Federal, e inmodificabilidad por parte de la Cámara de Diputados, unicameralmente, contenido en el diverso artículo 126 de la propia Norma Fundamental; sin embargo, la facultad que excepcionalmente se devuelve a la Cámara de Diputados deriva de esta ejecutoria y para el único efecto antes precisado.

Es importante destacar que en virtud de que, en la resolución incidental de fecha veintidós de diciembre de dos mil cuatro, dictada por la Comisión de Receso del Segundo Periodo de Sesiones de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, únicamente se decretó la suspensión de diversas disposiciones presupuestarias, por un monto de 6 mil 755.5 millones de pesos; respecto de aquellas que no fueron suspendidas y que se ejerzan hasta la fecha en que la Cámara de Diputados emita su determinación, deberá tomarse en consideración que los conceptos y cantidades aplicadas a ellos, no son susceptibles de modificación, en tanto que la presente resolución no produce efectos retroactivos.

Por ello, atento a que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 se ha venido ejerciendo, desde el primero de enero del año en curso, la Cámara de Diputados deberá, en su caso, contemplar la totalidad de los recursos correspondientes por lo que hace a las partidas presupuestarias suspendidas y que se encuentran garantizadas en la Tesorería de la Federación y, tratándose de las partidas observadas y no suspendidas, deberá tomar en cuenta únicamente los recursos que falten por ejercer, conforme al calendario de presupuesto autorizado.”

O) La resolución fue notificada a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados el día 30 de mayo de 2005.

P) La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fecha 3 de junio de 2005, acordó “Téngase por aclarado que el Poder Ejecutivo Federal solamente solicitó la suspensión del ejercicio de \$4,195,005,126.00 (cuatro mil noventa y cinco millones cinco mil ciento veintiséis pesos 00/100 M.N.)”.

Q) La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, con fundamento en el artículo 136 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, mediante oficio No. D.G.P.L. 59-II-0-1873 de fecha 30 de mayo de 2005, turnó la resolución de la Controversia Constitucional 109/2004 a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

R) Los integrantes de la Mesa Directiva de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública llevaron a cabo reuniones de trabajo en diversas fechas, con el objeto de analizar la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 109/2004 y las observaciones formuladas por el Ejecutivo Federal al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, a efecto de resolver lo que en derecho proceda para cumplimentar la resolución de mérito.

S) El 10 de junio de 2005 mediante oficio CPCP/01008/2005, el Presidente de esta Comisión solicitó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a los recursos ejercidos y los pendientes de ejercer, correspondientes a las partidas observadas y no suspendidas en la controversia constitucional 109/2004, de acuerdo al desglose del Anexo 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2005, por unidad responsable, partida, programa, proyecto y regionalización. Esta solicitud fue atendida por el Subsecretario de Egresos de dicha dependencia federal, mediante oficio 801.1.-224 del 8 de junio de ese mismo año.

T) El 10 de junio de 2005 mediante oficio CPCP/1032/2005, el Presidente de esta Comisión solicitó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a los recursos ejercidos y los pendientes de ejercer por unidad responsable, partida, programa y actividad prioritaria (proyecto) correspondientes a las partidas observadas y no suspendidas en la controversia constitucional 109/2004, de acuerdo al desglose del

Anexo 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2005. Esta solicitud fue atendida por el Subsecretario de Egresos de dicha dependencia federal, mediante oficio 801.1.-254 del 14 de junio de ese mismo año.

U) Con fecha 28 de junio de 2005 fue publicado en la Gaceta Parlamentaria de este órgano legislativo, el Dictamen de esta Comisión con "Proyecto de Decreto en cumplimiento de la sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional 109/2004, relativa al decreto, de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005".

V) El 28 de junio de 2005, la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos propuso al pleno de la Cámara de Diputados, retirar del orden del día el Dictamen con Proyecto de Decreto señalado en el inciso anterior y devolverlo a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. Esta propuesta fue aprobada por 305 votos a favor, 151 en contra y 4 abstenciones.

W) El 30 de septiembre de 2005, diversos integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública solicitaron ante la Junta de Coordinación Política que fuera inscrito en el Orden del Día, la Proposición con Punto de Acuerdo relativo a los recursos que falta ejercer y, en su caso, a las partidas presupuestales suspendidas materia de la Controversia Constitucional 109/2004, relativa al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, misma que la Junta de Coordinación Política la adoptó como propia aprobándola en su seno el 3 de octubre.

X) El 4 de octubre de 2005 el pleno de la H. Cámara de Diputados aprobó la Proposición de Acuerdo suscrita por la Junta de Coordinación Política relativo a los recursos que falta ejercer y, en su caso, a las partidas presupuestales suspendidas materia de la Controversia Constitucional 109/2004, relativa al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, que dispone, acordando la mayoría mediante votación económica, lo siguiente:

PRIMERO: *En vías de cumplimiento a la resolución recaída a la controversia constitucional 109/2004, el pleno de la Cámara de Diputados recomienda a la Comisión de Presupuesto y Cuenta*

Pública para que en los términos del numeral 4 del artículo 44 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, integre un Grupo de Trabajo plural, dirigido por el Presidente de dicha Comisión, a fin de que realice la negociación ante el Poder Ejecutivo Federal para que se liberen los recursos que faltan por ejercer y en su caso, las partidas presupuestarias suspendidas materia de la controversia constitucional de merito y se canalicen en forma inmediata para la atención de las apremiantes necesidades del pueblo de México.

SEGUNDO: *El pleno de la Cámara de Diputados exhorta al Poder Ejecutivo Federal a que a la brevedad manifieste su disposición de llegar a acuerdos con el Grupo de Trabajo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, y libere dichos recursos presupuestarios en beneficio del pueblo mexicano.*

TERCERO: *Se exhorta al Poder Ejecutivo Federal así como al Grupo de Trabajo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para que procuren llegar a un acuerdo a más tardar el 10 de octubre del presente año, debiendo informar de inmediato en el seno de dicha Comisión los resultados del acuerdo y el monto de recursos para ser aplicados en el ejercicio fiscal 2005, a efecto de que ésta emita su resolución, la que deberá ser presentada al pleno de esta H. Cámara de Diputados, para con ello, cumplir la resolución dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación derivada de la multicitada controversia constitucional.*

CUARTO: *Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.*

Y) De conformidad con el resolutivo primero del acuerdo señalado en el inciso anterior, se integró un Grupo de Trabajo plural encargado de realizar la negociación ante el Poder Ejecutivo Federal, conformado por:

Dip. Ángel H. Aguirre Rivero (PRI)
 Dip. José Adolfo Murat Macías (PRI)
 Dip. Héctor H. Gutiérrez de la Garza (PRI)
 Dip. Marcela Guerra Castillo (PRI)
 Dip. José Luis Flores Hernández (PRI)
 Dip. Juan Francisco Molinar Horcasitas (PAN)
 Dip. José Guadalupe Osuna Millán (PAN)
 Dip. Gabriela Ruiz del Rincón (PAN)
 Dip. Minerva Hernández Ramos (PRD)
 Dip. Guillermo Huízar Carranza (PRD)

Dip. Diana Bernal Ladrón de Guevara (PRD)
 Dip. Alejandro González Yañez (PT)
 Dip. Cuauhtémoc Ochoa Fernández (PVEM)
 Dip. Luis Maldonado Venegas (CONV)

Z) El 10 de octubre de 2005, tal como lo dispone el punto tercero del acuerdo señalado en el inciso X) de la presente Resolución, después de diversas reuniones de trabajo donde participaron los representantes de las dependencias ejecutoras del gasto, coordinadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por la Secretaría de Gobernación como enlace legislativo, el Grupo de Trabajo plural acordó con dichas autoridades la liberación de los recursos que faltan por ejercer y en el caso de aquellos que correspondan a las partidas presupuestarias suspendidas materia de la controversia constitucional, se acordó que su liberación se realizará hasta en tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación dé por cumplida la controversia constitucional de mérito; al propio tiempo, que su destino será en los términos originalmente presupuestados y éste podrá modificarse, siempre y cuando exista un imposibilidad material para su ejecución.

Los integrantes de la Comisión que suscribe procedieron a hacerse cargo de las observaciones formuladas por el Presidente de la República a las modificaciones realizadas por la Cámara de Diputados al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, a partir de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. MATERIA DEL CUMPLIMIENTO.

Esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, en estricto acatamiento a la ejecutoria de referencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, procede a hacerse cargo de las observaciones que formuló el C. Presidente de la República, según lo ordenado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Ante todo resulta conveniente precisar la materia de cumplimiento de la resolución recaída a la controversia constitucional, pues, efectivamente, en el resolutive Segundo de dicha resolución se declaró únicamente “la nulidad *parcial* del Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2005” para los efectos precisados en el penúltimo considerando de la propia resolución, que es el considerando Séptimo.

Asimismo, en el Considerando Séptimo de la Ejecutoria, la Corte establece expresamente que: “la presente resolución no produce efectos retroactivos”, por lo que ya no resultan susceptibles de modificación las diversas disposiciones presupuestarias que no fueron objeto de suspensión en aquel procedimiento judicial, así como todas “aquéllas que no fueron suspendidas y que se ejerzan hasta la fecha en que la Cámara de Diputados emita su determinación”. Cabe señalar que el monto de las partidas presupuestarias suspendidas, según acuerdo aclaratorio de la propia Suprema Corte, de 3 de junio de 2005, se reduce a \$4,195,005,126.00 (cuatro mil ciento noventa y cinco millones, cinco mil ciento veintiséis pesos 00/ 100 M.N.).

De lo anterior se deduce que en los términos estrictos de la ejecutoria que se acata, el examen y determinación que la Cámara de Diputados y previamente esta Comisión, adopte respecto de las observaciones formuladas por el titular del Ejecutivo Federal sólo puede entenderse referido a las partidas presupuestarias observadas y dentro de ellas a:

1. Aquéllas que fueron objeto de suspensión en el procedimiento judicial y que se encuentran garantizadas en la Tesorería de la Federación.
2. Aquéllas no suspendidas pero respecto “únicamente de los recursos que falten por ejercer, conforme al calendario de presupuesto autorizado”.

II. OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

Cabe advertir que los integrantes de esta Comisión, emiten la presente Resolución en cumplimiento a la ejecutoria, más sin embargo, la mayoría no comparte que el Ejecutivo Federal tenga el derecho de realizar observaciones al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación. Ahora bien, el documento de observaciones contiene dos apartados, el primero, denominado observaciones generales, donde se menciona su interpretación sobre el alcance de las facultades y competencia de la Cámara de Diputados en la aprobación del Decreto de Presupuesto de Egresos, y en especial, por lo que corresponde a las reducciones y reasignaciones de gasto realizadas por la Cámara de Diputados, así como por invasión de competencias por determinación de obras específicas financiadas con recursos federales a realizar en Entidades Federativas y municipios, o en su caso, por la inconstitucionalidad de diversas disposiciones del proyecto de Decreto por contravenir a leyes federales; sobre el particular, esta Comisión no se hace cargo

de dichas observaciones generales que pretenden atacar el fondo, atendiendo al resolutivo Tercero de la Controversia Constitucional de mérito, que a la letra dice “Han quedado sin materia las objeciones de fondo hechas valer en contra del indicado presupuesto”.

Por lo que corresponde a las observaciones específicas, en donde se expresan supuestas inconsistencias al formularse por la Cámara de Diputados dicho Presupuesto de Egresos, teniendo entre otras, aquellas que el Ejecutivo Federal señala haber identificado una serie de inconsistencias, en el texto del propio Decreto y en sus anexos, esta Comisión que suscribe procedió al análisis de las observaciones formuladas por el Presidente de la República.

Esta Comisión ponderó en todo momento el principio de que el Presupuesto de Egresos de la Federación es el instrumento a través del cual las políticas públicas del Estado Mexicano se hacen realidad para atender las necesidades de la población y del país en su conjunto y que se rige bajo el principio de anualidad, establecido en los artículos 74 fracción IV y 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de lo anterior, la aprobación anual del Presupuesto de Egresos tiene el efecto de autorizar el gasto público que ejercen los Poderes de la Unión y los entes constitucionalmente autónomos durante el ejercicio fiscal en cuestión, para cumplir con las funciones que les han sido encomendadas a cada órgano público.

Ante todo resulta conveniente puntualizar que el resolutivo Segundo de la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró únicamente la nulidad parcial del Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2005, por lo que resulta imperativo determinar el destino de esas partidas anuladas y por ende, contar con la totalidad de las asignaciones de gasto aprobadas en tiempo y forma para poder atender las necesidades de la población y del país en su conjunto.

Es por ello, que el Grupo de Trabajo creado con el objeto de realizar las negociaciones correspondientes ante el Poder Ejecutivo, principalmente con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, después de un diálogo constructivo acordaron:

1. Se acordó la liberación de recursos de hasta 80,176.7 millones de pesos, mismos que esta Soberanía considera prioritarios en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

2. Los representantes de las dependencias ejecutoras hicieron el compromiso de ejercer la totalidad de los recursos acordados en el presente documento, conforme a las modalidades que resulten procedentes.

3. Se solicitó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se emita, por única vez, en ejercicio de sus atribuciones administrativas, disposiciones específicas para que las dependencias encargadas de ejercer los recursos puedan pagar los recursos devengados al cierre del ejercicio después del término de periodo fiscal de 2005.

4. Se acordó que en caso de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación libere los recursos materia de la suspensión, éstos se ejerzan conforme a los destinos aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2005. En el caso de que ciertos destinos resulten de imposible ejecución, se acordó que la Cámara de Diputados los destine a los rubros de educación, salud, comunicaciones, campo e infraestructura para las entidades federativas.

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión con fundamento en los artículos 39, numeral 1, 44 y 45, numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 60, 87, 88 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento a la ejecutoria dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación dentro de la Controversia Constitucional 109/ 2004, relativa al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, se somete a la consideración de este Pleno la presente:

RESOLUCION

ARTÍCULO PRIMERO.- La Cámara de Diputados en ejercicio de sus facultades exclusivas y haciéndose cargo de las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo Federal al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, considera mediante la presente resolución por cumplida la sentencia definitiva dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional 109/2004.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se acuerda con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que libere recursos por la cantidad 80,176.7 millones de pesos para distribuirse conforme a lo siguiente, y en los términos del anexo.

Concepto	Ampliación
(Millones de Pesos)	
Poder legislativo	69.7
IFE	200.0
CNDH	4.7
Gobernación	377.4
Relaciones Exteriores	475.0
Hacienda y Crédito Público	3,155.3
Sagarpa	7,164.8
Comunicaciones y Transportes	12,953.5
Economía	1,177.3
Educación Pública	10,447.0
Salud	3,508.6
Trabajo y Previsión Social	52.2
Reforma Agraria	1,077.8
Medio Ambiente y Recursos Naturales	5,290.2
PGR	100.6
Desarrollo Social	1,161.9
TFJFA	200.0
Seguridad Pública	283.2
CONACYT	1,028.9
Ramo 19	300.0
Ramo 25	6,396.5
Ramo 33	2,015.8
PAFEF	17,269.0
ISSSTE	168.2
CFE	5,299.1
Total	80,176.7

ARTÍCULO TERCERO.- Se acuerda que en caso de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación libere los recursos materia de la suspensión, éstos se ejerzan conforme a los destinos aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2005. En el caso de que ciertos destinos resulten de imposible ejecución, se acordó que la Cámara de Diputados los destine a los rubros de educación, salud, comunicaciones, campo e infraestructura para las entidades federativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se acuerda con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que en el Informe Trimestral de Finanzas Públicas, se incluya un anexo que reporte el ejercicio de los recursos contenidos en la presente resolución.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Palacio Legislativo, México, D.F., a los 11 días del mes de octubre del año 2005.

Diputados: Ángel Heladio Aguirre Rivero (rúbrica), Presidente; Alejandro González Yáñez (rúbrica), secretario; Minerva Hernández Ramos (rúbrica), secretaria; Guillermo Huízar Carranza (rúbrica), secre-

tario; Jorge Antonio Kahwagi Macari, secretario; Luis Maldonado Venegas (rúbrica), secretario; José Guadalupe Osuna Millán (rúbrica), secretario; Luis Antonio Ramírez Pineda, secretario; Gabriela Ruiz del Rincón (rúbrica), secretaria; Francisco Xavier Alvarado Villazón, Antonio Francisco Astiazarán Gutiérrez, Clara Marina Brugada Molina, Javier Castelo Parada (rúbrica), María Angélica Díaz del Campo, Federico Döring Casar (rúbrica), José Ángel Ibáñez Montes, Gustavo Enrique Madero Muñoz (rúbrica), Raúl José Mejía González (rúbrica), Juan Francisco Molinar Horcasitas (rúbrica), Francisco Luis Monárrez Rincón (rúbrica), Manuel Enrique Ovalle Araiza, Óscar Pimentel González, Francisco José Rojas Gutiérrez (rúbrica), Francisco Xavier Salazar Díez de Sollano, María Esther Scherman Leño, Francisco Suárez Dávila (rúbrica), Víctor Suárez Carrera, José Isabel Trejo Reyes (rúbrica), Jorge Romero Romero.»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Está de primera lectura. Consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la segunda lectura y se pone a discusión y votación de inmediato.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la segunda lectura al proyecto y se somete a discusión y votación de inmediato.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Los que estén por la negativa... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente. Se dispensa la segunda lectura.**

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Esta Presidencia no tiene registrados oradores; luego entonces, considera en lo general el asunto suficientemente discutido. Pero para los efectos del artículo 134, y constando esta resolución de distintas partes, se pregunta a la Asamblea si se reserva alguna para discutirla y votarla en lo particular. No habiendo quien se reserve alguna parte de esta resolución, se pide a la Secretaría que ordene la apertura del sistema electrónico de votación, hasta por cinco minutos, a efecto de recabar la votación nominal en lo general y en lo particular de este proyecto de resolución.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Hágase los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto en sus términos, en un solo acto.

(Votación.)

Señor Presidente: se emitieron en pro 369 votos, en contra 3 y 1 abstención.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobado en lo general y en lo particular por 369 votos, el proyecto de decreto en cumplimiento de la sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional 109/2004, relativo al decreto de Presupuestos de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005. Dese la formalidad de decreto; túrnese al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales.

Se ruega a la Secretaria dar cuenta con el orden del día de la siguiente sesión.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra (a las 16:37 horas): Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el jueves 13 de octubre, a las 10:00 horas; y se les informa que el sistema electrónico estará abierto dos horas antes. Buenas tardes.

————— o —————

ORDEN DEL DIA

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Primer Periodo Ordinario de Sesiones.— Tercer Año de Ejercicio.— LIX Legislatura.

Orden del día

Jueves 13 de octubre de 2005.

Acta de la sesion anterior.

Comunicaciones

Oficio de la Cámara de Senadores

Dictámenes de primera lectura

Dictámenes a discusión

Y los demás asuntos con los que la Mesa Directiva dé cuenta.»

REGISTRO DE ASISTENCIA FINAL

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: La última de las votaciones se toma como lista final de asistencia.

RESUMEN DE TRABAJOS

- Tiempo de duración: 5 horas 23 minutos.
- Quórum a la apertura de sesión: 369 diputados.
- Asistencia al cierre de registro: 412 diputados.
- Verificación de quórum: 371 diputados.
- Asistencia al final de la sesión: 373 diputados.
- Acuerdos de la Junta de Coordinación Política, aprobados: 2.
- Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, aprobado: 1
- Oradores en tribuna: 26
PRI-9; PAN-5; PRD-8; PVEM-1; Conv-3.

Se recibió:

1 oficio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal con el que remite acuerdo;

1 comunicación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

1 oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados;

1 oficio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados;

2 oficios de la Secretaría de Gobernación, con los que remite contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados;

1 iniciativa del Congreso del estado de Jalisco;

9 iniciativas del PRI;

6 iniciativas del PAN;

3 iniciativas del PRD;

4 iniciativas del PVEM;

2 iniciativas de Convergencia.

Dictámenes de primera lectura:

- 1 de las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería y de Economía, con proyecto de decreto que expide la Ley de Productos Orgánicos;
- 1 de la Comisión de Ciencia y Tecnología, con proyecto de decreto que adiciona un último párrafo al artículo 13 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;
- 1 de la Comisión de Ciencia y Tecnología, con proyecto de decreto que adiciona las fracciones decimatercera y decimacuarta al artículo 5o. de la Ley de Ciencia y Tecnología;
- 1 de la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial;
- 1 de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que la Cámara de Diputados otorga la Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri, Legisladores de 1913”, al maestro José Raúl Anguiano Valadez;
- 1 de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de resolución en cumplimiento de la ejecutoria dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación dentro de la controversia constitucional 109/2004, relativa al decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005.

Dictámenes aprobados:

- 1 de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma el artículo 62 de la Ley Aduanera;
- 1 de la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que reforma los artículos 1o., 32, 37 y 59 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 89 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles;
- 1 de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 2o. y 103 de la Ley de Instituciones de Crédito;
- 1 de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que adiciona una fracción al artículo 159 de la Ley General de Salud;
- 1 con punto de acuerdo de las Comisiones de Economía y de Justicia y Derechos Humanos, por el que no se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales, presentada el 29 de abril de 2004;
- 1 con punto de acuerdo de la Comisión de Economía, por el que no se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 32 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, presentada el 5 de octubre de 2004;
- 1 con punto de acuerdo de la Comisión de Economía, por el que no se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 1o., 7o., 10 y 11, y adiciona el artículo 6o. y 15 de la Ley Minera, presentada el 16 de marzo de 2005;

- 1 con punto de acuerdo de la Comisión de Salud, por el que no se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley General de Salud, presentada el 14 de diciembre de 2004;
- 1 con punto de acuerdo de la Comisión de Salud, por el que no se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 73 de la Ley General de Salud, presentada el 31 de marzo de 2005;
- 1 con punto de acuerdo de la Comisión de Salud, por el que no se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 320, 324 y 334 de la Ley General de Salud, presentada el 23 de noviembre de 2004;
- 1 con punto de acuerdo de la Comisión de Salud, por el que no se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 33 y 58 de la Ley General de Salud, presentada el 31 de marzo de 2005;
- 1 con punto de acuerdo de las Comisiones Unidas de Salud y de Atención a Grupos Vulnerables, por el que no se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 77 Bis, 168 y 174 de la Ley General de Salud, presentada el 14 de marzo de 2005;
- 1 con punto de acuerdo de la Comisión de Economía, por el que no se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 7 Bis de la Ley de la Propiedad Industrial, presentada el 3 de diciembre de 2002;
- 1 con punto de acuerdo de la Comisión de Economía, por el que no se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 76 Ter a la Ley Federal del Consumidor, presentada el 24 de febrero de 2005;
- 1 con punto de acuerdo de la Comisión de Economía, por el que no se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 60. de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, presentada el 12 de septiembre de 2005;
- 1 con punto de acuerdo de la Comisión de Economía, por el que no se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 112-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, presentada el 9 de diciembre de 2004;
- 1 con punto de acuerdo de la Comisión de Economía, por el que no se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 1403 del Código de Comercio, presentada el 28 de abril de 2005;
- 1 de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que la Cámara de Diputados otorga la Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri, Legisladores de 1913”, al maestro José Raúl Anguiano Valadez;
- 1 de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de resolución en cumplimiento de la ejecutoria dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación dentro de la controversia constitucional 109/2004, relativa al decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005.

**DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION
(en orden alfabético)**

- Aguirre Maldonado, María de Jesús (PRI). Código Penal Federal: 168
- Ávila Nevárez, Pedro (PRI). Ley Minera: 120, 131 desde curul
- Blanco Becerra, Irene Herminia (PAN). Ley de Zonas Costeras: 185
- Cabello Gil, José Antonio (PAN). Código Penal Federal: 202
- Chávez Montenegro, Benito (PRI). Ley General de Salud: 233
- De la Peña Gómez, Angélica (PRD). Código Penal Federal: 214
- García Solís, Iván (PRD). Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri, Legisladores de 1913”: 247
- García Tinajero Pérez, Rafael (PRD). Ley General de Salud: 110
- González Furlong, Magdalena Adriana (PAN). Código Penal Federal: 201 desde curul
- Guízar Valladares, Gonzalo (PRI). Artículo 65 constitucional - Ley Orgánica del Congreso General - Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso: 175
- Laguette Lardizábal, María Martha Celestina Eva (PRI). Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado - Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social: 159
- Maldonado Venegas, Luis (Conv). Código Penal Federal: 237
- Márquez Lozornio, Salvador (PAN). Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia: 234
- Meza Cabrera, Fidel René (PRI). Código Penal Federal: 163
- Murat Macías, José Adolfo (PRI) desde curul Verificación de quórum: 237
- Palafox Gutiérrez, Martha (PRI). Ley de los Institutos Nacionales de Salud: 164
- Perdomo Bueno, Juan Fernando (Conv). Artículo 19 constitucional: 183

- Perdomo Bueno, Juan Fernando (Conv). Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos: 152
- Pérez Medina, Juan (PRD). Ley General de Educación: 218
- Ramírez Cuellar, Alfonso (PRD). Ley de Instituciones de Crédito: 105
- Sandoval Figueroa, Jorge Leonel (PRI). Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados: 155
- Serrano Jiménez, Emilio (PRD). Código Penal Federal: 198
- Serrano Jiménez, Emilio (PRD). Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores: 206
- Triana Tena, Jorge (PAN). Artículo 80 constitucional: 179
- Valencia Monterrubio, Edmundo Gregorio (PAN). Selección Mexicana de Fútbol Sub-17: 37
- Velasco Rodríguez, Guillermo (PVEM). Ley de Ingresos de la Federación: 211
- Wong Pérez, José Mario (PRI). Ley de Aguas Nacionales: 240
- Zepeda Burgos, Jazmín Elena (PRD). Selección Mexicana de Fútbol Sub - 17: 37

ASISTENCIA

DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, SE PUBLICA LA SIGUIENTE LISTA DE ASISTENCIA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL

GRUPO PARLAMENTARIO	ASISTENCIA	ASISTENCIA POR CÉDULA	ASISTENCIA COMISIÓN OFICIAL	PERMISO MESA DIRECTIVA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	INASISTENCIAS	TOTAL
PRI	155	2	0	9	0	58	224
PAN	110	2	1	10	0	24	147
PRD	67	1	0	20	0	9	97
PVEM	9	0	0	7	0	1	17
PT	3	1	0	2	0	0	6
CONV	4	0	0	1	0	0	5
IND	2	0	0	0	0	1	3
TOTAL	350	6	1	49	0	93	499

Nota: Las diferencias que existen entre las listas de asistencia y el número de votos pueden variar conforme a los diputados presentes al momento de la votación.

SECRETARÍA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
1 Abdala De La Fuente José Manuel	ASISTENCIA	24 Ávila Rodríguez Gaspar	ASISTENCIA
2 Adame De León Fernando Ulises	ASISTENCIA	25 Badillo Ramírez Emilio	ASISTENCIA
3 Aguilar Bueno Jesús	ASISTENCIA	26 Bailey Elizondo Eduardo Alonso	ASISTENCIA
4 Aguilar Flores Ubaldo	ASISTENCIA	27 Barbosa Gutiérrez Federico	ASISTENCIA
5 Aguilar Hernández Roberto Aquiles	INASISTENCIA	28 Bazan Flores Omar	INASISTENCIA
6 Aguilar Iñárritu José Alberto	INASISTENCIA	29 Bedolla López Pablo	ASISTENCIA
7 Aguirre Maldonado María de Jesús	ASISTENCIA	30 Bejos Nicolás Alfredo	ASISTENCIA
8 Aguirre Rivero Ángel Heladio	ASISTENCIA	31 Beltrones Rivera Manlio Fabio	PERMISO
9 Alarcón Hernández José Porfirio	INASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
10 Alarcón Trujillo Ernesto	ASISTENCIA	32 Bitar Haddad Oscar	ASISTENCIA
11 Alcántara Rojas José Carmen Arturo	INASISTENCIA	33 Blackaller Ayala Carlos	ASISTENCIA
12 Alcerreca Sánchez Victor Manuel	ASISTENCIA	34 Bravo Carbajal Francisco Javier	INASISTENCIA
13 Alcocer García Roger David	ASISTENCIA	35 Briones Briseño José Luis	ASISTENCIA
14 Alemán Migliolo Gonzalo	ASISTENCIA	36 Buendía Tirado Ángel Augusto	INASISTENCIA
15 Amezcuca Alejo Miguel	ASISTENCIA	37 Burgos Barrera Álvaro	ASISTENCIA
16 Anaya Rivera Pablo	ASISTENCIA	38 Burgos García Enrique	INASISTENCIA
17 Aragón Del Rivero Lilia Isabel	ASISTENCIA	39 Bustillos Montalvo Juan	ASISTENCIA
18 Arcos Suárez Filemón Primitivo	ASISTENCIA	40 Campa Cifrián Roberto Rafael	ASISTENCIA
19 Arechiga Santamaría José Guillermo	ASISTENCIA	41 Campos Córdova Lisandro Aristides	ASISTENCIA
20 Arias Martínez Lázaro	INASISTENCIA	42 Canul Pacab Angel Paulino	ASISTENCIA
21 Arroyo Vieyra Francisco	ASISTENCIA	43 Carrillo Guzmán Martín	INASISTENCIA
22 Astiazarán Gutiérrez Antonio Francisco	ASISTENCIA	44 Carrillo Rubio José Manuel	ASISTENCIA
23 Ávila Nevárez Pedro	ASISTENCIA	45 Castañeda Ortiz Concepción Olivia	ASISTENCIA
		46 Castillo Cabrera Jorge de Jesús	PERMISO
			MESA DIRECTIVA

47 Castro Ríos Sofía	ASISTENCIA	104 Herrera Solís Belizario Iram	INASISTENCIA
48 Celaya Luría Lino	ASISTENCIA	105 Ibáñez Montes José Angel	ASISTENCIA
49 Cervantes Vega Humberto	INASISTENCIA	106 Islas Hernández Adrián Víctor Hugo	ASISTENCIA
50 Chávez Dávalos Sergio Armando	ASISTENCIA	107 Izaguirre Francos María Del Carmen	ASISTENCIA
51 Chávez Montenegro Benito	ASISTENCIA	108 Jiménez Macías Carlos Martín	ASISTENCIA
52 Chuayffet Chemor Emilio	ASISTENCIA	109 Jiménez Sánchez Moisés	ASISTENCIA
53 Collazo Gómez Florencio	INASISTENCIA	110 Laguette Lardizábal María Martha	ASISTENCIA
54 Concha Arellano Elpidio Desiderio	ASISTENCIA	111 Larios Rivas Graciela	ASISTENCIA
55 Córdova Martínez Julio César	INASISTENCIA	112 Leyson Castro Armando	ASISTENCIA
56 Culebro Velasco Mario Carlos	INASISTENCIA	113 Lomelí Rosas J. Jesús	ASISTENCIA
57 Dávalos Padilla Juan Manuel	ASISTENCIA	114 López Aguilar Cruz	ASISTENCIA
58 David David Sami	ASISTENCIA	115 López Medina José	ASISTENCIA
59 Del Valle Reyes Guillermo	ASISTENCIA	116 Lucero Palma Lorenzo Miguel	ASISTENCIA
60 Díaz Escarraga Heliodoro Carlos	PERMISO	117 Madrazo Rojas Federico	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	118 Madrigal Hernández Luis Felipe	ASISTENCIA
61 Díaz Nieblas José Lamberto	ASISTENCIA	119 Marrufo Torres Roberto Antonio	ASISTENCIA
62 Díaz Rodríguez Homero	ASISTENCIA	120 Martínez De La Cruz Jesús Humberto	ASISTENCIA
63 Díaz Salazar María Cristina	ASISTENCIA	121 Martínez Hernández Aldo Mauricio	ASISTENCIA
64 Domínguez Arvizu María Hilaria	ASISTENCIA	122 Martínez López Gema Isabel	ASISTENCIA
65 Domínguez Ordoñez Florentino	ASISTENCIA	123 Martínez López Margarita	INASISTENCIA
66 Echeverría Pineda Abel	ASISTENCIA	124 Martínez Nolasco Guillermo	ASISTENCIA
67 Escalante Arceo Enrique Ariel	ASISTENCIA	125 Martínez Rivera Laura Elena	ASISTENCIA
68 Fajardo Muñoz María Concepción	ASISTENCIA	126 Maya Pineda María Isabel	ASISTENCIA
69 Félix Ochoa Oscar	ASISTENCIA	127 Mazari Espín Rosalina	INASISTENCIA
70 Fernández García Fernando	INASISTENCIA	128 Medina Santos Felipe	INASISTENCIA
71 Fernández Saracho Jaime	ASISTENCIA	129 Mejía González Raúl José	ASISTENCIA
72 Figueroa Smutny José Rubén	ASISTENCIA	130 Meza Cabrera Fidel René	ASISTENCIA
73 Filizola Haces Humberto Francisco	ASISTENCIA	131 Mier y Concha Campos Eugenio	INASISTENCIA
74 Flores Hernández José Luis	ASISTENCIA	132 Mireles Morales Carlos	PERMISO
75 Flores Morales Víctor Félix	INASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
76 Flores Rico Carlos	INASISTENCIA	133 Monárrez Rincón Francisco Luis	ASISTENCIA
77 Fonz Sáenz Carmen Guadalupe	ASISTENCIA	134 Montenegro Ibarra Gerardo	INASISTENCIA
78 Frías Castro Francisco Cuauhtémoc	ASISTENCIA	135 Morales Flores Jesús	INASISTENCIA
79 Galindo Jaime Rafael	ASISTENCIA	136 Moreno Arcos Mario	ASISTENCIA
80 Galván Guerrero Javier Alejandro	INASISTENCIA	137 Moreno Arévalo Gonzalo	ASISTENCIA
81 García Ayala Marco Antonio	ASISTENCIA	138 Moreno Cárdenas Rafael Alejandro	INASISTENCIA
82 García Corpus Teófilo Manuel	PERMISO	139 Moreno Ovalles Irma Guadalupe	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	140 Moreno Ramos Gustavo	ASISTENCIA
83 García Cuevas Fernando Alberto	ASISTENCIA	141 Muñoz Muñoz José Alfonso	INASISTENCIA
84 García Mercado José Luis	ASISTENCIA	142 Murat Hinojosa Alejandro Ismael	ASISTENCIA
85 García Ortiz José	INASISTENCIA	143 Murat Macías José Adolfo	ASISTENCIA
86 Gastélum Bajo Diva Hadamira	INASISTENCIA	144 Muro Urista Consuelo	ASISTENCIA
87 Godínez y Bravo Rebeca	ASISTENCIA	145 Nava Altamirano José Eduviges	ASISTENCIA
88 Gómez Carmona Blanca Estela	ASISTENCIA	146 Nava Díaz Alfonso Juventino	INASISTENCIA
89 Gómez Sánchez Alfredo	ASISTENCIA	147 Nazar Morales Julián	INASISTENCIA
90 González Huerta Víctor Ernesto	ASISTENCIA	148 Neyra Chávez Armando	ASISTENCIA
91 González Orantes César Amín	INASISTENCIA	149 Olmos Castro Eduardo	INASISTENCIA
92 González Ruíz Alfonso	PERMISO	150 Orantes López María Elena	INASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	151 Ortega Pacheco Ivonne Aracelly	ASISTENCIA
93 Gordillo Reyes Juan Antonio	INASISTENCIA	152 Ortega Ramírez Heriberto Enrique	INASISTENCIA
94 Grajales Palacios Francisco	INASISTENCIA	153 Palafox Gutiérrez Martha	ASISTENCIA
95 Guerra Castillo Marcela	ASISTENCIA	154 Pano Becerra Carlos Osvaldo	INASISTENCIA
96 Guizar Valladares Gonzalo	ASISTENCIA	155 Pavón Vinales Pablo	INASISTENCIA
97 Gutiérrez Corona Leticia	ASISTENCIA	156 Pedraza Martínez Roberto	ASISTENCIA
98 Gutiérrez de la Garza Héctor Humberto	ASISTENCIA	157 Peralta Galicia Anibal	ASISTENCIA
99 Gutiérrez Romero Marco Antonio	ASISTENCIA	158 Pérez Góngora Juan Carlos	INASISTENCIA
100 Guzmán Santos José	ASISTENCIA	159 Pimentel González Oscar	INASISTENCIA
101 Hernández Bustamante Benjamín	INASISTENCIA	160 Pompa Victoria Raúl	ASISTENCIA
102 Hernández Pérez David	ASISTENCIA	161 Ponce Beltrán Esthela de Jesús	PERMISO
103 Herrera León Francisco	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA

31 Cortés Jiménez Rodrigo Iván	ASISTENCIA	86 Mendoza Flores Ma. del Carmen	ASISTENCIA
32 Cortés Mendoza Marko Antonio	ASISTENCIA	87 Molinar Horcasitas Juan Francisco	ASISTENCIA
33 Cruz García Concepción	ASISTENCIA	88 Morales De la Peña Antonio	ASISTENCIA
34 Dávila Aranda Mario Ernesto	ASISTENCIA	89 Moreno Morán Alfonso	ASISTENCIA
35 de la Vega Asmitia José Antonio Pablo	INASISTENCIA	90 Nader Nasrallah Jesús Antonio	ASISTENCIA
36 De la Vega Larraga José María	ASISTENCIA	91 Núñez Armas Juan Carlos	INASISTENCIA
37 De Unanue Aguirre Gustavo Adolfo	ASISTENCIA	92 Obregón Serrano Jorge Carlos	INASISTENCIA
38 Del Conde Ugarte Jaime	INASISTENCIA	93 Ortíz Domínguez Maki Esther	INASISTENCIA
39 Díaz Delgado Blanca Judith	INASISTENCIA	94 Osorio Salcido José Javier	INASISTENCIA
40 Díaz González Felipe de Jesús	ASISTENCIA	95 Osuna Millán José Guadalupe	ASISTENCIA
41 Döring Casar Federico	INASISTENCIA	96 Ovalle Araiza Manuel Enrique	ASISTENCIA
42 Durán Reveles Patricia Elisa	ASISTENCIA	97 Ovando Reazola Janette	PERMISO
43 Elías Loredó Álvaro	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
44 Elyd Sáenz María Salome	ASISTENCIA	98 Palmero Andrade Diego	PERMISO
45 Eppen Canales Blanca	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
46 Escudero Fabre María del Carmen	ASISTENCIA	99 Paredes Vega Raúl Leonel	ASISTENCIA
47 Esquivel Landa Rodolfo	ASISTENCIA	100 Pasta Muñuzuri Angel	ASISTENCIA
48 Esteva Melchor Luis Andrés	ASISTENCIA	101 Penagos García Sergio	ASISTENCIA
49 Fernández Moreno Alfredo	INASISTENCIA	102 Pérez Cárdenas Manuel	ASISTENCIA
50 Flores Fuentes Patricia	ASISTENCIA	103 Pérez Moguel José Orlando	ASISTENCIA
51 Flores Mejía Rogelio Alejandro	ASISTENCIA	104 Pérez Zaragoza Evangelina	ASISTENCIA
52 Galindo Noriega Ramón	ASISTENCIA	105 Preciado Rodríguez Jorge Luis	ASISTENCIA
53 Gallardo Sevilla Israel Raymundo	PERMISO	106 Puelles Espina José Felipe	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	107 Ramírez Luna María Angélica	ASISTENCIA
54 Gámez Gutiérrez Blanca Amelia	ASISTENCIA	108 Rangel Ávila Miguel Ángel	ASISTENCIA
55 García Velasco María Guadalupe	ASISTENCIA	109 Rangel Hernández Armando	ASISTENCIA
56 Garduño Morales Patricia	ASISTENCIA	110 Ríos Murrieta Homero	INASISTENCIA
57 Gómez Morín Martínez del Río Manuel	ASISTENCIA	111 Rivera Cisneros Martha Leticia	ASISTENCIA
58 González Carrillo Adriana	ASISTENCIA	112 Rochín Nieto Carla	ASISTENCIA
59 González Furlong Magdalena Adriana	ASISTENCIA	113 Rodríguez y Pacheco Alfredo	ASISTENCIA
60 González Garza José Julio	ASISTENCIA	114 Rojas Toledo Francisco Antonio	ASISTENCIA
61 González González Ramón	ASISTENCIA	115 Ruiz del Rincón Gabriela	ASISTENCIA
62 González Morfin José	ASISTENCIA	116 Sacramento Garza José Julián	ASISTENCIA
63 González Reyes Manuel	INASISTENCIA	117 Salazar Diez De Sollano Francisco Javier	ASISTENCIA
64 Gutiérrez Ríos Edelmira	INASISTENCIA	118 Saldaña Hernández Margarita	ASISTENCIA
65 Guzmán De Paz Rocío	INASISTENCIA	119 Sánchez Pérez Rafael	ASISTENCIA
66 Guzmán Pérez Peláez Fernando Antonio	ASISTENCIA	120 Sandoval Franco Renato	ASISTENCIA
67 Hernández Martínez Ruth Trinidad	PERMISO	121 Saucedo Moreno Norma Patricia	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	122 Sigona Torres José	INASISTENCIA
68 Herrera Tovar Ernesto	ASISTENCIA	123 Suárez Ponce María Guadalupe	INASISTENCIA
69 Hinojosa Moreno Jorge Luis	ASISTENCIA	124 Talavera Hernández María Eloísa	ASISTENCIA
70 Jaspeado Villanueva María del Rocío	ASISTENCIA	125 Tamborrel Suárez Guillermo Enrique	ASISTENCIA
71 Juárez Jiménez Alonso Adrián	ASISTENCIA	126 Tiscareño Rodríguez Carlos Noel	ASISTENCIA
72 Landero Gutiérrez José Francisco Javier	ASISTENCIA	127 Torres Ramos Lorena	ASISTENCIA
73 Lara Arano Francisco Javier	ASISTENCIA	128 Torres Zavala Ruben Alfredo	ASISTENCIA
74 Lara Saldaña Gisela Juliana	ASISTENCIA	129 Toscano Velasco Miguel Ángel	ASISTENCIA
75 Lastra Marín Lucio Galileo	ASISTENCIA	130 Trejo Reyes José Isabel	ASISTENCIA
76 Lemus Muñoz Ledo Francisco Isaías	ASISTENCIA	131 Treviño Rodríguez José Luis	ASISTENCIA
77 Llera Bello Miguel Angel	ASISTENCIA	132 Triana Tena Jorge	INASISTENCIA
78 Loera Carrillo Bernardo	PERMISO	133 Trueba Gracian Tomas Antonio	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	134 Urrea Camarena Marisol	ASISTENCIA
79 López Mena Francisco Xavier	ASISTENCIA	135 Userralde Gordillo Leticia Socorro	ASISTENCIA
	POR CÉDULA	136 Valdéz De Anda Francisco Javier	ASISTENCIA
80 López Núñez Pablo Alejo	ASISTENCIA	137 Valencia Monterrubio Edmundo Gregorio	ASISTENCIA
81 López Villarreal Manuel Ignacio	INASISTENCIA	138 Valladares Valle Yolanda Guadalupe	ASISTENCIA
82 Madero Muñoz Gustavo Enrique	ASISTENCIA	139 Vargas Bárcena Marisol	INASISTENCIA
83 Marquez Lozornio Salvador	ASISTENCIA	140 Vázquez García Sergio	INASISTENCIA
84 Martínez Cázares Germán	PERMISO	141 Vázquez González José Jesús	INASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	142 Vázquez Saut Regina	ASISTENCIA
85 Méndez Galvez Alberto Urcino	ASISTENCIA	143 Vega Casillas Salvador	ASISTENCIA

144 Villanueva Ramírez Pablo Antonio
 145 Yáñez Robles Elizabeth Oswelia
 146 Zavala Peniche María Beatriz
 147 Zavala Gómez del Campo Margarita

ASISTENCIA
 PERMISO
 MESA DIRECTIVA
 ASISTENCIA
 PERMISO
 MESA DIRECTIVA

28 Fierros Tano Margarito
 29 Figueroa Romero Irma Sinforina

ASISTENCIA
 PERMISO
 MESA DIRECTIVA
 PERMISO
 MESA DIRECTIVA
 PERMISO
 MESA DIRECTIVA

Asistencias: 110
 Asistencias por cédula: 2
 Asistencias comisión oficial: 1
 Permiso Mesa Directiva: 10
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 24
 Total diputados: 147

30 Flores Mendoza Rafael
 31 Franco Hernández Pablo
 32 García Costilla Juan
 33 García Domínguez Miguel Ángel
 34 García Laguna Eliana
 35 García Ochoa Juan José
 36 García Solís Iván
 37 García Tinajero Pérez Rafael
 38 Garfias Maldonado María Elba
 39 Gómez Álvarez Pablo
 40 González Bautista Valentín
 41 González Salas y Petricoli María Marcela
 42 Guillén Quiroz Ana Lilia
 43 Gutiérrez Zurita Dolores del Carmen
 44 Guzmán Cruz Abdallán
 45 Hernández Ramos Minerva
 46 Herrera Ascencio María del Rosario
 47 Herrera Herbert Marcelo
 48 Huizar Carranza Guillermo

ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 PERMISO
 MESA DIRECTIVA
 ASISTENCIA
 PERMISO
 MESA DIRECTIVA
 INASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 PERMISO
 MESA DIRECTIVA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 PERMISO
 MESA DIRECTIVA

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

1 Alonso Raya Agustín Miguel
 2 Álvarez Pérez Marcos
 3 Arce Islas René
 4 Avilés Nájera Rosa María
 5 Bagdadi Estrella Abraham

ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 PERMISO
 MESA DIRECTIVA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 POR CÉDULA

49 Lagarde y de los Ríos María Marcela
 50 Luna Hernández J. Miguel
 51 Magaña Martínez Sergio Augusto
 52 Manzaneros Córdova Susana Guillermina
 53 Manzano Salazar Javier
 54 Martínez Della Rocca Salvador Pablo
 55 Martínez Meza Horacio
 56 Martínez Ramos Jorge
 57 Medina Lizalde José Luis
 58 Mejía Haro Antonio
 59 Micher Camarena Martha Lucía

ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 MESA DIRECTIVA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 INASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 PERMISO
 MESA DIRECTIVA

6 Bernal Ladrón De Guevara Diana Rosalía
 7 Boltvinik Kalinka Julio
 8 Brugada Molina Clara Marina
 9 Cabrera Padilla José Luis
 10 Camacho Solís Víctor Manuel
 11 Candelas Salinas Rafael
 12 Cárdenas Sánchez Nancy
 13 Carrillo Soberón Francisco Javier
 14 Casanova Calam Marbella
 15 Chavarría Valdeolivar Francisco
 16 Chávez Castillo César Antonio

INASISTENCIA
 ASISTENCIA
 INASISTENCIA
 ASISTENCIA
 PERMISO
 MESA DIRECTIVA
 PERMISO
 MESA DIRECTIVA

60 Mojica Morga Beatriz
 61 Montiel Fuentes Gelacio
 62 Mora Ciprés Francisco
 63 Morales Rubio María Guadalupe
 64 Morales Torres Marcos
 65 Moreno Álvarez Inelvo

ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 INASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 PERMISO
 MESA DIRECTIVA
 ASISTENCIA
 PERMISO
 MESA DIRECTIVA

17 Chávez Ruiz Adrián
 18 Cortés Sandoval Santiago
 19 Cota Cota Josefina
 20 Cruz Martínez Tomás
 21 de la Peña Gómez Angélica
 22 Díaz Del Campo María Angélica

MESA DIRECTIVA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 PERMISO
 MESA DIRECTIVA

66 Muñoz Santini Inti
 67 Nahle García Arturo
 68 Naranjo Y Quintana José Luis
 69 Obregón Espinoza Francisco Javier
 70 Ordoñez Hernández Daniel
 71 Ortega Alvarez Omar
 72 Ortiz Pinchetti José Agustín Roberto

MESA DIRECTIVA
 ASISTENCIA
 INASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 PERMISO
 MESA DIRECTIVA

23 Díaz Palacios Socorro
 24 Diego Aguilar Francisco
 25 Duarte Olivares Horacio
 26 Espinoza Pérez Luis Eduardo

ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 PERMISO
 MESA DIRECTIVA

73 Padierna Luna María De Los Dolores
 74 Pérez Medina Juan
 75 Portillo Ayala Cristina

ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 PERMISO
 MESA DIRECTIVA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 PERMISO
 MESA DIRECTIVA

27 Ferreyra Martínez David

INASISTENCIA

76 Ramírez Cuéllar Alfonso	ASISTENCIA
77 Ramos Hernández Emiliano Vladimir	INASISTENCIA
78 Ramos Iturbide Bernardino	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
79 Rodríguez Fuentes Agustín	ASISTENCIA
80 Rosas Montero Lizbeth Eugenia	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
81 Ruiz Argaiz Isidoro	ASISTENCIA
82 Salinas Narváez Javier	ASISTENCIA
83 Sánchez Pérez Rocío	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
84 Saucedo Pérez Francisco Javier	ASISTENCIA
85 Serrano Crespo Yadira	ASISTENCIA
86 Serrano Jiménez Emilio	ASISTENCIA
87 Sigala Páez Pascual	ASISTENCIA
88 Silva Valdés Carlos Hernán	ASISTENCIA
89 Suárez Carrera Víctor	ASISTENCIA
90 Tentory García Israel	ASISTENCIA
91 Torres Baltazar Edgar	ASISTENCIA
92 Torres Cuadros Enrique	ASISTENCIA
93 Tovar de la Cruz Elpidio	ASISTENCIA
94 Ulloa Pérez Gerardo	ASISTENCIA
95 Valdes Manzo Reynaldo Francisco	ASISTENCIA
96 Zebadúa González Emilio	INASISTENCIA
97 Zepeda Burgos Jazmín Elena	ASISTENCIA

Asistencias: 67
 Asistencias por cédula: 1
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 20
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 9
 Total diputados: 97

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1 Agundis Arias Alejandro	INASISTENCIA
2 Alvarado Villazón Francisco Xavier	ASISTENCIA
3 Alvarez Romo Leonardo	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
4 Argüelles Guzmán Jacqueline Guadalupe	ASISTENCIA
5 Ávila Serna María	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
6 Espino Arévalo Fernando	ASISTENCIA
7 Fernández Avila Maximino Alejandro	ASISTENCIA
8 Fuentes Villalobos Félix Adrián	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
9 González Roldán Luis Antonio	ASISTENCIA
10 Kahwagi Macari Jorge Antonio	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
11 Legorreta Ordorica Jorge	ASISTENCIA
12 Lujambio Moreno Julio Horacio	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
13 Méndez Salorio Alejandra	ASISTENCIA
14 Ochoa Fernández Cuauhtémoc	PERMISO
	MESA DIRECTIVA

15 Orozco Gómez Javier	ASISTENCIA
16 Velasco Coello Manuel	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
17 Velasco Rodríguez Guillermo	ASISTENCIA
	Asistencias: 9
	Asistencias por cédula: 0
	Asistencias comisión oficial: 0
	Permiso Mesa Directiva: 7
	Inasistencias justificadas: 0
	Inasistencias: 1
	Total diputados: 17

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Espinosa Ramos Francisco Amadeo	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
2 González Yáñez Alejandro	ASISTENCIA
3 González Yáñez Óscar	ASISTENCIA
	POR CÉDULA
4 Guajardo Anzaldúa Juan Antonio	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
5 Padilla Peña Joel	ASISTENCIA
6 Vázquez González Pedro	ASISTENCIA

Asistencias: 3
 Asistencias por cédula: 1
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 2
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 0
 Total diputados: 6

CONVERGENCIA

1 González Schmal Jesús Porfirio	ASISTENCIA
2 Maldonado Venegas Luis	ASISTENCIA
3 Martínez Álvarez Jesús Emilio	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
4 Moreno Garavilla Jaime Miguel	ASISTENCIA
5 Perdomo Bueno Juan Fernando	ASISTENCIA

Asistencias: 4
 Asistencias por cédula: 0
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 1
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 0
 Total diputados: 5

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

1 Camarillo Zavala Isidro	ASISTENCIA
2 Clouthier Carrillo Tatiana	ASISTENCIA
3 Ruíz Esparza Oruña Jorge Roberto	INASISTENCIA
	Total diputados: 3

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Diputado	AI	AF
1 Aguilar Hernández Roberto Aquiles	F	F
2 Aguilar Iñárritu José Alberto	A	F
3 Alarcón Hernández José Porfirio	A	F
4 Alcántara Rojas José Carmen Arturo	A	F
5 Arias Martínez Lázaro	F	F
6 Bazan Flores Omar	A	F
7 Bravo Carbajal Francisco Javier	F	F
8 Buendía Tirado Ángel Augusto	F	F
9 Burgos García Enrique	A	F
10 Carrillo Guzmán Martín	F	F
11 Cervantes Vega Humberto	F	F
12 Collazo Gómez Florencio	F	F
13 Córdova Martínez Julio César	F	A
14 Culebro Velasco Mario Carlos	F	F
15 Fernández García Fernando	F	A
16 Flores Morales Victor Félix	A	F
17 Flores Rico Carlos	F	F
18 Galván Guerrero Javier Alejandro	F	F
19 García Ortiz José	A	F
20 Gastélum Bajo Diva Hadamira	F	F
21 González Orantes César Amín	F	F
22 Gordillo Reyes Juan Antonio	A	F
23 Grajales Palacios Francisco	F	F
24 Hernández Bustamante Benjamín Fernando	A	F
25 Herrera Solís Belizario Iram	F	F
26 Martínez López Margarita	F	F
27 Mazari Espín Rosalina	A	F
28 Medina Santos Felipe	F	A
29 Mier y Concha Campos Eugenio	A	F
30 Montenegro Ibarra Gerardo	F	F
31 Morales Flores Jesús	F	F
32 Moreno Cárdenas Rafael Alejandro	A	F
33 Muñoz Muñoz José Alfonso	F	F
34 Nava Díaz Alfonso Juventino	A	F
35 Nazar Morales Julián	A	F
36 Olmos Castro Eduardo	F	F
37 Orantes López María Elena	F	F
38 Ortega Ramírez Heriberto Enrique	A	F
39 Pano Becerra Carlos Osvaldo	F	F
40 Pavón Vinales Pablo	F	F
41 Pérez Góngora Juan Carlos	F	F
42 Pimentel González Oscar	F	F
43 Quiroga Tamez Mayela María de Lourdes	F	F
44 Rincón Chanona Sonia	F	F
45 Rodríguez Ochoa Alfonso	A	F
46 Rodríguez Rocha Ricardo	F	F
47 Rojas Gutiérrez Francisco José	A	F
48 Rojas Saldaña María Mercedes	F	F
49 Román Bojórquez Jesús Tolentino	A	F
50 Romero Romero Jorge	F	F
51 Rovirosa Ramírez Carlos Manuel	A	F

52 Sánchez Vázquez Salvador	F	F
53 Soriano López Isaías	F	F
54 Sotelo Ochoa Norma Elizabeth	F	A
55 Utrilla Robles Jorge Baldemar	A	F
56 Vega y Galina Roberto Javier	F	F
57 Villegas Arreola Alfredo	F	F
58 Wong Pérez José Mario	A	F

Faltas por grupo: 58

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Diputado	AI	AF
1 Bárcenas González José Juan	A	F
2 Barrera Zurita Baruch Alberto	A	F
3 Chavarría Salas Raúl Rogelio	F	A
4 Corrales Macías José Evaristo	A	F
5 de la Vega Asmitia José Antonio Pablo	A	F
6 Del Conde Ugarte Jaime	A	F
7 Díaz Delgado Blanca Judith	A	F
8 Döring Casar Federico	A	F
9 Fernández Moreno Alfredo	F	F
10 González Reyes Manuel	F	F
11 Gutiérrez Ríos Edelmira	A	F
12 Guzmán De Paz Rocío	F	F
13 López Villarreal Manuel Ignacio	F	F
14 Núñez Armas Juan Carlos	A	F
15 Obregón Serrano Jorge Carlos	F	F
16 Ortiz Domínguez Maki Esther	A	F
17 Osorio Salcido José Javier	F	F
18 Ríos Murrieta Homero	F	F
19 Sigona Torres José	A	F
20 Suárez Ponce María Guadalupe	F	F
21 Triana Tena Jorge	F	A
22 Vargas Bárcena Marisol	F	A
23 Vázquez García Sergio	A	F
24 Vázquez González José Jesús	A	F

Faltas por grupo: 24

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Diputado	AI	AF
1 Bernal Ladrón De Guevara Diana Rosalía	F	A
2 Casanova Calam Marbella	F	F
3 Ferreyra Martínez David	A	F
4 Guillén Quiroz Ana Lilia	A	F
5 Manzanares Córdova Susana Guillermina	A	F
6 Mora Ciprés Francisco	A	F
7 Nahle García Arturo	F	F
8 Ramos Hernández Emiliano Vladimir	F	F
9 Zebadúa González Emilio	F	F

Faltas por grupo: 9

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Diputado	AI	AF
1 Agundis Arias Alejandro	F	F

Faltas por grupo: 1

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

Diputado	AI	AF
1 Ruíz Esparza Oruña Jorge Roberto	F	F

Faltas por grupo: 1

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ADUANERA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala de la Fuente, José Manuel	Favor	50 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Favor
2 Adame de León, Fernando Ulises	Favor	51 Chávez Montenegro, Benito	Favor
3 Aguilar Bueno, Jesús	Favor	52 Chuayffét Chemor, Emilio	Favor
4 Aguilar Flores, Ubaldo	Favor	53 Collazo Gómez, Florencio	Ausente
5 Aguilar Hernández, Roberto Aquiles	Ausente	54 Concha Arellano, Elpidio Desiderio	Ausente
6 Aguilar Iñárritu, José Alberto	Favor	55 Córdova Martínez, Julio César	Ausente
7 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor	56 Culebro Velasco, Mario Carlos	Ausente
8 Aguirre Rivero, Ángel Heladio	Favor	57 Dávalos Padilla, Juan Manuel	Favor
9 Alarcón Hernández, José Porfirio	Favor	58 David David, Sami	Ausente
10 Alarcón Trujillo, Ernesto	Ausente	59 Del Valle Reyes, Guillermo	Favor
11 Alcántara Rojas, José Carmen Arturo	Favor	60 Díaz Escarraga, Heliodoro Carlos	Favor
12 Alcerrecá Sánchez, Víctor Manuel	Favor	61 Díaz Nieblas, José Lamberto	Ausente
13 Alcocer García, Roger David	Ausente	62 Díaz Rodríguez, Homero	Favor
14 Alemán Migliolo, Gonzalo	Favor	63 Díaz Salazar, María Cristina	Ausente
15 Amezcua Alejo, Miguel	Favor	64 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Ausente
16 Anaya Rivera, Pablo	Favor	65 Domínguez Ordóñez, Florentino	Favor
17 Aragón del Rivero, Lilia	Favor	66 Echeverría Pineda, Abel	Ausente
18 Arcos Suárez Peredo, Filemón Primitivo	Favor	67 Escalante Arceo, Enrique Ariel	Favor
19 Arechiga Santamaría, José Guillermo	Abstención	68 Fajardo Muñoz, María Concepción	Favor
20 Arias Martínez, Lázaro	Ausente	69 Félix Ochoa, Oscar	Favor
21 Arroyo Vieyra, Francisco	Favor	70 Fernández García, Fernando	Ausente
22 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Favor	71 Fernández Saracho, Jaime	Abstención
23 Ávila Nevárez, Pedro	Favor	72 Figueroa Smutny, José Rubén	Favor
24 Ávila Rodríguez, Gaspar	Ausente	73 Filizola Haces, Humberto Francisco	Favor
25 Badillo Ramírez, Emilio	Favor	74 Flores Hernández, José Luis	Favor
26 Bailey Elizondo, Eduardo Alonso	Favor	75 Flores Morales, Víctor	Ausente
27 Barbosa Gutiérrez, Federico	Favor	76 Flores Rico, Carlos	Ausente
28 Bazán Flores, Omar	Favor	77 Fonz Sáenz, Carmen Guadalupe	Ausente
29 Bedolla López, Pablo	Ausente	78 Frías Castro, Francisco Cuauhtémoc	Favor
30 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	79 Galindo Jaime, Rafael	Favor
31 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Favor	80 Galvan Guerrero, Javier	Ausente
32 Bitar Haddad, Oscar	Favor	81 García Ayala, Marco Antonio	Favor
33 Blackaller Ayala, Carlos	Favor	82 García Corpus, Teofilo Manuel	Ausente
34 Bravo Carbajal, Francisco Javier	Ausente	83 García Cuevas, Fernando Alberto	Favor
35 Briones Briseño, José Luis	Abstención	84 García Mercado, José Luis	Favor
36 Buendía Tirado, Ángel Augusto	Ausente	85 García Ortiz, José	Favor
37 Burgos Barrera, Álvaro	Favor	86 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Ausente
38 Burgos García, Enrique	Favor	87 Godínez y Bravo, Rebeca	Favor
39 Bustillos Montalvo, Juan	Favor	88 Gómez Carmona, Blanca Estela	Favor
40 Campa Cifrián, Roberto Rafael	Favor	89 Gómez Sánchez, Alfredo	Favor
41 Campos Cordova, Lisandro	Favor	90 González Huerta, Víctor Ernesto	Ausente
42 Canul Pacab, Angel Paulino	Favor	91 González Orantes, César Amin	Ausente
43 Carrillo Guzmán, Martín	Ausente	92 González Ruiz, Alfonso	Ausente
44 Carrillo Rubio, José Manuel	Ausente	93 Gordillo Reyes, Juan Antonio	Ausente
45 Castañeda Ortiz, Concepción Olivia	Favor	94 Grajales Palacios, Francisco	Ausente
46 Castillo Cabrera, Jorge de Jesús	Ausente	95 Guerra Castillo, Marcela	Favor
47 Castro Ríos, Sofía	Favor	96 Guizar Valladares, Gonzalo	Favor
48 Celaya Luría, Lino	Favor	97 Gutiérrez Corona, Leticia	Favor
49 Cervantes Vega, Humberto	Ausente	98 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Abstención
		99 Gutiérrez Romero, Marco Antonio	Ausente
		100 Guzmán Santos, José	Favor

101 Hernández Bustamante, Benjamín Fernando	Favor	161 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Ausente
102 Hernández Pérez, David	Favor	162 Posadas Lara, Sergio Arturo	Favor
103 Herrera León, Francisco	Favor	163 Quiroga Tamez, Mayela María de L.	Ausente
104 Herrera Solís, Belizario Iram	Ausente	164 Ramírez Pineda, Luis Antonio	Favor
105 Ibáñez Montes, José Angel	Favor	165 Ramón Valdez, Jesús María	Favor
106 Islas Hernández, Adrián Víctor Hugo	Favor	166 Ramos Salinas, Óscar Martín	Favor
107 Izaguirre Francos, María del Carmen	Favor	167 Rangel Espinosa, José	Ausente
108 Jiménez Macías, Carlos Martín	Favor	168 Reyes Retana Ramos, Laura	Favor
109 Jiménez Sánchez, Moisés	Abstención	169 Rincón Chanona, Sonia	Ausente
110 Laguette Lardizábal, María Martha	Favor	170 Robles Aguilar, Arturo	Ausente
111 Larios Rivas, Graciela	Ausente	171 Rocha Medina, María Sara	Ausente
112 Leyson Castro, Armando	Favor	172 Rodríguez Anaya, Gonzalo	Favor
113 Lomelí Rosas, J. Jesús	Favor	173 Rodríguez Cabrera, Oscar	Favor
114 López Aguilar, Cruz	Favor	174 Rodríguez de Alba, María del Consuelo	Favor
115 López Medina, José	Favor	175 Rodríguez Díaz, Hugo	Favor
116 Lucero Palma, Lorenzo Miguel	Ausente	176 Rodríguez Javier, Rogelio	Favor
117 Madrazo Rojas, Federico	Abstención	177 Rodríguez Ochoa, Alfonso	Favor
118 Madrigal Hernández, Luis Felipe	Favor	178 Rodríguez Rocha, Ricardo	Ausente
119 Marrufo Torres, Roberto Antonio	Favor	179 Rojas Gutiérrez, Francisco José	Favor
120 Martínez de la Cruz, Jesús Humberto	Favor	180 Rojas Saldaña, María Mercedes	Ausente
121 Martínez Hernández, Aldo	Favor	181 Román Bojórquez, Jesús Tolentino	Ausente
122 Martínez López, Gema Isabel	Ausente	182 Romero Romero, Jorge	Ausente
123 Martínez López, Margarita	Ausente	183 Rovirosa Ramírez, Carlos Manuel	Favor
124 Martínez Nolasco, Guillermo	Ausente	184 Rueda Sánchez, Rogelio Humberto	Ausente
125 Martínez Rivera, Laura Elena	Favor	185 Ruiz Cerón, Gonzalo	Favor
126 Maya Pineda, María Isabel	Favor	186 Ruiz Massieu Salinas, Claudia	Favor
127 Mazari Espín, Rosalina	Favor	187 Sáenz López, Rosario	Favor
128 Medina Santos, Felipe	Ausente	188 Sagahon Medina, Benjamín	Ausente
129 Mejía González, Raúl José	Favor	189 Salazar Macías, Rómulo Isael	Favor
130 Meza Cabrera, Fidel René	Favor	190 Saldaña Villaseñor, Alejandro	Favor
131 Mier y Concha Campos, Eugenio	Favor	191 Sánchez Hernández, Alfonso	Favor
132 Mireles Morales, Carlos	Ausente	192 Sánchez López, Jacobo	Favor
133 Monárrez Rincón, Francisco Luis	Favor	193 Sánchez Vázquez, Salvador	Ausente
134 Montenegro Ibarra, Gerardo	Ausente	194 Sandoval Figueroa, Jorge Leonel	Favor
135 Morales Flores, Jesús	Ausente	195 Sandoval Urbán, Evelia	Favor
136 Moreno Arcos, Mario	Favor	196 Scherman Leaño, María Esther de Jesús	Ausente
137 Moreno Arévalo, Gonzalo	Favor	197 Silva Santos, Erick Agustín	Favor
138 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Favor	198 Soriano López, Isaías	Ausente
139 Moreno Ovalles, Irma G.	Favor	199 Sotelo Ochoa, Norma Elizabeth	Ausente
140 Moreno Ramos, Gustavo	Favor	200 Suárez y Dávila, Francisco	Favor
141 Muñoz Muñoz, José Alfonso	Ausente	201 Tapia Palacios, Paulo José Luis	Favor
142 Murat Hinojosa, Alejandro Ismael	Favor	202 Tecolapa Tixteco, Marcelo	Favor
143 Murat Macías, José Antonio	Favor	203 Torres Hernández, Marco Antonio	Favor
144 Muro Urista, Consuelo	Favor	204 Trujillo Fuentes, Fermin	Ausente
145 Nava Altamirano, José Eduviges	Favor	205 Uscanga Escobar, Jorge	Favor
146 Nava Díaz, Alfonso Juventino	Ausente	206 Utrilla Robles, Jorge Baldemar	Favor
147 Nazar Morales, Julián	Favor	207 Valenzuela García, Esteban	Favor
148 Neyra Chávez, Armando	Ausente	208 Valenzuela Rodelo, Rosa Hilda	Favor
149 Olmos Castro, Eduardo	Ausente	209 Vázquez García, Quintín	Favor
150 Orantes López, María Elena	Ausente	210 Vega Carlos, Bernardo	Favor
151 Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly	Favor	211 Vega Murillo, Wintilo	Favor
152 Ortega Ramírez, Heriberto Enrique	Ausente	212 Vega Rayet, Juan Manuel	Favor
153 Palafox Gutiérrez, Martha	Favor	213 Vega y Galina, Roberto Javier	Ausente
154 Pano Becerra, Carlos Osvaldo	Ausente	214 Vidaña Pérez, Martín Remigio	Favor
155 Pavón Vinales, Pablo	Ausente	215 Villacaña Jiménez, José Javier	Favor
156 Pedraza Martínez, Roberto	Favor	216 Villagómez García, Adrián	Favor
157 Peralta Galicia, Anibal	Favor	217 Villegas Arreola, Alfredo	Ausente
158 Pérez Góngora, Juan Carlos	Ausente	218 Wong Pérez, José Mario	Favor
159 Pimentel González, Oscar	Ausente	219 Yabur Elias, Amalín	Favor
160 Pompa Victoria, Raúl	Favor	220 Yu Hernández, Nora Elena	Favor

101 Penagos García, Sergio	Favor
102 Pérez Cárdenas, Manuel	Favor
103 Pérez Moguel, José Orlando	Favor
104 Pérez Zaragoza, Evangelina	Favor
105 Preciado Rodríguez, Jorge Luis	Favor
106 Puelles Espina, José Felipe	Favor
107 Ramírez Luna, María Angélica	Favor
108 Rangel Ávila, Miguel Ángel	Favor
109 Rangel Hernández, Armando	Favor
110 Ríos Murrieta, Homero	Ausente
111 Rivera Cisneros, Martha Leticia	Favor
112 Rochín Nieto, Carla	Favor
113 Rodríguez y Pacheco, Alfredo	Favor
114 Rojas Toledo, Francisco Antonio	Favor
115 Ruiz del Rincón, Gabriela	Favor
116 Sacramento Garza, José Julián	Favor
117 Salazar Díez de Sollano, Francisco Javier	Favor
118 Saldaña Hernández, Margarita	Favor
119 Sánchez Pérez, Rafael	Favor
120 Sandoval Franco, Renato	Favor
121 Saucedo Moreno, Norma Patricia	Favor
122 Sigona Torres, José	Favor
123 Suárez Ponce, María Guadalupe	Ausente
124 Talavera Hernández, María Eloísa	Favor
125 Tamborrel Suárez, Guillermo Enrique	Ausente
126 Tiscareño Rodríguez, Carlos Noel	Favor
127 Torres Ramos, Lorena	Favor
128 Torres Zavala, Ruben Alfredo	Ausente
129 Toscano Velasco, Miguel Ángel	Favor
130 Trejo Reyes, José Isabel	Favor
131 Treviño Rodríguez, José Luis	Favor
132 Triana Tena, Jorge	Ausente
133 Trueba Gracián, Tomás Antonio	Favor
134 Urrea Camarena, Marisol	Favor
135 Userralde Gordillo, Leticia Socorro	Quorum
136 Valdéz de Anda, Francisco Javier	Favor
137 Valencia Monterrubio, Edmundo Gregorio	Favor
138 Valladares Valle, Yolanda Guadalupe	Ausente
139 Vargas Bárcena, Marisol	Ausente
140 Vázquez García, Sergio	Favor
141 Vázquez González, José Jesús	Favor
142 Vázquez Saut, Regina	Favor
143 Vega Casillas, Salvador	Ausente
144 Villanueva Ramírez, Pablo Antonio	Ausente
145 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Ausente
146 Zavala Gómez del Campo, Margarita	Favor
147 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor

Favor: 113
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 1
 Ausentes: 33
 Total: 147

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Alonso Raya, Agustín Miguel	Favor
2 Álvarez Pérez, Marcos	Favor
3 Arce Islas, René	Favor
4 Avilés Nájera, Rosa María	Favor
5 Bagdadi Estrella, Abraham	Favor
6 Bernal Ladrón de Guevara, Diana R.	Ausente
7 Boltvinik Kalinka, Julio	Favor
8 Brugada Molina, Clara Marina	Favor
9 Cabrera Padilla, José Luis	Favor
10 Camacho Solís, Víctor Manuel	Favor
11 Candelas Salinas, Rafael	Favor
12 Cárdenas Sánchez, Nancy	Favor
13 Carrillo Soberón, Francisco Javier	Favor
14 Casanova Calam, Marbella	Ausente
15 Chavarría Valdeolivar, Francisco	Favor
16 Chávez Castillo, César Antonio	Ausente
17 Chávez Ruiz, Adrián	Ausente
18 Cortés Sandoval, Santiago	Favor
19 Cota Cota, Josefina	Favor
20 Cruz Martínez, Tomás	Favor
21 De la Peña Gómez, Angélica	Favor
22 Díaz del Campo, María Angélica	Favor
23 Díaz Palacios, Socorro	Ausente
24 Diego Aguilar, Francisco	Favor
25 Duarte Olivares, Horacio	Favor
26 Espinoza Pérez, Luis Eduardo	Favor
27 Ferreyra Martínez, David	Ausente
28 Fierros Tano, Margarito	Favor
29 Figueroa Romero, Irma S.	Favor
30 Flores Mendoza, Rafael	Favor
31 Franco Hernández, Pablo	Favor
32 García Costilla, Juan	Favor
33 García-Domínguez, Miguelángel	Favor
34 García Laguna, Eliana	Favor
35 García Ochoa, Juan José	Favor
36 García Solís, Iván	Favor
37 García Tinajero Pérez, Rafael	Favor
38 Garfías Maldonado, María Elba	Favor
39 Gómez Álvarez, Pablo	Favor
40 González Bautista, Valentín	Favor
41 González Salas y Petricioli, Marcela	Ausente
42 Guillén Quiroz, Ana Lilia	Favor
43 Gutiérrez Zurita, Dolores del Carmen	Favor
44 Guzmán Cruz, Abdallán	Favor
45 Hernández Ramos, Minerva	Favor
46 Herrera Ascencio, María del Rosario	Ausente
47 Herrera Herbert, Marcelo	Favor
48 Huizar Carranza, Guillermo	Ausente
49 Lagarde y de los Ríos, María Marcela	Favor
50 Luna Hernández, J. Miguel	Favor
51 Magaña Martínez, Sergio Augusto	Favor
52 Manzanares Córdova, Susana G.	Favor
53 Manzano Salazar, Javier	Favor
54 Martínez Della Rocca, Salvador Pablo	Favor
55 Martínez Meza, Horacio	Favor
56 Martínez Ramos, Jorge	Favor
57 Medina Lizalde, José Luis	Favor
58 Mejía Haro, Antonio	Favor

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, Y DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala de la Fuente, José Manuel	Favor	50 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Favor
2 Adame de León, Fernando Ulises	Favor	51 Chávez Montenegro, Benito	Favor
3 Aguilar Bueno, Jesús	Favor	52 Chuayffet Chemor, Emilio	Favor
4 Aguilar Flores, Ubaldo	Favor	53 Collazo Gómez, Florencio	Ausente
5 Aguilar Hernández, Roberto Aquiles	Ausente	54 Concha Arellano, Elpidio Desiderio	Ausente
6 Aguilar Iñárritu, José Alberto	Favor	55 Córdova Martínez, Julio César	Ausente
7 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor	56 Culebro Velasco, Mario Carlos	Ausente
8 Aguirre Rivero, Ángel Heladio	Favor	57 Dávalos Padilla, Juan Manuel	Favor
9 Alarcón Hernández, José Porfirio	Abstención	58 David David, Sami	Favor
10 Alarcón Trujillo, Ernesto	Ausente	59 Del Valle Reyes, Guillermo	Favor
11 Alcántara Rojas, José Carmen Arturo	Favor	60 Díaz Escarraga, Heliodoro Carlos	Favor
12 Alcerrecá Sánchez, Víctor Manuel	Favor	61 Díaz Nieblas, José Lamberto	Ausente
13 Alcocer García, Roger David	Favor	62 Díaz Rodríguez, Homero	Favor
14 Alemán Migliolo, Gonzalo	Favor	63 Díaz Salazar, María Cristina	Ausente
15 Amezcua Alejo, Miguel	Favor	64 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Ausente
16 Anaya Rivera, Pablo	Favor	65 Domínguez Ordóñez, Florentino	Favor
17 Aragón del Rivero, Lilia	Favor	66 Echeverría Pineda, Abel	Ausente
18 Arcos Suárez Peredo, Filemón Primitivo	Favor	67 Escalante Arceo, Enrique Ariel	Favor
19 Arechiga Santamaría, José Guillermo	Favor	68 Fajardo Muñoz, María Concepción	Favor
20 Arias Martínez, Lázaro	Ausente	69 Félix Ochoa, Oscar	Favor
21 Arroyo Vieyra, Francisco	Favor	70 Fernández García, Fernando	Favor
22 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Favor	71 Fernández Saracho, Jaime	Favor
23 Ávila Nevárez, Pedro	Favor	72 Figueroa Smutny, José Rubén	Favor
24 Ávila Rodríguez, Gaspar	Ausente	73 Filizola Haces, Humberto Francisco	Favor
25 Badillo Ramírez, Emilio	Favor	74 Flores Hernández, José Luis	Favor
26 Bailey Elizondo, Eduardo Alonso	Ausente	75 Flores Morales, Víctor	Ausente
27 Barbosa Gutiérrez, Federico	Favor	76 Flores Rico, Carlos	Ausente
28 Bazán Flores, Omar	Ausente	77 Fonz Sáenz, Carmen Guadalupe	Ausente
29 Bedolla López, Pablo	Ausente	78 Frías Castro, Francisco Cuauhtémoc	Favor
30 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	79 Galindo Jaime, Rafael	Favor
31 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Favor	80 Galvan Guerrero, Javier	Ausente
32 Bitar Haddad, Oscar	Favor	81 García Ayala, Marco Antonio	Favor
33 Blackaller Ayala, Carlos	Favor	82 García Corpus, Teofilo Manuel	Ausente
34 Bravo Carbajal, Francisco Javier	Ausente	83 García Cuevas, Fernando Alberto	Favor
35 Briones Briseño, José Luis	Favor	84 García Mercado, José Luis	Favor
36 Buendía Tirado, Ángel Augusto	Ausente	85 García Ortiz, José	Favor
37 Burgos Barrera, Álvaro	Favor	86 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Ausente
38 Burgos García, Enrique	Favor	87 Godínez y Bravo, Rebeca	Favor
39 Bustillos Montalvo, Juan	Favor	88 Gómez Carmona, Blanca Estela	Ausente
40 Campa Cifrián, Roberto Rafael	Ausente	89 Gómez Sánchez, Alfredo	Favor
41 Campos Cordova, Lisandro	Favor	90 González Huerta, Víctor Ernesto	Ausente
42 Canul Pacab, Angel Paulino	Favor	91 González Orantes, César Amin	Ausente
43 Carrillo Guzmán, Martín	Ausente	92 González Ruiz, Alfonso	Ausente
44 Carrillo Rubio, José Manuel	Ausente	93 Gordillo Reyes, Juan Antonio	Ausente
45 Castañeda Ortiz, Concepción Olivia	Favor	94 Grajales Palacios, Francisco	Ausente
46 Castillo Cabrera, Jorge de Jesús	Ausente	95 Guerra Castillo, Marcela	Favor
47 Castro Ríos, Sofía	Favor	96 Guizar Valladares, Gonzalo	Favor
48 Celaya Luría, Lino	Favor	97 Gutiérrez Corona, Leticia	Favor
49 Cervantes Vega, Humberto	Ausente	98 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Favor
		99 Gutiérrez Romero, Marco Antonio	Ausente
		100 Guzmán Santos, José	Favor

101 Hernández Bustamante, Benjamín Fernando	Ausente	161 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Ausente
102 Hernández Pérez, David	Favor	162 Posadas Lara, Sergio Arturo	Favor
103 Herrera León, Francisco	Favor	163 Quiroga Tamez, Mayela María de L.	Ausente
104 Herrera Solís, Belizario Iram	Ausente	164 Ramírez Pineda, Luis Antonio	Favor
105 Ibáñez Montes, José Angel	Favor	165 Ramón Valdez, Jesús María	Favor
106 Islas Hernández, Adrián Víctor Hugo	Favor	166 Ramos Salinas, Óscar Martín	Favor
107 Izaguirre Francos, María del Carmen	Favor	167 Rangel Espinosa, José	Ausente
108 Jiménez Macías, Carlos Martín	Favor	168 Reyes Retana Ramos, Laura	Favor
109 Jiménez Sánchez, Moisés	Favor	169 Rincón Chanona, Sonia	Ausente
110 Laguette Lardizábal, María Martha	Favor	170 Robles Aguilar, Arturo	Favor
111 Larios Rivas, Graciela	Ausente	171 Rocha Medina, María Sara	Ausente
112 Leyson Castro, Armando	Favor	172 Rodríguez Anaya, Gonzalo	Favor
113 Lomelí Rosas, J. Jesús	Favor	173 Rodríguez Cabrera, Oscar	Favor
114 López Aguilar, Cruz	Favor	174 Rodríguez de Alba, María del Consuelo	Favor
115 López Medina, José	Favor	175 Rodríguez Díaz, Hugo	Favor
116 Lucero Palma, Lorenzo Miguel	Ausente	176 Rodríguez Javier, Rogelio	Favor
117 Madrazo Rojas, Federico	Favor	177 Rodríguez Ochoa, Alfonso	Favor
118 Madrigal Hernández, Luis Felipe	Favor	178 Rodríguez Rocha, Ricardo	Ausente
119 Marrufo Torres, Roberto Antonio	Favor	179 Rojas Gutiérrez, Francisco José	Favor
120 Martínez de la Cruz, Jesús Humberto	Favor	180 Rojas Saldaña, María Mercedes	Ausente
121 Martínez Hernández, Aldo	Favor	181 Román Bojórquez, Jesús Tolentino	Ausente
122 Martínez López, Gema Isabel	Ausente	182 Romero Romero, Jorge	Ausente
123 Martínez López, Margarita	Ausente	183 Rovirosa Ramírez, Carlos Manuel	Favor
124 Martínez Nolasco, Guillermo	Ausente	184 Rueda Sánchez, Rogelio Humberto	Ausente
125 Martínez Rivera, Laura Elena	Favor	185 Ruiz Cerón, Gonzalo	Ausente
126 Maya Pineda, María Isabel	Favor	186 Ruiz Massieu Salinas, Claudia	Favor
127 Mazari Espín, Rosalina	Favor	187 Sáenz López, Rosario	Favor
128 Medina Santos, Felipe	Ausente	188 Sagahon Medina, Benjamín	Ausente
129 Mejía González, Raúl José	Favor	189 Salazar Macías, Rómulo Isael	Favor
130 Meza Cabrera, Fidel René	Favor	190 Saldaña Villaseñor, Alejandro	Favor
131 Mier y Concha Campos, Eugenio	Ausente	191 Sánchez Hernández, Alfonso	Favor
132 Mireles Morales, Carlos	Ausente	192 Sánchez López, Jacobo	Favor
133 Monárrez Rincón, Francisco Luis	Favor	193 Sánchez Vázquez, Salvador	Ausente
134 Montenegro Ibarra, Gerardo	Ausente	194 Sandoval Figueroa, Jorge Leonel	Favor
135 Morales Flores, Jesús	Ausente	195 Sandoval Urbán, Evelia	Favor
136 Moreno Arcos, Mario	Favor	196 Scherman Leañó, María Esther de Jesús	Ausente
137 Moreno Arévalo, Gonzalo	Favor	197 Silva Santos, Erick Agustín	Favor
138 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Favor	198 Soriano López, Isaías	Ausente
139 Moreno Ovalles, Irma G.	Favor	199 Sotelo Ochoa, Norma Elizabeth	Ausente
140 Moreno Ramos, Gustavo	Favor	200 Suárez y Dávila, Francisco	Favor
141 Muñoz Muñoz, José Alfonso	Ausente	201 Tapia Palacios, Paulo José Luis	Favor
142 Murat Hinojosa, Alejandro Ismael	Favor	202 Tecolapa Tixteco, Marcelo	Favor
143 Murat Macías, José Antonio	Ausente	203 Torres Hernández, Marco Antonio	Favor
144 Muro Urista, Consuelo	Favor	204 Trujillo Fuentes, Fermin	Ausente
145 Nava Altamirano, José Eduviges	Ausente	205 Uscanga Escobar, Jorge	Favor
146 Nava Díaz, Alfonso Juventino	Ausente	206 Utrilla Robles, Jorge Baldemar	Favor
147 Nazar Morales, Julián	Favor	207 Valenzuela García, Esteban	Ausente
148 Neyra Chávez, Armando	Ausente	208 Valenzuela Rodelo, Rosa Hilda	Favor
149 Olmos Castro, Eduardo	Ausente	209 Vázquez García, Quintín	Favor
150 Orantes López, María Elena	Ausente	210 Vega Carlos, Bernardo	Favor
151 Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly	Favor	211 Vega Murillo, Wintilo	Favor
152 Ortega Ramírez, Heriberto Enrique	Ausente	212 Vega Rayet, Juan Manuel	Favor
153 Palafox Gutiérrez, Martha	Favor	213 Vega y Galina, Roberto Javier	Ausente
154 Pano Becerra, Carlos Osvaldo	Ausente	214 Vidaña Pérez, Martín Remigio	Favor
155 Pavón Vinales, Pablo	Ausente	215 Villacaña Jiménez, José Javier	Favor
156 Pedraza Martínez, Roberto	Favor	216 Villagómez García, Adrián	Favor
157 Peralta Galicia, Anibal	Favor	217 Villegas Arreola, Alfredo	Ausente
158 Pérez Góngora, Juan Carlos	Ausente	218 Wong Pérez, José Mario	Favor
159 Pimentel González, Oscar	Ausente	219 Yabur Elias, Amalín	Favor
160 Pompa Victoria, Raúl	Favor	220 Yu Hernández, Nora Elena	Favor

101 Penagos García, Sergio	Favor
102 Pérez Cárdenas, Manuel	Favor
103 Pérez Moguel, José Orlando	Favor
104 Pérez Zaragoza, Evangelina	Favor
105 Preciado Rodríguez, Jorge Luis	Favor
106 Puelles Espina, José Felipe	Favor
107 Ramírez Luna, María Angélica	Favor
108 Rangel Ávila, Miguel Ángel	Favor
109 Rangel Hernández, Armando	Favor
110 Ríos Murrieta, Homero	Ausente
111 Rivera Cisneros, Martha Leticia	Favor
112 Rochín Nieto, Carla	Favor
113 Rodríguez y Pacheco, Alfredo	Favor
114 Rojas Toledo, Francisco Antonio	Favor
115 Ruiz del Rincón, Gabriela	Favor
116 Sacramento Garza, José Julián	Favor
117 Salazar Díez de Sollano, Francisco Javier	Favor
118 Saldaña Hernández, Margarita	Favor
119 Sánchez Pérez, Rafael	Favor
120 Sandoval Franco, Renato	Favor
121 Saucedo Moreno, Norma Patricia	Favor
122 Sigona Torres, José	Favor
123 Suárez Ponce, María Guadalupe	Ausente
124 Talavera Hernández, María Eloísa	Favor
125 Tamborrel Suárez, Guillermo Enrique	Favor
126 Tiscareño Rodríguez, Carlos Noel	Favor
127 Torres Ramos, Lorena	Favor
128 Torres Zavala, Ruben Alfredo	Ausente
129 Toscano Velasco, Miguel Ángel	Favor
130 Trejo Reyes, José Isabel	Favor
131 Treviño Rodríguez, José Luis	Favor
132 Triana Tena, Jorge	Favor
133 Trueba Gracián, Tomás Antonio	Favor
134 Urrea Camarena, Marisol	Favor
135 Userralde Gordillo, Leticia Socorro	Favor
136 Valdéz de Anda, Francisco Javier	Favor
137 Valencia Monterrubio, Edmundo Gregorio	Favor
138 Valladares Valle, Yolanda Guadalupe	Favor
139 Vargas Bárcena, Marisol	Ausente
140 Vázquez García, Sergio	Favor
141 Vázquez González, José Jesús	Favor
142 Vázquez Saut, Regina	Favor
143 Vega Casillas, Salvador	Ausente
144 Villanueva Ramírez, Pablo Antonio	Ausente
145 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Ausente
146 Zavala Gómez del Campo, Margarita	Favor
147 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor

Favor: 119

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 28

Total: 147

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Alonso Raya, Agustín Miguel	Favor
2 Álvarez Pérez, Marcos	Favor
3 Arce Islas, René	Favor
4 Avilés Nájera, Rosa María	Favor
5 Bagdadi Estrella, Abraham	Favor
6 Bernal Ladrón de Guevara, Diana R.	Ausente
7 Boltvinik Kalinka, Julio	Favor
8 Brugada Molina, Clara Marina	Favor
9 Cabrera Padilla, José Luis	Favor
10 Camacho Solís, Víctor Manuel	Favor
11 Candelas Salinas, Rafael	Favor
12 Cárdenas Sánchez, Nancy	Favor
13 Carrillo Soberón, Francisco Javier	Favor
14 Casanova Calam, Marbella	Ausente
15 Chavarría Valdeolivar, Francisco	Favor
16 Chávez Castillo, César Antonio	Ausente
17 Chávez Ruiz, Adrián	Favor
18 Cortés Sandoval, Santiago	Favor
19 Cota Cota, Josefina	Favor
20 Cruz Martínez, Tomás	Favor
21 De la Peña Gómez, Angélica	Favor
22 Díaz del Campo, María Angélica	Favor
23 Díaz Palacios, Socorro	Favor
24 Diego Aguilar, Francisco	Favor
25 Duarte Olivares, Horacio	Favor
26 Espinoza Pérez, Luis Eduardo	Favor
27 Ferreyra Martínez, David	Ausente
28 Fierros Tano, Margarito	Favor
29 Figueroa Romero, Irma S.	Favor
30 Flores Mendoza, Rafael	Favor
31 Franco Hernández, Pablo	Favor
32 García Costilla, Juan	Favor
33 García-Domínguez, Miguelángel	Favor
34 García Laguna, Eliana	Favor
35 García Ochoa, Juan José	Favor
36 García Solís, Iván	Abstención
37 García Tinajero Pérez, Rafael	Favor
38 Garfías Maldonado, María Elba	Favor
39 Gómez Álvarez, Pablo	Favor
40 González Bautista, Valentín	Favor
41 González Salas y Petricioli, Marcela	Ausente
42 Guillén Quiroz, Ana Lilia	Favor
43 Gutiérrez Zurita, Dolores del Carmen	Favor
44 Guzmán Cruz, Abdallán	Favor
45 Hernández Ramos, Minerva	Favor
46 Herrera Ascencio, María del Rosario	Ausente
47 Herrera Herbert, Marcelo	Favor
48 Huizar Carranza, Guillermo	Ausente
49 Lagarde y de los Ríos, María Marcela	Favor
50 Luna Hernández, J. Miguel	Favor
51 Magaña Martínez, Sergio Augusto	Favor
52 Manzanares Córdova, Susana G.	Favor
53 Manzano Salazar, Javier	Favor
54 Martínez Della Rocca, Salvador Pablo	Favor
55 Martínez Meza, Horacio	Favor
56 Martínez Ramos, Jorge	Favor
57 Medina Lizalde, José Luis	Favor
58 Mejía Haro, Antonio	Favor

59 Micher Camarena, Martha Lucía	Favor
60 Mójica Morga, Beatriz	Favor
61 Montiel Fuentes, Gelacio	Favor
62 Mora Ciprés, Francisco	Ausente
63 Morales Rubio, María Guadalupe	Favor
64 Morales Torres, Marcos	Favor
65 Moreno Álvarez, Inelvo	Favor
66 Muñoz Santini, Inti	Favor
67 Nahle García, Arturo	Ausente
68 Naranjo y Quintana, José Luis	Favor
69 Obregón Espinoza, Francisco Javier	Ausente
70 Ordoñez Hernández, Daniel	Favor
71 Ortega Alvarez, Omar	Favor
72 Ortiz Pinchetti, José Agustín Roberto	Ausente
73 Padierna Luna, María de los Dolores	Favor
74 Pérez Medina, Juan	Favor
75 Portillo Ayala, Cristina	Ausente
76 Ramírez Cuéllar, Alfonso	Favor
77 Ramos Hernández, Emiliano	Ausente
78 Ramos Iturbide, Bernardino	Favor
79 Rodríguez Fuentes, Agustín	Ausente
80 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia	Favor
81 Ruiz Argáiz, Isidoro	Favor
82 Salinas Narváez, Javier	Favor
83 Sánchez Pérez, Rocío	Favor
84 Saucedo Pérez, Francisco Javier	Favor
85 Serrano Crespo, Yadira	Favor
86 Serrano Jiménez, Emilio	Favor
87 Sigala Páez, Pascual	Favor
88 Silva Valdés, Carlos Hernán	Favor
89 Suárez Carrera, Víctor	Favor
90 Tentory García, Israel	Favor
91 Torres Baltazar, Edgar	Favor
92 Torres Cuadros, Enrique	Favor
93 Tovar de la Cruz, Elpidio	Ausente
94 Ulloa Pérez, Gerardo	Favor
95 Valdés Manzo, Reynaldo Francisco	Favor
96 Zebadúa González, Emilio	Ausente
97 Zepeda Burgos, Jazmín Elena	Favor

Favor: 80
 Contra: 0
 Abstención: 1
 Quorum: 0
 Ausentes: 16
 Total: 97

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Agundis Arias, Alejandro	Ausente
2 Alvarado Villazón, Francisco Xavier	Favor
3 Álvarez Romo, Leonardo	Ausente
4 Argüelles Guzmán, Jacqueline G.	Favor
5 Ávila Serna, María	Ausente
6 Espino Arévalo, Fernando	Favor
7 Fernández Avila, Maximino Alejandro	Favor
8 Fuentes Villalobos, Félix Adrián	Ausente
9 González Roldán, Luis Antonio	Favor

10 Kahwagi Macari, Jorge Antonio	Ausente
11 Legorreta Ordorica, Jorge	Favor
12 Lujambio Moreno, Julio Horacio	Ausente
13 Méndez Salorio, Alejandra	Favor
14 Ochoa Fernández, Cuauhtémoc	Favor
15 Orozco Gómez, Javier	Favor
16 Velasco Coello, Manuel	Ausente
17 Velasco Rodríguez, Guillermo	Favor

Favor: 10
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 7
 Total: 17

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Espinosa Ramos, Francisco Amadeo	Ausente
2 González Yáñez, Alejandro	Favor
3 González Yáñez, Oscar	Favor
4 Guajardo Anzaldúa, Juan Antonio	Ausente
5 Padilla Peña, Joel	Favor
6 Vázquez González, Pedro	Ausente

Favor: 3
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 3
 Total: 6

CONVERGENCIA

1 González Schmal, Jesús Porfirio	Favor
2 Maldonado Venegas, Luis	Favor
3 Martínez Álvarez, Jesús Emilio	Ausente
4 Moreno Garavilla, Jaime Miguel	Favor
5 Perdomo Bueno, Juan Fernando	Abstención

Favor: 3
 Contra: 0
 Abstención: 1
 Quorum: 0
 Ausentes: 1
 Total: 5

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

1 Clouthier Carrillo, Tatiana	Abstención
2 Ruiz Esparza Oruña, Jorge Roberto	Ausente
3 Camarillo Zavala, Isidro	Favor

Favor: 1
 Contra: 0
 Abstención: 1
 Quorum: 0
 Ausentes: 1
 Total: 3

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 2 Y 103 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala de la Fuente, José Manuel	Favor	50 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Favor
2 Adame de León, Fernando Ulises	Favor	51 Chávez Montenegro, Benito	Favor
3 Aguilar Bueno, Jesús	Favor	52 Chuayffet Chemor, Emilio	Favor
4 Aguilar Flores, Ubaldo	Favor	53 Collazo Gómez, Florencio	Ausente
5 Aguilar Hernández, Roberto Aquiles	Ausente	54 Concha Arellano, Elpidio Desiderio	Ausente
6 Aguilar Iñárritu, José Alberto	Favor	55 Córdova Martínez, Julio César	Ausente
7 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor	56 Culebro Velasco, Mario Carlos	Ausente
8 Aguirre Rivero, Ángel Heladio	Favor	57 Dávalos Padilla, Juan Manuel	Favor
9 Alarcón Hernández, José Porfirio	Favor	58 David David, Sami	Favor
10 Alarcón Trujillo, Ernesto	Favor	59 Del Valle Reyes, Guillermo	Favor
11 Alcántara Rojas, José Carmen Arturo	Favor	60 Díaz Escarraga, Heliodoro Carlos	Favor
12 Alcerrecá Sánchez, Víctor Manuel	Favor	61 Díaz Nieblas, José Lamberto	Ausente
13 Alcocer García, Roger David	Ausente	62 Díaz Rodríguez, Homero	Favor
14 Alemán Migliolo, Gonzalo	Ausente	63 Díaz Salazar, María Cristina	Favor
15 Amezcuza Alejo, Miguel	Favor	64 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Ausente
16 Anaya Rivera, Pablo	Ausente	65 Domínguez Ordóñez, Florentino	Favor
17 Aragón del Rivero, Lilia	Favor	66 Echeverría Pineda, Abel	Favor
18 Arcos Suárez Peredo, Filemón Primitivo	Favor	67 Escalante Arceo, Enrique Ariel	Favor
19 Arechiga Santamaría, José Guillermo	Favor	68 Fajardo Muñoz, María Concepción	Favor
20 Arias Martínez, Lázaro	Ausente	69 Félix Ochoa, Oscar	Favor
21 Arroyo Vieyra, Francisco	Favor	70 Fernández García, Fernando	Favor
22 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Favor	71 Fernández Saracho, Jaime	Favor
23 Ávila Nevárez, Pedro	Favor	72 Figueroa Smutny, José Rubén	Favor
24 Ávila Rodríguez, Gaspar	Ausente	73 Filizola Haces, Humberto Francisco	Favor
25 Badillo Ramírez, Emilio	Favor	74 Flores Hernández, José Luis	Favor
26 Bailey Elizondo, Eduardo Alonso	Favor	75 Flores Morales, Víctor	Ausente
27 Barbosa Gutiérrez, Federico	Favor	76 Flores Rico, Carlos	Ausente
28 Bazán Flores, Omar	Favor	77 Fonz Sáenz, Carmen Guadalupe	Ausente
29 Bedolla López, Pablo	Ausente	78 Frías Castro, Francisco Cuauhtémoc	Favor
30 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	79 Galindo Jaime, Rafael	Favor
31 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Favor	80 Galvan Guerrero, Javier	Ausente
32 Bitar Haddad, Oscar	Favor	81 García Ayala, Marco Antonio	Favor
33 Blackaller Ayala, Carlos	Favor	82 García Corpus, Teofilo Manuel	Ausente
34 Bravo Carbajal, Francisco Javier	Ausente	83 García Cuevas, Fernando Alberto	Favor
35 Briones Briseño, José Luis	Favor	84 García Mercado, José Luis	Favor
36 Buendía Tirado, Ángel Augusto	Ausente	85 García Ortiz, José	Favor
37 Burgos Barrera, Álvaro	Favor	86 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Ausente
38 Burgos García, Enrique	Favor	87 Godínez y Bravo, Rebeca	Favor
39 Bustillos Montalvo, Juan	Favor	88 Gómez Carmona, Blanca Estela	Favor
40 Campa Cifrián, Roberto Rafael	Favor	89 Gómez Sánchez, Alfredo	Ausente
41 Campos Cordova, Lisandro	Favor	90 González Huerta, Víctor Ernesto	Favor
42 Canul Pacab, Angel Paulino	Ausente	91 González Orantes, César Amin	Ausente
43 Carrillo Guzmán, Martín	Ausente	92 González Ruiz, Alfonso	Ausente
44 Carrillo Rubio, José Manuel	Ausente	93 Gordillo Reyes, Juan Antonio	Ausente
45 Castañeda Ortiz, Concepción Olivia	Favor	94 Grajales Palacios, Francisco	Ausente
46 Castillo Cabrera, Jorge de Jesús	Ausente	95 Guerra Castillo, Marcela	Favor
47 Castro Ríos, Sofía	Favor	96 Guizar Valladares, Gonzalo	Favor
48 Celaya Luría, Lino	Favor	97 Gutiérrez Corona, Leticia	Favor
49 Cervantes Vega, Humberto	Ausente	98 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Favor
		99 Gutiérrez Romero, Marco Antonio	Ausente
		100 Guzmán Santos, José	Ausente

101 Hernández Bustamante, Benjamín Fernando	Favor	161 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Ausente
102 Hernández Pérez, David	Favor	162 Posadas Lara, Sergio Arturo	Favor
103 Herrera León, Francisco	Favor	163 Quiroga Tamez, Mayela María de L.	Ausente
104 Herrera Solís, Belizario Iram	Ausente	164 Ramírez Pineda, Luis Antonio	Favor
105 Ibáñez Montes, José Angel	Favor	165 Ramón Valdez, Jesús María	Favor
106 Islas Hernández, Adrián Víctor Hugo	Favor	166 Ramos Salinas, Óscar Martín	Favor
107 Izaguirre Francos, María del Carmen	Favor	167 Rangel Espinosa, José	Ausente
108 Jiménez Macías, Carlos Martín	Favor	168 Reyes Retana Ramos, Laura	Favor
109 Jiménez Sánchez, Moisés	Favor	169 Rincón Chanona, Sonia	Ausente
110 Laguette Lardizábal, María Martha	Favor	170 Robles Aguilar, Arturo	Favor
111 Larios Rivas, Graciela	Ausente	171 Rocha Medina, María Sara	Ausente
112 Leyson Castro, Armando	Favor	172 Rodríguez Anaya, Gonzalo	Favor
113 Lomelí Rosas, J. Jesús	Favor	173 Rodríguez Cabrera, Oscar	Favor
114 López Aguilar, Cruz	Favor	174 Rodríguez de Alba, María del Consuelo	Favor
115 López Medina, José	Favor	175 Rodríguez Díaz, Hugo	Favor
116 Lucero Palma, Lorenzo Miguel	Ausente	176 Rodríguez Javier, Rogelio	Favor
117 Madrazo Rojas, Federico	Favor	177 Rodríguez Ochoa, Alfonso	Favor
118 Madrigal Hernández, Luis Felipe	Ausente	178 Rodríguez Rocha, Ricardo	Ausente
119 Marrufo Torres, Roberto Antonio	Favor	179 Rojas Gutiérrez, Francisco José	Favor
120 Martínez de la Cruz, Jesús Humberto	Favor	180 Rojas Saldaña, María Mercedes	Ausente
121 Martínez Hernández, Aldo	Favor	181 Román Bojórquez, Jesús Tolentino	Ausente
122 Martínez López, Gema Isabel	Ausente	182 Romero Romero, Jorge	Ausente
123 Martínez López, Margarita	Ausente	183 Rovirosa Ramírez, Carlos Manuel	Favor
124 Martínez Nolasco, Guillermo	Ausente	184 Rueda Sánchez, Rogelio Humberto	Ausente
125 Martínez Rivera, Laura Elena	Favor	185 Ruiz Cerón, Gonzalo	Favor
126 Maya Pineda, María Isabel	Ausente	186 Ruiz Massieu Salinas, Claudia	Favor
127 Mazari Espín, Rosalina	Favor	187 Sáenz López, Rosario	Favor
128 Medina Santos, Felipe	Ausente	188 Sagahon Medina, Benjamín	Ausente
129 Mejía González, Raúl José	Favor	189 Salazar Macías, Rómulo Isael	Favor
130 Meza Cabrera, Fidel René	Favor	190 Saldaña Villaseñor, Alejandro	Favor
131 Mier y Concha Campos, Eugenio	Ausente	191 Sánchez Hernández, Alfonso	Favor
132 Mireles Morales, Carlos	Ausente	192 Sánchez López, Jacobo	Favor
133 Monárrez Rincón, Francisco Luis	Favor	193 Sánchez Vázquez, Salvador	Ausente
134 Montenegro Ibarra, Gerardo	Ausente	194 Sandoval Figueroa, Jorge Leonel	Favor
135 Morales Flores, Jesús	Ausente	195 Sandoval Urbán, Evelia	Favor
136 Moreno Arcos, Mario	Favor	196 Scherman Leaño, María Esther de Jesús	Ausente
137 Moreno Arévalo, Gonzalo	Favor	197 Silva Santos, Erick Agustín	Favor
138 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Favor	198 Soriano López, Isaías	Ausente
139 Moreno Ovalles, Irma G.	Favor	199 Sotelo Ochoa, Norma Elizabeth	Ausente
140 Moreno Ramos, Gustavo	Favor	200 Suárez y Dávila, Francisco	Favor
141 Muñoz Muñoz, José Alfonso	Ausente	201 Tapia Palacios, Paulo José Luis	Favor
142 Murat Hinojosa, Alejandro Ismael	Favor	202 Tecolapa Tixteco, Marcelo	Favor
143 Murat Macías, José Antonio	Ausente	203 Torres Hernández, Marco Antonio	Ausente
144 Muro Urista, Consuelo	Favor	204 Trujillo Fuentes, Fermin	Favor
145 Nava Altamirano, José Eduviges	Favor	205 Uscanga Escobar, Jorge	Favor
146 Nava Díaz, Alfonso Juventino	Ausente	206 Utrilla Robles, Jorge Baldemar	Favor
147 Nazar Morales, Julián	Favor	207 Valenzuela García, Esteban	Favor
148 Neyra Chávez, Armando	Ausente	208 Valenzuela Rodelo, Rosa Hilda	Favor
149 Olmos Castro, Eduardo	Ausente	209 Vázquez García, Quintín	Favor
150 Orantes López, María Elena	Ausente	210 Vega Carlos, Bernardo	Favor
151 Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly	Ausente	211 Vega Murillo, Wintilo	Favor
152 Ortega Ramírez, Heriberto Enrique	Ausente	212 Vega Rayet, Juan Manuel	Favor
153 Palafox Gutiérrez, Martha	Favor	213 Vega y Galina, Roberto Javier	Ausente
154 Pano Becerra, Carlos Osvaldo	Ausente	214 Vidaña Pérez, Martín Remigio	Favor
155 Pavón Vinales, Pablo	Ausente	215 Villacaña Jiménez, José Javier	Favor
156 Pedraza Martínez, Roberto	Favor	216 Villagómez García, Adrián	Favor
157 Peralta Galicia, Anibal	Favor	217 Villegas Arreola, Alfredo	Ausente
158 Pérez Góngora, Juan Carlos	Ausente	218 Wong Pérez, José Mario	Favor
159 Pimentel González, Oscar	Ausente	219 Yabur Elias, Amalín	Favor
160 Pompa Victoria, Raúl	Favor	220 Yu Hernández, Nora Elena	Favor

101 Penagos García, Sergio	Favor
102 Pérez Cárdenas, Manuel	Favor
103 Pérez Moguel, José Orlando	Favor
104 Pérez Zaragoza, Evangelina	Favor
105 Preciado Rodríguez, Jorge Luis	Favor
106 Puelles Espina, José Felipe	Favor
107 Ramírez Luna, María Angélica	Favor
108 Rangel Ávila, Miguel Ángel	Favor
109 Rangel Hernández, Armando	Favor
110 Ríos Murrieta, Homero	Ausente
111 Rivera Cisneros, Martha Leticia	Favor
112 Rochín Nieto, Carla	Favor
113 Rodríguez y Pacheco, Alfredo	Favor
114 Rojas Toledo, Francisco Antonio	Favor
115 Ruiz del Rincón, Gabriela	Favor
116 Sacramento Garza, José Julián	Favor
117 Salazar Díez de Sollano, Francisco Javier	Favor
118 Saldaña Hernández, Margarita	Favor
119 Sánchez Pérez, Rafael	Favor
120 Sandoval Franco, Renato	Favor
121 Saucedo Moreno, Norma Patricia	Favor
122 Sigona Torres, José	Favor
123 Suárez Ponce, María Guadalupe	Ausente
124 Talavera Hernández, María Eloísa	Favor
125 Tamborrel Suárez, Guillermo Enrique	Favor
126 Tiscareño Rodríguez, Carlos Noel	Favor
127 Torres Ramos, Lorena	Favor
128 Torres Zavala, Ruben Alfredo	Ausente
129 Toscano Velasco, Miguel Ángel	Favor
130 Trejo Reyes, José Isabel	Favor
131 Treviño Rodríguez, José Luis	Favor
132 Triana Tena, Jorge	Favor
133 Trueba Gracián, Tomás Antonio	Favor
134 Urrea Camarena, Marisol	Favor
135 Userralde Gordillo, Leticia Socorro	Favor
136 Valdéz de Anda, Francisco Javier	Favor
137 Valencia Monterrubio, Edmundo Gregorio	Favor
138 Valladares Valle, Yolanda Guadalupe	Favor
139 Vargas Bárcena, Marisol	Ausente
140 Vázquez García, Sergio	Favor
141 Vázquez González, José Jesús	Favor
142 Vázquez Saut, Regina	Favor
143 Vega Casillas, Salvador	Ausente
144 Villanueva Ramírez, Pablo Antonio	Favor
145 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Ausente
146 Zavala Gómez del Campo, Margarita	Favor
147 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor

Favor: 122
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 25
 Total: 147

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Alonso Raya, Agustín Miguel	Favor
2 Álvarez Pérez, Marcos	Favor
3 Arce Islas, René	Favor
4 Avilés Nájera, Rosa María	Favor
5 Bagdadi Estrella, Abraham	Favor
6 Bernal Ladrón de Guevara, Diana R.	Ausente
7 Boltvinik Kalinka, Julio	Favor
8 Brugada Molina, Clara Marina	Favor
9 Cabrera Padilla, José Luis	Favor
10 Camacho Solís, Víctor Manuel	Favor
11 Candelas Salinas, Rafael	Favor
12 Cárdenas Sánchez, Nancy	Favor
13 Carrillo Soberón, Francisco Javier	Favor
14 Casanova Calam, Marbella	Ausente
15 Chavarría Valdeolivar, Francisco	Favor
16 Chávez Castillo, César Antonio	Ausente
17 Chávez Ruiz, Adrián	Favor
18 Cortés Sandoval, Santiago	Favor
19 Cota Cota, Josefina	Favor
20 Cruz Martínez, Tomás	Favor
21 De la Peña Gómez, Angélica	Favor
22 Díaz del Campo, María Angélica	Favor
23 Díaz Palacios, Socorro	Favor
24 Diego Aguilar, Francisco	Favor
25 Duarte Olivares, Horacio	Favor
26 Espinoza Pérez, Luis Eduardo	Favor
27 Ferreyra Martínez, David	Ausente
28 Fierros Tano, Margarito	Favor
29 Figueroa Romero, Irma S.	Favor
30 Flores Mendoza, Rafael	Favor
31 Franco Hernández, Pablo	Favor
32 García Costilla, Juan	Favor
33 García-Domínguez, Miguelángel	Favor
34 García Laguna, Eliana	Abstención
35 García Ochoa, Juan José	Favor
36 García Solís, Iván	Favor
37 García Tinajero Pérez, Rafael	Favor
38 Garfias Maldonado, María Elba	Favor
39 Gómez Álvarez, Pablo	Favor
40 González Bautista, Valentín	Favor
41 González Salas y Petricioli, Marcela	Ausente
42 Guillén Quiroz, Ana Lilia	Favor
43 Gutiérrez Zurita, Dolores del Carmen	Favor
44 Guzmán Cruz, Abdallán	Favor
45 Hernández Ramos, Minerva	Favor
46 Herrera Ascencio, María del Rosario	Ausente
47 Herrera Herbert, Marcelo	Favor
48 Huizar Carranza, Guillermo	Favor
49 Lagarde y de los Ríos, María Marcela	Favor
50 Luna Hernández, J. Miguel	Favor
51 Magaña Martínez, Sergio Augusto	Favor
52 Manzanares Córdova, Susana G.	Favor
53 Manzano Salazar, Javier	Favor
54 Martínez Della Rocca, Salvador Pablo	Favor
55 Martínez Meza, Horacio	Favor
56 Martínez Ramos, Jorge	Favor
57 Medina Lizalde, José Luis	Favor
58 Mejía Haro, Antonio	Ausente

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 2 Y 103 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO (EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO 20., PÁRRAFO CUARTO, RESERVADO, EN SUS TÉRMINOS)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala de la Fuente, José Manuel	Favor	50 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Favor
2 Adame de León, Fernando Ulises	Favor	51 Chávez Montenegro, Benito	Favor
3 Aguilar Bueno, Jesús	Favor	52 Chuayffet Chemor, Emilio	Favor
4 Aguilar Flores, Ubaldo	Favor	53 Collazo Gómez, Florencio	Ausente
5 Aguilar Hernández, Roberto Aquiles	Ausente	54 Concha Arellano, Elpidio Desiderio	Ausente
6 Aguilar Iñárritu, José Alberto	Ausente	55 Córdova Martínez, Julio César	Ausente
7 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor	56 Culebro Velasco, Mario Carlos	Ausente
8 Aguirre Rivero, Ángel Heladio	Ausente	57 Dávalos Padilla, Juan Manuel	Favor
9 Alarcón Hernández, José Porfirio	Favor	58 David David, Sami	Favor
10 Alarcón Trujillo, Ernesto	Favor	59 Del Valle Reyes, Guillermo	Favor
11 Alcántara Rojas, José Carmen Arturo	Abstención	60 Díaz Escarraga, Heliodoro Carlos	Favor
12 Alcerrecá Sánchez, Víctor Manuel	Favor	61 Díaz Nieblas, José Lamberto	Ausente
13 Alcocer García, Roger David	Ausente	62 Díaz Rodríguez, Homero	Favor
14 Alemán Migliolo, Gonzalo	Favor	63 Díaz Salazar, María Cristina	Favor
15 Amezcuza Alejo, Miguel	Favor	64 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Ausente
16 Anaya Rivera, Pablo	Favor	65 Domínguez Ordóñez, Florentino	Favor
17 Aragón del Rivero, Lilia	Favor	66 Echeverría Pineda, Abel	Ausente
18 Arcos Suárez Peredo, Filemón Primitivo	Favor	67 Escalante Arceo, Enrique Ariel	Favor
19 Arechiga Santamaría, José Guillermo	Ausente	68 Fajardo Muñoz, María Concepción	Favor
20 Arias Martínez, Lázaro	Ausente	69 Félix Ochoa, Oscar	Favor
21 Arroyo Vieyra, Francisco	Favor	70 Fernández García, Fernando	Favor
22 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Favor	71 Fernández Saracho, Jaime	Favor
23 Ávila Nevárez, Pedro	Favor	72 Figueroa Smutny, José Rubén	Favor
24 Ávila Rodríguez, Gaspar	Ausente	73 Filizola Haces, Humberto Francisco	Favor
25 Badillo Ramírez, Emilio	Favor	74 Flores Hernández, José Luis	Contra
26 Bailey Elizondo, Eduardo Alonso	Favor	75 Flores Morales, Víctor	Ausente
27 Barbosa Gutiérrez, Federico	Favor	76 Flores Rico, Carlos	Ausente
28 Bazán Flores, Omar	Favor	77 Fonz Sáenz, Carmen Guadalupe	Ausente
29 Bedolla López, Pablo	Ausente	78 Frías Castro, Francisco Cuauhtémoc	Favor
30 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	79 Galindo Jaime, Rafael	Favor
31 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Favor	80 Galvan Guerrero, Javier	Ausente
32 Bitar Haddad, Oscar	Favor	81 García Ayala, Marco Antonio	Favor
33 Blackaller Ayala, Carlos	Favor	82 García Corpus, Teofilo Manuel	Ausente
34 Bravo Carbajal, Francisco Javier	Ausente	83 García Cuevas, Fernando Alberto	Favor
35 Briones Briseño, José Luis	Favor	84 García Mercado, José Luis	Favor
36 Buendía Tirado, Ángel Augusto	Ausente	85 García Ortiz, José	Favor
37 Burgos Barrera, Álvaro	Favor	86 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Ausente
38 Burgos García, Enrique	Favor	87 Godínez y Bravo, Rebeca	Favor
39 Bustillos Montalvo, Juan	Favor	88 Gómez Carmona, Blanca Estela	Favor
40 Campa Cifrián, Roberto Rafael	Favor	89 Gómez Sánchez, Alfredo	Ausente
41 Campos Cordova, Lisandro	Favor	90 González Huerta, Víctor Ernesto	Favor
42 Canul Pacab, Angel Paulino	Ausente	91 González Orantes, César Amin	Ausente
43 Carrillo Guzmán, Martín	Ausente	92 González Ruiz, Alfonso	Ausente
44 Carrillo Rubio, José Manuel	Favor	93 Gordillo Reyes, Juan Antonio	Ausente
45 Castañeda Ortiz, Concepción Olivia	Favor	94 Grajales Palacios, Francisco	Ausente
46 Castillo Cabrera, Jorge de Jesús	Ausente	95 Guerra Castillo, Marcela	Favor
47 Castro Ríos, Sofía	Favor	96 Guizar Valladares, Gonzalo	Favor
48 Celaya Luría, Lino	Favor	97 Gutiérrez Corona, Leticia	Favor
49 Cervantes Vega, Humberto	Ausente	98 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Favor
		99 Gutiérrez Romero, Marco Antonio	Ausente
		100 Guzmán Santos, José	Favor

101 Hernández Bustamante, Benjamín Fernando	Favor	161 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Ausente
102 Hernández Pérez, David	Favor	162 Posadas Lara, Sergio Arturo	Favor
103 Herrera León, Francisco	Favor	163 Quiroga Tamez, Mayela María de L.	Ausente
104 Herrera Solís, Belizario Iram	Ausente	164 Ramírez Pineda, Luis Antonio	Favor
105 Ibáñez Montes, José Angel	Favor	165 Ramón Valdez, Jesús María	Favor
106 Islas Hernández, Adrián Víctor Hugo	Favor	166 Ramos Salinas, Óscar Martín	Favor
107 Izaguirre Francos, María del Carmen	Favor	167 Rangel Espinosa, José	Ausente
108 Jiménez Macías, Carlos Martín	Ausente	168 Reyes Retana Ramos, Laura	Favor
109 Jiménez Sánchez, Moisés	Favor	169 Rincón Chanona, Sonia	Ausente
110 Laguette Lardizábal, María Martha	Favor	170 Robles Aguilar, Arturo	Ausente
111 Larios Rivas, Graciela	Ausente	171 Rocha Medina, María Sara	Ausente
112 Leyson Castro, Armando	Favor	172 Rodríguez Anaya, Gonzalo	Favor
113 Lomelí Rosas, J. Jesús	Favor	173 Rodríguez Cabrera, Oscar	Favor
114 López Aguilar, Cruz	Favor	174 Rodríguez de Alba, María del Consuelo	Favor
115 López Medina, José	Favor	175 Rodríguez Díaz, Hugo	Favor
116 Lucero Palma, Lorenzo Miguel	Ausente	176 Rodríguez Javier, Rogelio	Favor
117 Madrazo Rojas, Federico	Abstención	177 Rodríguez Ochoa, Alfonso	Favor
118 Madrigal Hernández, Luis Felipe	Favor	178 Rodríguez Rocha, Ricardo	Ausente
119 Marrufo Torres, Roberto Antonio	Favor	179 Rojas Gutiérrez, Francisco José	Favor
120 Martínez de la Cruz, Jesús Humberto	Contra	180 Rojas Saldaña, María Mercedes	Ausente
121 Martínez Hernández, Aldo	Favor	181 Román Bojórquez, Jesús Tolentino	Ausente
122 Martínez López, Gema Isabel	Ausente	182 Romero Romero, Jorge	Ausente
123 Martínez López, Margarita	Ausente	183 Rovirosa Ramírez, Carlos Manuel	Favor
124 Martínez Nolasco, Guillermo	Ausente	184 Rueda Sánchez, Rogelio Humberto	Favor
125 Martínez Rivera, Laura Elena	Favor	185 Ruiz Cerón, Gonzalo	Favor
126 Maya Pineda, María Isabel	Ausente	186 Ruiz Massieu Salinas, Claudia	Favor
127 Mazari Espín, Rosalina	Favor	187 Sáenz López, Rosario	Abstención
128 Medina Santos, Felipe	Ausente	188 Sagahon Medina, Benjamín	Ausente
129 Mejía González, Raúl José	Favor	189 Salazar Macías, Rómulo Isael	Favor
130 Meza Cabrera, Fidel René	Contra	190 Saldaña Villaseñor, Alejandro	Favor
131 Mier y Concha Campos, Eugenio	Ausente	191 Sánchez Hernández, Alfonso	Favor
132 Mireles Morales, Carlos	Ausente	192 Sánchez López, Jacobo	Favor
133 Monárrez Rincón, Francisco Luis	Contra	193 Sánchez Vázquez, Salvador	Ausente
134 Montenegro Ibarra, Gerardo	Ausente	194 Sandoval Figueroa, Jorge Leonel	Favor
135 Morales Flores, Jesús	Ausente	195 Sandoval Urbán, Evelia	Favor
136 Moreno Arcos, Mario	Favor	196 Scherman Leañó, María Esther de Jesús	Ausente
137 Moreno Arévalo, Gonzalo	Favor	197 Silva Santos, Erick Agustín	Favor
138 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Favor	198 Soriano López, Isaías	Ausente
139 Moreno Ovalles, Irma G.	Favor	199 Sotelo Ochoa, Norma Elizabeth	Ausente
140 Moreno Ramos, Gustavo	Favor	200 Suárez y Dávila, Francisco	Favor
141 Muñoz Muñoz, José Alfonso	Ausente	201 Tapia Palacios, Paulo José Luis	Favor
142 Murat Hinojosa, Alejandro Ismael	Favor	202 Tecolapa Tixteco, Marcelo	Ausente
143 Murat Macías, José Antonio	Ausente	203 Torres Hernández, Marco Antonio	Favor
144 Muro Urista, Consuelo	Favor	204 Trujillo Fuentes, Fermin	Favor
145 Nava Altamirano, José Eduviges	Favor	205 Uscanga Escobar, Jorge	Favor
146 Nava Díaz, Alfonso Juventino	Ausente	206 Utrilla Robles, Jorge Baldemar	Favor
147 Nazar Morales, Julián	Ausente	207 Valenzuela García, Esteban	Favor
148 Neyra Chávez, Armando	Favor	208 Valenzuela Rodelo, Rosa Hilda	Favor
149 Olmos Castro, Eduardo	Ausente	209 Vázquez García, Quintín	Favor
150 Orantes López, María Elena	Ausente	210 Vega Carlos, Bernardo	Favor
151 Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly	Ausente	211 Vega Murillo, Wintilo	Favor
152 Ortega Ramírez, Heriberto Enrique	Ausente	212 Vega Rayet, Juan Manuel	Favor
153 Palafox Gutiérrez, Martha	Favor	213 Vega y Galina, Roberto Javier	Ausente
154 Pano Becerra, Carlos Osvaldo	Ausente	214 Vidaña Pérez, Martín Remigio	Favor
155 Pavón Vinales, Pablo	Ausente	215 Villacaña Jiménez, José Javier	Favor
156 Pedraza Martínez, Roberto	Favor	216 Villagómez García, Adrián	Favor
157 Peralta Galicia, Anibal	Favor	217 Villegas Arreola, Alfredo	Ausente
158 Pérez Góngora, Juan Carlos	Ausente	218 Wong Pérez, José Mario	Favor
159 Pimentel González, Oscar	Ausente	219 Yabur Elias, Amalín	Favor
160 Pompa Victoria, Raúl	Favor	220 Yu Hernández, Nora Elena	Favor

101 Penagos García, Sergio	Favor		
102 Pérez Cárdenas, Manuel	Favor		
103 Pérez Moguel, José Orlando	Favor		
104 Pérez Zaragoza, Evangelina	Favor		
105 Preciado Rodríguez, Jorge Luis	Favor		
106 Puelles Espina, José Felipe	Favor		
107 Ramírez Luna, María Angélica	Favor		
108 Rangel Ávila, Miguel Ángel	Favor		
109 Rangel Hernández, Armando	Favor		
110 Ríos Murrieta, Homero	Ausente		
111 Rivera Cisneros, Martha Leticia	Favor		
112 Rochín Nieto, Carla	Favor		
113 Rodríguez y Pacheco, Alfredo	Favor		
114 Rojas Toledo, Francisco Antonio	Favor		
115 Ruiz del Rincón, Gabriela	Favor		
116 Sacramento Garza, José Julián	Favor		
117 Salazar Díez de Sollano, Francisco Javier	Favor		
118 Saldaña Hernández, Margarita	Favor		
119 Sánchez Pérez, Rafael	Favor		
120 Sandoval Franco, Renato	Favor		
121 Saucedo Moreno, Norma Patricia	Favor		
122 Sigona Torres, José	Favor		
123 Suárez Ponce, María Guadalupe	Ausente		
124 Talavera Hernández, María Eloísa	Favor		
125 Tamborrel Suárez, Guillermo Enrique	Favor		
126 Tiscareño Rodríguez, Carlos Noel	Favor		
127 Torres Ramos, Lorena	Favor		
128 Torres Zavala, Ruben Alfredo	Abstención		
129 Toscano Velasco, Miguel Ángel	Favor		
130 Trejo Reyes, José Isabel	Abstención		
131 Treviño Rodríguez, José Luis	Favor		
132 Triana Tena, Jorge	Favor		
133 Trueba Gracián, Tomás Antonio	Favor		
134 Urrea Camarena, Marisol	Favor		
135 Userralde Gordillo, Leticia Socorro	Favor		
136 Valdéz de Anda, Francisco Javier	Favor		
137 Valencia Monterrubio, Edmundo Gregorio	Favor		
138 Valladares Valle, Yolanda Guadalupe	Favor		
139 Vargas Bárcena, Marisol	Ausente		
140 Vázquez García, Sergio	Ausente		
141 Vázquez González, José Jesús	Favor		
142 Vázquez Saut, Regina	Favor		
143 Vega Casillas, Salvador	Ausente		
144 Villanueva Ramírez, Pablo Antonio	Favor		
145 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Ausente		
146 Zavala Gómez del Campo, Margarita	Favor		
147 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor		
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA			
		1 Alonso Raya, Agustín Miguel	Contra
		2 Álvarez Pérez, Marcos	Contra
		3 Arce Islas, René	Contra
		4 Avilés Nájera, Rosa María	Contra
		5 Bagdadi Estrella, Abraham	Contra
		6 Bernal Ladrón de Guevara, Diana R.	Ausente
		7 Boltvinik Kalinka, Julio	Contra
		8 Brugada Molina, Clara Marina	Contra
		9 Cabrera Padilla, José Luis	Contra
		10 Camacho Solís, Víctor Manuel	Contra
		11 Candelas Salinas, Rafael	Contra
		12 Cárdenas Sánchez, Nancy	Contra
		13 Carrillo Soberón, Francisco Javier	Contra
		14 Casanova Calam, Marbella	Ausente
		15 Chavarría Valdeolivar, Francisco	Contra
		16 Chávez Castillo, César Antonio	Ausente
		17 Chávez Ruiz, Adrián	Contra
		18 Cortés Sandoval, Santiago	Contra
		19 Cota Cota, Josefina	Contra
		20 Cruz Martínez, Tomás	Contra
		21 De la Peña Gómez, Angélica	Contra
		22 Díaz del Campo, María Angélica	Contra
		23 Díaz Palacios, Socorro	Contra
		24 Diego Aguilar, Francisco	Contra
		25 Duarte Olivares, Horacio	Contra
		26 Espinoza Pérez, Luis Eduardo	Contra
		27 Ferreyra Martínez, David	Ausente
		28 Fierros Tano, Margarito	Contra
		29 Figueroa Romero, Irma S.	Contra
		30 Flores Mendoza, Rafael	Contra
		31 Franco Hernández, Pablo	Contra
		32 García Costilla, Juan	Contra
		33 García-Domínguez, Miguelángel	Contra
		34 García Laguna, Eliana	Contra
		35 García Ochoa, Juan José	Contra
		36 García Solís, Iván	Contra
		37 García Tinajero Pérez, Rafael	Contra
		38 Garfias Maldonado, María Elba	Contra
		39 Gómez Álvarez, Pablo	Contra
		40 González Bautista, Valentín	Contra
		41 González Salas y Petricioli, Marcela	Contra
		42 Guillén Quiroz, Ana Lilia	Ausente
		43 Gutiérrez Zurita, Dolores del Carmen	Contra
		44 Guzmán Cruz, Abdallán	Contra
		45 Hernández Ramos, Minerva	Contra
		46 Herrera Ascencio, María del Rosario	Ausente
		47 Herrera Herbert, Marcelo	Contra
		48 Huizar Carranza, Guillermo	Contra
		49 Lagarde y de los Ríos, María Marcela	Contra
		50 Luna Hernández, J. Miguel	Contra
		51 Magaña Martínez, Sergio Augusto	Contra
		52 Manzanares Córdova, Susana G.	Contra
		53 Manzano Salazar, Javier	Contra
		54 Martínez Della Rocca, Salvador Pablo	Contra
		55 Martínez Meza, Horacio	Contra
		56 Martínez Ramos, Jorge	Contra
		57 Medina Lizalde, José Luis	Contra
		58 Mejía Haro, Antonio	Contra

Favor: 123

Contra: 0

Abstención: 2

Quorum: 0

Ausentes: 22

Total: 147

59 Micher Camarena, Martha Lucía	Contra	10 Kahwagi Macari, Jorge Antonio	Ausente
60 Mójica Morga, Beatriz	Contra	11 Legorreta Ordorica, Jorge	Favor
61 Montiel Fuentes, Gelacio	Contra	12 Lujambio Moreno, Julio Horacio	Ausente
62 Mora Ciprés, Francisco	Contra	13 Méndez Salorio, Alejandra	Favor
63 Morales Rubio, María Guadalupe	Contra	14 Ochoa Fernández, Cuauhtémoc	Ausente
64 Morales Torres, Marcos	Contra	15 Orozco Gómez, Javier	Favor
65 Moreno Álvarez, Inelvo	Contra	16 Velasco Coello, Manuel	Ausente
66 Muñoz Santini, Inti	Contra	17 Velasco Rodríguez, Guillermo	Favor
67 Nahle García, Arturo	Ausente		
68 Naranjo y Quintana, José Luis	Contra	Favor: 10	
69 Obregón Espinoza, Francisco Javier	Contra	Contra: 0	
70 Ordoñez Hernández, Daniel	Contra	Abstención: 0	
71 Ortega Alvarez, Omar	Contra	Quorum: 0	
72 Ortiz Pinchetti, José Agustín Roberto	Ausente	Ausentes: 7	
73 Padierna Luna, María de los Dolores	Contra	Total: 17	
74 Pérez Medina, Juan	Contra		
75 Portillo Ayala, Cristina	Ausente		
76 Ramírez Cuéllar, Alfonso	Contra		
77 Ramos Hernández, Emiliano	Ausente		
78 Ramos Iturbide, Bernardino	Contra		
79 Rodríguez Fuentes, Agustín	Ausente		
80 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia	Contra		
81 Ruiz Argáiz, Isidoro	Contra		
82 Salinas Narváez, Javier	Contra		
83 Sánchez Pérez, Rocío	Contra		
84 Saucedo Pérez, Francisco Javier	Contra	Favor: 2	
85 Serrano Crespo, Yadira	Contra	Contra: 0	
86 Serrano Jiménez, Emilio	Contra	Abstención: 0	
87 Sigala Páez, Pascual	Contra	Quorum: 0	
88 Silva Valdés, Carlos Hernán	Abstención	Ausentes: 4	
89 Suárez Carrera, Víctor	Contra	Total: 6	
90 Tentory García, Israel	Contra		
91 Torres Baltazar, Edgar	Contra		
92 Torres Cuadros, Enrique	Contra		
93 Tovar de la Cruz, Elpidio	Ausente		
94 Ulloa Pérez, Gerardo	Contra		
95 Valdés Manzo, Reynaldo Francisco	Contra		
96 Zebadúa González, Emilio	Ausente		
97 Zepeda Burgos, Jazmín Elena	Contra		
Favor: 0		Favor: 4	
Contra: 83		Contra: 0	
Abstención: 1		Abstención: 0	
Quorum: 0		Quorum: 0	
Ausentes: 13		Ausentes: 1	
Total: 97		Total: 5	

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Espinosa Ramos, Francisco Amadeo	Ausente
2 González Yáñez, Alejandro	Ausente
3 González Yáñez, Oscar	Favor
4 Guajardo Anzaldúa, Juan Antonio	Ausente
5 Padilla Peña, Joel	Favor
6 Vázquez González, Pedro	Ausente

CONVERGENCIA

1 González Schmal, Jesús Porfirio	Favor
2 Maldonado Venegas, Luis	Favor
3 Martínez Álvarez, Jesús Emilio	Ausente
4 Moreno Garavilla, Jaime Miguel	Favor
5 Perdomo Bueno, Juan Fernando	Favor

DIPUTADOS INDEPENDIENTES**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**

1 Agundis Arias, Alejandro	Ausente
2 Alvarado Villazón, Francisco Xavier	Favor
3 Álvarez Romo, Leonardo	Ausente
4 Argüelles Guzmán, Jacqueline G.	Favor
5 Ávila Serna, María	Ausente
6 Espino Arévalo, Fernando	Favor
7 Fernández Avila, Maximino Alejandro	Favor
8 Fuentes Villalobos, Félix Adrián	Favor
9 González Roldán, Luis Antonio	Favor

1 Clouthier Carrillo, Tatiana	Favor
2 Ruiz Esparza Oruña, Jorge Roberto	Ausente
3 Camarillo Zavala, Isidro	Favor

Favor: 2	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 1	
Total: 3	

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 159 DE LA LEY GENERAL DE SALUD (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala de la Fuente, José Manuel	Favor	50 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Favor
2 Adame de León, Fernando Ulises	Favor	51 Chávez Montenegro, Benito	Favor
3 Aguilar Bueno, Jesús	Favor	52 Chuayffet Chemor, Emilio	Favor
4 Aguilar Flores, Ubaldo	Favor	53 Collazo Gómez, Florencio	Ausente
5 Aguilar Hernández, Roberto Aquiles	Ausente	54 Concha Arellano, Elpidio Desiderio	Ausente
6 Aguilar Iñárritu, José Alberto	Favor	55 Córdova Martínez, Julio César	Ausente
7 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor	56 Culebro Velasco, Mario Carlos	Ausente
8 Aguirre Rivero, Ángel Heladio	Ausente	57 Dávalos Padilla, Juan Manuel	Favor
9 Alarcón Hernández, José Porfirio	Favor	58 David David, Sami	Favor
10 Alarcón Trujillo, Ernesto	Favor	59 Del Valle Reyes, Guillermo	Favor
11 Alcántara Rojas, José Carmen Arturo	Abstención	60 Díaz Nieblas, José Lamberto	Ausente
12 Alcerrecá Sánchez, Víctor Manuel	Favor	61 Díaz Rodríguez, Homero	Favor
13 Alcocer García, Roger David	Ausente	62 Díaz Salazar, María Cristina	Favor
14 Alemán Migliolo, Gonzalo	Favor	63 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Ausente
15 Amezcua Alejo, Miguel	Favor	64 Domínguez Ordóñez, Florentino	Favor
16 Anaya Rivera, Pablo	Favor	65 Echeverría Pineda, Abel	Ausente
17 Aragón del Rivero, Lilia	Favor	66 Escalante Arceo, Enrique Ariel	Favor
18 Arcos Suárez Peredo, Filemón Primitivo	Favor	67 Fajardo Muñoz, María Concepción	Favor
19 Arechiga Santamaría, José Guillermo	Favor	68 Félix Ochoa, Oscar	Favor
20 Arias Martínez, Lázaro	Ausente	69 Fernández García, Fernando	Favor
21 Arroyo Vieyra, Francisco	Favor	70 Fernández Saracho, Jaime	Favor
22 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Favor	71 Figueroa Smutny, José Rubén	Favor
23 Ávila Nevárez, Pedro	Favor	72 Filizola Haces, Humberto Francisco	Favor
24 Ávila Rodríguez, Gaspar	Ausente	73 Flores Hernández, José Luis	Favor
25 Badillo Ramírez, Emilio	Favor	74 Flores Morales, Víctor	Ausente
26 Bailey Elizondo, Eduardo Alonso	Favor	75 Flores Rico, Carlos	Ausente
27 Barbosa Gutiérrez, Federico	Favor	76 Fonz Sáenz, Carmen Guadalupe	Ausente
28 Bazán Flores, Omar	Favor	77 Frias Castro, Francisco Cuauhtémoc	Favor
29 Bedolla López, Pablo	Ausente	78 Galindo Jaime, Rafael	Favor
30 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	79 Galvan Guerrero, Javier	Ausente
31 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Favor	80 García Ayala, Marco Antonio	Favor
32 Bitar Haddad, Oscar	Favor	81 García Corpus, Teofilo Manuel	Ausente
33 Blackaller Ayala, Carlos	Favor	82 García Cuevas, Fernando Alberto	Favor
34 Bravo Carbajal, Francisco Javier	Ausente	83 García Mercado, José Luis	Favor
35 Briones Briseño, José Luis	Favor	84 García Ortiz, José	Favor
36 Buendía Tirado, Ángel Augusto	Ausente	85 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Ausente
37 Burgos Barrera, Álvaro	Favor	86 Godínez y Bravo, Rebeca	Favor
38 Burgos García, Enrique	Favor	87 Gómez Carmona, Blanca Estela	Favor
39 Bustillos Montalvo, Juan	Favor	88 Gómez Sánchez, Alfredo	Ausente
40 Campa Cifrián, Roberto Rafael	Favor	89 González Huerta, Víctor Ernesto	Favor
41 Campos Cordova, Lisandro	Favor	90 González Orantes, César Amín	Ausente
42 Canul Pacab, Angel Paulino	Ausente	91 González Ruiz, Alfonso	Ausente
43 Carrillo Guzmán, Martín	Ausente	92 Gordillo Reyes, Juan Antonio	Ausente
44 Carrillo Rubio, José Manuel	Favor	93 Grajales Palacios, Francisco	Ausente
45 Castañeda Ortiz, Concepción Olivia	Favor	94 Guerra Castillo, Marcela	Favor
46 Castillo Cabrera, Jorge de Jesús	Ausente	95 Guizar Valladares, Gonzalo	Favor
47 Castro Ríos, Sofía	Favor	96 Gutiérrez Corona, Leticia	Favor
48 Celaya Luría, Lino	Favor	97 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Favor
49 Cervantes Vega, Humberto	Ausente	98 Gutiérrez Romero, Marco Antonio	Ausente
		99 Guzmán Santos, José	Favor
		100 Hernández Bustamante, Benjamín Fernando	Favor

101 Hernández Pérez, David	Favor	161 Posadas Lara, Sergio Arturo	Favor
102 Herrera León, Francisco	Favor	162 Quiroga Tamez, Mayela María de L.	Ausente
103 Herrera Solís, Belizario Iram	Ausente	163 Ramírez Pineda, Luis Antonio	Favor
104 Ibáñez Montes, José Angel	Favor	164 Ramón Valdez, Jesús María	Favor
105 Islas Hernández, Adrián Víctor Hugo	Favor	165 Ramos Salinas, Óscar Martín	Favor
106 Izaguirre Francos, María del Carmen	Favor	166 Rangel Espinosa, José	Ausente
107 Jiménez Macías, Carlos Martín	Favor	167 Reyes Retana Ramos, Laura	Favor
108 Jiménez Sánchez, Moisés	Favor	168 Rincón Chanona, Sonia	Ausente
109 Laguette Lardizábal, María Martha	Favor	169 Robles Aguilar, Arturo	Favor
110 Larios Rivas, Graciela	Ausente	170 Rocha Medina, María Sara	Ausente
111 Leyson Castro, Armando	Favor	171 Rodríguez Anaya, Gonzalo	Favor
112 Lomelí Rosas, J. Jesús	Favor	172 Rodríguez Cabrera, Oscar	Favor
113 López Aguilar, Cruz	Favor	173 Rodríguez de Alba, María del Consuelo	Favor
114 López Medina, José	Favor	174 Rodríguez Díaz, Hugo	Favor
115 Lucero Palma, Lorenzo Miguel	Ausente	175 Rodríguez Javier, Rogelio	Favor
116 Madrazo Rojas, Federico	Favor	176 Rodríguez Ochoa, Alfonso	Favor
117 Madrigal Hernández, Luis Felipe	Abstención	177 Rodríguez Rocha, Ricardo	Ausente
118 Marrufo Torres, Roberto Antonio	Favor	178 Rojas Gutiérrez, Francisco José	Favor
119 Martínez de la Cruz, Jesús Humberto	Favor	179 Rojas Saldaña, María Mercedes	Ausente
120 Martínez Hernández, Aldo	Favor	180 Román Bojórquez, Jesús Tolentino	Ausente
121 Martínez López, Gema Isabel	Ausente	181 Romero Romero, Jorge	Ausente
122 Martínez López, Margarita	Ausente	182 Roviroso Ramírez, Carlos Manuel	Favor
123 Martínez Nolasco, Guillermo	Ausente	183 Rueda Sánchez, Rogelio Humberto	Favor
124 Martínez Rivera, Laura Elena	Ausente	184 Ruiz Cerón, Gonzalo	Favor
125 Maya Pineda, María Isabel	Ausente	185 Ruiz Massieu Salinas, Claudia	Favor
126 Mazari Espín, Rosalina	Favor	186 Sáenz López, Rosario	Favor
127 Medina Santos, Felipe	Ausente	187 Sagahon Medina, Benjamín	Ausente
128 Mejía González, Raúl José	Favor	188 Salazar Macías, Rómulo Isael	Favor
129 Meza Cabrera, Fidel René	Favor	189 Saldaña Villaseñor, Alejandro	Favor
130 Mier y Concha Campos, Eugenio	Ausente	190 Sánchez Hernández, Alfonso	Favor
131 Mireles Morales, Carlos	Ausente	191 Sánchez López, Jacobo	Favor
132 Monárrez Rincón, Francisco Luis	Favor	192 Sánchez Vázquez, Salvador	Ausente
133 Montenegro Ibarra, Gerardo	Ausente	193 Sandoval Figueroa, Jorge Leonel	Favor
134 Morales Flores, Jesús	Ausente	194 Sandoval Urbán, Evelia	Favor
135 Moreno Arcos, Mario	Ausente	195 Scherman Leaño, María Esther de Jesús	Ausente
136 Moreno Arévalo, Gonzalo	Favor	196 Silva Santos, Erick Agustín	Favor
137 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Favor	197 Soriano López, Isaias	Ausente
138 Moreno Ovalles, Irma G.	Favor	198 Sotelo Ochoa, Norma Elizabeth	Ausente
139 Moreno Ramos, Gustavo	Favor	199 Suárez y Dávila, Francisco	Favor
140 Muñoz Muñoz, José Alfonso	Ausente	200 Tapia Palacios, Paulo José Luis	Favor
141 Murat Hinojosa, Alejandro Ismael	Ausente	201 Tecolapa Tixteco, Marcelo	Ausente
142 Murat Macías, José Antonio	Ausente	202 Torres Hernández, Marco Antonio	Favor
143 Muro Urista, Consuelo	Favor	203 Trujillo Fuentes, Fermín	Favor
144 Nava Altamirano, José Eduvigés	Favor	204 Uscanga Escobar, Jorge	Favor
145 Nava Díaz, Alfonso Juventino	Ausente	205 Utrilla Robles, Jorge Baldemar	Favor
146 Nazar Morales, Julián	Favor	206 Valenzuela García, Esteban	Favor
147 Neyra Chávez, Armando	Favor	207 Valenzuela Rodelo, Rosa Hilda	Favor
148 Olmos Castro, Eduardo	Ausente	208 Vázquez García, Quintín	Favor
149 Orantes López, María Elena	Ausente	209 Vega Carlos, Bernardo	Favor
150 Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly	Ausente	210 Vega Murillo, Wintilo	Favor
151 Ortega Ramírez, Heriberto Enrique	Ausente	211 Vega Rayet, Juan Manuel	Favor
152 Palafox Gutiérrez, Martha	Favor	212 Vega y Galina, Roberto Javier	Ausente
153 Pano Becerra, Carlos Osvaldo	Ausente	213 Vidaña Pérez, Martín Remigio	Favor
154 Pavón Vinales, Pablo	Ausente	214 Villacaña Jiménez, José Javier	Favor
155 Pedraza Martínez, Roberto	Favor	215 Villagómez García, Adrián	Favor
156 Peralta Galicia, Anibal	Favor	216 Villegas Arreola, Alfredo	Ausente
157 Pérez Góngora, Juan Carlos	Ausente	217 Wong Pérez, José Mario	Favor
158 Pimentel González, Oscar	Ausente	218 Yabur Elías, Amalín	Favor
159 Pompa Victoria, Raúl	Favor	219 Yu Hernández, Nora Elena	Favor
160 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Ausente	220 Zanatta Gasperín, Gustavo	Favor

101 Penagos García, Sergio	Favor
102 Pérez Cárdenas, Manuel	Favor
103 Pérez Moguel, José Orlando	Favor
104 Pérez Zaragoza, Evangelina	Favor
105 Preciado Rodríguez, Jorge Luis	Favor
106 Puelles Espina, José Felipe	Favor
107 Ramírez Luna, María Angélica	Favor
108 Rangel Ávila, Miguel Ángel	Favor
109 Rangel Hernández, Armando	Ausente
110 Ríos Murrieta, Homero	Ausente
111 Rivera Cisneros, Martha Leticia	Favor
112 Rochín Nieto, Carla	Favor
113 Rodríguez y Pacheco, Alfredo	Favor
114 Rojas Toledo, Francisco Antonio	Favor
115 Ruiz del Rincón, Gabriela	Favor
116 Sacramento Garza, José Julián	Favor
117 Salazar Díez de Sollano, Francisco Javier	Favor
118 Saldaña Hernández, Margarita	Favor
119 Sánchez Pérez, Rafael	Favor
120 Sandoval Franco, Renato	Favor
121 Saucedo Moreno, Norma Patricia	Favor
122 Sigona Torres, José	Favor
123 Suárez Ponce, María Guadalupe	Ausente
124 Talavera Hernández, María Eloísa	Favor
125 Tamborrel Suárez, Guillermo Enrique	Favor
126 Tiscareño Rodríguez, Carlos Noel	Favor
127 Torres Ramos, Lorena	Favor
128 Torres Zavala, Ruben Alfredo	Favor
129 Toscano Velasco, Miguel Ángel	Favor
130 Trejo Reyes, José Isabel	Favor
131 Treviño Rodríguez, José Luis	Favor
132 Triana Tena, Jorge	Favor
133 Trueba Gracián, Tomás Antonio	Favor
134 Urrea Camarena, Marisol	Favor
135 Userralde Gordillo, Leticia Socorro	Favor
136 Valdéz de Anda, Francisco Javier	Favor
137 Valencia Monterrubio, Edmundo Gregorio	Favor
138 Valladares Valle, Yolanda Guadalupe	Favor
139 Vargas Bárcena, Marisol	Favor
140 Vázquez García, Sergio	Favor
141 Vázquez González, José Jesús	Favor
142 Vázquez Saut, Regina	Favor
143 Vega Casillas, Salvador	Favor
144 Villanueva Ramírez, Pablo Antonio	Favor
145 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Ausente
146 Zavala Gómez del Campo, Margarita	Favor
147 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor

Favor: 127

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 1

Ausentes: 19

Total: 147

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Alonso Raya, Agustín Miguel	Favor
2 Álvarez Pérez, Marcos	Favor
3 Arce Islas, René	Favor
4 Avilés Nájera, Rosa María	Favor
5 Bagdadi Estrella, Abraham	Favor
6 Bernal Ladrón de Guevara, Diana R.	Ausente
7 Boltvinik Kalinka, Julio	Favor
8 Brugada Molina, Clara Marina	Favor
9 Cabrera Padilla, José Luis	Favor
10 Camacho Solís, Víctor Manuel	Favor
11 Candelas Salinas, Rafael	Favor
12 Cárdenas Sánchez, Nancy	Favor
13 Carrillo Soberón, Francisco Javier	Favor
14 Casanova Calam, Marbella	Ausente
15 Chavarría Valdeolivar, Francisco	Favor
16 Chávez Castillo, César Antonio	Ausente
17 Chávez Ruiz, Adrián	Favor
18 Cortés Sandoval, Santiago	Favor
19 Cota Cota, Josefina	Favor
20 Cruz Martínez, Tomás	Favor
21 De la Peña Gómez, Angélica	Favor
22 Díaz del Campo, María Angélica	Favor
23 Díaz Palacios, Socorro	Favor
24 Diego Aguilar, Francisco	Favor
25 Duarte Olivares, Horacio	Favor
26 Espinoza Pérez, Luis Eduardo	Favor
27 Ferreyra Martínez, David	Ausente
28 Fierros Tano, Margarito	Favor
29 Figueroa Romero, Irma S.	Favor
30 Flores Mendoza, Rafael	Favor
31 Franco Hernández, Pablo	Favor
32 García Costilla, Juan	Favor
33 García-Domínguez, Miguelángel	Favor
34 García Laguna, Eliana	Favor
35 García Ochoa, Juan José	Favor
36 García Solís, Iván	Favor
37 García Tinajero Pérez, Rafael	Favor
38 Garfias Maldonado, María Elba	Favor
39 Gómez Álvarez, Pablo	Favor
40 González Bautista, Valentín	Favor
41 González Salas y Petricioli, Marcela	Favor
42 Guillén Quiroz, Ana Lilia	Favor
43 Gutiérrez Zurita, Dolores del Carmen	Favor
44 Guzmán Cruz, Abdallán	Favor
45 Hernández Ramos, Minerva	Favor
46 Herrera Ascencio, María del Rosario	Ausente
47 Herrera Herbert, Marcelo	Favor
48 Huizar Carranza, Guillermo	Favor
49 Lagarde y de los Ríos, María Marcela	Favor
50 Luna Hernández, J. Miguel	Favor
51 Magaña Martínez, Sergio Augusto	Favor
52 Manzanares Córdova, Susana G.	Favor
53 Manzano Salazar, Javier	Favor
54 Martínez Della Rocca, Salvador Pablo	Favor
55 Martínez Meza, Horacio	Favor
56 Martínez Ramos, Jorge	Favor
57 Medina Lizalde, José Luis	Favor
58 Mejía Haro, Antonio	Favor

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA CÁMARA DE DIPUTADOS OTORGA LA MEDALLA AL MÉRITO CÍVICO “EDUARDO NERI, LEGISLADORES DE 1913” AL MAESTRO RAÚL ANGUIANO VALADEZ (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR CON LAS MODIFICACIONES ADMITIDAS)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala de la Fuente, José Manuel	Favor	50 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Favor
2 Adame de León, Fernando Ulises	Favor	51 Chávez Montenegro, Benito	Favor
3 Aguilar Bueno, Jesús	Ausente	52 Chuayffet Chemor, Emilio	Favor
4 Aguilar Flores, Ubaldo	Favor	53 Collazo Gómez, Florencio	Ausente
5 Aguilar Hernández, Roberto Aquiles	Ausente	54 Concha Arellano, Elpidio Desiderio	Favor
6 Aguilar Iñárritu, José Alberto	Ausente	55 Córdova Martínez, Julio César	Favor
7 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor	56 Culebro Velasco, Mario Carlos	Ausente
8 Aguirre Rivero, Ángel Heladio	Ausente	57 Dávalos Padilla, Juan Manuel	Favor
9 Alarcón Hernández, José Porfirio	Ausente	58 David David, Sami	Favor
10 Alarcón Trujillo, Ernesto	Favor	59 Del Valle Reyes, Guillermo	Favor
11 Alcántara Rojas, José Carmen Arturo	Ausente	60 Díaz Nieblas, José Lamberto	Favor
12 Alcerrecá Sánchez, Víctor Manuel	Favor	61 Díaz Rodríguez, Homero	Favor
13 Alcocer García, Roger David	Favor	62 Díaz Salazar, María Cristina	Favor
14 Alemán Migliolo, Gonzalo	Favor	63 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Favor
15 Amezcuza Alejo, Miguel	Quorum	64 Domínguez Ordóñez, Florentino	Favor
16 Anaya Rivera, Pablo	Favor	65 Echeverría Pineda, Abel	Favor
17 Aragón del Rivero, Lilia	Favor	66 Escalante Arceo, Enrique Ariel	Favor
18 Arcos Suárez Peredo, Filemón Primitivo	Favor	67 Fajardo Muñoz, María Concepción	Favor
19 Arechiga Santamaría, José Guillermo	Favor	68 Félix Ochoa, Oscar	Favor
20 Arias Martínez, Lázaro	Ausente	69 Fernández García, Fernando	Favor
21 Arroyo Vieyra, Francisco	Favor	70 Fernández Saracho, Jaime	Favor
22 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Favor	71 Figueroa Smutny, José Rubén	Favor
23 Ávila Nevárez, Pedro	Favor	72 Filizola Haces, Humberto Francisco	Favor
24 Ávila Rodríguez, Gaspar	Favor	73 Flores Hernández, José Luis	Favor
25 Badillo Ramírez, Emilio	Favor	74 Flores Morales, Víctor	Ausente
26 Bailey Elizondo, Eduardo Alonso	Favor	75 Flores Rico, Carlos	Ausente
27 Barbosa Gutiérrez, Federico	Favor	76 Fonz Sáenz, Carmen Guadalupe	Favor
28 Bazán Flores, Omar	Ausente	77 Frias Castro, Francisco Cuauhtémoc	Favor
29 Bedolla López, Pablo	Favor	78 Galindo Jaime, Rafael	Favor
30 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	79 Galvan Guerrero, Javier	Ausente
31 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Ausente	80 García Ayala, Marco Antonio	Favor
32 Bitar Haddad, Oscar	Favor	81 García Corpus, Teófilo Manuel	Ausente
33 Blackaller Ayala, Carlos	Favor	82 García Cuevas, Fernando Alberto	Favor
34 Bravo Carbajal, Francisco Javier	Ausente	83 García Mercado, José Luis	Favor
35 Briones Briseño, José Luis	Favor	84 García Ortiz, José	Ausente
36 Buendía Tirado, Ángel Augusto	Ausente	85 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Ausente
37 Burgos Barrera, Álvaro	Favor	86 Godínez y Bravo, Rebeca	Favor
38 Burgos García, Enrique	Ausente	87 Gómez Carmona, Blanca Estela	Favor
39 Bustillos Montalvo, Juan	Favor	88 Gómez Sánchez, Alfredo	Favor
40 Campa Cifrián, Roberto Rafael	Favor	89 González Huerta, Víctor Ernesto	Favor
41 Campos Cordova, Lisandro	Favor	90 González Orantes, César Amín	Ausente
42 Canul Pacab, Angel Paulino	Favor	91 González Ruiz, Alfonso	Ausente
43 Carrillo Guzmán, Martín	Ausente	92 Gordillo Reyes, Juan Antonio	Ausente
44 Carrillo Rubio, José Manuel	Favor	93 Grajales Palacios, Francisco	Ausente
45 Castañeda Ortiz, Concepción Olivia	Favor	94 Guerra Castillo, Marcela	Favor
46 Castillo Cabrera, Jorge de Jesús	Ausente	95 Guizar Valladares, Gonzalo	Favor
47 Castro Ríos, Sofía	Favor	96 Gutiérrez Corona, Leticia	Favor
48 Celaya Luría, Lino	Favor	97 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Abstención
49 Cervantes Vega, Humberto	Ausente	98 Gutiérrez Romero, Marco Antonio	Favor
		99 Guzmán Santos, José	Favor
		100 Hernández Bustamante, Benjamín Fernando	Ausente

101 Hernández Pérez, David	Favor	161 Posadas Lara, Sergio Arturo	Favor
102 Herrera León, Francisco	Ausente	162 Quiroga Tamez, Mayela María de L.	Ausente
103 Herrera Solís, Belizario Iram	Ausente	163 Ramírez Pineda, Luis Antonio	Favor
104 Ibáñez Montes, José Angel	Favor	164 Ramón Valdez, Jesús María	Favor
105 Islas Hernández, Adrián Víctor Hugo	Favor	165 Ramos Salinas, Óscar Martín	Favor
106 Izaguirre Francos, María del Carmen	Ausente	166 Rangel Espinosa, José	Ausente
107 Jiménez Macías, Carlos Martín	Favor	167 Reyes Retana Ramos, Laura	Favor
108 Jiménez Sánchez, Moisés	Favor	168 Rincón Chanona, Sonia	Ausente
109 Laguette Lardizábal, María Martha	Favor	169 Robles Aguilar, Arturo	Favor
110 Larios Rivas, Graciela	Quorum	170 Rocha Medina, María Sara	Ausente
111 Leyson Castro, Armando	Favor	171 Rodríguez Anaya, Gonzalo	Favor
112 Lomelí Rosas, J. Jesús	Favor	172 Rodríguez Cabrera, Oscar	Favor
113 López Aguilar, Cruz	Favor	173 Rodríguez de Alba, María del Consuelo	Favor
114 López Medina, José	Favor	174 Rodríguez Díaz, Hugo	Favor
115 Lucero Palma, Lorenzo Miguel	Favor	175 Rodríguez Javier, Rogelio	Favor
116 Madrazo Rojas, Federico	Favor	176 Rodríguez Ochoa, Alfonso	Ausente
117 Madrigal Hernández, Luis Felipe	Favor	177 Rodríguez Rocha, Ricardo	Ausente
118 Marrufo Torres, Roberto Antonio	Favor	178 Rojas Gutiérrez, Francisco José	Ausente
119 Martínez de la Cruz, Jesús Humberto	Favor	179 Rojas Saldaña, María Mercedes	Ausente
120 Martínez Hernández, Aldo	Favor	180 Román Bojórquez, Jesús Tolentino	Ausente
121 Martínez López, Gema Isabel	Favor	181 Romero Romero, Jorge	Ausente
122 Martínez López, Margarita	Ausente	182 Roviroso Ramírez, Carlos Manuel	Favor
123 Martínez Nolasco, Guillermo	Favor	183 Rueda Sánchez, Rogelio Humberto	Favor
124 Martínez Rivera, Laura Elena	Favor	184 Ruiz Cerón, Gonzalo	Favor
125 Maya Pineda, María Isabel	Favor	185 Ruiz Massieu Salinas, Claudia	Favor
126 Mazari Espín, Rosalina	Ausente	186 Sáenz López, Rosario	Favor
127 Medina Santos, Felipe	Favor	187 Sagahon Medina, Benjamín	Favor
128 Mejía González, Raúl José	Favor	188 Salazar Macías, Rómulo Isael	Favor
129 Meza Cabrera, Fidel René	Favor	189 Saldaña Villaseñor, Alejandro	Favor
130 Mier y Concha Campos, Eugenio	Ausente	190 Sánchez Hernández, Alfonso	Favor
131 Mireles Morales, Carlos	Ausente	191 Sánchez López, Jacobo	Favor
132 Monárrez Rincón, Francisco Luis	Favor	192 Sánchez Vázquez, Salvador	Ausente
133 Montenegro Ibarra, Gerardo	Ausente	193 Sandoval Figueroa, Jorge Leonel	Favor
134 Morales Flores, Jesús	Ausente	194 Sandoval Urbán, Evelia	Favor
135 Moreno Arcos, Mario	Favor	195 Scherman Leaño, María Esther de Jesús	Favor
136 Moreno Arévalo, Gonzalo	Favor	196 Silva Santos, Erick Agustín	Favor
137 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Ausente	197 Soriano López, Isaías	Ausente
138 Moreno Ovalles, Irma G.	Favor	198 Sotelo Ochoa, Norma Elizabeth	Favor
139 Moreno Ramos, Gustavo	Favor	199 Suárez y Dávila, Francisco	Favor
140 Muñoz Muñoz, José Alfonso	Ausente	200 Tapia Palacios, Paulo José Luis	Favor
141 Murat Hinojosa, Alejandro Ismael	Favor	201 Tecolapa Tixteco, Marcelo	Favor
142 Murat Macías, José Antonio	Favor	202 Torres Hernández, Marco Antonio	Favor
143 Muro Urista, Consuelo	Favor	203 Trujillo Fuentes, Fermín	Favor
144 Nava Altamirano, José Eduviges	Favor	204 Uscanga Escobar, Jorge	Favor
145 Nava Díaz, Alfonso Juventino	Ausente	205 Utrilla Robles, Jorge Baldemar	Ausente
146 Nazar Morales, Julián	Ausente	206 Valenzuela García, Esteban	Favor
147 Neyra Chávez, Armando	Favor	207 Valenzuela Rodelo, Rosa Hilda	Favor
148 Olmos Castro, Eduardo	Ausente	208 Vázquez García, Quintín	Favor
149 Orantes López, María Elena	Ausente	209 Vega Carlos, Bernardo	Favor
150 Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly	Ausente	210 Vega Murillo, Wintilo	Favor
151 Ortega Ramírez, Heriberto Enrique	Ausente	211 Vega Rayet, Juan Manuel	Favor
152 Palafox Gutiérrez, Martha	Favor	212 Vega y Galina, Roberto Javier	Ausente
153 Pano Becerra, Carlos Osvaldo	Ausente	213 Vidaña Pérez, Martín Remigio	Favor
154 Pavón Vinales, Pablo	Ausente	214 Villacaña Jiménez, José Javier	Favor
155 Pedraza Martínez, Roberto	Favor	215 Villagómez García, Adrián	Favor
156 Peralta Galicia, Anibal	Favor	216 Villegas Arreola, Alfredo	Ausente
157 Pérez Góngora, Juan Carlos	Ausente	217 Wong Pérez, José Mario	Favor
158 Pimentel González, Oscar	Ausente	218 Yabur Elías, Amalín	Favor
159 Pompa Victoria, Raúl	Favor	219 Yu Hernández, Nora Elena	Favor
160 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Ausente	220 Zanatta Gasperín, Gustavo	Favor

221 Zepahua Valencia, Mario
 222 Zorrilla Fernández, Guillermo
 223 Zúñiga Romero, Jesús

Favor: 155
 Contra: 0
 Abstención: 1
 Quorum: 2
 Ausentes: 65
 Total: 223

PARTIDO ACCION NACIONAL

1 Aldaz Hernández, Huberto
 2 Alegre Bojórquez, Ricardo
 3 Alexander Rábago, Rubén Maximiliano
 4 Alonso Díaz-Caneja, Angel Juan
 5 Álvarez Mata, Sergio
 6 Álvarez Monje, Fernando
 7 Álvarez Ramos, J. Irene
 8 Angulo Góngora, Julián
 9 Arabian Couttolenc, Myriam de Lourdes
 10 Aragón Cortés, Sheyla Fabiola
 11 Ávila Camberos, Francisco Juan
 12 Baeza Estrella, Virginia Yleana
 13 Bárcenas González, José Juan
 14 Barrera Zurita, Baruch Alberto
 15 Barrio Terrazas, Francisco Javier
 16 Bermúdez Méndez, José Erandi
 17 Blanco Becerra, Irene Herminia
 18 Cabello Gil, José Antonio
 19 Calderón Centeno, Sebastián
 20 Camarena Gómez, Consuelo
 21 Cárdenas Vélez, Rómulo
 22 Castelo Parada, Javier
 23 Chavarría Salas, Raúl Rogelio
 24 Chávez Murguía, Margarita
 25 Colín Gamboa, Roberto
 26 Contreras Covarrubias, Hidalgo
 27 Córdova Villalobos, José Angel
 28 Corella Manzanilla, María Viola
 29 Corella Torres, Norberto Enrique
 30 Corrales Macías, José Evaristo
 31 Cortés Jiménez, Rodrigo Iván
 32 Cortés Mendoza, Marko Antonio
 33 Cruz García, Concepción
 34 Dávila Aranda, Mario Ernesto
 35 De la Vega Asmitia, José Antonio Pablo
 36 De la Vega Larraga, José María
 37 De Unanue Aguirre, Gustavo Adolfo
 38 Del Conde Ugarte, Jaime
 39 Díaz Delgado, Blanca Judith
 40 Díaz González, Felipe de Jesús

Favor	41 Döring Casar, Federico	Ausente
Favor	42 Durán Reveles, Patricia Elisa	Favor
Favor	43 Elías Loredó, Álvaro	Favor
	44 Elyd Sáenz, María Salomé	Favor
	45 Eppen Canales, Blanca	Favor
	46 Escudero Fabre, María del Carmen	Favor
	47 Esquivel Landa, Rodolfo	Favor
	48 Esteva Melchor, Luis Andrés	Favor
	49 Fernández Moreno, Alfredo	Ausente
	50 Flores Fuentes, Patricia	Favor
	51 Flóres Mejía, Rogelio Alejandro	Favor
	52 Galindo Noriega, Ramón	Favor
	53 Gallardo Sevilla, Israel Raymundo	Favor
	54 Gámez Gutiérrez, Blanca Amelia	Favor
	55 García Velasco, María Guadalupe	Favor
	56 Garduño Morales, Patricia	Favor
	57 Gómez Morín Martínez del Río, Manuel	Favor
	58 González Carrillo, Adriana	Favor
	59 González Furlong, Magdalena Adriana	Favor
	60 González Garza, José Julio	Favor
Favor	61 González González, Ramón	Favor
Favor	62 González Morfín, José	Favor
Favor	63 González Reyes, Manuel	Ausente
Favor	64 Gutiérrez Ríos, Edelmira	Ausente
Favor	65 Guzmán de Paz, Rocío	Ausente
Favor	66 Guzmán Pérez Peláez, Fernando Antonio	Favor
Favor	67 Hernández Martínez, Ruth Trinidad	Favor
Favor	68 Herrera Tovar, Ernesto	Favor
Favor	69 Hinojosa Moreno, Jorge Luis	Favor
Favor	70 Jaspeado Villanueva, María del Rocío	Favor
Favor	71 Juárez Jiménez, Alonso Adrian	Favor
Favor	72 Landero Gutiérrez, José Francisco Javier	Favor
Ausente	73 Lara Arano, Francisco Javier	Favor
Ausente	74 Lara Saldaña, Gisela Juliana	Favor
Favor	75 Lastra Marín, Lucio Galileo	Favor
Ausente	76 Lemus Muñoz Ledo, Francisco Isaias	Favor
Favor	77 Llera Bello, Miguel Angel	Favor
Favor	78 Loera Carrillo, Bernardo	Ausente
Favor	79 López Mena, Francisco Xavier	Favor
Favor	80 López Núñez, Pablo Alejo	Favor
Favor	81 López Villarreal, Manuel Ignacio	Ausente
Favor	82 Madero Muñoz, Gustavo Enrique	Favor
Favor	83 Marquez Lozornio, Salvador	Favor
Favor	84 Martínez Cázares, Germán	Ausente
Favor	85 Méndez Galvez, Alberto Urcino	Favor
Favor	86 Mendoza Flores, María del Carmen	Favor
Favor	87 Molinar Horcasitas, Juan Francisco	Favor
Favor	88 Morales de la Peña, Antonio	Favor
Favor	89 Moreno Morán, Alfonso	Favor
Ausente	90 Nader Nasrallah, Jesús Antonio	Favor
Favor	91 Núñez Armas, Juan Carlos	Quorum
Favor	92 Obregón Serrano, Jorge Carlos	Ausente
Favor	93 Ortiz Domínguez, Maki Esther	Favor
Favor	94 Osorio Salcido, José Javier	Ausente
Ausente	95 Osuna Millán, José Guadalupe	Favor
Favor	96 Ovale Araiza, Manuel Enrique	Favor
Favor	97 Ovando Reazola, Janette	Ausente
Ausente	98 Palmero Andrade, Diego	Favor
Ausente	99 Paredes Vega, Raúl Leonel	Favor
Favor	100 Pasta Muñuzuri, Angel	Favor

101 Penagos García, Sergio	Ausente	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	
102 Pérez Cárdenas, Manuel	Favor		
103 Pérez Moguel, José Orlando	Favor	1 Alonso Raya, Agustín Miguel	Favor
104 Pérez Zaragoza, Evangelina	Favor	2 Álvarez Pérez, Marcos	Favor
105 Preciado Rodríguez, Jorge Luis	Favor	3 Arce Islas, René	Ausente
106 Puelles Espina, José Felipe	Favor	4 Avilés Nájera, Rosa María	Favor
107 Ramírez Luna, María Angélica	Favor	5 Bagdadi Estrella, Abraham	Favor
108 Rangel Ávila, Miguel Ángel	Favor	6 Bernal Ladrón de Guevara, Diana R.	Ausente
109 Rangel Hernández, Armando	Favor	7 Boltvinik Kalinka, Julio	Favor
110 Ríos Murrieta, Homero	Ausente	8 Brugada Molina, Clara Marina	Favor
111 Rivera Cisneros, Martha Leticia	Favor	9 Cabrera Padilla, José Luis	Favor
112 Rochín Nieto, Carla	Favor	10 Camacho Solís, Víctor Manuel	Favor
113 Rodríguez y Pacheco, Alfredo	Favor	11 Candelas Salinas, Rafael	Favor
114 Rojas Toledo, Francisco Antonio	Favor	12 Cárdenas Sánchez, Nancy	Favor
115 Ruiz del Rincón, Gabriela	Favor	13 Carrillo Soberón, Francisco Javier	Favor
116 Sacramento Garza, José Julián	Favor	14 Casanova Calam, Marbella	Ausente
117 Salazar Díez de Sollano, Francisco Javier	Favor	15 Chavarría Valdeolivar, Francisco	Favor
118 Saldaña Hernández, Margarita	Favor	16 Chávez Castillo, César Antonio	Ausente
119 Sánchez Pérez, Rafael	Favor	17 Chávez Ruiz, Adrián	Favor
120 Sandoval Franco, Renato	Favor	18 Cortés Sandoval, Santiago	Favor
121 Saucedo Moreno, Norma Patricia	Favor	19 Cota Cota, Josefina	Favor
122 Sigona Torres, José	Ausente	20 Cruz Martínez, Tomás	Favor
123 Suárez Ponce, María Guadalupe	Ausente	21 De la Peña Gómez, Angélica	Favor
124 Talavera Hernández, María Eloísa	Favor	22 Díaz del Campo, María Angélica	Ausente
125 Tamborrel Suárez, Guillermo Enrique	Favor	23 Díaz Palacios, Socorro	Favor
126 Tiscareño Rodríguez, Carlos Noel	Favor	24 Diego Aguilar, Francisco	Favor
127 Torres Ramos, Lorena	Favor	25 Duarte Olivares, Horacio	Favor
128 Torres Zavala, Ruben Alfredo	Favor	26 Espinoza Pérez, Luis Eduardo	Favor
129 Toscano Velasco, Miguel Ángel	Favor	27 Ferreyra Martínez, David	Ausente
130 Trejo Reyes, José Isabel	Favor	28 Fierros Tano, Margarito	Favor
131 Treviño Rodríguez, José Luis	Favor	29 Figueroa Romero, Irma S.	Ausente
132 Triana Tena, Jorge	Favor	30 Flores Mendoza, Rafael	Ausente
133 Trueba Gracián, Tomás Antonio	Favor	31 Franco Hernández, Pablo	Ausente
134 Urrea Camarena, Marisol	Favor	32 García Costilla, Juan	Favor
135 Userralde Gordillo, Leticia Socorro	Favor	33 García-Domínguez, Miguelángel	Favor
136 Valdéz de Anda, Francisco Javier	Favor	34 García Laguna, Eliana	Favor
137 Valencia Monterrubio, Edmundo Gregorio	Favor	35 García Ochoa, Juan José	Favor
138 Valladares Valle, Yolanda Guadalupe	Favor	36 García Solís, Iván	Favor
139 Vargas Bárcena, Marisol	Favor	37 García Tinajero Pérez, Rafael	Favor
140 Vázquez García, Sergio	Ausente	38 Garfías Maldonado, María Elba	Favor
141 Vázquez González, José Jesús	Ausente	39 Gómez Álvarez, Pablo	Favor
142 Vázquez Saut, Regina	Favor	40 González Bautista, Valentín	Favor
143 Vega Casillas, Salvador	Favor	41 González Salas y Petricioli, Marcela	Favor
144 Villanueva Ramírez, Pablo Antonio	Favor	42 Guillén Quiroz, Ana Lilia	Favor
145 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Ausente	43 Gutiérrez Zurita, Dolores del Carmen	Favor
146 Zavala Gómez del Campo, Margarita	Ausente	44 Guzmán Cruz, Abdallán	Favor
147 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor	45 Hernández Ramos, Minerva	Favor
		46 Herrera Ascencio, María del Rosario	Favor
		47 Herrera Herbert, Marcelo	Favor
		48 Huizar Carranza, Guillermo	Favor
		49 Lagarde y de los Ríos, María Marcela	Favor
		50 Luna Hernández, J. Miguel	Favor
		51 Magaña Martínez, Sergio Augusto	Favor
		52 Manzanares Córdova, Susana G.	Favor
		53 Manzano Salazar, Javier	Favor
		54 Martínez Della Rocca, Salvador Pablo	Favor
		55 Martínez Meza, Horacio	Favor
		56 Martínez Ramos, Jorge	Favor
		57 Medina Lizalde, José Luis	Favor
		58 Mejía Haro, Antonio	Favor

Favor: 120

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 1

Ausentes: 26

Total: 147

59 Micher Camarena, Martha Lucía	Ausente
60 Mójica Morga, Beatriz	Favor
61 Montiel Fuentes, Gelacio	Favor
62 Mora Ciprés, Francisco	Abstención
63 Morales Rubio, María Guadalupe	Ausente
64 Morales Torres, Marcos	Favor
65 Moreno Álvarez, Inelvo	Ausente
66 Muñoz Santini, Inti	Favor
67 Nahle García, Arturo	Ausente
68 Naranjo y Quintana, José Luis	Favor
69 Obregón Espinoza, Francisco Javier	Favor
70 Ordoñez Hernández, Daniel	Favor
71 Ortega Alvarez, Omar	Favor
72 Ortiz Pinchetti, José Agustín Roberto	Ausente
73 Padierna Luna, María de los Dolores	Favor
74 Pérez Medina, Juan	Favor
75 Portillo Ayala, Cristina	Ausente
76 Ramírez Cuéllar, Alfonso	Favor
77 Ramos Hernández, Emiliano	Ausente
78 Ramos Iturbide, Bernardino	Favor
79 Rodríguez Fuentes, Agustín	Favor
80 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia	Ausente
81 Ruiz Argáiz, Isidoro	Favor
82 Salinas Narváez, Javier	Favor
83 Sánchez Pérez, Rocio	Ausente
84 Saucedo Pérez, Francisco Javier	Favor
85 Serrano Crespo, Yadira	Favor
86 Serrano Jiménez, Emilio	Favor
87 Sigala Páez, Pascual	Favor
88 Silva Valdés, Carlos Hernán	Favor
89 Suárez Carrera, Víctor	Favor
90 Tentory García, Israel	Favor
91 Torres Baltazar, Edgar	Favor
92 Torres Cuadros, Enrique	Favor
93 Tovar de la Cruz, Elpidio	Favor
94 Ulloa Pérez, Gerardo	Favor
95 Valdés Manzo, Reynaldo Francisco	Favor
96 Zebadúa González, Emilio	Ausente
97 Zepeda Burgos, Jazmín Elena	Favor

Favor: 77

Contra: 0

Abstención: 1

Quorum: 0

Ausentes: 19

Total: 97

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Agundis Arias, Alejandro	Ausente
2 Alvarado Villazón, Francisco Xavier	Favor
3 Álvarez Romo, Leonardo	Ausente
4 Argüelles Guzmán, Jacqueline G.	Ausente
5 Ávila Serna, María	Ausente
6 Espino Arévalo, Fernando	Favor
7 Fernández Avila, Maximino Alejandro	Favor
8 Fuentes Villalobos, Félix Adrián	Favor
9 González Roldán, Luis Antonio	Favor

10 Kahwagi Macari, Jorge Antonio	Ausente
11 Legorreta Ordorica, Jorge	Favor
12 Lujambio Moreno, Julio Horacio	Ausente
13 Méndez Salorio, Alejandra	Favor
14 Ochoa Fernández, Cuauhtémoc	Ausente
15 Orozco Gómez, Javier	Favor
16 Velasco Coello, Manuel	Ausente
17 Velasco Rodríguez, Guillermo	Favor

Favor: 9

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 8

Total: 17

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Espinosa Ramos, Francisco Amadeo	Abstención
2 González Yáñez, Alejandro	Abstención
3 González Yáñez, Oscar	Abstención
4 Guajardo Anzaldúa, Juan Antonio	Ausente
5 Padilla Peña, Joel	Abstención
6 Vázquez González, Pedro	Abstención

Favor: 0

Contra: 0

Abstención: 5

Quorum: 0

Ausentes: 1

Total: 6

CONVERGENCIA

1 González Schmal, Jesús Porfirio	Favor
2 Maldonado Venegas, Luis	Favor
3 Martínez Álvarez, Jesús Emilio	Ausente
4 Moreno Garavilla, Jaime Miguel	Favor
5 Perdomo Bueno, Juan Fernando	Favor

Favor: 4

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 1

Total: 5

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

1 Clouthier Carrillo, Tatiana	Favor
2 Ruiz Esparza Oruña, Jorge Roberto	Ausente
3 Camarillo Zavala, Isidro	Favor

Favor: 2

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 1

Total: 3

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE RESOLUCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DICTADA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 109/2004, RELATIVA AL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2005 (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala de la Fuente, José Manuel	Favor	50 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Favor
2 Adame de León, Fernando Ulises	Favor	51 Chávez Montenegro, Benito	Favor
3 Aguilar Bueno, Jesús	Favor	52 Chuayffet Chemor, Emilio	Favor
4 Aguilar Flores, Ubaldo	Favor	53 Collazo Gómez, Florencio	Ausente
5 Aguilar Hernández, Roberto Aquiles	Ausente	54 Concha Arellano, Elpidio Desiderio	Favor
6 Aguilar Iñárritu, José Alberto	Ausente	55 Córdova Martínez, Julio César	Favor
7 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor	56 Culebro Velasco, Mario Carlos	Ausente
8 Aguirre Rivero, Ángel Heladio	Favor	57 Dávalos Padilla, Juan Manuel	Favor
9 Alarcón Hernández, José Porfirio	Ausente	58 David David, Sami	Favor
10 Alarcón Trujillo, Ernesto	Favor	59 Del Valle Reyes, Guillermo	Favor
11 Alcántara Rojas, José Carmen Arturo	Ausente	60 Díaz Nieblas, José Lamberto	Favor
12 Alcerrecá Sánchez, Víctor Manuel	Favor	61 Díaz Rodríguez, Homero	Favor
13 Alcocer García, Roger David	Favor	62 Díaz Salazar, María Cristina	Favor
14 Alemán Migliolo, Gonzalo	Favor	63 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Favor
15 Amezcuza Alejo, Miguel	Favor	64 Domínguez Ordóñez, Florentino	Favor
16 Anaya Rivera, Pablo	Favor	65 Echeverría Pineda, Abel	Favor
17 Aragón del Rivero, Lilia	Favor	66 Escalante Arceo, Enrique Ariel	Favor
18 Arcos Suárez Peredo, Filemón Primitivo	Favor	67 Fajardo Muñoz, María Concepción	Favor
19 Arechiga Santamaría, José Guillermo	Favor	68 Félix Ochoa, Oscar	Favor
20 Arias Martínez, Lázaro	Ausente	69 Fernández García, Fernando	Favor
21 Arroyo Vieyra, Francisco	Favor	70 Fernández Saracho, Jaime	Favor
22 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Favor	71 Figueroa Smutny, José Rubén	Favor
23 Ávila Nevárez, Pedro	Favor	72 Filizola Haces, Humberto Francisco	Favor
24 Ávila Rodríguez, Gaspar	Favor	73 Flores Hernández, José Luis	Favor
25 Badillo Ramírez, Emilio	Favor	74 Flores Morales, Víctor	Ausente
26 Bailey Elizondo, Eduardo Alonso	Favor	75 Flores Rico, Carlos	Ausente
27 Barbosa Gutiérrez, Federico	Favor	76 Fonz Sáenz, Carmen Guadalupe	Favor
28 Bazán Flores, Omar	Ausente	77 Frias Castro, Francisco Cuauhtémoc	Favor
29 Bedolla López, Pablo	Favor	78 Galindo Jaime, Rafael	Favor
30 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	79 Galvan Guerrero, Javier	Ausente
31 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Ausente	80 García Ayala, Marco Antonio	Favor
32 Bitar Haddad, Oscar	Favor	81 García Corpus, Teofilo Manuel	Ausente
33 Blackaller Ayala, Carlos	Favor	82 García Cuevas, Fernando Alberto	Favor
34 Bravo Carbajal, Francisco Javier	Ausente	83 García Mercado, José Luis	Favor
35 Briones Briseño, José Luis	Favor	84 García Ortiz, José	Ausente
36 Buendía Tirado, Ángel Augusto	Ausente	85 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Ausente
37 Burgos Barrera, Álvaro	Favor	86 Godínez y Bravo, Rebeca	Favor
38 Burgos García, Enrique	Ausente	87 Gómez Carmona, Blanca Estela	Favor
39 Bustillos Montalvo, Juan	Favor	88 Gómez Sánchez, Alfredo	Favor
40 Campa Cifrián, Roberto Rafael	Favor	89 González Huerta, Víctor Ernesto	Favor
41 Campos Cordova, Lisandro	Favor	90 González Orantes, César Amín	Ausente
42 Canul Pacab, Angel Paulino	Favor	91 González Ruiz, Alfonso	Ausente
43 Carrillo Guzmán, Martín	Ausente	92 Gordillo Reyes, Juan Antonio	Ausente
44 Carrillo Rubio, José Manuel	Favor	93 Grajales Palacios, Francisco	Ausente
45 Castañeda Ortiz, Concepción Olivia	Favor	94 Guerra Castillo, Marcela	Favor
46 Castillo Cabrera, Jorge de Jesús	Ausente	95 Guizar Valladares, Gonzalo	Favor
47 Castro Ríos, Sofía	Favor	96 Gutiérrez Corona, Leticia	Favor
48 Celaya Luría, Lino	Favor	97 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Favor
49 Cervantes Vega, Humberto	Ausente	98 Gutiérrez Romero, Marco Antonio	Favor
		99 Guzmán Santos, José	Favor
		100 Hernández Bustamante, Benjamín Fernando	Ausente

101 Hernández Pérez, David	Favor	161 Posadas Lara, Sergio Arturo	Favor
102 Herrera León, Francisco	Favor	162 Quiroga Tamez, Mayela María de L.	Ausente
103 Herrera Solís, Belizario Iram	Ausente	163 Ramírez Pineda, Luis Antonio	Favor
104 Ibáñez Montes, José Angel	Favor	164 Ramón Valdez, Jesús María	Favor
105 Islas Hernández, Adrián Víctor Hugo	Favor	165 Ramos Salinas, Óscar Martín	Favor
106 Izaguirre Francos, María del Carmen	Favor	166 Rangel Espinosa, José	Ausente
107 Jiménez Macías, Carlos Martín	Favor	167 Reyes Retana Ramos, Laura	Favor
108 Jiménez Sánchez, Moisés	Favor	168 Rincón Chanona, Sonia	Ausente
109 Laguette Lardizábal, María Martha	Favor	169 Robles Aguilar, Arturo	Favor
110 Larios Rivas, Graciela	Favor	170 Rocha Medina, María Sara	Ausente
111 Leyson Castro, Armando	Favor	171 Rodríguez Anaya, Gonzalo	Favor
112 Lomelí Rosas, J. Jesús	Favor	172 Rodríguez Cabrera, Oscar	Favor
113 López Aguilar, Cruz	Favor	173 Rodríguez de Alba, María del Consuelo	Favor
114 López Medina, José	Favor	174 Rodríguez Díaz, Hugo	Favor
115 Lucero Palma, Lorenzo Miguel	Favor	175 Rodríguez Javier, Rogelio	Favor
116 Madrazo Rojas, Federico	Favor	176 Rodríguez Ochoa, Alfonso	Ausente
117 Madrigal Hernández, Luis Felipe	Favor	177 Rodríguez Rocha, Ricardo	Ausente
118 Marrufo Torres, Roberto Antonio	Favor	178 Rojas Gutiérrez, Francisco José	Ausente
119 Martínez de la Cruz, Jesús Humberto	Favor	179 Rojas Saldaña, María Mercedes	Ausente
120 Martínez Hernández, Aldo	Favor	180 Román Bojórquez, Jesús Tolentino	Ausente
121 Martínez López, Gema Isabel	Favor	181 Romero Romero, Jorge	Ausente
122 Martínez López, Margarita	Ausente	182 Roviroso Ramírez, Carlos Manuel	Ausente
123 Martínez Nolasco, Guillermo	Favor	183 Rueda Sánchez, Rogelio Humberto	Favor
124 Martínez Rivera, Laura Elena	Favor	184 Ruiz Cerón, Gonzalo	Favor
125 Maya Pineda, María Isabel	Favor	185 Ruiz Massieu Salinas, Claudia	Favor
126 Mazari Espín, Rosalina	Ausente	186 Sáenz López, Rosario	Favor
127 Medina Santos, Felipe	Favor	187 Sagahon Medina, Benjamín	Favor
128 Mejía González, Raúl José	Favor	188 Salazar Macías, Rómulo Isael	Favor
129 Meza Cabrera, Fidel René	Favor	189 Saldaña Villaseñor, Alejandro	Favor
130 Mier y Concha Campos, Eugenio	Ausente	190 Sánchez Hernández, Alfonso	Favor
131 Mireles Morales, Carlos	Ausente	191 Sánchez López, Jacobo	Favor
132 Monárrez Rincón, Francisco Luis	Favor	192 Sánchez Vázquez, Salvador	Ausente
133 Montenegro Ibarra, Gerardo	Ausente	193 Sandoval Figueroa, Jorge Leonel	Favor
134 Morales Flores, Jesús	Ausente	194 Sandoval Urbán, Evelia	Favor
135 Moreno Arcos, Mario	Favor	195 Scherman Leaño, María Esther de Jesús	Favor
136 Moreno Arévalo, Gonzalo	Favor	196 Silva Santos, Erick Agustín	Favor
137 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Ausente	197 Soriano López, Isaias	Ausente
138 Moreno Ovalles, Irma G.	Favor	198 Sotelo Ochoa, Norma Elizabeth	Favor
139 Moreno Ramos, Gustavo	Favor	199 Suárez y Dávila, Francisco	Favor
140 Muñoz Muñoz, José Alfonso	Ausente	200 Tapia Palacios, Paulo José Luis	Favor
141 Murat Hinojosa, Alejandro Ismael	Favor	201 Tecolapa Tixteco, Marcelo	Favor
142 Murat Macías, José Antonio	Favor	202 Torres Hernández, Marco Antonio	Favor
143 Muro Urista, Consuelo	Favor	203 Trujillo Fuentes, Fermín	Favor
144 Nava Altamirano, José Eduvigés	Favor	204 Uscanga Escobar, Jorge	Favor
145 Nava Díaz, Alfonso Juventino	Ausente	205 Utrilla Robles, Jorge Baldemar	Ausente
146 Nazar Morales, Julián	Ausente	206 Valenzuela García, Esteban	Favor
147 Neyra Chávez, Armando	Favor	207 Valenzuela Rodelo, Rosa Hilda	Favor
148 Olmos Castro, Eduardo	Ausente	208 Vázquez García, Quintín	Favor
149 Orantes López, María Elena	Ausente	209 Vega Carlos, Bernardo	Favor
150 Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly	Favor	210 Vega Murillo, Wintilo	Favor
151 Ortega Ramírez, Heriberto Enrique	Ausente	211 Vega Rayet, Juan Manuel	Favor
152 Palafox Gutiérrez, Martha	Favor	212 Vega y Galina, Roberto Javier	Ausente
153 Pano Becerra, Carlos Osvaldo	Ausente	213 Vidaña Pérez, Martín Remigio	Favor
154 Pavón Vinales, Pablo	Ausente	214 Villacaña Jiménez, José Javier	Favor
155 Pedraza Martínez, Roberto	Favor	215 Villagómez García, Adrián	Favor
156 Peralta Galicia, Anibal	Favor	216 Villegas Arreola, Alfredo	Ausente
157 Pérez Góngora, Juan Carlos	Ausente	217 Wong Pérez, José Mario	Ausente
158 Pimentel González, Oscar	Ausente	218 Yabur Elías, Amalín	Favor
159 Pompa Victoria, Raúl	Favor	219 Yu Hernández, Nora Elena	Favor
160 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Ausente	220 Zanatta Gasperín, Gustavo	Favor

101 Penagos García, Sergio	Favor
102 Pérez Cárdenas, Manuel	Favor
103 Pérez Moguel, José Orlando	Favor
104 Pérez Zaragoza, Evangelina	Favor
105 Preciado Rodríguez, Jorge Luis	Favor
106 Puelles Espina, José Felipe	Favor
107 Ramírez Luna, María Angélica	Favor
108 Rangel Ávila, Miguel Ángel	Favor
109 Rangel Hernández, Armando	Favor
110 Ríos Murrieta, Homero	Ausente
111 Rivera Cisneros, Martha Leticia	Favor
112 Rochín Nieto, Carla	Favor
113 Rodríguez y Pacheco, Alfredo	Favor
114 Rojas Toledo, Francisco Antonio	Favor
115 Ruiz del Rincón, Gabriela	Favor
116 Sacramento Garza, José Julián	Favor
117 Salazar Díez de Sollano, Francisco Javier	Favor
118 Saldaña Hernández, Margarita	Favor
119 Sánchez Pérez, Rafael	Favor
120 Sandoval Franco, Renato	Favor
121 Saucedo Moreno, Norma Patricia	Favor
122 Sigona Torres, José	Ausente
123 Suárez Ponce, María Guadalupe	Ausente
124 Talavera Hernández, María Eloísa	Favor
125 Tamborrel Suárez, Guillermo Enrique	Favor
126 Tiscareño Rodríguez, Carlos Noel	Favor
127 Torres Ramos, Lorena	Favor
128 Torres Zavala, Ruben Alfredo	Favor
129 Toscano Velasco, Miguel Ángel	Favor
130 Trejo Reyes, José Isabel	Favor
131 Treviño Rodríguez, José Luis	Favor
132 Triana Tena, Jorge	Favor
133 Trueba Gracián, Tomás Antonio	Favor
134 Urrea Camarena, Marisol	Favor
135 Userralde Gordillo, Leticia Socorro	Favor
136 Valdéz de Anda, Francisco Javier	Favor
137 Valencia Monterrubio, Edmundo Gregorio	Favor
138 Valladares Valle, Yolanda Guadalupe	Favor
139 Vargas Bárcena, Marisol	Favor
140 Vázquez García, Sergio	Ausente
141 Vázquez González, José Jesús	Ausente
142 Vázquez Saut, Regina	Favor
143 Vega Casillas, Salvador	Favor
144 Villanueva Ramírez, Pablo Antonio	Favor
145 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Ausente
146 Zavala Gómez del Campo, Margarita	Ausente
147 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor

Favor: 119
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 1
 Ausentes: 27
 Total: 147

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Alonso Raya, Agustín Miguel	Favor
2 Álvarez Pérez, Marcos	Favor
3 Arce Islas, René	Ausente
4 Avilés Nájera, Rosa María	Favor
5 Bagdadi Estrella, Abraham	Favor
6 Bernal Ladrón de Guevara, Diana R.	Favor
7 Boltvinik Kalinka, Julio	Favor
8 Brugada Molina, Clara Marina	Favor
9 Cabrera Padilla, José Luis	Favor
10 Camacho Solís, Víctor Manuel	Favor
11 Candelas Salinas, Rafael	Favor
12 Cárdenas Sánchez, Nancy	Favor
13 Carrillo Soberón, Francisco Javier	Favor
14 Casanova Calam, Marbella	Ausente
15 Chavarría Valdeolivar, Francisco	Favor
16 Chávez Castillo, César Antonio	Ausente
17 Chávez Ruiz, Adrián	Favor
18 Cortés Sandoval, Santiago	Favor
19 Cota Cota, Josefina	Favor
20 Cruz Martínez, Tomás	Favor
21 De la Peña Gómez, Angélica	Favor
22 Díaz del Campo, María Angélica	Ausente
23 Díaz Palacios, Socorro	Favor
24 Diego Aguilar, Francisco	Favor
25 Duarte Olivares, Horacio	Favor
26 Espinoza Pérez, Luis Eduardo	Ausente
27 Ferreyra Martínez, David	Ausente
28 Fierros Tano, Margarito	Favor
29 Figueroa Romero, Irma S.	Ausente
30 Flores Mendoza, Rafael	Ausente
31 Franco Hernández, Pablo	Ausente
32 García Costilla, Juan	Favor
33 García-Domínguez, Miguelángel	Favor
34 García Laguna, Eliana	Favor
35 García Ochoa, Juan José	Favor
36 García Solís, Iván	Favor
37 García Tinajero Pérez, Rafael	Favor
38 Garfias Maldonado, María Elba	Favor
39 Gómez Álvarez, Pablo	Ausente
40 González Bautista, Valentín	Favor
41 González Salas y Petricioli, Marcela	Ausente
42 Guillén Quiroz, Ana Lilia	Ausente
43 Gutiérrez Zurita, Dolores del Carmen	Favor
44 Guzmán Cruz, Abdallán	Favor
45 Hernández Ramos, Minerva	Ausente
46 Herrera Ascencio, María del Rosario	Favor
47 Herrera Herbert, Marcelo	Favor
48 Huizar Carranza, Guillermo	Favor
49 Lagarde y de los Ríos, María Marcela	Favor
50 Luna Hernández, J. Miguel	Favor
51 Magaña Martínez, Sergio Augusto	Favor
52 Manzanares Córdova, Susana G.	Ausente
53 Manzano Salazar, Javier	Favor
54 Martínez Della Rocca, Salvador Pablo	Favor
55 Martínez Meza, Horacio	Favor
56 Martínez Ramos, Jorge	Favor
57 Medina Lizalde, José Luis	Favor
58 Mejía Haro, Antonio	Favor

EFEMERIDES

«Efeméride relativa al aniversario del natalicio del filósofo alemán Friedrich Nietzsche, ocurrido el 15 de octubre de 1844, a cargo del diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa, del grupo parlamentario del PRI

Jorge Leonel Sandoval Figueroa en mi carácter de diputado federal de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 39 inciso 3 y 134 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; someto a la consideración de esta honorable asamblea, efeméride relativa al natalicio del filósofo alemán Friedrich Nietzsche.

En la Villa de Röcken, territorio de Alemania el 15 de octubre de 1844, nace el formador de la lingüística clásica en las Universidades de Bonn y Leipzig con estudios orientados a la filosofía teológica.

El autor de obras que en su oportunidad le valieron críticas severas por su peculiar forma de evaluar los fenómenos humanos con relación a su interpretación de los testimonios literarios de los griegos en la cosmogonía universal del comportamiento humano, participa en la guerra franco-prusiana de 1870 militando en las fuerzas del cuerpo de sanidad, marcando su destino tras abandonar el servicio militar al accidentarse de una caída a caballo, motivando su oficio de precursor de la sociología.

Años más tarde en 1878 la historia ubica a este filósofo como profesor de lengua y literatura griegas en la Universidad de Basilea, donde conoce al músico Richard Wagner con quien compartió inspiración en el arte de evocar ideas basadas en la reflexión acerca del pensamiento, hasta abandonar la docencia a consecuencia de un padecimiento sobreviviendo con una pensión modesta que le permitió viajar por Suiza, Italia y Túnez.

Durante sus recorridos por los países de Europa, se dedicó a la creación de obras influidas por el texto *El mundo como voluntad y representación* del autor Schopenhauer, con gran talento literario Nietzsche con magistral claridad expone sus ideas de manera sistemática, recurriendo en su trabajo a la elaboración de la prosa revestida de grandes dotes ahedos.

La base central de su ideología constituye en la afirmar que: “la voluntad como motor de la vida humana frente a la tiranía impuesta por la razón”, concebida la razón en sus

creaciones como el “espíritu apolíneo, se opone a la voluntad humana”, que Nietzsche define como “el espíritu dionisiaco”, entendido como el ser libre, vitalista, hedonista, irreflexivo, tomando como inspiración críticas a la moral burguesa, heredera de la filosofía griega de Platón, el cristianismo y la Ilustración, tal se expone en creaciones intituladas *El origen de la tragedia* y *Consideraciones extemporáneas*.

Es en estas obras muestra su crítica al imperio de la razón sobre la voluntad humana, impuesto por los griegos y el cristianismo, así como la etapa del pensamiento iniciado por su feroz ataque a la moral tradicional cristiana representada por la burguesía, según informes de sus biógrafos perdió la razón por una parálisis cerebral atribuida a una antigua sífilis pero la enfermedad no le abandonaría hasta su muerte el año de 1900.

Algunas de sus obras se editaron posteriormente una vez desaparecido como el *Ecce homo*, *El Anticristo*, *maldición contra el cristianismo* y *Ditirambos de Dionisio*, donde resalta la etapa donde reafirma la crítica a la moral con tintes de ateísmo, perfilando los conceptos de “superhombre”, “voluntad de poder” y “eterno retorno”.

Es de explorada dificultad a la primera lectura dar una interpretación espontánea al pensamiento de Nietzsche por la ambigüedad de sus expresiones y la manipulación de sus escritos póstumos, dejando este gran filósofo un gran legado para toda la humanidad, porque su pensamiento no demerita a la filosofía de Platón, por el contrario políticamente nos enseñó a valorar la voluntad del hombre como motor impulsor de la vida frente a la razón.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 15 de octubre de 2005.— Dip. Leonel Sandoval Figueroa (rúbrica)

«Efeméride relativa al 513 aniversario del descubrimiento de América, a cargo del diputado Jesús Martínez Álvarez, del grupo parlamentario de Convergencia»

En la simbología de las efemérides suele haber un misterio. Por ello, cuando el navegante universal Cristóbal Colón, sale del puerto de Palos de Moguer, para cumplir su misión histórica de buscar otras rutas comerciales de las especias, y, encuentra otros mundos magníficos, Colón cambió la historia de la humanidad, y, la de las culturas aborígenes de Iberoamérica, justo en lo que siempre han tratado de diluir significativamente mediante la manipulación del idioma: Encuentro de dos culturas.

Pero hay que decirlo sin ambages, fue un choque brutal el 12 de octubre de 1492, el descubrimiento de América, porque debemos recordar que Colón llevó muestras, a la Corte de Madrid: plantas, frutas y parejas de aborígenes, niños incluidos.

Hoy en el siglo XXI, el presidente del gobierno de España, señor José Luis Rodríguez Zapatero, a propósito de la cuestión religiosa musulmana, llevó a la Cumbre del Milenio, en la ONU, a propósito de los 60 años de la creación de las Naciones Unidas, su propuesta de una “Alianza de Civilizaciones”, con la idea justamente civilizada de evitar un nuevo choque entre oriente y occidente, tomando en cuenta la unilateralidad que pretende imponer Estados Unidos con la guerra de Irak.

Ha sido superada, hasta cierto punto, la polémica en México sobre indigenismo e hispanismo. Somos, los mexicanos un pueblo mestizo, y, una nación universalista, y, sustentada en la Constitución General de la República, en su “Artículo 4º. La Nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas”.

En el grupo parlamentario de Convergencia no dejamos de lado de ninguna manera la verdad histórica, a cambio de la tolerancia por las verdades políticas. La Conquista y la colonización fueron esclavistas. Las secuelas del 12 de octubre de 1492 se consolidaron con la cruz y con la espada. No otra cosa significó el primer decreto dado por el Padre de la Patria, Miguel Hidalgo: Abolición de la esclavitud, ratificado en 1813 por Morelos, y, sancionado por el Congreso de Apatzingán, en 1814.

En el juego de las fechas, nuestro mestizaje nunca será más demostrable que en la conformación de los autores del

Himno Nacional bellísimo en todos sus aspectos, aunque ortodoxos interesados en el purismo semántico quieran borrarlo de nuestros genes, porque dicen, es obsoleto. Jaime Nunó, músico español, enterrado en España, es retornado a su patria adoptiva, espiritual y estética, el 11 de octubre de 1942. Exactamente las mismas cifras del descubrimiento de América.

Mañana conmemoraremos el 513 aniversario de la fecha que tradicionalmente se ha denominado el Día de la Raza. Así se forjó nuestra raza mestiza. Raza que orgullosamente el Maestro de América, José Vasconcelos Calderón, llamó la quinta raza: la Raza Cósmica. Concepción realista que ese rector de la máxima casa de estudios de la República, fusionó en el lema de la UNAM: “Por mi raza hablará el espíritu”.

Para el grupo parlamentario de Convergencia, cuya declaración de principios se basa en la búsqueda de una ideología socialista reformadora, el reconocimiento de la justeza conceptual del lema universitario nos traslada a la superación de cualquier polémica trasnochada. Los mexicanos y nuestros hermanos de América Latina constituimos una raza cósmica, llamada a mayor reconocimiento mundial en el concierto de las naciones, a condición de que nuestra riqueza patrimonial, no sea hipotecada con la nueva conquista financiera de las inversiones amañadas.

En próximos días se reunirá significativamente la Cumbre Iberoamericana, en la ciudad de Salamanca, España. Ahí estaremos representados por el presidente de la República, Vicente Fox Quesada, quien por sí mismo es el ejemplo característico de lo que somos: una nación mestiza en toda la extensión de la palabra. Es el primer presidente mexicano, producto del mestizaje, ciudadano nacido en nuestra tierra, cuyos padres son de origen extranjero.

De manera que para nosotros, miembros del grupo parlamentario de Convergencia no nos preocupa, de ningún modo, la búsqueda de significados semánticos timoratos, sobre la concepción de nuestra raza. Las nuevas generaciones de mexicanos viven y nacerán en una patria libre, cuya libertad fue encabezada por un sacerdote mexicano de origen criollo, Hidalgo y consolidada por un sacerdote de origen mestizo, Morelos.

Se consuma la Independencia por el abrazo de Acatempan entre dos guerrilleros: uno español monárquico, Iturbide y un mestizo republicano insurgente, Vicente Guerrero. Ese es nuestro origen, nuestro destino y la grandeza del pueblo

de México: ni esclavo ni racista ni teocrático, somos una nación republicana laica.

Justamente, el grupo parlamentario de Convergencia considera que en la Cumbre Iberoamericana de Salamanca, nadie de nuestros pueblos de habla española, puede ni debe impedir que todas las culturas y regímenes sociopolíticos estén representados en Salamanca.

Los pueblos latinoamericanos no debemos olvidarlo, España es una monarquía, y, es el pueblo anfitrión, Cuba, es una República Socialista; Venezuela, es una República Bolivariana; Haití, es el pueblo más pobre de América Latina, son pueblos que luchan en su democracia por la igualdad sociocultural y política, como señala la Carta de las Naciones Unidas.

Es Salamanca, España, durante la reunión de la Cumbre Iberoamericana, una prueba de fuego sociopolítico para el nuevo gobierno socialista, español y obrerista, de alguna manera socialdemócrata como es la sustentación ideológica de nuestro grupo parlamentario de Convergencia.

Palacio Legislativo, a 11 de octubre de 2005— Dip. Jesús Martínez Álvarez (rúbrica).»

«Efeméride con motivo del 92 aniversario luctuoso del senador de la República doctor Belisario Domínguez, a cargo del diputado Jesús Emilio Martínez Álvarez, del grupo parlamentario de Convergencia

A una distancia de 92 años del sacrificio del senador chiapaneco Belisario Domínguez, por los sicarios del usurpador Victoriano Huerta, el 7 de octubre de 1913, crimen realizado con saña porque, además de haberlo golpeado y asesinado a tiros, fue mutilado de la lengua.

Precisamente en ese hecho, la mutilación, el régimen huertista enviaba un nefasto mensaje contra el ejercicio irrestricto del uso de la palabra a los legisladores, quienes con la aprobación del contenido del discurso que pronunciara el médico Belisario Domínguez, condenando el asesinato del presidente constitucional Francisco I. Madero, y, del vicepresidente José María Pino Suárez a manos de esbirros huertistas, los avisaba con idénticas amenazas.

Belisario Domínguez había expresado que su divisa ideológica como legislador era estimular esa lucha por las garantías constitucionales a través del lema: “Libres, por la palabra libre”. Desde entonces esa actitud de un luchador legislativo como el senador de la República, Belisario Domínguez ha sido el faro que guía el uso de una de las más altas tribunas de la República.

El grupo parlamentario de Convergencia exhorta a esta soberanía para que solidariamente no sólo rindamos el homenaje normal y protocolario a su memoria, sino que su ejemplo de dignidad parlamentaria, cívica y heroica en la defensa del derecho inalienable de los legisladores, para oponerse a todo ejercicio de poder dictatorial, venga de donde venga, y, de cualquiera de las partes que regulan el equilibrio de las relaciones republicanas federadas.

Que en el caso concreto que nos ocupa, de la ejemplaridad del senador por el estado de Chiapas, el grupo parlamentario de Convergencia reconoce la valía paradigmática que la conducta libertaria del senador Belisario Domínguez nos heredara. Rendirle homenaje en los comienzos del siglo XXI, significa para nosotros un estímulo en nuestra memoria histórica.

Precisamente cuando va a comenzar un período electoral para el pueblo mexicano, donde por muchas razones explícitas y ocultas, otra vez se pretenden reavivar las luchas ideológicas entre la reacción retrógrada y las libertades ganadas por nuestro pueblo, a través de sus luchas revolucionarias y sociales por su emancipación.

Una de ellas, que hoy mismo cumple 89 años de haberse exaltado, la presentación ante los ojos de la nación, del Plan de San Luis por el revolucionario Francisco I. Madero, quien el 6 de octubre de 1910 lo diera a conocer a su pueblo y propusiera la concreción de la divisa: “Sufragio Efectivo, No Reelección”. Desde ese momento, Madero marcaba las razones sociopolíticas contra la dictadura, entonces del porfiriato, que tres años después sacrificaría a Belisario Domínguez, quien de ese modo, desde la tribuna senatorial, llamaba por su nombre a los asesinos de Madero.

Exaltar la memoria del senador de la República Belisario Domínguez es, para el grupo parlamentario de Convergencia, un elemental hecho político de interés nacional. Esa memoria histórica ejemplar, significa que si ese crimen fue reprochable a principios del siglo pasado, hoy, en plenitud del progreso y avances de la humanidad, nunca más la

oscuridad de los designios dictatoriales de ningún signo ideológico podrá cercenar los derechos constitucionales del pueblo mexicano.

El grupo parlamentario de Convergencia, congruente con sus tesis socialdemócratas modernas, propugna así, por la preservación más íntegra de las cualidades que nos enseñara y legara Belisario Domínguez, hasta su responsable sacrificio por la defensa y expresión de sus ideas. Es un honor elevar nuestra voz al despuntar el nuevo siglo, para recordar las palabras libres de un legislador libre, quien estuvo consciente, al rebelarse en el atril de la tribuna del Senado de la República, del peligro frente a un dictador quien ya había cometido magnicidio.

Belisario Domínguez, entonces, fue más que un legislador de su patria; fue un mexicano con prosapia histórica, de la estirpe de los hombres que con su participación combativa e intelectual decidida nos dieron patria.

Belisario Domínguez es heredero de las ideas libertarias del Padre de la Patria, Miguel Hidalgo; y del Siervo de la Nación, Morelos. Y, como luchador cívico, está al lado de los hombres y las mujeres de la generación de la Reforma, quienes enaltecieron y pusieron un pilar más del Estado de derecho.

Para el grupo parlamentario de Convergencia, Belisario Domínguez se convierte así, en el defensor de los derechos constitucionales que enalteció Benito Juárez, y, a nuestro juicio está al lado de los más grandes héroes cívicos que el pueblo se ha dado como simiente que sembraron todos los republicanos democráticos que consolidaron a la nación, y, que con su ejemplo nos obliga a emularlos con renovados bríos de patriotismo.

Palacio Legislativo, a 6 de octubre de 2005.— Dip. Jesús Emilio Martínez Álvarez (rúbrica).»

«Efeméride relativa al aniversario de la fundación de la Real Academia Española de la Lengua, que tuvo verificativo el 3 de octubre de 1714, a cargo del diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa, del grupo parlamentario del PRI

Jorge Leonel Sandoval Figueroa, en su carácter de diputado federal de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 39, inciso 3, y 134 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable Asamblea efeméride relativa a la fundación de la Real Academia Española.

Por iniciativa de don Juan Manuel Fernández Pacheco, marqués de Villena, el 3 de octubre de 1714 se funda la Real Academia Española, aprobada por la real cédula de Felipe V, tomando como modelo la Accademia della Crusca de Italia y la Academia de Francia, con la finalidad de velar por la pureza de la lengua española para colaborar con otras instituciones en la literatura, como ocurrió durante el milenio pasado en el mundo de las letras latinoamericanas.

Según lo establecido en la cédula real, la Academia Española tiene como misión velar por el progreso de la lengua en su constante adaptación a las necesidades de los parlantes para no quebrantar la unidad del idioma en el mundo hispánico, definir los criterios de propiedad, corrección para mantener su esplendor en el arte de la construcción de los enunciados escritos y verbales, consolidado por más de dos siglos una importante fuente de estudios que dieron origen a la lingüística.

Para alcanzar sus fines, la Real Academia Española de la Lengua impulsa los estudios sobre la historia del idioma español, divulgando con sus creaciones literarias clásicas los criterios que juzgan el conocimiento, procurando mantener vivo el recuerdo de quienes en España o en América cultivan nuestra lengua, creando durante 13 años, de 1726 a 1739, los seis volúmenes de la obra magna de lexicografía que ha inspirado la edición de las 22 impresiones del *Diccionario* usual.

La Real Academia Española de la Lengua se instituye en América en 1870, con igualdad de rango en la tradición de la enseñanza de sus predecesores, desarrollando en México centros universitarios con la participación de académicos como don Fermín de la Puente y Apezechea, impulsando el estudio de la pureza de la lengua castellana por don Sebastián Lerdo de Tejada, entonces Presidente de la República,

don Juan Bautista Ormaechea, don José María de Bassoco, don Alejandro Arango y Escandón, don Casimiro del Collado, don Manuel Moreno y Jove, don Joaquín Cardoso, don José Fernando Ramírez, don Joaquín García Icazbalceta y don José Sebastián Segura.

Los primeros volúmenes editados en nuestro país del texto *Memorias*, en 1876, muestran la importante labor de la Academia Mexicana, como hasta nuestros días, con la participación de hombres ilustres en el ámbito de las letras, académicos, filósofos, ensayistas, poetas, novelistas, historiadores y humanistas.

El Gobierno de la República Mexicana concedió en 1952 a la Real Academia Española de la Lengua un patrimonio en fideicomiso y se constituyó en asociación civil distinguida por la excelencia en la investigación de las transformaciones del idioma castellano que dan origen al mal empleo del lenguaje mediante la utilización de barbarismos que de ningún modo enriquecen la lengua. Por tal motivo, todos los mexicanos tenemos el deber moral de valorar que, si contamos con el legado de la Real Academia Española, enriqueceremos nuestra expresión con lecturas que motiven el nivel de nuestra sangre mexicana.

Dip. Leonel Sandoval Figueroa (rúbrica).»

«Efeméride con motivo del 240 aniversario del natalicio del Siervo de la Nación, José María Morelos y Pavón, a cargo del diputado Luis Maldonado Venegas, del grupo parlamentario de Convergencia

José María Morelos y Pavón significó en la Historia de México “una espada clavada en medio de un jardín y una piedra lanzada en medio de un festín”, con la justeza que lo describiera el poeta Carlos Pellicer, en su Canto en Gloria y Honor de Morelos.

El grupo parlamentario de Convergencia así lo reconoce al atraer a esta soberanía, el recuerdo para conmemorar este 30 de septiembre de 2005, el 240 aniversario de su natalicio en la tierra feraz y bella que el mismo Morelos calificó como: “Y yo que nací en el jardín de la Nueva España”.

El espíritu humanista de Morelos representó, en la guerra de Independencia, la exacta dimensión intelectual que no tuvo tiempo de desarrollar el Padre de la Patria: darle la certidumbre jurídica a la lucha de emancipación y rebeldía guerrillera para romper el yugo de la Conquista esclavizante.

A partir del decreto de abolición de la esclavitud emitido por el cura Hidalgo, por el tiempo apremiante es hasta la redacción de *Los Sentimientos de la Nación*, en 1813, que se percibe la orientación libertaria de los insurgentes. Morelos en ese texto se muestra en toda su plenitud y sencillez de hombre de Estado y de leyes, al pedir sólo se le considere Siervo de la Nación.

Desde ese momento, a juicio del grupo parlamentario de Convergencia, Morelos se convierte en el defensor a ultranza del Estado de derecho, éste que, como tal, durante los debates del Congreso de Anáhuac era incierto.

Los Sentimientos de la Nación no tienen desperdicio. Ahí Morelos expresa su psicología más profunda como luchador militar; sí, pero consciente de que una vez terminada la lucha, o aun en medio del fragor de los combates, los insurrectos independentistas deberían tener el sustento legal para la revolución, con una norma igual para todos los mexicanos, que Morelos aspiraba en equidad total.

Escribió Morelos: “1o. Que la América es libre e independiente de España y de toda otra Nación, Gobierno o Monarquía, y que así se sancione dando al mundo las razones”.

Más adelante, en el inciso 5o., expone textualmente Morelos: “Que la soberanía dimana inmediatamente del pueblo el que solo quiere depositarla en sus representantes dividiendo los poderes de ella en legislativo, ejecutivo y judicial eligiendo las provincias sus vocales y estos a los demás poderes en sujetos sabios y de probidad”.

Desde luego, para esta soberanía, el grupo parlamentario de Convergencia recalca el punto 12o., que nos atañe directamente: “Que como la buena ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro Congreso deben ser todas que obliguen a constancia y patriotismo moderen la opulencia y la indigencia; y de tal suerte se aumente el caudal del pobre que se mejore sus costumbres aleje la ignorancia, la rapiña y el hurto”.

Morelos era consecuente con ese momento de la lucha armada, tan incierta para la causa independiente, el 14 de septiembre de 1813 por lo que con su presencia militar, sin embargo, remarcaba su reconocimiento al poder civil cuando se lograra el triunfo militar, y, ya pacificado el país se exigiera el respeto irrestricto a la soberanía nacional, cuando expresa:

“16o. Que nuestros puertos se franqueen a las naciones extranjeras amigas, pero que éstas no se internen en el reino, por más amigas que sean...” Esta conciencia nacionalista de Morelos demuestra con exactitud su claro conocimiento del poder entre las naciones, no importa la amistad que se sustente, “por más amigas que sean”, para que nadie desembarque en el territorio. Como sabemos, ese espíritu de Morelos sigue vigente en la conciencia nacional del pueblo mexicano hasta nuestros días.

El Generalísimo Morelos fue sin exageraciones el rayo de la guerra de Independencia. El Rayo del Sur se le llamó. Sus características innatas de estrategia, reconocidas internacionalmente, gracias a su conocimiento del territorio nacional que desde su juventud recorrió en el oficio de la arriería, le permitió saber cómo moverse por los caminos más intrincados, precisamente del sur y sureste del país.

Morelos sembró ahí la semilla de la insurrección, fue en esa región donde sobrevivió la lucha hasta su consumación como Nación independiente, hecho histórico que hemos festejado precisamente hace unas horas, el 27 de septiembre de 1821, cuando Morelos ya había sido ajusticiado por las tropas realistas en 1815, cuando cumplía escasos 50 años de su edad. En plenitud de vida.

El grupo parlamentario de Convergencia considera una necesaria reflexión hoy, en el siglo XXI, la reiterada observación de las enseñanzas que se desprenden de mantener la llama viva de nuestra memoria histórica. No solamente ello, sino específicamente de los contenidos de la vida y la obra de Morelos, porque además de mexicano ejemplar, existe en ellas la cualidad esencial de un hombre con visión de Estado, ésta que muchas veces olvidan nuestros prohombres de gobierno.

Por eso, a través de estas líneas, invitamos a todos los compatriotas a rendirle homenaje, y, hacemos un llamado a todos los miembros integrantes de esta soberanía, de la LIX Legislatura a que demos mayor realce a nuestros héroes, evitando a que se les tome sólo como un mármol de ornato, porque en el caso del Siervo de la Nación, su paso por

la historia de México, particularmente porque el pensamiento de Morelos sigue vigente en el espíritu y la letra de varios postulados de la Constitución General de la República que nos rige.

Palacio Legislativo, a 29 de septiembre de 2005.»